INFORME DE CONSULTA PREVIA

PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL MAIJUNA – KICHWA

ENTIDAD PROMOTORA:
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

000352

Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna - Kichwa

Conste por el presente documento, el informe del proceso de Consulta Previa seguido entre el Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL como Entidad Promotora, y los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa, respecto de la medida administrativa expediente técnico que sustenta el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa; de acuerdo, a lo establecido en los artículos 5º numeral m) y 25° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo - Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

000351

INDICE

I. Contexto 01

II. Marco Normativo aplicable 01

III. Análisis 01

1. Etapa de Identificación de la medida 02
2. Etapa de identificación de los pueblos indígenas 04
3. Reuniones Preparatorias 04
4. Etapa de Publicidad 06
5. Acreditación de Representantes 06
6. Etapa de Información 07
7. Etapa de Evaluación Interna 10
8. Derecho de Petición de los Pueblos Indígenas 11
9. Etapa de Diálogo 14
10. Etapa de Decisión 20

IV. Conclusiones 20

V. Recomendaciones 21

VI. Anexos 21

000350

I. Contexto

El Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, creado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011- 2009-GRL-CR, el cual es el órgano técnico adscrito a la Gerencia General Regional, cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población, al ser la entidad que propone la creación del ACR y posteriormente se encarga de su gestión; será en adelante denominada "la entidad promotora".

La iniciativa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna se inicia en agosto del año 2008 a solicitud de las Comunidades nativas asentadas en el ámbito de influencia del ACR (Orejones, ubicado en la quebrada Sucusari, en el lado Sur del ACR Maijuna, San Pablo de Totolla, ubicado en la cuenca del rio Algodón, en el lado Norte del ACR Maijuna, Puerto Huamán y Nueva Vida, ubicados en la cuenca del rio Napo, en el lado Oeste y representadas en la Federación de Comunidades Nativas Maijuna-FECONAMAI), comunidades pertenecientes al pueblo Maijuna, los cuales vienen conservando su territorio ancestral y lo utilizan como despensa, para proveerse de recursos naturales.

II. Marco Normativo aplicable.

1. Constitución Política del Perú del año 1993.
2.- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
3. Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT
4. Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785,
5.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. Análisis.

La Entidad Promotora inició el desarrollo de las distintas etapas que comprende el proceso de consulta previa, según lo establecido en la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785 (en adelante Ley de Consulta) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante Reglamento de la Ley de Consulta).

A continuación se desarrolla el detalle de cada una de las etapas indicando todas aquellas actuaciones, hechos y ocurrencias acontecidos en el marco de cada etapa del proceso de consulta.

000349

1. Etapa de Identificación de la Medida

Mediante Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, identificó la medida administrativa el cual es el Expediente Técnico que sustenta el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, en base a que la propuesta de medida tiene relación directa con los derechos colectivos afectados de los pueblos indígenas, pues la propuesta de medida podrá generar cambios relevantes y directos en la situación jurídica de los pueblos indígenas, así como en las condiciones de vida se ha tomado en cuenta que el expediente sustentará el decreto supremo el cual establecerá el Área de Conservación Regional siendo un documento que reflejará el consentimiento o los acuerdos adoptados dentro de lo establecido en referido expediente técnico. En ese sentido para la identificación de la medida se pudo observar que podría afectar derechos de los pueblos indígenas como: Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales, Decisión sobre sus prioridades de desarrollo, Usos y Costumbres e Instituciones, Derecho a la participación, Uso de territorio.

De igual forma se tuvo en cuenta dos preguntas: ¿Cuáles serian los probables cambios en la situación jurídica si la medida se aprueba?, ¿Se producirá cambios en las condiciones de vida, desarrollo (decisión sobre cómo vivir) de quienes son consultados?, en ese sentido estas respuestas recayeron sobre el presente cuadro que refleja que la medida administrativa podría afectar ciertos derechos colectivos como:

Medida	Posibles Impactos	Derecho Colectivos Afectados	Posible Afectación Directa
Expediente Técnico que sustenta el	Usos de recursos naturales	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	• Al establecerse el Área natural Protegida se verían restringido el acceso a los recursos naturales, en razón de que el aprovechamiento para comercialización debería de realizarse bajo Planes de Manejo y otro instrumento legal de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente. • En las ACR no se permite aprovechamiento de recursos forestales maderables, por lo que restringe la utilización de especies forestales maderables para uso comercial.

000348

Decreto Supremo de creación de la propueÑsta de ACR.	Costumbres Ancestrales	Usos y Costumbres e Instituciones	• Revalorización de la Cultura Maijuna y Kichwa. • Protección de la Cultura Maijuna y Kichwa y su modo de vida.
	Participación en la gestión comunal	Derecho a la participación	• La población participará en la cogestión del ACR con el GOREL.
	Uso de territorios	Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales.	• En un Área Natural Protegida no se permite la instalación de nuevos asentamiento humanos. • El establecimiento del ACR, afectará que las comunidades no puedan ampliar sus territorios comunales, con relación al espacio geográfico del ACR.
	Zonificación preliminar	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al determinarse un uso específico dentro del ACR como son Zona Silvestre, Zona de Recuperación y Zona de Uso Directo, las poblaciones indígenas podrían ver restringido el acceso a sus RR.NN, en los siguientes casos: • No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. • No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. • No se permite actividades agrícola ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. • No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales. • No se permite la introducción de especies exóticas. • Sin embargo se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

000347

2. Etapa de Identificación de los pueblos indígenas:

De igual forma mediante Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, identificó al Pueblo Indígena Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida, de igual forma a sus organizaciones representativas como la Federación de Comunidades Maijuna – FECONAMAI, tomando en cuenta la propuesta de expediente técnico (contenido de la medida, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial), el cual se desarrolló y construyó exclusivamente con el apoyo de las propias comunidades establecidas en la zona, para la identificación de los pueblos indígenas se utilizaron criterios objetivos como: Continuidad histórica, Conexión territorial, Instituciones politicas, culturales, económicas y sociales distintivas, de igual forma criterios subjetivos como: Se determina por la existencia de colectividades humanas que se autoidentifican como parte de un grupo social y culturalmente diferenciado, y tienen un carácter distinto al de otras formas de organización social.

Asimismo, en el proceso de consulta previa participaron representantes del pueblo indígena Maijuna sumando en total 12 personas, los cuales fueron reconocidos y acreditados para participar del proceso, y para el pueblo indígena Kichwa, participaron entre 13 personas, los cuales fueron reconocidos y acreditados para participar del proceso.

Es importante mencionar que mediante el mismo Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Loreto, solicita al Viceministerio de Interculturalidad el informe previo favorable previsto en el articulo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, para iniciar el proceso de Consulta Previa con el pueblo Maijuna, por lo que el Viceministerio de Interculturalidad en el marco del cumplimiento de sus funciones establecidas en el articulo 2, numeral 2.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, mediante Informe N° 001-2013-CAR-HCC-AMDN-DGICP-VMI-MC, de fecha 20 de mayo del 2013, emitió previo informe favorable para la realización del proceso de consulta previa, el cual de igual forma identificó la medida y a al pueblo indígena Maijuna, así como a la entidad promotora.

3. Reuniones Preparatorias

Con fecha 20 de mayo de 2013, en el transcurso de la mañana los representantes de las comunidades nativas Maijuna, representantes de la Entidad Promotora, Ministerio del Ambiente (MINAM), Viceministerio de Interculturalidad (VMI) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), llevaron a cabo la reunión preparatoria, en donde se explicó a los representantes de las comunidades nativas Maijuna el proceso de consulta y

000346

cada una de sus etapas, recibiendo los aportes del Pueblo Indígena Maijuna, según el siguiente detalle:

1. Afectación Directa a los Derechos colectivos: Usos y Costumbres, Participación y Prioridades de Desarrollo. Indicaron la importancia del establecimiento del ACR Maijuna, ya que se estaría revalorizando la Cultura Maijuna.

2. El Pueblo Maijuna solicitó el Establecimiento del ACR Maijuna, debido a problemas con extractores ilegales de sus recursos naturales.

Con fecha 20 de mayo del 2013, la Entidad Promotora presentó a los representantes del pueblo Maijuna una propuesta del Plan de Consulta, a fin que dicha propuesta sea revisada y enriquecida con los aportes,

Posteriormente, con fecha 21 de mayo del 2013, la Entidad Promotora y los representantes del pueblo Maijuna, elaboraron el Plan de Consulta, el cual fue producto de un proceso participativo y consensuado con los propios representantes del Pueblos Indígena Maijuna, según consta en los documentos presentados, los mismos que se anexan al presente informe.

Lengua.-

La lengua utilizada en las distintas etapas del proceso fue el Maijuna y Kichwa por corresponder a las lenguas de los pueblos indígenas de Maijuna y Kichwa respectivamente.

Por ello, fue necesario convocar a intérpretes los cuales fueron capacitados por el Viceministerio de Interculturalidad para que puedan colaborar en la implementación del presente proceso de consulta previa. Se consideraron personas de las propias comunidades Maijuna y Kichwa. Se consideró contar con un total de cuatro (4) intérpretes.

Plazos.-

El siguiente cuadro detalla los plazos fijados para distintas etapas del proceso de consulta en el Plan de Consulta:

Etapa	Plazo	Plazos Reales
Publicidad de la Medida	El día 23 de mayo de 2013	El día 23 de mayo de 2013
Información	Desde el 24 de mayo al 24 de junio de 2013	Desde el 24 de mayo al 24 de junio de 2013
Evaluación Interna	El 25 de junio de 2013	El 25 y 26 de junio de 2013
Diálogo	El 26 junio de 2013	El 21 y 22 de octubre del 2013
		Total de tiempo transcurrido 149 días

000345

4. Etapa de Publicidad

Durante la presente etapa, con fecha 23 de mayo del 2013, en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, representantes de la Entidad Promotora y representantes de las cuatro comunidades del Pueblo Indígena Maijuna, llevaron adelante la etapa de publicidad que consistió en la entrega de la propuesta de **Medida Administrativa** (Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna), y el **Plan de Consulta** de fecha 21 de mayo del presente año. El contenido fue traducido de manera oral a la lengua indígena Maijuna, de acuerdo al artículo 16° y 17° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa. Se debe indicar que la Medida Administrativa y el Plan de Consulta fueron traducidos de manera verbal al idioma Maijuna en el mismo acto.

Durante dicha etapa, participaron además el Viceministerio de Interculturalidad, en calidad de ente rector del proceso de consulta, la Defensoría del Pueblo, conforme sus competencias constitucionales; y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, conforme a sus competencias.

Ambos documentos fueron publicados en el portal web de la Entidad Promotora: www.regionloreto.gob.pe.

5. Acreditación de Representantes:

Mediante Oficio S/N-2013-FECONAMAI, de fecha 22 de mayo del 2013, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas Maijuna Romero Ríos Ushiñahua, solicitó que en el marco del proceso de consulta de previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional, se acredite ante la Entidad Promotora a tres representantes de las Comunidades Nativas de Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida, para que p{articipen del proceso de Consulta, en el cual adjunta las actas de asamblea de los días 13, 14, 18 de febrero y 25 de marzo, siendo acreditadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COMUNIDAD NATIVA
Everest Ríos Vaca	80551092	Orejones
Agapito Ríos Torres	05312164	Orejones
Marina Cachique Rodriguez	44356609	Orejones
Sabino Gonzales Flores	47397688	San Pablo de Totolla
Ulda Ríos Tapullima	47536786	San Pablo de Totolla
Federico López Algoba	05305555	San Pablo de Totolla
Romero Ríos Ushiñahua	05349587	Puerto Huamán
Teodora Tamayo Tapullima	05312497	Puerto Huamán
Pablo Sanda Mashacuri	44111524	Puerto Huamán
Walter López Gardillo	80680937	Nueva Vida
Gesusa Mosoline Mogica	44110005	Nueva Vida
Mamerto Tapullima Núñez	44614496	Nueva Vida

Mediante Carta S/N de fecha 9 de setiembre FECONAMNCUA, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, Richard Rubio Condo, solicita que su comunidades bases participen del proceso de Consulta Previa, además de solicitar la acreditación de sus representantes, adjuntando las 05 actas de asamblea de las comunidades (Nueva Argelia – Anexo Cruz de {Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), para la evaluación del Derecho de Petición.

Mediante Memorial s/n de fecha 10 de setiembre del año 2013, la Comunidad Campesina Tuta Pishco, adjunta el acta de asamblea comunal, en el cual solicita a la Entidad Promotora acreditar a sus miembros para participar del proceso de consulta previa.

Mediante Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO, de fecha 17 de setiembre del año 2013, el Vice Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad, el señor Olmedo Baca Martínez, adjunta el acta de asamblea comunal, en el cual solicitó la acreditación de los representantes de su comunidad para participar del proceso de Consulta Previa.

Con carta s/n de fecha 12 de setiembre, la Comunidad Nativa "Nueva Antioquía", perteneciente a la etnia Kichwa, jurisdicción del distrito del Napo, adjunta el acta de asamblea comunal, en el cual solicita la acreditación de sus representantes para participar del proceso de consulta previa.

Siendo acreditas los siguientes participantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD
Nicasio Jipa Andi	Nueva Antioquía
Elvio Rios Siquihua	Nueva Libertad
Perseo Tote Siquihua	Nueva Libertad
Romulo Curico Rengifo	Tuta Pishco
Romeo Ruiz Góngora	Tuta Pishco
Leonardo Romañol German	Nuevo San Roque
Cramer Noa Pelileo	Nuevo San Roque
Betty Rubio Padilla	Puerto Arica
Enrique Tihuay Macanilla	Puerto Arica
José Coquinche Canales	Morón Isla
Oscar Jipa Noa	Morón Isla
Victor Rodriguez Aspajo	Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata
Limber Macedo Ojeda	Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata

6. Etapa de Información

La Entidad Promotora informó sobre el contenido y alcances de la medida objeto de consulta empleando herramientas interculturales para la mejor comprensión por los

000343

pueblos indígenas. En este sentido, en el presente proceso de consulta se consideró los siguientes mecanismos de información desarrollados de la siguiente manera:

1. **Información en medios de comunicación**

Con fecha 30 de mayo del 2013 a las 7:59 am, se realizó una entrevista radial y televisiva (difundida en simultáneo), en un medio periodístico de difusión diaria en la Región Loreto (Amazon Channel – Tribuna Popular y Radio Astoria - Tribuna Popular), en la cual el Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en la Región Loreto - PROCREL, Ing. Jack Flores Bardalez,brindó una exhaustiva entrevista, explicando los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos del pueblo Maijuna. Para dicha entrevista, se contó con la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad. Cabe destacar que un intérprete Maijuna, el Sr. Cesar Ríos Gonzales, tradujo las respuestas del entrevistado sobre el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Por otro lado, el 07 de junio del presente año, se publicó en el diario judicial "La Región", una entrevista al Director Ejecutivo del PROCREL, Ingeniero Jack Flores Bardalez, en la que explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos del pueblo indígena Maijuna, entrevista que también fue traducido a la lengua Maijuna.
Asimismo del 11 al 13 de junio del presente, funcionarios del GOREL-PROCREL viajaron a las Comunidades Nativas Maijuna de "San Pablo de Totolla" y "Orejones" respectivamente, con el propósito de difundir y distribuir la entrevista publicada con fecha 07 de junio en el diario La Región a los distintos miembros de las comunidades.

2. **Información por cartillas y afiches**

Con la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad, el PROCREL diseño una Cartilla Informativa del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna con enfoque intercultural. Esta cartilla ha sido traducida con el apoyo de intérpretes en lengua Maijuna, los cuales fueron previamente designados durante la elaboración del Plan de Consulta. Asimismo, se elaboró un afiche informativo. Ambos materiales fueron ampliamente difundidos en las comunidades nativas participantes en el proceso.

3. **Taller Informativo**

Con fecha 23 de junio de 2013 se llevó a cabo el Taller Informativo con que concluyó la Etapa de Información, realizado en la Comunidad nativa "Puerto Huamán" del pueblo Maijuna ubicado en la quebrada Yanayacu del Río Napo. Dicho evento se inició a las 08:00 a.m. con el registro de todos los participantes, posteriormente se instaló la mesa de honor conformada por el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Dirección Ejecutiva del PROCREL, los representantes elegidos del Pueblo Indígena Maijuna, representantes del

000342

Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, representantes del Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Las instituciones participantes expusieron temas relevantes para este proceso en el siguiente orden:

1. Tema: Pueblos Indígenas y sus Derechos Colectivos, a cargo de la representante de la Organización Internacional de Trabajo – OIT.
2. Tema: El Derecho a la Consulta Previa y el Proceso de Consulta Previa, a cargo un representante del Viceministerio de Interculturalidad.
3. Tema: ¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación. ¿Cuáles son sus alcances? y Zonificación, a cargo de representantes del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
4. Tema: La propuesta de ACR Maijuna, contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna, a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
5. Tema: Afectaciones directas a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
6. Tema: Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna (Antecedentes), a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
7. Resumen del día, a cargo de una representante del Viceministerio de Interculturalidad.

Conforme se acordó en el Plan de Consulta, el rol de facilitación estuvo a cargo de dos representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. También se tuvo la participación de los representantes de la Defensoría del Pueblo, quienes cumplieron su rol constitucional; de igual forma participaron como observadores la Organización Internacional del Trabajo – OIT, la Asociación Naturaleza y Cultura Internacional – NCI y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana – GIZ.

Por último, durante esta etapa también se desarrollaron los siguientes dos aspectos con miras a brindar una mejor información y comprensión de la medida por parte de los pueblos indígenas:

Acceso y transparencia

La entidad promotora facilitó el acceso y transparencia a la información generada en el marco del proceso de consulta a través de:

Se dispuso publicar en la web del GOREL información sobre el proceso de consulta, de igual forma los documentos generados en el transcurso de las etapas concluidas.

000341

Se dispuso acondicionar un espacio en el PROCREL el cual estuvo a cargo de personal designado, la cual brindaría información a través de materiales impresos, oralmente o bajo conversatorios, sobre la información requerida.

Absolución de consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta

La entidad promotora absolvió de manera oral las consultas o aclaraciones que surgieron sobre la medida objeto de consulta, los cuales fueron solicitados por el pueblo Maijuna y Kichwa quienes se acercaron al Gobierno Regional de Loreto o en todo caso lo hicieron por medio telefónico, siendo los temas más consultados:

- Sobre los derechos colectivos afectados,
- Garantías del estado sobre los derechos colectivos afectados,
- Zonificación de la propuesta de Área de Conservación Regional,
- El nombre de la propuesta de Área de Conservación Regional,
- Sobre la carretera Napo – Putumayo.

Estas consultas o aclaraciones fueron resueltas de la siguiente forma y a través de los siguientes mecanismos:
Para dar respuestas a estas inquietudes, dentro del PROCREL se constituyó un módulo de atención, el cual conto con una línea telefónica a cargo de un personal designado, brindándose información y respondiendo las inquietudes a través de Mapas y material impreso que de un panorama de mayor entendimiento para la población indígena que se acercó hasta las instalaciones del PROCREL.

7. Etapa de Evaluación Interna

Durante esta etapa la Entidad Promotora realizó las siguientes acciones con el objetivo de apoyar a los pueblos indígenas en el desarrollo de esta etapa.
Se brindó toda la logística necesaria para que los representantes del pueblo indígena Maijuna puedan reunirse en la Comunidad Nativa Puerto Huamán, donde se realizaría las reuniones de la etapa de Evaluación Interna, del mismo modo se incluyó la participación de los intérpretes.

Durante esta etapa realizada el día 25 y 26 de junio del año 2013, reunidos los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, en la Comunidad Nativa de Puerto Huamán, desarrollaron de forma autónoma la etapa de Evaluación Interna, la cual consistió en realizar un análisis sobre los alcances e incidencia de la medida administrativa y su relación con una posible afectación de los derechos colectivos en especial aquellos relacionados con su calidad de vida y desarrollo. Las Comunidades nativas Maijuna evaluaron además los lineamientos del expediente técnico de creación del Área de Conservación Regional Maijuna y analizaron las garantías que propuso la Entidad Promotora sobre sus derechos colectivos.

000349

Las comunidades han recogido el resultado de la evaluación interna en un acta.

Es así que el 26 de junio del presente los representantes del pueblo indígena Maijuna, acordaron con la Entidad Promotora que el 06 de julio del año 2013, llegaría a la ciudad de Iquitos una delegación para hacer entrega del acta y presentar los resultados de la etapa de Evaluación Interna.

El 06 de Julio del presente se constituyeron los pueblos indígenas Maijuna en la ciudad de Iquitos, en donde se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, para dar a conocer los siguientes resultados de la etapa de evaluación interna:

1.- Están de acuerdo y conformes con los lineamientos y considerandos establecidos dentro de la medida administrativa.
2.- Solicitan al Gobierno Nacional y Regional el establecimiento inmediato del Área de Conservación Regional Maijuna.
3.- Agradecen las garantías establecidas por el estado (Gobierno Regional de Loreto) sobre la afectación de sus derechos colectivos afectados.

8. Derecho de Petición de los Pueblos Indígenas

Con fecha 05 de julio del presente año, la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, emitió un pronunciamiento público indicando su preocupación debido a que 3 comunidades Kichwas: Morón Isla, Cruz de Plata y Nueva Argelia y 1 comunidad mestiza San Francisco de Pinsha, no formaban parte del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Teniendo en cuenta este pronunciamiento la Entidad Promotora se puso en contacto con la Federación pronunciante por medio telefónico. De esta manera, con fecha 24 de julio del presente en las instalaciones del PROCREL se reunió el equipo técnico PROCREL y el representante de la federación FECONAMCUA Richard Rubio Condo con la asesoría de la institución CEAS, en donde expresaron la intención de pedir la incorporación de las 5 comunidades identificadas por el presidente de FECONAMCUA, del mismo modo se establecieron condiciones de acercamiento a las poblaciones posiblemente afectadas por el establecimiento del ACR. El mismo día, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, presenta una carta s/n en el cual indica que las comunidades identificadas que fueron excluidas son las siguientes: (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), además de solicitar la ampliación del plazo para promover la participación de las comunidades Kichwas en el proceso de Consulta Previa.

El 13 de agosto reunidos la Entidad Promotora, Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, el presidente de FECONAMNCUA participaron de una reunión, en el cual se trató la posibilidad de solicitar la inclusión de las comunidades kichwa en el proceso de consulta previa que se viene implementando sobre la propuesta de ACR Maijuna, siempre que pudiera existir una afectación a sus derechos colectivos por la

000339

creación del ACR. El PROCREL, se comprometió a remitir información sobre los alcances y el procedimiento para que los representantes de las comunidades Kichwa puedan hacer uso de su derecho de petición, por su parte Richard Rubio Condo presidente de FECONAMNCUA, se comprometió a remitir formalmente la solicitud de incorporación de las comunidades kichwas en el proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo, adjuntando las actas de las comunidades del pueblo kichwa cuyos derechos colectivos podrían verse afectados y detallando los representantes que participarían en el proceso de consulta.

Conforme a los acuerdos de la mencionada reunión y previa coordinación con el presidente de FECONAMNCUA, el equipo técnico legal del PROCREL, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad visitó a las 05 comunidades Kichwas (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), entre los días del 05 al 10 de setiembre del presente año, en mérito a la invitación realizada a través del Oficio Múltiple N° 009-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, en el cual se les solicitó una asamblea general de comuneros. En dichas visitas la Entidad Promotora brindó la información necesaria sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR, del mismo modo el Viceministerio de Interculturalidad informó sobre el Derecho de Consulta Previa y el Derecho de Petición. Posteriormente a la información brindada las comunidades suscribieron actas en el cual solicitaron su derecho de petición.

Por otro lado, con el propósito de garantizar el derecho a la consulta previa del pueblo indígena Kichwa a través del Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, se comunicó a las 15 Comunidades restantes que se encuentran indicadas en el Expediente Técnico (San Francisco de Buen Paso, Nuevo Oriente, Nuevo Leguizamo, Copalillo, Nueva Florida, Tutapishco, Nueva Libertad, San Francisco de Pinsha, Nueva Floresta, Vencedores de Zapote, Nueva Unión, Nuevo San Román, Nuevo San Juan, Nuevo Antioquia y Huamán Urco), sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", y el proceso de consulta previa además del derecho de petición que les asiste.

Realizada las acciones descritas, en el ejercicio del derecho de petición a un proceso de consulta en curso se recepcionaron las siguientes solicitudes:

- Con Carta S/N de fecha 9 de setiembre FECONAMNCUA, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, Richard Rubio Condo, solicita que sus comunidades bases participen del proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las 05 actas de asamblea de las comunidades (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), para la evaluación del Derecho de Petición.

000338

- Con fecha 16 de setiembre del presente año, el GOREL recepciona el memorial s/n de fecha 10 de setiembre del presente año de la Comunidad Campesina Tuta Pishco, en donde dan a conocer al PROCREL que su comunidad tiene poblaciones indígenas de la etnia Kichwa, de igual forma que sus actividades de extracción de recursos se encuentran desarrollándose en el interior de la propuesta de ACR Maijuna, por lo que ejercen su derecho de petición y solicitan ser incorporados dentro del proceso de consulta previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, pues la propuesta también afectaría la titulación de sus territorios comunales.

- Con fecha 17 de setiembre del presente, siendo las 9:20 am, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL recibió una llamada telefónica por parte del Vice Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad, el señor Olmedo Baca Martínez, el cual indicó que en referencia a la información personalizada que se brindó en su comunidad sobre el establecimiento del ACR Maijuna y el proceso de Consulta Previa, y además de haber recibido el Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, solicita al Gobierno Regional de Loreto hacer efectivo su Derecho de Petición y sean incorporadas al proceso de Consulta Previa, lo cual fue regularizado con Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO, de fecha 17 de setiembre del presente año.

- Con carta s/n de fecha 12 de setiembre, la Comunidad Nativa "Nueva Antioquía", de la etnia Kichwa, perteneciente a la jurisdicción del distrito del Napo, en el cual solicitan a la Entidad Promotora, la inclusión de su comunidad al proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", indicando que sienten afectados sus derechos como pueblos indígenas con el establecimiento del ACR Maijuna.

En atención a dichos pedidos, se incorpora a las siete comunidades al proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional, mediante Informe Técnico Legal N° 023-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, basados en el principio de flexibilidad, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

De igual forma con fecha 27 de setiembre del año 2013, en aras de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa y a la información, reunidos los representantes del pueblo indígena Kichwa y los representantes de la entidad promotora, se desarrolló una jornada informativa, en la cual se abordaron temas como el establecimiento del ACR, el Proceso de Consulta Previa y las afectaciones a los derechos colectivos de esta población.

De igual forma del 09 al 12 de octubre del presente año, el equipo técnico del PROCREL conjuntamente con un representante del Viceministerio de Interculturalidad, realizaron una visita de campo para contar con información sobre el aprovechamiento de recursos naturales, en dicha visita se logró llegar al límite del área propuesta donde se constató

000337

que las comunidades hacen uso de recursos, información que sirvió de soporte para elaborar la nueva propuesta de zonificación.

9. Etapa de Diálogo

El proceso de diálogo intercultural se realizó los días 21 y 22 de octubre del año 2013, en el auditorio principal de la Entidad Promotora, lugar que fue acordado entre las partes, estando presentes los representantes del pueblo indígena Maijuna y Kichwas, representantes de la Entidad Promotora, la reunión fue realizada en dos sesiones.

Para que ello se lleve a cabo la Entidad Promotora realizó las siguientes acciones:

- Se coordinó previamente con los representantes del pueblo indígena Maijuna y Kichwa el desarrollo de la etapa de diálogo, y de igual forma los aspectos logísticos.
- Se financió los aspectos logísticos con el objetivo que los pueblos indígenas participen del desarrollo de la presente etapa.
- Se convocó a los representantes con la debida anticipación, notificándoles con 7 días de anticipación a la realización de la reunión.

Asimismo, participaron los representantes del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, como ente competente en la gestión de los recursos naturales; el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, conforme el rol de rectoría que ejerce en todas las etapas de consulta establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Consulta.

del VMI

Asimismo, durante esta etapa se contó con facilitador, intérpretes y asesores de los pueblos indígenas. Durante dicha etapa, participaron 1 facilitador, 4 intérpretes y 1 asesor de los pueblos indígenas. Los cuales desempeñaron las siguientes funciones:

- Facilitar el desarrollo del diálogo intercultural
- Interpretar el contenido de lo tratado en la reunión en las lenguas Maijuna y Kichwa.
- Asesorar a los representantes de los pueblos indígenas para la toma de decisiones.

El producto final de la etapa de diálogo fue el Acta de Consulta, el cual fue suscrito por la Entidad Promotora y los representantes de los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa. Los principales aspectos del Acta de Consulta fueron los siguientes:

Los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa solicitaron a la entidad promotora y a las instituciones invitadas, que necesitaban de un tiempo para poder conversar y dialogar con

000336

anticipación a la presentación de sus posiciones y conclusiones, por lo que fueron dejados solos por un tiempo de 30 minutos para que dialoguen y compartan sus posiciones.

Luego de transcurrido el tiempo la entidad promotora y los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa retomaron el dialogo, los representantes de dichos pueblos manifiestaron los resultados de la evaluación interna y sus conclusiones, los cuales serán tratados para poder lograr un acuerdo o consentimiento, siendo los resultados los siguientes:

Pueblo Indígena Maijuna

1. Están de acuerdo con los lineamientos para el establecimiento del Área de Conservación Regional.
2. Necesitan proteger con el ACR los recursos naturales que les permita tener sostenibilidad en el tiempo y así puedan seguir utilizando actualmente y de igual forma para sus hijos.
3. Buscan el desarrollo de la población Maijuna, protegiendo sus territorios titulados.

Pueblo Indígena Kichwa

1. Respeto a los derechos de territorio y uso de recursos naturales que el estado considere que viven del bosque, y que no tienen otra alternativa que sus recursos naturales para cubrir necesidades.
2. Claridad en el proceso de Consulta Previa, que sea con un lenguaje sencillo, y transparente.
3. Enfoque intercultural, es importante que todo el proceso incorpore un enfoque intercultural adecuado.
4. Expediente Técnico se tiene que socializar más.
5. La carretera Napo Putumayo.
6. Caso de las comunidades de Nuevo San Antonio de Lancha Poza, San Francisco de Pinsha, lo cual no implica su renuncia en el caso del Proceso de Consulta Previa para la zonificación y el Plan Maestro.
7. Impulsar el proceso de desarrollo con la Cogestión para apoyar a las comunidades para su desarrollo.
8. Reconocimiento a sus organizaciones representativas.

Recuento de conclusiones

En ese acto la Entidad Promotora manifiesta respecto de las conclusiones expuestas los siguientes puntos conforme a los artículos 14° de la Ley de Consulta Previa y artículo 20° de su reglamento, indicando que se tiene puntos comunes siendo los siguientes:

000335

1. **Respeto a los territorios ancestrales.**

La Entidad Promotora indicó que con respecto al establecimiento del Área de Conservación Regional se GARANTIZA el uso del territorio, además de garantizar el uso ancestral de subsistencia y autoconsumo para las comunidades locales asentadas en el ámbito del ACR, teniéndose previsto que la seguridad alimentaria está asegurada con el establecimiento del Área, pues son las comunidades los que tienen el privilegio de aprovechar los recursos naturales como lo venían haciendo.

2. **Reconocimiento a las organizaciones.**

La Entidad Promotora indicó que dentro del proceso de Consulta Previa se consideró a las comunidades, así como a sus federaciones como organizaciones tanto Maijuna como Kichwa, quienes se incorporaron al proceso, de igual forma se indicó que este espacio no es el único para la participación activa de las organizaciones, pues aún quedan muchas espacios participativos en la gestión de Área de Conservación Regional.

3. **Participación de comunidades que no participaron en proceso de consulta.**

Se indicó que las demás comunidades que no solicitaron su derecho de participación en el proceso de Consulta Previa o las que no participaron del mismo serán consideradas en los demás procesos que la gestión del ACR lo permita, pues existen muchos espacios como es la elaboración del Plan Maestro, Comité de Gestión, Comité de Vigilancia Comunal, siendo así no se limita la participación a las comunidades que tienen la voluntad y la buena fe de ser parte de la cogestión de un Área de Conservación Regional.

En ese acto el pueblo indígena Maijuna y kichwa manifiestan estar de acuerdo con las garantías explicadas por la Entidad Promotora y solicitan que estos aspectos se cumplan de buena manera.

Siendo así las partes se ponen de acuerdo que aún existen tres (3) puntos controversiales que serán parte de un diálogo fluido, el cual se discutirá procurando llegar a un acuerdo al día siguiente 22 de octubre, siendo los siguientes puntos:

1. Precisar qué actividades se pueden hacer tanto fuera como dentro de las ACR.
2. Carretera Napo-Putumayo ante el establecimiento del ACR.
3. Puntos estratégicos del expediente técnico (Zonificación).

Reunidos el segundo día 22 de octubre del año 2013, los representantes del pueblo indígena Maijuna y Kichwas, representantes de la Entidad Promotora, se retomó el diálogo intercultural, haciendo la entidad promotora un recuento de los temas comunes identificados por las partes.

000334

En este acto la entidad promotora y los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa acuerdan iniciar el diálogo sobre los tres puntos controversiales, indicados anteriormente.

Respecto al primer punto.- **Usos dentro y fuera del área: Qué se puede hacer, y no, dentro y fuera del ACR.**

La entidad promotora indicó:

Dentro del ACR:

1. Las comunidades podrán realizar el aprovechamiento de subsistencia y autoconsumo conforme a sus usos ancestrales.
2. No se puede aprovechar recursos maderables con fines comerciales.
3. Solo se permite aprovechar el recurso forestal con fines de subsistencia: canoas, casas, muebles, etc.
4. Se puede aprovechar los recursos naturales con fines comerciales bajo planes de manejo. Planes de manejo adaptativo, los cuales deben ser sencillos.
5. No se pueden establecer nuevos centros poblados. El Área de Conservación regional no vulnera derechos de las comunidades. Una vez establecida no podrán haber más centros poblados dentro del ACR.
6. Se permite actividades de turismo vivencial y de aventura. Actividad que va de acuerdo a los objetivos de conservación del área.
7. Se permite el tránsito de las comunidades en sus embarcaciones tradicionales: se establecen reglas de uso y tránsito.
8. Se permite el desarrollo de infraestructura compatible con los objetivos del ACR, plan maestro y zonificación: custodia de los RRNN, garitas de vigilancia a fin de custodiar los recursos a beneficio de las comunidades.
9. No se permite el aprovechamiento de fauna silvestre amenazada por la ley vigente.

Fuera del ACR:

1. Se puede solicitar permisos forestales, concesiones, bosque local, titulación, caza y pesca comercial; porque están dentro del área de la comunidad o espacios libres entre las ACR y las comunidades, con las instituciones correspondientes. Fuera del ámbito de las ACR no es competencia del PROCREL.
2. Se pueden desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, artesanías y otras actividades productivas. Todo ello en los espacios de las comunidades y otras actividades productivas, crianza de animales menores.
3. Se ubican las comunidades; dentro del ACR no hay comunidades establecidas.
4. Se ejercen los usos ancestrales.

Con el propósito de garantizar la comprensión de las partes se volvió a revisar las láminas presentadas por la Entidad Promotora, además de ser entregado en físico.

000333

Segundo punto: **Trocha carrozable Napo - Putumayo**

Se presentó mapa de la propuesta ACR, el cual tienen una extensión 391,039.82.ha el cual se ubica entre las cuencas de los ríos Napo y Algodón. Alrededor de esta propuesta se ubican las comunidades kichwa y Maijuna. De igual forma se resaltó la importancia de las cabeceras, donde se reproducen los alimentos de importancia para la subsistencia de las comunidades.

Se presentó la propuesta de zonificación que está en el expediente, donde se muestran 3 zonas de uso: zona de aprovechamiento directo, zona silvestre y por donde se encuentra la trocha carrozable hay una franja considerada como zona de recuperación, el cual permitirá desarrollar proyectos de construcción siempre y cuando este de acorde a los objetivos de conservación del ACR.

Se permitirá el uso tradicional que tienen las poblaciones sobre el uso de la trocha carrozable.

Tercer Punto: **Expediente técnico – Zonificación.**

Se presentó un mapa de propuesta de zonificación, respecto a la zonificación considerado en el expediente anterior, el cual se propuso la ampliación de la zona de aprovechamiento directo para garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales del pueblo Kichwa.

Zona de aprovechamiento Directo es aquella zona donde el pueblo Kichwa y el pueblo Maijuna, pueden hacer uso de sus recursos naturales como lo venían haciendo ancestralmente

Zona de recuperación, zonas que han sido fuertemente impactadas y que requieren un tratamiento especial, reconociendo el uso ancestral que hacen las comunidades indígenas en esta zona.

Zona Silvestre, zonas donde están las cabeceras de cuenca y terrazas altas, donde se reproducen los animales y se conserva el bosque, necesitando tener una protección especial para garantizar los recursos naturales.

Se indicó además que la Zona de Aprovechamiento Directo y Zona de Recuperación no restringe el uso de los recursos, pero se tienen que poner de acuerdo las comunidades kichwa y Maijuna en el manejo de estas áreas.

Finalmente de los puntos concluidos se tiene como acuerdo de la etapa de diálogo del proceso de consulta lo siguiente:

000332

Medida	Puntos acordados	Concepto	
		Acuerdo	Desacuerdo
Propuesta de Expediente Técnico para el establecimiento del ACR.	1.- Carretera Napo Putumayo	Se mantendrá la zona de la trocha carrozable como Zona de Recuperación En caso se construya la carretera se realizará un proceso de Consulta Previa conforme a las normas vigentes.	No
	2.- Zonificación	Se amplía la Zona de Aprovechamiento directo, por tanto se modifica la zonificación del Expediente Técnico.	No
	3.- Nombre del Área de Conservación Regional	Se modifica el nombre de Área de Conservación Regional Maijuna, a "Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa".	No
	4.- Participación y Gestión	Los pueblos indigenas Maijuna y Kichwa participaran en la gestión del ACR a través del comité de Gestión del ACR, para ello se mantendrán procesos de información con enfoque intercultural.	No

Para el presente proceso participaron los intérpretes para cada pueblo Maijuna y Kichwa, de igual forma participó un facilitador designado por el Viceministerio de Interculturalidad, el desarrollo de esta etapa se basó respetando los principios de oportunidad, buena fe e interculturalidad, pues se cumplió con realizar el proceso de forma prevista a la medida administrativa, de igual forma se respetó las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

Indicando que los acuerdos antes señalados, adoptados como resultado del diálogo son de carácter obligatorio, lo cual fue incorporado en el acta de consulta.

000331

Pudiéndose observar que el desarrollo de la etapa de diálogo fue realizado de manera participativa y enfocada en el diálogo intercultural, lo cual permitió terminar el mismo con acuerdos constituidos en garantizar el derecho colectivo de los pueblos Maijuna y Kichwa.

9. Etapa de Decisión

La Entidad Promotora con fecha 13 de diciembre, basado en el Informe Técnico Legal N° 036-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE de fecha 06 de diciembre del año 2013, incorporó los acuerdos adoptados en la Etapa de Diálogo al expediente técnico que sustenta el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, de igual forma remitir el Expediente Técnico con la incorporación de los acuerdos, conjuntamente con el Informe de Consulta al Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad para el registro correspondiente y al Ministerio del Ambiente a través de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para la aprobación del Expediente Técnico y subsecuente seguir con los trámites correspondientes para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa.

Teniéndose en cuenta que en la etapa de diálogo las partes llegaron a adoptar acuerdos sobre las garantías adoptadas por la Entidad Promotora, dicha decisión tuvo en consideración los siguientes aspectos:

Se mantendrá la zona de la trocha carrozable como Zona de Recuperación. En caso se construya la carretera se realizará un proceso de Consulta Previa conforme a las normas vigentes.
Se amplia la Zona de Aprovechamiento directo, por tanto se modifica la zonificación del Expediente Técnico.
Se modifica el nombre de Área de Conservación Regional Maijuna, a "Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa".
Los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa participaran en la gestión del ACR a través del comité de Gestión del ACR, para ello se mantendrán procesos de información con enfoque intercultural.

IV. Conclusiones

1. Para el presente proceso de Consulta Previa, se cumplió con la normatividad sobre la materia Ley N° 29785 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, en cuanto a las etapas, principios y características del proceso.
2. Se desarrolló bajo la rectoría del Viceministerio de Interculturalidad, bajo la asistencia técnica brindada.
3. Se aplicó el principio de Flexibilidad para garantizar el ejercicio del derecho a la consulta del pueblo indígena Kichwa.

000330

V. Recomendaciones

1. Asignar tanto a los Gobiernos Municipales y Regional un presupuesto para el desarrollo de futuros procesos de consulta.
2. Fortalecer las capacidades del personal de las instituciones que realizan procesos de consulta para fortalecer el diálogo intercultural.

VI. Anexos

Anexo 1: Propuesta de la medida sujeta a consulta.
Anexo 2: Documentos de reuniones preparatorias.
Anexo 3: Plan de Consulta
Anexo 4: Documento de Expresión de voluntad de los Pueblos Indígenas.
Anexo 5: Documentos de Derecho de Petición
Anexo 6: Acta de Etapa de publicidad
Anexo 7: Acta de Etapa de Información
Anexo 8: Acta de Etapa de Evaluación Interna
Anexo 9: Acta de Consulta
Anexo 10: Documento de Etapa de Decisión

El presente proceso de consulta se ha desarrollado en 149 días calendarios transcurrido, desde la etapa de publicidad hasta la conclusión de la etapa de diálogo.

El Informe de Consulta es un documento de carácter público y será difundido a través del portal web de la Entidad Promotora, de igual forma será remitido a los representantes de los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa, de igual forma al Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas - SERNANP en formato electrónico y en físico.





000329

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Lima, 22 de mayo 2013

OFICIO N° 86 -2013 -VMI/MC

13354

Señor
Yván Vásquez Valera
Presidente Regional
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

Asunto: Solicitud de previo informe favorable sobre el proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

Referencia: Oficio N° 411-2013-GRL-GGR/PROCREL-DE

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el Informe N° 001-2013-CAR-HCC-AMDN-DGIDP-VMI-MC que contiene la Opinión Técnica respecto a la solicitud del previo informe favorable de la propuesta de ACR Maijuna, previsto en el artículo 2.3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa respecto al proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna.

Al respecto, cabe resaltar que el Viceministerio de Interculturalidad estará a su disposición para realizar las acciones y coordinaciones que considere necesarias con la finalidad de brindarle asesoría y asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Paulo César Vilca Arpasi
Viceministro de Interculturalidad (e)

Cc.: Jack E. Flores Bardales
Director Ejecutivo PROCREL
Gobierno Regional de Loreto

14 DIC 2013

000327

INFORME N° 001-2013-CAR–HCC-AMDN-DGIDP-VMI-MC

A : Paulo César Vilca Arpasi
Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos

DE : Claudia Ato Rodriguez
Asesora del Viceministerio de Interculturalidad

Hernan Coronado Chuecas
Asesor del Viceministerio de Interculturalidad

Andrea Mariana Dominguez Noriega
Especialista Legal - DGIDP

Ministerio de Cultu
Dirección General de Interculturalid
y Derechos de los Pueblos
22 MAYO 2013
RECIBIDO
Hora: 11:00 Firma: AD

ASUNTO : Opinión Técnica respecto a la solicitud del previo informe favorable del PROCREL respecto al proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna

FECHA : Lima, 20 de mayo 2013

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de presentarle un informe atendiendo la solicitud indicada en el asunto.

I. CONTEXTO

Mediante Oficio N° 411-2013-GRL-GGR/PROCREL el Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica del Gobierno Regional de Loreto (en adelante, PROCREL), remite al Viceministerio de Interculturalidad en Informe N° 013-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE que desarrolla el informe técnico legal del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna (en adelante, ACR Maijuna).

Dicho documento identifica la medida que sería susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la propuesta de ACR Maijuna y por ende ser pasible de un proceso de consulta previa; así como la identificación de los pueblos indígenas que se encontrarían en el ámbito de influencia de la medida.

En el referido Informe del PROCREL se solicita el Viceministerio de Interculturalidad el previo informe favorable del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna, previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa[1].

II. ANTECEDENTES

La iniciativa para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna se inicia en febrero del año 2008 a solicitud de las comunidades nativas asentadas en el ámbito de influencia de la propuesta de ACR Maijuna (Orejones, ubicado en la quebrada Sucusari, en el lado Sur de la propuesta de ACR Maijuna; San Pablo de Totolla, ubicado en la cuenca del río Algodón, en

[1]Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

V°B° | V°B°

el lado Norte de la propuesta de ACR Maijuna; Puerto Huamán y Nueva Vida, ubicados en la cuenca del río Napo, en el lado Oeste; y representadas en la Federación de Comunidades Nativas Maijuna-FECONAMAI).

Desde el año 2008 hasta el año 2011 el PROCREL realizó un proceso de socialización y participación para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna. En dicho proceso participativo el PROCREL trabajó con cuatro comunidades nativas Maijuna, incluyendo además a 20 centros poblados.

El 28 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional N° 001–2011–GRL-CR, que declara de Interés Público Regional la Conservación de la Diversidad Biológica del Territorio y los Valores Culturales del Pueblo Maijuna, con el objetivo de garantizar la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos.

El 04 de febrero de 2012 mediante sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto aprobó la propuesta del ACR Maijuna a través de la Ordenanza Regional N° 001-2012-GRL-CR.

El 25 de junio del 2012, mediante Oficio N° 396-2012-GRL-GGR/PROCREL, el PROCREL solicita al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, SERNANP) el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna, adjuntando el expediente técnico como sustento para la creación del mismo.

El 05 de noviembre del 2012 mediante Oficio N° 501-2012-SERNANP-DDE, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, remite el Informe N° 560-2012-SERNANP-DDE, el cual contiene una evaluación técnica legal del establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna y desarrolla varias observaciones; entre ellas señala que el expediente no acredita la realización del proceso de consulta previa a los pueblos indígenas.

El 25 de febrero de 2013 mediante Oficio N° 159-2013-GRL-GGR/PROCREL-DE, el PROCREL solicita opinión al Viceministerio de Interculturalidad respecto del Informe Técnico Legal N° 006-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL sobre el proceso de consulta previa para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna. El desarrollo del documento remitido por el PROCREL se encuentra sustentado en el Informe N° 00003-2013-MINAM-VMDERN-ABARANDIARAN del Ministerio del Ambiente.

El 30 de abril de 2013 mediante Informe N° 009-2013-AMDN-DGIDP-VMI-MC el Viceministerio de Interculturalidad da respuesta a la solicitud de opinión del PROCREL indicando que la entidad promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna es el Gobierno Regional de Loreto, entidad que posteriormente deberá hacerse responsable de la gestión de dicha área; sin embargo corresponderá al Ministerio del Ambiente participar de todas las etapas del proceso de consulta como parte del Gobierno Central debiendo suscribir conjuntamente con el Gobierno Regional el Acta de Consulta. De igual modo le corresponderá al Ministerio del Ambiente coordinar con el Gobierno Regional la elaboración del plan de consulta y suscribir el informe de consulta al que hace referencia el Reglamento de La Ley del Derecho a la Consulta Previa.

V°B°

V°B°

000325

Asimismo, dicho informe menciona que considerando que el Decreto Supremo que crea el ACR se sustenta en el Expediente Técnico y que es el Gobierno Regional la entidad promotora, podrá considerarse al Expediente Técnico como la medida pasible de un proceso de consulta previa en caso corresponda. En ese sentido, en tanto el proceso de aprobación de la ACR Maijuna no ha culminado y aun estando pendiente la opinión previa favorable del expediente técnico por parte del SERNANP, corresponderá al Gobierno Regional de Loreto, como entidad promotora, identificar primero si el Expediente Técnico que sustenta la creación de la ACR Maijuna es susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Del mismo modo, corresponderá al Gobierno Regional de Loreto realizar la identificación de los pueblos indígenas que se encuentren en el ámbito de influencia de la propuesta de Área de Conservación Regional. Dichas acciones serán necesarias a efectos que el Viceministerio de Interculturalidad pueda emitir el previo informe favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.

El día 12 de mayo de 2013 se llevó a cabo una reunión entre el PROCREL, las organizaciones representativas del pueblo indígena Maijuna, el Ministerio del Ambiente y el Viceministerio de Interculturalidad para desarrollar las implicancias y alcances del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna. En dicha reunión, se trabajó un documento de acuerdos con un cronograma tentativo por parte de las diversas entidades y organizaciones indígenas que participarían del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

III. ANÁLISIS

1. Entidades participantes del proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna

1.1. La creación de un Área de Conservación Regional (en adelante, ACR) constituye un procedimiento con características particulares, en razón a que intervienen dos niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas y complementarias en este procedimiento. De modo que, el proceso debe ser desarrollado desde el primer momento de manera coordinada entre las entidades involucradas como consecuencia de las responsabilidades y competencias que les corresponden a cada una.

1.2. En ese sentido, el proceso de consulta debe realizarse en la etapa en la cual puedan alcanzar e incorporarse acuerdos entre las partes antes de la aprobación de la medida susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

1.3. Por tanto corresponde al Gobierno Regional Loreto, a través del PROCREL, al ser la entidad que propone la creación del Área de Conservación Regional (ACR) y posteriormente se encarga de su gestión, ser la entidad promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

1.4. No obstante, en tanto los acuerdos son de cumplimiento obligatorio por parte de todas instancias involucradas, es fundamental que el Ministerio del Ambiente, a través de sus instancias correspondientes, participe de todas las etapas del proceso de consulta como parte del Gobierno Central.

1.5. Por tanto, corresponde al Ministerio del Ambiente como entidad responsable de suscribir los resultados del proceso de consulta y asegurar el cumplimiento de los acuerdos en lo que corresponda al Gobierno Central, toda vez que como se ha señalado anteriormente las ACR se crean mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, siendo este el instrumento que surte efectos jurídicos para la creación de un ACR.

1.6. En relación a la coordinación y participación del Ministerio del Ambiente será necesario que dicha enticad participe en todas las etapas del proceso de consulta, lo que incluye la elaboración del plan de consulta, en particular en la etapa de diálogo y decisión puesto que debe suscribir conjuntamente con el Gobierno Regional el Acta de Consulta. En tal sentido le corresponderá al Ministerio del Ambiente además coordinar la elaboración y suscribir el informe de consulta al que hace referencia el Reglamento de La Ley del Derecho a la Consulta Previa.

2. **Identificación de la medida del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna**

2.1. La Ley del Derecho a la Consulta Previa establece que los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos[2]. Asimismo, los pueblos indígenas u originarios deberán ser consultados respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente sus derechos colectivos[3].

2.2. Respecto a la afectación directa, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa señala que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos. Esta afectación directa podría ser positiva como negativa.

2.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, los Derechos Colectivos, son los derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.

[2] Artículo 2° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, Ley N° 29785
[3] Artículo 2.1 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.

000323

2.4. En el caso de la propuesta de ACR Maijuna el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, ha identificado que la medida pasible de un proceso de consulta previa es el Expediente Técnico que sustenta la creación de la propuesta de ACR Maijuna.

2.5. Del mismo modo, el PROCREL ha indicado que dicha medida contiene aspectos como restricciones de usos de los recursos naturales y una zonificación preliminar que determinaría el uso del espacio como zonas silvestres, de recuperación y de uso directo. Además, el PROCREL también menciona que dicha medida reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

2.6. Asimismo, la entidad promotora ha identificado los siguientes derechos colectivos que se podrían ver afectados directamente por la medida; entre ellos se encuentra el derecho al aprovechamiento de los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, y el derecho a conservar usos y costumbres.

2.7. Respecto a la afectación directa que se podría generar a los derechos colectivos de los pueblos indígenas Maijuna, la entidad promotora ha considerado que hay impactos positivos y negativos de la medida que podrían producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.

2.8. El PROCREL ha evaluado que entre las afectaciones directas se encontrarían la conservación de los recursos naturales, ecosistemas y procesos ecológicos y evolutivos, importantes fuentes de agua dulce para las poblaciones Maijuna; y de igual forma con la creación de la propuesta de ACR Maijuna se estaría contribuyendo a la protección y revaloración de la cultura Maijuna.

2.9. Asimismo, la entidad promotora ha considerado que hay otras afectaciones como las siguientes restricciones y/o prohibiciones:

- Realización de actividades agrícolas y ganaderas.
- Realización de actividades extractivas de aprovechamiento de los recursos naturales para comercialización, debiendo realizarse en estos casos bajo Planes de Manejo y otros instrumentos legales de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente.
- Extracción de los recursos forestales maderables para comercialización.
- La caza de especies de fauna silvestre amenazadas.
- La introducción de especies exóticas.
- La instalación de nuevos asentamiento humanos y la ampliación de territorios comunales.

2.10. El siguiente cuadro resume lo identificado por el PROCREL:

Medida	Derechos Colectivos	Posible afectación directa
Expediente Técnico que sustenta el	Derecho a sus usos y costumbres	Contribución con la protección y revaloración de la cultura Maijuna
	Derecho a decidir sus	La creación de la propuesta de ACR

Gobierno Regional de Loreto · Dirección Regional PROCREL · V°B°

Gobierno Regional de Loreto · V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · Dirección Regional

000322

Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna.	prioridades de desarrollo	Maijuna a solicitud del pueblo indígena Maijuna.
	Derecho a la tierra y al Territorio	Prohibiciones y/o restricciones para: la realización de actividades agrícolas y ganaderas; la realización de actividades extractivas de aprovechamiento de los recursos naturales para comercialización, debiendo realizarse en estos casos bajo Planes de Manejo y otros instrumentos legales de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente; la extracción de los recursos forestales maderables para comercialización; la caza de especies de fauna silvestre amenazadas; la introducción de especies exóticas; la instalación de nuevos asentamientos humanos y la ampliación de territorios comunales.
	Derecho al aprovechamiento de los recursos naturales.	

2.11. Es importante considerar que durante el proceso de consulta previa es posible que se incluyan otras afectaciones directas a los derechos colectivos u otros derechos colectivos de los pueblos indígenas que no se encuentren identificados por la entidad promotora en este primer informe. Por lo tanto, en virtud del principio de flexibilidad[4] e interculturalidad[5], resulta relevante que la entidad promotora pueda considerar la incorporación de estas otras afectaciones o derechos colectivos que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Consulta, la etapa de informativa, de evaluación interna o de diálogo.

3. Identificación de los pueblos indígenas para el proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna

3.1. El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio 169 de la OIT) y la Ley del Derecho a la Consulta Previa establecen que los sujetos de derecho colectivo a la consulta previa son los pueblos indígenas. Ambas normas disponen que la identificación de los sujetos del referido derecho colectivo debe realizarse considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo.

3.2. Los pueblos indígenas en el Perú pueden estar organizados en comunidades nativas y comunidades campesinas. Al respecto, el artículo 7° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa establece que "las comunidades campesinas y nativas pueden ser identificados como pueblos indígenas u originarios cuando cumplan con los criterios establecidos por el Convenio 169 de la OIT y la Ley del Derecho a la Consulta Previa y su Reglamento.

3.3. De manera que, para ser considerados como pueblo indígena tienen que cumplir con los criterios objetivos y subjetivos señalados en el en Convenio 169 de la OIT, estos son:

[4] Literal d) del artículo 4° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.
[5] Literal b) del artículo 4° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.

V°B°

V°B°

000321

a) *Continuidad histórica*: permanencia en el territorio nacional desde antes de la conquista o del establecimiento del Estado.
b) *Conexión territorial*: ocupación de una zona del país por parte de los ancestros de las poblaciones indígenas.
c) *Instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas* conservadas total o parcialmente por los pueblos indígenas.

Además deberán autoidentificarse como perteneciente a un pueblo indígena u originario del territorio nacional.

3.4. En ese sentido, el artículo 10° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, establece que la identificación de los pueblos indígenas a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

3.5. Considerando el ámbito de influencia de la propuesta de ACR Maijuna, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, ha identificado como sujetos del derecho a la Consulta Previa al pueblo indígena Maijuna; conformado por las comunidades nativas de: Orejones, ubicado en la quebrada Sucusari, en el lado Sur de la propuesta del ACR Maijuna, San Pablo de Totolla, ubicado en la cuenca del río Algodón, en el lado Norte de la propuesta ACR Maijuna, Puerto Huamán y Nueva Vida.

3.6. El Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, señala que la identificación de los pueblos indígenas se realizó por medio de un trabajo de campo, con el cual se levantó información para la elaboración del expediente técnico de la propuesta de ACR Maijuna.

3.7. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, mediante el derecho de petición, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar a la entidad promotora de la medida su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos. La entidad promotora decidirá sobre el petitorio dentro de los siete (7) días calendario de recibido el mismo, sobre la base de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente aplicable. En el supuesto de que se deniegue el pedido, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas pueden solicitarla reconsideración ante la misma autoridad o apelar la decisión. Si la entidad promotora forma parte del Poder Ejecutivo, la apelación es resuelta por el Viceministerio de Interculturalidad, quien resolverá en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, sobre la base de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad. Con el pronunciamiento de esta entidad queda agotada la vía administrativa, y cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes.

4. En relación al previo informe favorable y el rol de rectoría del Viceministerio de Interculturalidad

000320

3.1 Cabe precisar que si bien la entidad estatal promotora es la responsable de identificar la medida a consultar y a los pueblos indígenas que se encuentren en el ámbito de influencia de la medida, así como conducir sus respectivos procesos de consulta; en el caso de los gobiernos regionales y locales, sólo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad, respecto a las medidas que puedan aprobar conforme las competencias otorgadas en su normativa correspondiente y, en tanto, dichas competencias hayan sido transferidas[5].

3.2 Asimismo, en estos casos, el Viceministerio de Interculturalidad ejercerá un rol de rectoría en todas las etapas del proceso de consulta, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la decisión sobre la medida.

3.3 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, que considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena.

3.4 En este contexto, el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa[7] estableció como funciones del Viceministerio de Interculturalidad, entre otros, concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta; emitir opinión sobre aquellos procedimientos para la aplicación del derecho a la consulta; brindar asistencia técnica, capacitación y atender a las dudas que surjan durante cada proceso; emitir opinión de oficio o a pedido de parte respecto a la calificación de determinada medida, el ámbito de consulta y determinación de pueblos indígenas, así como sobre el Plan de Consulta; y brindar asesoramiento en la definición del ámbito de la consulta y sus características de la misma, entre otros.

3.5 Asimismo, en virtud del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa el Viceministerio de Interculturalidad tiene como función dictar las políticas orientadas a promover la debida capacitación de facilitadores e intérpretes; así como proponer a los facilitadores y capacitar a los interpretes para el desarrollo de los procesos de consulta; en tanto el Registro de Facilitadores e Intérpretes viene siendo implementado y entrará en vigencia progresivamente[8].

3.6 En este sentido, cabe resaltar que el rol de rectoría del Viceministerio de Interculturalidad implica que su asesoría y asistencia técnica será permanente durante las etapas del proceso de consulta previa desarrollado por el Gobierno Regional o Local, según sea el caso. Es decir, esta asesoría y asistencia técnica no se agota con la emisión del previo informe favorable respecto a la medida susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la identificación de los mismos por parte del Gobierno Regional o Local, sino que se mantendrá a lo largo del proceso.

3.7 La normativa ha previsto las siguientes etapas para el desarrollo de un proceso de consulta previa: identificación de la medida, identificación de pueblos indígenas, etapa de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión[9].

[6] Artículo 2° numeral 2.3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa
[7] Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa
[8] Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa
[9] Artículo 8° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa

000319

IV. CONCLUSIONES

- El Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es la entidad promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna. Asimismo, corresponde al Ministerio del Ambiente participar de todas las etapas del proceso de consulta como parte del Gobierno Central debiendo suscribir conjuntamente con el Gobierno Regional el Acta de Consulta. De igual modo le corresponderá al Ministerio del Ambiente coordinar con el Gobierno Regional la elaboración del plan de consulta y suscribir el informe de consulta al que hace referencia el Reglamento de La Ley del Derecho a la Consulta Previa.

- El Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, ha identificado que la medida que es susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas es el Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna.

- Asimismo, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, ha identificado los siguientes derechos colectivos de los pueblos indígenas que se podrían ver afectados directamente por la medida. Entre ellos se encuentra el derecho al aprovechamiento a los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, y el derecho a conservar usos y costumbres.

- Cabe resaltar que es posible que se incorporen otros derechos colectivos y/o afectaciones directas durante el proceso de consulta previa que no hayan sido consideradas en el informe del PROCREL, y que deben ser incluidas en el desarrollo de dicho proceso.

- Dentro del ámbito de influencia de la propuesta de ACR "Maijuna", el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, en su calidad de entidad promotora, ha identificado al pueblo indígena Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida.

- Mediante el derecho de petición, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar a la entidad promotora de la medida su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos.

- Habiendo cumplido con emitir el presente informe técnico, corresponde que el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, en su calidad de entidad promotora, la implementación del proceso de consulta previa conforme lo establece la normatividad vigente en la materia.

- Para dicha implementación, el Viceministerio de Interculturalidad brindará la asesoría y asistencia técnica necesaria durante todas las etapas del proceso de consulta. Asimismo, brindará la capacitación a los intérpretes y propondrá un equipo de

000318

facilitadores en virtud de la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.

V. RECOMENDACIONES

- Habiendo cumplido el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, con identificar la medida pasible del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna, así como con la identificación de los pueblos indígenas que se encuentran en el ámbito de influencia de dicha medida, se recomienda emitir el previo informe favorable previsto en el artículo 2.3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa; adjuntando el contenido del presente informe.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

Claudia Ato Rodriguez
Asesora del Viceministerio de Interculturalidad

Hernán Coronado
Asesor del Viceministerio de Interculturalidad

Andrea Mariana Domínguez Noriega
Especialista Legal - DGIDP

V°B°

000317

Uso de la página web de HP ePrintCenter
Activar servicios web de HP
HP LaserJet Professional P1102w
Servicios web
HP ePrint
HP ePrintCenter

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Belén, 15 de mayo de 2013.

OFICIO N° 018 -2013-GRL-GGR-PROCREL/UTL

Señor:
Ing. Jack Edward Flores Bardalez
Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL
Presente.-

Asunto: Alcanzo Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que después de enviarse a esta Unidad la solicitud para realizar un informe técnico legal con el que se debe de solicitar el Informe Favorable al Viceministerio de Interculturalidad, para la realización del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, siendo esto así le alcanzo el Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del presente, el cual se recomienda solicitar al Viceministerio de Interculturalidad el previo informe favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, adjuntando el expediente técnico que sustenta el establecimiento del ACR Maijuna. Asimismo, adjunto el expediente técnico y el proyecto de oficio el cual deberá ser dirigido al Ministerio de Cultura – Viceministerio de Interculturalidad.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Federico B. Contreras Espinoza
Especialista Legal - UTL

C.c. Archi.

VºBº

VºBº

000316

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LORETO.
UNIDAD TÉCNICO LEGAL

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE

Para	:	**Ing. Jack Flores Bardalez** Director Ejecutivo del PROCREL
De	:	**Abog. Federico Buanerghes Contreras Espinoza** Especialista Legal
Asunto	:	**Remito Informe técnico legal respecto al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna".**
Referencia	:	**Informe N° 009-2013-AMDN-DGIDP-VMI-MC, de fecha 28 de abril del 2013**
Fecha	:	**15 de mayo de 2013.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitir opinión técnica legal respecto al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna.

Informe para la realización del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna".

I. CONTEXTO

En el marco del proceso de descentralización el Gobierno Regional de Loreto crea el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, por Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-GRL-CR, como un órgano técnico, adscrito a la Gerencia General Regional. El objetivo general del PROCREL es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población.

En el ejercicio de esas funciones, y respondiendo a las demandas del pueblo Maijuna, el PROCREL elaboró el Expediente Técnico de la propuesta del Área de Conservación Regional "Maijuna".

En el marco del proceso de implementación de la Ley de Consulta Previa, corresponde al Gobierno Regional de Loreto, mediante el PROCREL, identificar qué medida sería susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y por ende ser pasible de un proceso de Consulta Previa; así como la identificación de los pueblos indígenas que se encontrarían en el ámbito de influencia de dicha medida.

000315

El presente informe contiene la identificación de la medida, los derechos a ser afectados y la identificación de las comunidades probablemente afectadas. Informe que deberá ser remitido al Viceministerio de Interculturalidad para que emita el previo informe favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa[1].

II. ANTECENDENTES

1. La propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna

1.1. La iniciativa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna - ACR Maijuna se inicia en Agosto del año 2008 a solicitud de las Comunidades Indígenas asentadas en el ámbito de influencia del ACR (**Orejones**, ubicado en la quebrada Sucusari, en el lado Sur del ACR Maijuna, **San Pablo de Totolla**, ubicado en la cuenca del rio Algodón, en el lado Norte del ACR Maijuna, **Puerto Huamán** y **Nueva Vida**, ubicados en la cuenca del rio Napo, en el lado Oeste y representadas en la **Federación de Comunidades Nativas Maijuna-FECONAMAI**), los cuales vienen conservando su territorio ancestral y lo utilizan como despensa, para proveerse de recursos naturales.

1.2. Dentro del proceso de elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló un proceso de socialización, participación y consulta para el establecimiento del ACR Maijuna desde el año 2008 al año 2011. En dicho proceso participativo se trabajó con cuatro comunidades nativas Maijuna, incluyendo además a 20 centros poblados.

1.3. El 28 de abril de 2011, el Consejo Regional del GOREL en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional N° 001 – 2011 – GRL – CR, el cual declara de **Interés Público Regional la Conservación de la Diversidad Biológica del Territorio y los Valores Culturales del Pueblo Maijuna**, con el objetivo de garantizar la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos, la presente declaratoria fue debido a la solicitud de la organización representativa del pueblo Maijuna, Federación de Comunidades Nativas Maijuna – FECONAMAI.

1.4. Asimismo, el 04 de febrero de 2012, el Consejo Regional en sesión extraordinaria descentralizada, se aprueba por unanimidad, la **Ordenanza Regional-N° 001 - 2012 - GRL-CR**, que aprueba el Expediente Técnico para el Establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna".

1.5. Con fecha 26 de junio del 2012, mediante Oficio N° 398-2012-GRL-GGR/PROCREL, el PROCREL solicita al SERNANP el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", adjuntando el expediente técnico como sustento para la creación del mismo.

[1] Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

000314

1.6. Mediante Oficio N° 501-2012-SERNANP-DDE, de fecha 05 de noviembre del 2012, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, adjunta el Informe N° 560-2012-SERNANP-DDE, el cual contiene una evaluación técnica legal del establecimiento del ACR Maijuna y desarrolla varias observaciones; entre ellas señala que el expediente no acredita la realización del proceso de consulta previa a los pueblos indígenas.

1.7. Actualmente el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, tiene la imperiosa necesidad de iniciar el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna, siendo este un requisito *sine qua non* para la aprobación del establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", por lo que en cumplimiento a la Ley Nº 29785 Ley de Consulta Previa a los pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es necesario que el Viceministerio de Interculturalidad emita el informe favorable correspondiente.

III. ANÁLISIS

2. Identificación de la medida pasible del proceso de consulta previa

2.1. La Ley del Derecho a la Consulta Previa establece que los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos[1]. Asimismo, los pueblos indígenas u originarios deberán ser consultados respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente sus derechos colectivos[2].

2.2. Respecto a la afectación directa, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa señala que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.

2.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 3° la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Ley de ANP), se establece que las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, ANP) pueden ser, de administración nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, las de administración regional denominadas ACR, y las Áreas de Conservación Privada ACP.

2.4. El establecimiento y categorización de las ANP podría implicar una afectación directa sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ya que al establecer determinada área, su categoría y objetivos, se podrían estar adoptando decisiones susceptibles de producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Dentro de éstos derechos colectivos que se podrían ver afectados se encuentran por ejemplo: el derecho a la propiedad colectiva o el derecho al aprovechamiento y acceso tradicional al uso de los recursos naturales, entre otros.

[1] Artículo 2° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, Ley N° 29785
[2] Artículo 2.1 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa

000313

2.5. En el caso particular de las Áreas de Conservación Regional (en adelante ACR), corresponde al Gobierno Regional, hacerse responsable de la gestión de dicha área, además de organizar y conducir el proceso de consulta en la calidad de entidad promotora. De manera que, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, es la entidad promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación regional "Maijuna".

2.6. Si bien es cierto, la creación del ACR Maijuna permitirá a conservación de los recursos naturales, ecosistemas y procesos ecológicos y evolutivos, importantes fuentes de agua dulce para las poblaciones Maijuna, de igual forma contribuirá a la protección y revaloración de la cultura Maijuna; por otro lado, en el supuesto escenario de pedir ampliación del territorio comunal por parte de las comunidades que se encuentran más cercanas a la propuesta de ACR, tendrían una afectación directa ya que en el ACR no se permitirá nuevos asentamientos o ampliaciones comunales que afecten el espacio geográfico del ACR, consecuentemente derechos de aprovechamiento de recursos maderables, entre otros. Es decir, el establecimiento de ACR Maijuna podría ser susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas como el derecho al aprovechamiento a los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, el derecho a conservar usos y costumbres. En el siguiente cuadro podremos identificar los derechos colectivos que se podrían ver afectados:

MEDIDA	Posibles Impactos	Derecho Colectivo afectado	Posible afectación directa
	Usos de recursos naturales	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al establecerse el Área natural Protegida se verían restringido el acceso a los recursos naturales, en razón de que el aprovechamiento para comercialización debería de realizarse bajo Planes de Manejo y otro instrumento legal de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente. En las ACR no se permite aprovechamiento de recursos forestales maderables, por lo que

000312

			restringe la utilización de especies forestales maderables para uso comercial.
Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna.	Uso de territorios	Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales.	En un Área Natural Protegida no se permite la instalación de nuevos asencamiento humanos. El establecimiento del ACR, afectará que las comunidades no puedan ampliar sus territorios comunales, con relación al espacio geográfico del ACR.
	Zonificación preliminar	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al determinarse un uso específico dentro del ACR Maijuna como son Zona Silvestre, Zona de Recuperación y Zona de Uso Directo, las poblaciones indígenas podrían ver restringido el acceso a sus RR.NN, en los siguientes casos: • No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. • No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. • No se permite actividades agrícolas, ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. • No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales. • No se permite la introducción de especies

exóticas.

- Sin embargo se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

2.8. En ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, considera que la propuesta de ACR Maijuna debería ser pasible de un proceso de Consulta Previa.

3. **Identificación de los pueblos indígenas que se encuentran en el ámbito de influencia de la medida a consultar.**

3.1. El artículo 10° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, establece que la identificación de los pueblos indígenas a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

3.2. Considerando el ámbito de influencia de la propuesta de ACR Maijuna, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, ha identificado como sujetos del derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas de **Orejones**, ubicado en la quebrada Sucusari, en el lado Sur de la propuesta del ACR Maijuna, **San Pablo de Totolla**, ubicado en la cuenca del río Algodón, en el lado Norte de la propuesta ACR Maijuna, **Puerto Huamán** y **Nueva Vida**, ubicados en la cuenca del río napo, en el lado Oeste, quienes conforman las cuatro únicas comunidades indígenas, que son apacibles de consultarles en este proceso de Consulta Previa.

3.3. La identificación de los pueblos indígenas se realizó a través del proceso de trabajo en campo, con el cual se levantó información para el expediente técnico de la propuesta de ACR "Maijuna", de igual forma se socializó y se implementó el proceso de participación de la ciudadanía en la elaboración del expediente técnico, el cual forma parte del presente informe.

4. **Solicitud del previo informe favorable para la realización del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.**

000310

4.1 De acuerdo a lo señalado en el artículo 9° de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, las entidades estatales promotoras de las medidas legislativas o administrativas son las responsables de identificar las propuestas de dichas medidas que tienen relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, de modo que, de concluirse que existiría una afectación a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto a tales medidas.

4.2 Cabe precisar que si bien la entidad estatal promotora es la responsable de identificar la medida a consultar y conducir sus respectivos procesos de consulta; en el caso de los gobiernos regionales y locales, sólo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad, respecto a las medidas que puedan aprobar conforme las competencias otorgadas en su normativa correspondiente y, en tanto, dichas competencias hayan sido transferidas[4]. Asimismo, en estos casos, el Viceministerio de Interculturalidad ejercerá un rol de rectoria en todas las etapas del proceso de consulta, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la decisión sobre la medida.

4.3 Para efectos que se lleve a cabo el proceso de consulta previa respecto a la propuesta de ACR Maijuna, será necesario que el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, solicite al Viceministerio de Interculturalidad el previo informe favorable que establece la normativa.

III. CONCLUSIONES

1. El Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es la entidad promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

2. La medida que es susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas como el derecho al aprovechamiento a los recursos naturales, el derecho a decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, el derecho a conservar usos y costumbres, entre otros es el Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta del ACR Maijuna.

3. Dentro del ámbito de influencia de la propuesta de ACR "Maijuna", el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, en su calidad de entidad promotora, ha identificado a los siguientes pueblos indígenas: Comunidad Nativa **Orejones**, Comunidad Nativa **San Pablo de Totolia**, Comunidad Nativa **Puerto Huamán** y Comunidad Nativa **Nueva Vida**, quienes conforman las cuatro únicas comunidades indígenas, que son apacibles de consultarles en este proceso de Consulta Previa.

4. El Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, podrá promover el proceso de Consulta Previa de la propuesta de ACR Maijuna, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad.

[4] Artículo 2° numeral 2.3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa

000309

IV. RECOMENDACIONES

4.1. En base al presente informe, se sugiere solicitar al Viceministerio de Interculturalidad el previo informe favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, adjuntando el expediente técnico que sustenta el establecimiento del ACR Maijuna

4.2. Se recomienda, remitir el informe con copia al Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

Federico B. Contreras Espinoza
Especialista Legal
Unidad Técnico Legal
PROCREL

ACTA DE REUNION Y ACUERDOS

En el distrito de Belén, ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las doce horas del día diez de mayo del año dos mil trece, reunidos en las instalaciones del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, sito en avenida Abelardo Quiñones km 1.5, los representantes del Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL el Ing. Jack Flores Bardalez (Director Ejecutivo del PROCREL), Blga. Rosario del Águila Chávez (Jefa de Unidad de Gestión de ACR), Sergio Donayre (Coordinador de la PACR Maijuna), Federico Contreras Espinoza (Especialista Legal); representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura: Abog. Andrea Dominguez Noriega (Especialista Legal), Claudia Ato Rodríguez (Asesora del Viceministerio), representante del MINAM María del Rosario Sevillano (Aserora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales) Ministerio del Ambiente, representantes del pueblo Maijuna representado por el Sr. Romero Rios Ushiñahua (Presidente de FECONAMAI), Sr. Liberato Mozoline Mogica (Apu de la CCNN Nueva Vida), Abog. Gloria Sarmiento (Representante de NCI), con el propósito de tomar decisiones sobre el proceso de Consulta Previa que se llevará a cabo con los hermanos Maijuna para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna.

Los representantes del Viceministerio de Interculturalidad expusieron los pormenores y detalles del informe N° 009-2013-AMDN-DGIDP-VMI-MC, de fecha 28 de abril del 2013, indicando que el proceso de participación en el proceso de elaboración del Expediente Técnico del ACR Maijuna no es posible validarlo como proceso de consulta previa, pues no están dentro de sus funciones validar procesos de consulta llevados con anterioridad, en este actos los representantes del PROCREL solicitaron que se tenga en cuenta que la elaboración del expediente técnico de la creación del ACR Maijuna, se realizó y concluyó con posterioridad a la promulgación de la Ley y el Reglamento de Consulta Previa.

De igual forma los representantes del Viceministerio de Interculturalidad en este acto se comprometen a brindar apoyo técnico en el proceso de consulta previa que se llevará con las poblaciones indígenas Maijuna, respecto al expediente técnico de la Propuesta de ACR Maijuna. De igual forma indican que con respecto al Intérprete y facilitador se comprometen a enviar a los técnicos correspondientes para la capacitación de los intérpretes y facilitador, para el proceso específico de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna, entre el 21 y 24 de mayo.

De igual forma los representantes del Gobierno Regional de Loreto y Viceministerio de Interculturalidad se comprometieron a cumplir con los plazos y actividades establecidos en el presente cuadro:

Entidad Promotora: Gobierno Regional

N°	Actividades	MAY	JUN	Responsables
1	El PROCREL remitirá al VMI la solicitud de previo informe favorable, para la realización del proceso de Consulta Previa de la PACR Maijuna,	11 y 12		GOREL

000307

	conjuntamente con la propuesta de expediente técnico, con copia al MINAM y SERNANP para información.			
2	El VCMI remite la respuesta de solicitud de informe previo favorable, de la solicitud del proceso de Consulta Previa a la PACR Maijuna.	A los dos días hábiles de haber recibido el informe de PROCREL.		VCMI
3	Reunión preparatoria para elaborar el Plan de consulta PROCREL, VCMI y representantes de comunidades, se invitará a participar al MINAM, SERNANP y NCI.	20 y 21 mañana.		VCMI, PROCREL
4	Reunión presentar el Plan de consulta, (entrega del Plan de consulta y la medida)- PUBLICIDAD	21 tarde		CCNN MAIJUNAS, PROCREL, MINAM, SERNANP, VCMI
5	ETAPA DE INFORMACION (30 días)	Desde 22	Hasta 22	
6	EVALUACION		23	
	Concluye el proceso de consulta, suscribiendo el Acta. Siempre que se cumpla con el artículo 19.4 del RLCP)		23	SUSCRIPCION DEL ACTA (Entidades competentes y pueblo indígena Maijuna)

Siendo las quince horas y en señal de conformidad firman los presentes.----------

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN Y CARGO	FIRMA

VºBº

000306

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ACTA DE REUNION Y ACUERDOS

PROCREL

María del Rosario Sevillano Arevalo	Asesora Minam Viviendo	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
JOSE H. BORJA Y PRADO
Fedatario Suplente

VºBº

VºBº

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 16 de Mayo del 2013

OFICIO N° 408 -2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Pedro GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP
Ministerio del Ambiente.

Con atención
Sra.
Miriam CERDAN QUILIANO
Jefa Asesoría Jurídica - SERNANP
Ministerio del Ambiente.
Presente.-

Asunto: Invitación a Reunión de Trabajo
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarlo cordialmente de igual forma invitarlo a participar en la reunión de trabajo en el cual se elaborará el **Plan de Consulta** para el proceso de Consulta Previa del establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, y representantes del Viceministerio de Interculturalidad, los días lunes y martes 20 y 21 de mayo del presente a las 9:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL, debiendo de indicar que estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del acta de acuerdos realizada con su representada el 10 de mayo del presente en la ciudad de Iquitos.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia de Infraestructura
Federatario Firmante
01 DIC 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Director Ejecutivo
PROCREL

V°B°

V°B°

Cc//
Archivo

000304

PROCREL
Folio 0126

Belén, 15 de mayo de 2013.

OFICIO N° 111 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Luis PEIRANO FALCONI
Ministro
Ministerio de Cultura

Con atención
Paulo César VILCA ARPASI
Vicemicistro de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
Presente.-

Asunto: *Solicitud de previo informe favorable para la realización del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.*
Ref.: *Oficio N° 255-2013-DGIDP-VMI/MC*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, que contiene la identificación de la medida que sería susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y por ende ser pasible de un proceso de consulta previa; así como la identificación de los pueblos indígenas que se encontrarían en el ámbito de influencia de dicha medida.

En ese sentido, en virtud del artículo 2.3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, le solicita el previo informe favorable para la realización del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna. Asimismo, se adjunta al presente escrito la propuesta de Expediente Técnico y el informe indicado líneas arriba.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Asesoría Jurídica

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
PROCREL

CC.: Ministerio del Ambiente - SERNANP

000303

Belén, 16 de Mayo del 2013

OFICIO N° - 2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Lisbeth CASTRO RODRÍGUEZ
Defensora del Pueblo
Sede Iquitos

Asunto: Invitación a participar en proceso de Consulta Previa
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarlo cordialmente de igual forma invitarlo a participar en el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", participación que está regulada por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, representantes del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, y el ente rector para este proceso el Viceministerio de Interculturalidad, el día martes 21 de mayo del presente a las 9:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

Cc//
Archivo

000302

CARTA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 16 de Mayo del 2013

OFICIO N°470-2013-GRL-GG/PROCREL.-

Sr.
Alberto BARANDIARÁN GÓMEZ
Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente.

Con atención
María del Rosario SEVILLANO AREVALO
Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente.
Presente.-

Asunto: Invitación a Reunión de Trabajo
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarlo cordialmente de igual forma invitarlo a participar en la reunión de trabajo en el cual se elaborará el **Plan de Consulta** para el proceso de Consulta Previa del establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, y representantes del Viceministerio de Interculturalidad, los días lunes y martes 20 y 21 de mayo del presente a las 9:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL, debiendo de indicar que estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del acta de acuerdos realizada con su representada el 10 de mayo del presente en la ciudad de Iquitos.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

000301

PLAN DE CONSULTA Y REUNIONES PREPARATORIAS

PLAN DE CONSULTA
Propuesta de ACR Maijuna

La creación de un Área de Conservación Regional (en adelante, ACR) constituye un procedimiento con características particulares, en razón a que intervienen dos niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas y complementarias en este procedimiento. De modo que, el proceso es desarrollado desde el primer momento de manera coordinada entre las entidades involucradas como consecuencia de las responsabilidades y competencias que les corresponden a cada una.

El Plan de Consulta del Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación del Área de Conservación Regional Maijuna (en adelante ACR Maijuna) formulado por el Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica del Gobierno Regional de Loreto (en adelante, PROCREL) de forma concertada y conjunta con los representantes del Pueblo Indígena Maijuna, y con la participación del Ministerio del Ambiente, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, del Viceministerio de Interculturalidad brindando la asistencia técnica en todas las etapas de proceso de consulta, y, detalla a continuación los actores y la forma cómo se llevará a cabo el proceso de consulta a seguirse:

I. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

1.1 ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACR MAIJUNA

El Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, creado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011- 2009-GRL-CR, el cual es el órgano técnico adscrito a la Gerencia General Regional, cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población, al ser la entidad que propone la creación del ACR y posteriormente se encarga de su gestión; será en adelante denominada "la entidad promotora".

El Ministerio del Ambiente participará en todas las etapas del proceso de consulta, de acuerdo a lo señalado en el presente Plan de Consulta, lo que incluye la elaboración del plan de consulta, y en particular en la etapa de diálogo y decisión puesto que suscribirá conjuntamente con el Gobierno Regional el Acta de Consulta[1].

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas y participa en el proceso brindando asistencia técnica en el proceso de consulta y el proceso de Establecimiento de la Propuesta de ACR Maijuna dando opinión técnica favorable sobre el Expediente Técnico para ser elevado al MINAM.

El Viceministerio de Interculturalidad, además de emitir el previo informe favorable para el inicio del proceso de consulta previa, en su rol de rectoría del proceso de consulta brindará asesoría y

[1] Informe N° 003-2013-MINAM-VMDERN-ABARANDIARAN.

- No se permite la introducción de especies exóticas.
- Sin embargo se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

1.2 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER CONSULTADOS

En el presente proceso, se ha identificado como sujetos del derecho a la consulta al pueblo indígena Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida, quienes participarán a través de sus representantes elegidos mediante Asamblea Comunal cuyas Actas se adjuntan al presente Plan de Consulta previa, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COMUNIDAD NATIVA
Everest Ríos Vaca	80551092	Orejones
Agapito Ríos Torres	05312164	Orejones
Marina Cachique Rodriguez	44356609	Orejones
Sabino Gonzales Flores	47397688	San Pablo de Totolla
Ulda Ríos Tapullima	47536786	San Pablo de Totolla
Federico López Algoba	05305555	San Pablo de Totolla
Romero Ríos Ushiñahua	05349587	Puerto Huamán
Teodora Tamayo Tapullima	05312497	Puerto Huamán
Pablo Sanda Mashacuri	44111524	Puerto Huamán
Walter López Gardillo	80680937	Nueva Vida
Gesusa Mosoline Mogica	44110005	Nueva Vida
Mamerto Tapullima Núñez	44614496	Nueva Vida

"La entidad promotora" ha iniciado el desarrollo de las distintas etapas que comprende el proceso de consulta, según lo establecido en la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785 (en adelante Ley de Consulta) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante Reglamento de la Ley de Consulta).

II. REUNIONES PREPARATORIAS

2.1 Con fecha 20 de mayo de 2013, "la entidad promotora" explicó a los representantes de las comunidades nativas Maijuna el proceso de consulta y cada una de sus etapas, de igual forma presentó una propuesta de Plan de Consulta Previa, con la convocatoria de las instituciones:

Ministerio del Ambiente (MINAM), Viceministerio de Interculturalidad (VMI) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

2.2 Posteriormente, las partes del proceso han llevado a cabo una reunión preparatoria durante los días 20 y 21 de mayo en la que recibieron los aportes del Pueblo Indígena Maijuna, según el siguiente detalle:

1. Sobre Afectación Directa a los Derechos colectivos: Usos y Costumbres, Participación y Prioridades de Desarrollo. Indicaron la importancia del establecimiento del ACR Maijuna, ya que se estaría revalorizando la Cultura Maijuna.
2. El Pueblo Maijuna solicitó el Establecimiento del ACR Maijuna, debido a problemas con extractores ilegales de sus recursos naturales.

III. CONTENIDO DEL PLAN DE CONSULTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° literal l) del Reglamento de la Ley de Consulta, el Plan de Consulta es el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse, el cual debe, ser adecuado a las características de la medida objeto de consulta y debe contar con un enfoque intercultural.

A continuación se desarrolla el contenido del Plan de Consulta elaborado por "la entidad promotora", según lo prescrito en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Consulta:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL O DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS

En el actual proceso de consulta del Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna, la identificación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas fue realizada a través de un trabajo de campo, con el cual se levantó información para la elaboración del expediente técnico de la propuesta de ACR Maijuna. Mediante Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo de 2013, "la entidad promotora" identificó al o los pueblos indígenas de Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida quienes participarán a través de sus representantes elegidos mediante Asamblea Comunal cuyas Actas se adjuntan al presente Plan de Consulta previa, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COMUNIDAD NATIVA
Everest Ríos Vaca	80551092	Orejones
Agapito Ríos Torres	05312164	Orejones
Marina Cachique Rodríguez	44356609	Orejones
Sabino Gonzales Flores	47397688	San Pablo de Totolla
Ulda Ríos Tapullima	47536786	San Pablo de Totolla
Federico López Algoba	05305555	San Pablo de Totolla
Romero Ríos Ushiñahua	05349587	Puerto Huamán
Teodora Tamayo Tapullima	05312497	Puerto Huamán
Pablo Sanda Mashacuri	44111524	Puerto Huamán
Walter López Gardilio	80680937	Nueva Vida

000297

asistencia técnica de forma permanente durante todas las etapas del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna, en ese sentido suscribirá el acta de consulta de acuerdo a sus competencias. Asimismo, propondrá un equipo de facilitadores y capacitará a los intérpretes para el desarrollo del proceso.

Mediante Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo de 2013, la entidad promotora identificó que la medida denominada Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación del ACR Maijuna, sería susceptible de afectar directamente los derechos colectivos del derecho al aprovechamiento a los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, y el derecho a conservar usos y costumbres, derecho a la participación del pueblo indígena Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida.

MEDIDA	Posibles Impactos	Derecho Colectivo afectado	Posible afectación directa
	Usos de recursos naturales	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	◦ Al establecerse el Área natural Protegida se verían restringido el acceso a los recursos naturales, en razón de que el aprovechamiento para comercialización debería de realizarse bajo Planes de Manejo y otro instrumento legal de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente. ◦ En las ACR no se permite aprovechamiento de recursos forestales maderables, por lo que restringe la utilización de especies forestales maderables para uso comercial.
	Prioridades de Desarrollo	Decisión sobre sus prioridades de desarrollo	◦ Ejercicio del Derecho para solicitar el Establecimiento del ACR del Pueblo Maijuna.

000296

Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna.	**Costumbres Ancestrales**	Usos y Costumbres e Instituciones	◦ Revalorización de la Cultura Maijuna. ◦ Protección de la Cultura Maijuna y su modo de vida.
	Participación en la gestión comunal	Derecho a la participación	◦ La población participará en la cogestión del ACR Maijuna con el GOREL.
	Uso de territorios	Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales.	En un Área Natural Protegida no se permite la instalación de nuevos asentamiento humanos. El establecimiento del ACR, afectará que las comunidades no puedan ampliar sus territorios comunales, con relación al espacio geográfico del ACR.
	Zonificación preliminar	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al determinarse un uso específico dentro del ACR Maijuna como son Zona Silvestre, Zona de Recuperación y Zona de Uso Directo, las poblaciones indígenas podrían ver restringido el acceso a sus RR.NN, en los siguientes casos: ◦ No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. ◦ No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. ◦ No se permite actividades agrícolas, ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales.

11 DIC 2015

000295

Gesusa Mosoline Mogica	44110005	Nueva Vida
Mamerto Tapullima Núñez	44614496	Nueva Vida

3.2 LAS OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA

En el marco del proceso de consulta, se consideran como actores del proceso:

Partes involucradas: entidades participantes

PROCREL en calidad de entidad promotora
SERNANP brindará asistencia técnica en materia de ANP.
MINAM participará en todas las etapas señaladas en el presente Plan de Consulta y suscribirá el Acta de Consulta.
VMI brindará asesoría y asistencia técnica a las partes en todas las etapas del Proceso de Consulta Previa, en ese sentido suscribirá el acta de consulta de acuerdo a sus competencias. De igual modo proporcionará un equipo de facilitadores y capacitará a los intérpretes.
Pueblo indígena Maijuna

Facilitadores/as, intérpretes y asesores/as.

Observadores invitados de común acuerdo de las partes.

"La entidad promotora" será la encargada de conducir el proceso de consulta. Para estos fines, también le corresponde asumir los costos de todo el proceso; con excepción de los costos referentes a los facilitadores e intérpretes, así como aquellos que correspondan directamente a la participación de los técnicos que brindarán la asistencia técnica del proceso de consulta por parte del Viceministerio de Interculturalidad. Dichos costos serán asumidos por el Viceministerio de Interculturalidad.

El siguiente cuadro resume la actuación que debe tener "las entidades participantes" y el pueblo indígena Maijuna, en las distintas etapas del proceso:

Etapa	Entidades participantes				Pueblos Indígenas
	GOREL	MINAM	SERNANP	VMI	
Identificación de la medida	Identificar y analizar si la propuesta de medida es susceptibles de afectar los derechos colectivos de los pueblos indígenas		Brindar asistencia técnica en materia de ANP en lo que solicite el GOREL en relación a la identificación de la medida	Brindar asesoría y asistencia técnica en relación a la identificación de la medida	
Identificación de los pueblos indígenas y	Recabar información sobre la		Brindar asistencia técnica en	Brindar asesoría y asistencia	- Ejercer el derecho de petición sea

000294

sus organizaciones representativas	identificación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.		materia de ANP en lo que solicite el GOREL	técnica en relación a la identificación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas	para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Elaboración del Plan de Consulta	- Planificar el proceso en general. - Elaboración y entrega a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de la propuesta de Plan de Consulta. - Informar acerca del contenido de la propuesta del Plan de Consulta. - Recibir las recomendaciones u observaciones que realicen las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.	Participar en la elaboración del Plan y Suscribir el Plan de Consulta	Participar en la elaboración del Plan y Suscribir el Plan de Consulta	Brindar asesoría y asistencia técnica en la elaboración del Plan de Consulta y suscribirlo. Capacitar a los interpretes que participarán en el proceso de consulta	- Recibir la propuesta de Plan de Consulta y participar en las reuniones que se convoquen brindando aportes (recomendaciones u observaciones) a la propuesta de Plan de Consulta presentada por la entidad promotora.
Publicidad	- Entrega del Plan de Consulta y de la propuesta de medida, leído en idioma del pueblo indígena Maijuna. - Emplear		Participa en el acto de entrega de la medida y el Plan de consulta	Brindar la asesoría y asistencia técnica en la etapa de publicidad.	

	métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos.				
Información	- Elaborar material informativo sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Brindar asistencia técnica	Asiste a los talleres participativos de la etapa informativa.	Asiste y acompaña técnicamente en talleres participativos de la etapa informativa.	Brindar la asesoría y asistencia técnica en la etapa de información. Participa en talleres participativos de la etapa informativa. Proporcionar un equipo de facilitadores para la etapa de información.	- Participa en todas las actividades participativas de la etapa informativa.
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico - Coordinar la entrega de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.			Proporciona el equipo de facilitadores de acuerdo a lo solicitado por el Pueblo Indígena.	- Analizar los beneficios y perjuicios de la medida propuesta. - Presentar una propuesta distinta de medida, en caso se considere necesario. - Conducir los eventos o reuniones. - Entregar los resultados de la evaluación interna a la

000292

					entidad promotora.
Diálogo	- Brindar toda la información relevante para el desarrollo del diálogo	Participa en la etapa de diálogo Suscribe el Acta de Consulta	Brinda asistencia técnica.	Proporcionar un equipo de Facilitadores Brindar asesoría y Asistencia Técnica en la etapa de diálogo, y suscribe el acta de consulta de acuerdo a sus competencias.	- Brindar toda la información relevante para el desarrollo del diálogo
Decisión	- Diligencia en el cumplimiento de lo acordado. Elaboración del Informe de Consulta y suscripción	Respetar los acuerdos en el marco de sus competencias.		Brindar asesoría y Asistencia Técnica en la etapa de decisión.	-Diligencia en el cumplimiento de lo acordado.

- Facilitadores/es:

  El VMI proporcionará un equipo de dos facilitadores, de acuerdo al requerimiento de los representantes de las comunidades.

  Estos facilitadores apoyarán en las siguientes Etapas del Proceso de Consulta Previa: Información, Evaluación Interna y Diálogo.

- Intérpretes:

  Romero Ríos Ushiñahua
  César Rios Gonzales
  Ederson Ríos Ushiñahua

  Estos intérpretes participarán en las siguientes Etapas del Proceso de Consulta Previa: Publicidad, Información, Evaluación Interna, Diálogo y Decisión.

- Asesores/as:

000291

Después de otorgar un tiempo ponderado para que los representantes de las comunidades nativas Maijuna conversen y acuerden sobre la elección de los asesores los mismos eligieron a los siguientes:

Se solicitará a Michael Gilmore (Asesor Técnico de la FECONAMAI), que participe como asesor técnico.

- Otros actores invitados/as por las partes:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Defensoría del Pueblo
Organización No Gubernamental Naturaleza y Cultura Internacional (NCI)

De los actores invitados mencionados, se propone que la OIT participe en la Etapa de Información del Proceso de Consulta Previa, en los siguientes temas de interés: "Derechos de los pueblos indígenas" y "Consulta previa". El rol que cumplirá será el de observador.

En el caso de la Defensoría del Pueblo, solicitamos que esta instancia participe en las Etapas de Publicidad, Información y Diálogo del Proceso de Consulta Previa. El rol que cumplirá será el de observador.

La ONG NCI, se solicitará la participación en la Etapa de Publicidad, Información y Diálogo del Proceso de Consulta Previa, el cual tendrá un rol de observador.

Asimismo, "la entidad promotora" tendrá en cuenta las pautas de actuación de los/as facilitadores/as, intérpretes y asesores/as del proceso de consulta. El cual se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta en la Guía Metodológica.

3.3 LOS PLAZOS Y EL TIEMPO PARA CONSULTAR

En el siguiente cuadro, se detallan los plazos fijados por "la entidad promotora" para las distintas etapas del actual proceso de consulta, incluyendo su respectiva motivación.

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad de la Medida	El día 23 de mayo de 2013	En virtud de lo acordado entre los representantes de las comunidades nativas Maijuna, propusieron que la etapa de publicidad se realice el día 23 de mayo .
Información	Desde el 24 de mayo al 24 de junio de 2013	Se ha considerado el plazo mínimo (30 días) en el sentido que ya el proceso participativo que ha tenido la elaboración del Expediente Técnico ha sido muy rigurosa en brindar la información oportuna y

000290

		necesaria al Pueblo Maijuna.
Evaluación interna	El 25 de junio de 2013	Los representantes de las comunidades nativas Maijuna analizaron y decidieron un día para la etapa de evaluación interna es suficiente ya que cuentan con toda la información del proceso participativo que se vino llevando desde el año 2008.
Diálogo	Del 26 junio de 2013	Los representantes de las comunidades nativas Maijuna, decidieron que sea un día en el sentido de que ellos brindaron toda la información para la elaboración del Expediente Técnico.

Los plazos antes señalados se enmarcan dentro de los términos establecidos por el reglamento de la Ley de Consulta.

3.4 METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CONSULTA, LUGAR DE REUNIONES E IDIOMAS QUE SE UTILIZARÁN Y LAS MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL PROCESO.

- Metodología del proceso

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con un enfoque intercultural, de género, participativo y flexible a las circunstancias.

Esta metodología incluye la preparación de las distintas actividades de planificación y organización para la puesta en marcha del proceso.

- El enfoque intercultural se materializará a través de:

  La participación de intérpretes, quienes traducirán oralmente en lengua Maijuna en las diferentes Etapas del Proceso de Consulta Previa.
  Respeto de los usos y costumbres en el desarrollo del Proceso Consulta, como la elección a través de Asamblea Comunal de sus representantes e intérpretes, así como en la elaboración conjunta del Plan de Consulta Previa.

- El enfoque de género se verá reflejado en:

  La participación del 30% del total de representantes comunales serán mujeres, las cuales han sido elegidas de acuerdo a sus usos y costumbres, a través de Asambleas Comunales que consta en sus respectivas actas que se adjuntan al presente Plan de Consulta.

- El enfoque participativo se verá promovido, mediante:

000289

El cual se ve reflejado dentro de todo el proceso de elaboración del Expediente Técnico, de igual forma en la elaboración del Plan de Consulta Previa y en cada una de las etapas del proceso.

- La flexibilidad se verá reflejada en:

Respeto al principio de flexibilidad se ve reflejado en la indicación de los plazos para cada etapa del Proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que los plazos que establece el cronograma han sido señalados de acuerdo a la realidad.

- La planificación y organización de las actividades en el proceso se verá reflejado en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES DE LA ETAPA INFORMATIVA	SEMANA 1 (24 al 30 de mayo)	SEMANA 2 (31 de mayo al 6 de junio)	SEMANA 3 (7 al 13 de junio)	SEMANA 4 (14 al 24 de junio)
Entrevista radial	X			
Entrevista en diario local		X		
Afiches			X	
Taller Informativo				X

- Lugar de reuniones

Etapa	Lugar	Motivación
Información	El taller informativo se desarrollará en la CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo.	La CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo, fue elegida por los representantes de las comunidades nativas Maijuna como sede para desarrollar el Taller Informativo. En razón, de que en esta comunidad habita la mayor población Maijuna.
Evaluación Interna	La reunión se desarrollará en la CCNN en la CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo.	La CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo, fue elegida por los representantes de las comunidades nativas Maijuna como sede para desarrollar la Etapa de Evaluación Interna. En razón, de que en esta comunidad habita la mayor población Maijuna.
Diálogo	La reunión se desarrollará en la en la CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo.	La CCNN Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo, fue elegida por los representantes

		de las comunidades nativas Maijuna como sede para el desarrollo de la Etapa de Diálogo. En razón, de que en esta comunidad habita la mayor población Maijuna.

- Idiomas que se utilizará:

En el presente proceso de consulta se utilizará el idioma Maijuna por corresponder a las lenguas del Pueblo indígena Maijuna, conformado por las cuatro comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida.

En este sentido, todo el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, así como los eventos que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes que dominen dicho idioma, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte del pueblo indígena involucrado.

3.5 MECANISMO DE PUBLICIDAD, INFORMACIÓN, ACCESO Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO, ASÍ COMO EL MECANISMO PARA REALIZAR ACLARACIONES SOBRE LA MEDIDA OBJETO DE CONSULTA.

- Mecanismos de publicidad

La entidad promotora dará publicidad a toda aquella actividad o documento generado en el marco del proceso de consulta. En este sentido, se están considerando los siguientes mecanismos de publicidad:

Portal Web del Gobierno Regional de Loreto (GOREL)
Diarios Locales: Entrevistas
Radios: Entrevistas
Afiches

- Mecanismos de información

La entidad promotora informará sobre el contenido y alcances de la medida objeto de consulta empleando herramientas interculturales para la mejor comprensión por los pueblos indígenas. En este sentido, en el presente proceso de consulta se está considerando los siguientes mecanismos de información:

Portal Web del Gobierno regional de Loreto (GOREL)
Diarios Locales: Entrevistas
Radios: Entrevistas
Afiches
Talleres Informativos

- Mecanismos de acceso y transparencia

000287

La entidad promotora facilitará el acceso y transparencia a la información generada en el marco del proceso de consulta a través de:

La entidad promotora designará un responsable que se encargará de brindar la información. Portal web de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto (GOREL).

- Mecanismo para absolver consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta

La entidad promotora absolverá las consultas o aclaraciones que surjan sobre la medida objeto de consulta, a través de mecanismos que deberán ser puestos en conocimiento general, a través de:

La entidad promotora designará un responsable que se encargará de brindar la información. Portal web de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), del mismo modo se atenderá la consulta vía telefónica a los siguientes números: 607250 y 607252.

El Plan de Consulta será entregado por "la entidad promotora" al Pueblo indígena conjuntamente con la propuesta de medida objeto de consulta. Ambos documentos deben ser publicados en el portal web de "la entidad promotora".

CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE CONSULTA

En el siguiente cuadro se ha resumido el contenido mínimo del Plan de Consulta.

N°	Concepto	Descripción
01	Identificación del o de los pueblos indígenas que serán consultados	Pueblo indígena Maijuna, conformado por las cuatro comunidades nativas Maijuna a través de los 12 representantes elegidos en Asamblea Comunal, del cual el 30% son mujeres. La identificación del pueblo indígena se realizó mediante el trabajo de campo del GOREL para la elaboración del Expediente Técnico de la Propuesta de ACR Maijuna.
02	Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta	GOREL en calidad de entidad promotora SERNANP brindará asistencia técnica en materia de ANP. MINAM participará en todas las etapas señaladas para el presente proceso del Proceso de Consulta Previa y suscribirá el Acta de Consulta. VMI brindará asesoría y asistencia técnica a las partes en todas las etapas del Proceso de Consulta Previa, en ese sentido suscribirá el acta de consulta de acuerdo a sus competencias. De igual modo proporcionará un equipo de facilitadores y capacitará a los intérpretes. Pueblo indígena Maijuna. En el caso de los facilitadores/as, intérpretes y

000286

		Pueblo indígena Maijuna. En el caso de los facilitadores/as, intérpretes y asesores/as, se debe tener en cuenta lo establecido en las pautas de actuación consignadas en el Anexo N° 01.
03	Los plazos y el tiempo para consultar	Etapa de publicidad: 23 de mayo Etapa de información: 24 mayo al 24 junio Etapa de Evaluación Interna: 25 de junio Etapa de Diálogo: 26 de junio
04	Metodología del proceso de consulta, lugar de reuniones e idiomas que se utilizarán, y las medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso.	De acuerdo a lo señalado líneas arriba.
05	Los mecanismos de publicidad, información, acceso y transparencia del proceso, así como el mecanismo para realizar consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta.	En esta sección se deben indicar los siguientes mecanismos: - Publicidad: Portal Web del GOREL, entrevista radial, entrevista en diario local y afiches. - Información: Portal Web del GOREL, entrevista radial, entrevista en diario local, afiches y Taller Informativo. - Acceso y transparencia del proceso. A cargo del personal designado por el GOREL. - Consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta. A cargo del personal designado por el GOREL.

En señal de conformidad, se firma el presente Plan de Consulta:

En representación de la entidad promotora:

Nombre	Institución	DNI	Firma
JACK EDWARD FLORES BARDALEZ	GOREL - PROCREL	05360442	
FEDERICO GUALBERTO CONTRERAS ESPINOZA	GOREL - PROCREL	42962050	
Roberto Del Aguila Chavez	GOREL - PROCREL	05319340	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Comisión Administrativa

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

15 DIC 2015

000285

En representación de las instituciones participantes:

Nombre	Institución	DNI	Firma
Hermam Vladimir Ruiz Abregam	SERNANP	40431725	
Alvaro Gilvet Pinto	Viceministerio de Interculturalidad Ministerio de Cultura	43157949	
Margabel Rosario Zevallos	Ministerio del Ambiente	43597897	
Andrea Mariana Dominguez Noring=	Viceministerio de Interculturalidad Ministerio de Cultura	43069722	

En representación de las Comunidades Nativas:

Nombre	Comunidad Nativa	DNI	Firma
Pablo Sonda Hashacori	Puerto Huaman	44114524	
Alberto Arrellano Nuñez	Nueva Vida	44614496	
WALTER LOPES BARDALLE	NUEVA VIDA	80680934	
Gerusa Rosaline Rengifo	Nueva Vida	44116005	
cesar Rios Gonzales	San Pablo de Totolla	42289747	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Despacho Presidencial
LUIS E. BORDA PINEDO
Fedatario Suplente

16

000284

Teodora Tamaya Tapullima		05312497	Puerto Huamaní
Everest Ríos Vaca	Sucusari	80551092	
Erberson Ríos Ushiñahua	Orejón - Sucusari	05323912	
Nilda Vidal	Malba H. T	44616444	
MARTHA Lorena Ríos Tamox	Puerto Huamaní	44114607	
Romer Ríos Ushiñahua	Puerto Huamaní	05349587	

VºBº

VºBº

11 DIC 2015

PAUTAS DE ACTUACIÓN DE FACILITADORES(AS), INTÉRPRETES Y ASESORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Los/as facilitadores/as, intérpretes y asesores/as juegan roles de importancia en el desarrollo del proceso de consulta, a través de su apoyo y asistencia a las partes del proceso (la entidad promotora y los pueblos indígenas).

En el presente Anexo se desarrollan las pautas de actuación de los facilitadores/as, intérpretes y asesores que deben emplearse como orientación en los procesos de consulta a desarrollarse, conforme el mandato dispuesto en el artículo 11° numeral 11.4 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

1. FACILITADORES(AS):

Persona natural que tiene como rol ayudar, orientar y generar las condiciones necesarias para cumplir con la finalidad del proceso de consulta previa. Tienen a su cargo la conducción de reuniones o eventos que se lleven a cabo en el marco de dicho proceso, manteniendo una posición imparcial.

- Actividades Generales. Los/as facilitadores/as deben desarrollar las siguientes actividades generales durante los procesos de consulta en los que participen:
    - Conducir su actuación en un ambiente de confianza, colaboración y respeto mutuo.
    - Brindar toda la información a su disposición para el desarrollo del proceso.
    - Cooperar con el desarrollo del proceso de consulta.
- Actividades Específicas. Los/as facilitadores/as deben desarrollar las siguientes actividades específicas durante los procesos de consulta en los que participen:
    - Explicar los objetivos de las reuniones o eventos (pueden tratarse de reuniones o eventos convocados por la entidad promotora o por los pueblos indígenas, ello dependiendo de la etapa del proceso).
    - Explicar la metodología a seguirse en cada reunión o evento.
    - Explicar los roles de cada uno de los actores que participan del proceso (entidad promotora, representantes acreditados de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas involucrados, facilitadores/as, intérpretes, asesores/as, actores invitados por común acuerdo de las partes, así como de los asistentes a los eventos).
    - Detallar las reglas de conducta y buena fe que regirán en estos espacios, a lo largo del proceso de consulta.
    - En caso fuese necesario, deberá impartir conocimientos generales relacionados sobre la medida objeto de consulta.
    - Tomar nota de las preguntas y respuestas que efectúan los distintos actores que participan del proceso.
    - Promover la participación de los asistentes, debiendo evitar que se produzcan discusiones/ debates de temas no relacionados al objeto del proceso de consulta.

000282

- Controlar los tiempos de exposición o de participación, en función a la agenda o programa inicial que se haya planteado.

- Conductas impedidas de realizar. Los/as facilitadores/as están impedidos de efectuar las siguientes acciones:

  - Brindar opiniones parcializadas sobre la medida objeto de consulta y/o sobre temas ajenos a dicha medida.
  - Impedir o limitar el ejercicio del derecho a la consulta.
  - Realizar algún tipo de coacción o condicionamiento a cualquiera de las partes.
  - Realizar proselitismo político partidario, a través de cualquier forma (indumentaria, carteles, etc.) o incurrir en alguna conducta antidemocrática (limitar las intervenciones, no permitir el uso de la palabra, etc.).
  - Realizar actos o emplear palabras que atenten contra la dignidad de alguno/a de los actores del proceso.
  - Actuar bajo los efectos del consumo de alcohol o drogas.
  - Realizar actos contrarios a las normas de orden público, la moral y buenas costumbres.

  Las listas antes descritas no son excluyentes o limitativas. En líneas generales, la actuación de los/las facilitadores/as debe conducirse en el marco de la buena fe, transparencia y respeto mutuo a los actores del proceso.

2. INTÉRPRETES Y TRADUCTORES(AS):

El/la interprete es una persona natural, capacitada en transmitir oralmente en una lengua, enunciados emitidos originalmente en una lengua distinta. La interpretación del mensaje se realiza de manera simultánea a su escucha.

El/la traductor/a es una persona capacitada en transmitir de manera escrita en una lengua, un texto originalmente redactado en una lengua distinta.

- Actividades Generales. Los/as intérpretes y/o traductores/as deben desarrollar las siguientes actividades generales durante los procesos de consulta en los que participen:

  - Conducir su actuación en un ambiente de confianza, colaboración y respeto mutuo.
  - Brindar toda la información a su disposición para el desarrollo del proceso.
  - Cooperar con el desarrollo del proceso de consulta.

- Actividades Específicas. Los/as intérpretes y/o traductores/as deben desarrollar las siguientes actividades específicas durante los procesos de consulta en los que participen:

  - Traducir fidedignamente las intervenciones que se realicen en las reuniones o eventos que se lleven a cabo en el marco del proceso de consulta. En este caso, deberá de coordinar con el facilitador el tiempo necesario y el empleo de gráficos o contenidos que faciliten la traducción a los asistentes, sobre todo a los pueblos indígenas involucrados.

000281

- Traducir los documentos, grabaciones en video y cualquier otro material que se generen en el marco del proceso de consulta, encargados por la entidad promotora.

- Conductas impedidas de realizar. Los/as intérpretes y/o traductores/as están impedidos de efectuar las siguientes acciones:

  - Brindar opiniones parcializadas sobre la medida objeto de consulta y/o sobre temas ajenos a dicha medida.
  - Realizar traducciones parcializadas o que no respondan a lo realmente expresado por algunas de los/las actores del proceso o lo señalado en el documento materia de traducción.
  - Impedir o limitar el ejercicio del derecho a la consulta.
  - Realizar algún tipo de coacción o condicionamiento a cualquiera de las partes.
  - Realizar proselitismo político partidario, a través de cualquier forma (opiniones, indumentaria, carteles, etc.) o incurrir en alguna conducta antidemocrática (limitar las intervenciones, no permitir el uso de la palabra, etc.).
  - Realizar actos o emplear palabras que atenten contra la dignidad de alguno de los actores del proceso.
  - Actuar bajo estado de alcoholismo o drogadicción.
  - Realizar actos contrarios a las normas de orden público, la moral y buenas costumbres.

Las listas antes descritas no son excluyentes o limitativas. En líneas generales, la actuación de los intérpretes debe conducirse en el marco de la buena fe, transparencia y respeto mutuo a los actores del proceso.

3. ASESORES/AS:

Persona natural o jurídica que cumple tareas de colaboración técnica en el proceso de consulta, estos no pueden desempeñar el rol de vocería.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 03° literal n) del Reglamento de la Ley de Consulta, los organismos no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil y del sector privado sólo podrán ser asesores en el proceso de consulta.

- Actividades Generales. Los/as asesores/as deben desarrollar las siguientes actividades generales durante los procesos de consulta en los que participen:

  - Conducir su actuación en un ambiente de confianza, colaboración y respeto mutuo.
  - Brindar toda la información a su disposición para el desarrollo del proceso.
  - Cooperar con el desarrollo del proceso de consulta.

- Actividades Específicas. Los/as asesores/as deben desarrollar las siguientes actividades específicas durante los procesos de consulta en los que participen:

000280

- Sus intervenciones son puntuales y deben centrarse en complementar o aclarar aspectos técnicos de la medida objeto de consulta o de temas vinculados a dicha medida.
- Sus actuaciones se encuentran circunscritas a los espacios o tiempos de participación que se les brinde a los representantes acreditados de las organizaciones indígenas o que estos les hayan otorgado a aquellos.
- Deben cooperar con el desarrollo del proceso de consulta.

- Conductas impedidas de realizar. Los/as asesores/as están impedidos de efectuar las siguientes acciones:

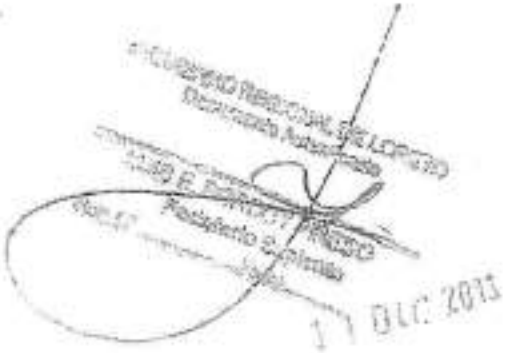
  - No deben actuar como voceros de los pueblos indígenas. En consecuencia, no reemplazan a los representantes durante sus intervenciones en las reuniones o sesiones que se realicen en el proceso de consulta. Sólo pueden tomar la palabra, previa autorización de los representantes de los pueblos indígenas, para brindar el sustento técnico puntual al tema que sea materia de análisis.
  - Brindar opiniones parcializadas sobre la medida objeto de consulta y/o sobre temas ajenos a dicha medida.
  - Impedir o limitar el ejercicio del derecho a la consulta.
  - Realizar algún tipo de coacción o condicionamiento a cualquiera de las partes.
  - Realizar proselitismo político partidario, en cualquiera de sus formas (indumentaria, carteles, etc.) o incurrir en alguna conducta antidemocrática (limitar las intervenciones, no permitir el uso de la palabra, etc.).
  - Realizar actos o emplear palabras que atenten contra la dignidad de alguno de los actores del proceso.
  - Actuar bajo estado de alcoholismo o drogadicción.
  - Realizar actos contrarios a las normas de orden público, la moral y buenas costumbres.

Las listas antes descritas no son excluyentes o limitativas. En líneas generales, la actuación de los asesores debe conducirse en el marco de la buena fe, transparencia y respeto mutuo a los distintos actores del proceso.

No corresponde a la entidad promotora asumir los pagos por el concepto de servicios de los asesores.







Documento de Expresión de voluntad de los Pueblos Indígenas.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autoritativo
LUIS H. BORJAS PINEDO
Fedatario Suplente
Fecha 1 NOV 2013

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL MAIJUNA (ACR MAIJUNA)

En el local Comunal de la Comunidad nativa de Orejones, Qda. Sucusari. Río Napo, Ubicada en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto, siendo 8.00 de mañana del día 13 de Octubre de 2013, los Comuneros inscritos en el padron Comunal de la Comunidad, se reunieron en asamblea general extraordinaria convocado por Apu Comunal, Sr. Sebastian Rios Ochoa en la forma y anticipación contemplada en el estatuto en Segunda Convocatoria previa Verificación de la Concurrencia y la presencia del numero mínimo de Comuneros (mayoria Simple) para dar inicio a la Asamblea.

El Sr. Sebastian Rios Ochoa en su calidad de Apu Comunal, declara abierta la asamblea general extraordinaria, que luego de pronunciar las palabras de saludos a los asistentes pide al Secretario de la Junta Directiva Sr. Vicente Rios Lopez que dé lectura a la agenda de la asamblea, siendo esta lo siguiente

1 Elección de los nuevos representante que participaran en el proceso de consulta previa para el establecimiento del Area de Conservacion Regional maijuna (ACR MAIJUNA)

Luego de un amplio debate la asamblea general eligió por UNANIMIDAD a las Siguientes personas, quienes serán los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el establecimiento del ACR MAIJUNA:

El Sr. Everst Rios Vaca no participara en la consulta Previa por motivo de Enfermedad. Quedando Elegido

000277

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORJOT PINEDO
Fedatario Suplente

Sr. Kent Rios Vaca como represenla de la Comunidad de igual manera la Sra. Marina Cachique Rodrigues no participara en la Consulta previa del 21 de octubre del 2013 por motivo de Enfermedad quedando elegida la Sra. Regina Mosquera Noa como representante de la Comunidad

Agapito Rios Torres	D.N.I	05312164
Kent Rios Vaca	D.N.I	80552003
Regina Mosquera Noa	D.N.I	

No habiendo asunto que tratar se dio por termino la Asamblea, Siendo la 10.30 am del mismo dia procedendo a firmar los asistentes en señal de conformidad y aprobación

Nombres y Apellidos	DNI	Firma
Sebastian Rios Ochoa	05312388	S. Ríos.
Jaysen Coquinche Atache	47491280	
Everest Rios Vaca	80551092	
Duglas Rios Vaca	80551095	
Kent Rios Vaca	80552003	
Nelvin flores Lamas	44693839	
Nicolás Pinedo Rios	45760770	
Victorino Rios Torres	80552001	
Segunda Jorg Machoa ayambo	47501102	
Javier Machoa ayambo	49336784	
Oracio Perez Tangoa	05304221	
Reygan Rios Mosquero	46501977	
Agapito Rios Torres	05312164	
Julio Amasifuen Sangama	44698854	

000276

OCSIFICIO REGIONAL DEL CAUCA
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PISCO
Notario Suplente
1 NOV 2013

Jorge Machoa Siguihua	05312695	
Saberino Rios Ochoa	40475097	
Ignacio Palacios Perez	05276802	
Marcos Rios Pinedo	80505822	
Apolos Rios Rios	Tramite.	
Jonas Rios Rios	Tramite.	
James Pinedo Rios	Tramite	
Riger Pinedo Rios	Tramite	
Romero Rios Ochoa	05290359	
Manuel Arriaga Padilla	47499928.	
Mamerto Rios Rios	44699122	
Edberson Rios Mosquera	15323912	
Felipe Navarro Reyes	05312116	
Catalino Pizango Padilla	96206580	
Elder Alegria	44333469.	
Reinel Sandoe	80552693.	
Jumiano Hezombite		
Andres Tafur Ibañez	94383769.	
Vicente Rios Lopez	05312116.	
Arquimedes Padilla	44127146.	
Temo sangama sinarahua.	93349509	
Ulderico Rios Hezombite	05312165.	
Fernando perez pipa.	80905512	
Laurencio Rios Hezombite	L.M. 1093020216b	
Enrique Rios Rios.	80851101	

OCSIFICIO REGIONAL DEL CAUCA
Documento Autenticado
Notario Suplente
1 NOV 2013

000275

FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS MAIJUNA
FECONAMAI
COMUNIDADES NATIVAS NUEVA VIDA, PUERTO HUAMÁN, OREJONES Y SAN PABLO DE TOTOLLA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Iquitos, 22 de Mayo de 2013

OFICIO S/N-2013-FECONAMAI

Señor,
Ing. JACK FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL

Presente.-

Asunto: Acreditación de los Representantes Comunales

De mi especial consideración,

Mediante el presente documento, tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Que, las comunidades nativas Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida, representadas por la Federación de Comunidades Nativas Maijuna - FECONAMAI, mediante Asamblea Comunal hemos elegido a tres (3) pobladores de cada comunidad como representante para que participe en el Proceso de Consulta Previa.

Cabe mencionar, que este proceso de Consulta Previa en el cual participaremos es de suma importancia y necesario para poder decidir sobre el futuro de nuestro desarrollo en la conservación de nuestros recursos naturales mediante el Establecimiento del ACR Maijuna, que desde hace 5 años venimos gestionando y creemos que nuestro deseo se verá reflejado. Asimismo, adjunto copias de las actas donde se eligieron a dichos representantes comunales.

Adjunto, a este documento el cronograma de actividades de este magno evento

Sin otro particular, me suscribo de usted.

ROMERO RÍOS USHIÑAHUA
DNI 05349587
PRESIDENTE FECONAMAI

HAGA LO QUE SE LE PIDE
Su atención
22/05/13

000274

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA [illegible] ELECCION [illegible] REPRESENTANTES QUE PARTICIPARAN [illegible] EL PROCESO [illegible] EN EL MARCO DEL ESTABLECIMIENTO [illegible] AREA DE CONSERVACION REGIONAL MAIJUNA.

[illegible] de la comunidad nativa de [illegible] en el local comunal del [illegible] [illegible] del día [illegible] de [illegible] de 2013 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] participantes [illegible] su plena conformidad, [illegible]

[illegible] (Maijuna - [illegible]) para dar inicio la Asamblea.

El Sr. [illegible] González [illegible] en su calidad de [illegible] inauguró la asamblea general extraordinaria, quien luego de [illegible] las palabras de saludos a los asistentes pidió al secretario de la Junta Directiva al [illegible] [illegible] Ríos [illegible] que de la lectura de la Agenda de la Asamblea siendo esta la siguiente.

(1) Elección de los representantes que participarán en el proceso de la consulta previa para el establecimiento del área de conservación [illegible] (Maijuna)

[illegible] de la agenda.

[illegible] de la Agenda.

(1) Elección de los representantes que participarán en el proceso de la consulta previa para el establecimiento del área conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna) [illegible] que ante la solicitud expresa del pueblo Maijuna [illegible] para el establecimiento del ACR Maijuna el Estado peruano a través de sus instituciones representativas [illegible] dar cumplimiento a la Ley N° 29785 [illegible] Decreto Supremo N° 001-2012 [illegible] de la consulta previa a los pueblos indígenas. [illegible]

[illegible]

DIC 2013

V°B°

Federico Lopez Algaba

Ildo Ricci Tapullima

Sabino Gonzales Flores

Luego por ningún debate la Asamblea general eligió por unanimidad a los Señores personas quienes serán los representantes que participarán en el proceso de la consulta previa para el establecimiento del BAR HAYUNI

① Federico Lopez algaba	DNI N°	05305559
② Ildo Ricci Tapullima	DNI N°	47536786
③ Sabino Gonzales Flores	DNI N°	47397687

No habiendo otro asunto que tratar se dio por culminada la Asamblea general extraordinaria siendo las 4.17 horas del mismo día procediendo a firmar los asistentes en señal de conformidad y aprobación

Nombres y apellidos	DNI	Firma
① Alicia Torres Quilcamaigua	80591862	
② Edith Rios Rios	Ilegible	
③ Hayuneka Lola Tapullima	05305559	

000272

Hipatia Eduardo Ruiz	48452678	
Abel Torres Quintero	—	
Ricardo Palencia Ortiz	—	
Alejandro Jorge Imperio	Ilegible	
Esteban Lopez Rios	0535555	
Julio Guerrero Soto	053 09701	
Agustin Fito Hernandez	0535097001	
Ramon Ruiz Diaz	47111479 54	
Manuel Rios Tapia Nino	1174174491	
Teodoro Eduardo Rios	Ilegible	
Ulises Rios Hernandez	47536786	
Jorge Gonzalez Luis Jacinto	05305535	
Robinson Buenaventura Rivera	—	
Gloria Lopez Rios	47800182	
Eugenia Mena Rios	47800197	
Sabino Gregorio Ruiz	47597685	

VºBº

VºBº

DIC 2015

11

Acta de Asamblea General Extraordinaria
con la Elección de Autoridades de la Junta
Directiva para el Periodo de Gobierno
y el Establecimiento del Valor de la Cuota de
Recuperación Vitalicia

En la población de Comalapa a [illegible] del día [illegible] del año dos mil [illegible] siendo las [illegible] horas, se reunieron en el salón de usos múltiples de la comunidad, el primero de [illegible] convocados extraordinariamente por el Alcalde Comunal, Don Pablo Ixmucané Tzunún, en su calidad de Alcalde y Autoridad Máxima de la comunidad, para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Alcalde Comunal, Don Pablo Ixmucané Tzunún, en su calidad de Alcalde y Autoridad Máxima de la comunidad, para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Elección de la nueva Junta Directiva para el período de gobierno [illegible].
2. Establecimiento del valor de la cuota de recuperación vitalicia.

El Sr. Pablo Ixmucané Tzunún, en su calidad de Alcalde Comunal, declara abierta la asamblea general extraordinaria y da la palabra a [illegible] para que dé lectura a la agenda.

El Sr. [illegible], en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, da lectura a la agenda propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

1. Elección de la nueva Junta Directiva para el período de gobierno [illegible].

Se procede a la elección de la nueva Junta Directiva para el período de gobierno [illegible]. Se nombra a [illegible] como Presidente, a [illegible] como Vicepresidente, a [illegible] como Secretario, a [illegible] como Tesorero y a [illegible] como Vocal.

2. Establecimiento del valor de la cuota de recuperación vitalicia.

Se establece que la cuota de recuperación vitalicia será de [illegible] quetzales mensuales, la cual deberá ser pagada por todos los miembros de la comunidad mayores de [illegible] años.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria siendo las [illegible] horas del mismo día.

Alcalde Comunal

Secretario

Vocal

Tesorero

Vicepresidente

Presidente

000279









ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL MAIJUNA I/CE MAISUNA)

En el local comunal de la Comunidad Nativa de Cuzco, Cuenca Cucapori - Rio Napo, ubicada en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, siendo las 15:00 horas del día 18 de Febrero de 2013, los comuneros presentes en el padrón comunal de la comunidad, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Apu Comunal, Sr. Sebastian Rios Ochoa en la forma y anticipación contemplada en el estatuto en primera convocatoria, para tratar asuntos de la competencia y la primera con mayoría de comuneros (mayoría simple) para dar inicio a la asamblea.

El Sr. Sebastian Rios Ochoa en su calidad de apu comunal, declaró abierta la asamblea general extraordinaria, quien luego de pronunciar las palabras de saludo a los presentes, pidió al secretario de la Junta Directiva, Sr. Vicente Rios Lopez que de lectura a la agenda de la asamblea, siendo esta la siguiente:

1. Elección de los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del Area de Conservación Regional Maijuna (ACR MAIJUNA)

A continuación se dió el desarrollo de la agenda.

Desarrollo de la agenda:

1. Elección de los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del Area de Conservación Regional Maijuna (ACR MAIJUNA).

Seguidamente el apu comunal, explica que ante la solicitud expuesta del pueblo maijuna para el Establecimiento del ACR MAIJUNA el Estado peruano a través de sus instituciones representativas ha puesto en conocimiento a la

DIC 2013

000268

Ley Nº 29785 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, Correspondiente al proceso de Consulta previa a los pueblos indígenas, donde dá, el Estado está en la facultad de realizar mediante proceso a la comunidad nativa Cocama Cocamilla - Río Napo por lo que la presente fue la comunidad cuya a sus representantes quienes serán los encargados de representar a la comunidad y su conjunto sobre el proceso de Consulta Previa para el Establecimiento del ACR MAIJUNA indicando con esta finalidad a la fecha la unica toma para realizar la diligencia el día de hoy.

Luego de un amplio debate la asamblea general acordó por unanimidad realizar la elección de los representantes que participaran en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del ACR MAIJUNA, cumpliendo de igual forma que sea la mujer la representante, dando prioridad al principio de Género.

Acto seguido la asamblea general propuso para ello diligencia a 6 comunero, siendo los siguiente :

1. Agapito Rios Torres
2. Duglas Rios Vaca
3. Ernesto Rios Vaca
4. Lindaura [redacted] Rios
5. Karina Pachiqui Rodriguez
6. Rigan Rios Vasquez

[redacted]

Luego de un amplio debate la asamblea general eligió por UNANIMIDAD a las siguientes personas, quienes serán los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del ACR MAIJUNA:

1. Agapito Rios Torres — DNI Nº 05312164
2. Ernesto Rios Vaca — DNI Nº 80551092
3. Karina Pachiqui Rodriguez — DNI Nº 44356609

[redacted]

000267

[illegible] Secretario de mesa que firma y dio por finalizado la asamblea, siendo las 1ª 55 horas del mismo día procediendo a firmar los presentes en señal de conformidad y aprobación

Apellidos y Nombre	DNI Nº	Firma
1. Rios Ochoa Sebastian	05322338	
2. Izquierdo Alcalde Jesus	47491280	
3. Rios Vera Sergio	80351092	
4. Rios Vera Sandra	80551075	
5. Rios Vera Kyra	80552003	
6. Flores Lomas Milena	44693931	
7. Rios Ojeda David	46747948	
8. Jaen Lopez Belinda	46338174	
9. Rios Rios Roque		
10. Rodriguez Rodriguez Marina	44356609	
11. Alcantara Agicate Marlene	05312736	
12. Rios Rios Sara	80552798	
13. Rios Rios Gloria	80579507	
14. Rios Rojas Natalia		
15. Rueda Rios Nicolas	45960770	
16. Rios Rojas Jesus	47574556	
17. Rios Jaen Victoria	80547001	
18. Muñoz Alcantara Jorge Ignacio	47501102	
19. Muñoz Alcantara Jaime	44336784	
20. Jaen Fonseca Oscar	05304284	
21. Rios Vazquez Ruben	46501977	
22. Rios Jaen Joaquin	05312164	
23. Jaen Ortiz Andres	43833969	
24. Muñoz Alcantara Elizabeth	4786 9863	
25. Alcantara Fonseca Julia	44698851	
26. Vera Rios Sabina		

000266

		DNI Nº
27.	Pineda Paz Estefania	80551100
28.	Pacheco Siguenas Jorge	05512615
29.	Paz Ochoa Wilmer	40473037
30.	Palacios Paz Ignacio	05276307
31.	Paz Ochoa Nancy	
32.	Paz Pineda Rene	80551102
33.	Paz Lopez Victor	05512114

VºBº
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva
Documento Postal/Digital
LUBETT MORDOY PEREZ
Fedatario Gobierno
Reg. Nº ... 31 DIC 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Secretaría Ejecutiva

V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Secretaría Ejecutiva

V°B°

000263

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL MAIJUNA

En la Institución Educativa con código N°601338 de la Comunidad Nativa Nueva Vida, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, siendo las 01:00 horas del día 14 de febrero de 2013, los comuneros inscritos en el padrón comunal de la comunidad, se reunieron en asamblea general extraordinaria convocada por el apu comunal, Sr. Liberato Mosoline Megua en la forma y anticipación contemplada en el estatuto en primera convocatoria, previa verificación de la concurrencia y la presencia del número mínimo de comuneros (mayoría simple) para dar inicio a la asamblea.

El Sr. Liberato Mosoline Megua en su calidad de apu comunal, declaró abierta la asamblea general extraordinaria, quien luego de pronunciar las palabras de saludo a los asistentes pidió al secretario de la Junta Directiva, Sr. Ramón Tangoa Mosoline que de lectura a la agenda de la asamblea, siendo esta la siguiente:

1. Elección de los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR MAIJUNA)

A continuación se dió el desarrollo de la agenda.

Desarrollo de la agenda:

1 Elección de los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR MAIJUNA)

000262

... pueblo Nativo para el Establecimiento ACR HUIJUNA, el Estado peruano a través de sus entidades representativas previo cumplimiento a la Ley N° 29785 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2012-MC, correspondiente al proceso de consulta previa a los pueblos indígenas, siendo así, el Estado está en la facultad de realizar mencionado proceso a la comunidad nativa Nueva Vida, por lo que se acuerda que la comunidad elija a los representantes, quienes serán los encargados de representar a la Comunidad en su conjunto sobre el proceso de Consulta Previa para el Establecimiento del ACR HUIJUNA, indicando que con esta finalidad se ha hecho la convocatoria para realizar la elección de la de hoy.

Luego de un amplio debate la asamblea general acuerda por unanimidad realizar la elección de los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del ACR HUIJUNA, acordándose de igual forma que sólo se elijan a 3 representantes, dando prioridad al principio de género.

Acto seguido la asamblea general propone para esta elección a 5 comuneros, siendo estos los siguientes:

1. Walter López Jardillo
2. Liberato Mesolino Mojica
3. Jenny Mesolino Mojica
4. Mamerto Tapullima Nuñez
5. Alberto Mesolino Mojica

Luego de un amplio debate la asamblea general eligió por UNANIMIDAD a los siguientes personas, quienes serán los representantes que participarán en el proceso de consulta previa para el establecimiento

000261

del ACR MAIJUNA :

1. Walter López Jaramillo. DNI N° 80680937
2. Jesusa Mosoline Mogica. DNI N° 44110005
3. Mamerto Tapullima Mimoz DNI N° 44614496

Se habiendo otro asunto que tratar se dió por finalizada la asamblea siendo las 10.00 horas del mismo día procediendo a firmar los asistentes en señal de conformidad y aprobación.

Apellidos y Nombres	DNI N°	FIRMA
1. Peterman Vargas Juan	44110002	
2. Mosoline Mogica Neyda	44110003	
3. Peterman Mosoline Saul	44111508	
4. Rios Tamayo Loyda Nori	47937378	
5. Peterman Mosoline Aron	63366604	
6. Peterman Mosoline Nora		
7. Mogica Pacaya Marcelina		
8. López Jaramillo Walter	80680937	
9. Mosoline Mogica Jesusa	44110005	
10. Mosoline Mogica Alberto	05312056	
11. Mosoline López Moises Damian		
12. Mosoline Mogica Literalo	05312068	
13. Tamayo Tapullima Isabel	80430490	
14. Mosoline Tamayo Maria		
15. Mosoline Tamayo Jara Liberato	60112721	
16. Mosoline Rios Rubista		
17. Coquinche Canelo Abel Roberto	80428789	
18. Mosoline Rios Ermelinda	80428983	
19. Mosoline Rios Wagner	80427585	
20. Tapullima Tapullima Luciano		

DIC 2013

000260

21. Tapullima Nuñez Manuelo	44614496	
22. Mejia Morales Tamayo	44614444	
23. Tamayo Tapullima Esterlina	80430517	
24. Tamayo Tapullima Fausta		
25. Rios Mejia Julio.		
26. Tapullima Nuñez Edwin	41141777	
27. Tamayo Tapullima Flor Romai Gelber	44614447	
28. Tapullima Nuñez Nair		
29. Mejia Rios Elsa	05312036	
30. Yoselin Tamayo Ibzan Ciel	42830694	
31. Tamayo Tapullima Marcos	05312058	
32. Celestina Rios Rios		
33. Tamaya Mopalia Roman	80430488	

Federación Regional de Pueblos Indígenas Awajún
Secretario Suplente
11 DIC 2013
Federación Regional de Pueblos
Secretario Ejecutivo PRODES
V°B°

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Nueva Vida, 13 de Febrero de 2013

Carta S/N - 2013 - CCAN NUEVA VIDA

Sr. Ministro de Cultura

De nuestra especial estima y consideración lo saludamos cordialmente y a la vez le manifestamos lo siguiente:

Que en cumplimiento de la Ley 29785 y su Reglamento, nuestra comunidad nativa Nueva Vida, actualmente ya cuenta con tres (03) representantes elegidos en magna asamblea de fecha 13 de febrero de 2013. es en este sentido que se debe dar las facilidades correspondientes en el proceso de consulta previa, para el Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, de igual forma propongo a su despacho, en cumplimiento a la norma antes arriba indicada, la participación como interprete al Sr. Edenson Ríos Ushiñahua, quien cumple con los requisitos y lineamientos específicos para desempeñar como tal en este proceso, pues es peruano, perteneciente a la etnia Maijuna, hablante originario, además de tener buena relación con las comunidades nativas Maijuna. de igual forma proponemos como facilitador al Sr. Federico Contreras Espinoza, en este proceso el cual viene trabajando hace muchos años con las comunidades nativas Maijuna.

000258

Sr. Ministro solicito a su despacho se tome en cuenta estas propuestas, de igual forma se tome como válida esta iniciativa, debiendo tomarse las precisiones del caso y dar las facilidades de tiempo y requisitos para la inscripción de las propuestas, teniendo en cuenta que el presente proceso se libera el mes siguiente.

Atentamente,

Autoridades y Representantes

Liberato Mozoline Mogica
Apu Comunal
DNI N° 05312068

Ramón Tangoa Mozoline
Secretario de actas y archivos
DNI N° 80430488

Saúl Peterman Mozoline
Tesorero
DNI N° 44111508

Melba Mozoline Tamayo
1er Vocal
DNI N° 44614444

Ebna Ríos Mogica
2do Vocal
DNI N° 05312036

Mamerto Tapullima Nuñez
Presidente de APAFA
Representante comunal
DNI N° 44614476

000257

Abel Roberto Coquinche Canelo
Agente municipal
DUI N° 80428989

Zayda Nevi Ríos Tamayo
Coordinadora de Paso de leche
DUI N° 47837375

Walter Lopez Gardillo
Registrador civil
Representante comunal
DUI N° 80680937

Roman Golber Tariacuri Flores
Presidente del comité de productores de bufalo
DUI N° 44614447

Edvin Tapullima Nuñez
Promotor de salud
DUI N° 44141777

Jesusa Mosoline Mojica
Representante comunal
DUI N° 44110005

11 DIC 2015

000256

"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Puerto Huaman, 15 de Febrero de 2013

Carta S/N - 2013 - CCNN Puerto Huaman

Sr. Ministro de Cultura

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Despacho Administrativo
LUIS F. BARBOZA PINEDO
Fedatario Suplente
Folio
3 DIC 2013

De nuestra especial estima y consideración, le saludamos cordialmente y a la vez manifestamos lo siguiente:

Que en cumplimiento de la Ley 29785 y su Reglamento, nuestra comunidad nativa Puerto Huaman, actualmente ya cuenta con tres (3) representantes elegidos en magna asamblea de fecha 15 de febrero de 2013, es en este sentido que se debe dar las facilidades correspondiente en el proceso de consulta previa, para el Establecimiento del Area de Conservación Regional Maijuna (ACR MAIJUNA), de igual forma propongo a su despacho, en cumplimiento a la normativa arriba indicada, la participación como interprete al Sr. Edinson Rios Ushiñahua, quien cumple con los requisitos y lineamientos específicos para desempeñar como tal en este proceso, quien es peruano, pertenecinte a la etnia Maijuna, hablante originario, además de tener muy buena relación con las comunidades nativas Maijuna, de igual forma proponemos como facilitador al Sr. Federico Contreras Espinoza en este proceso el cual viene trabajando hace mucho años con las comunidades nativas Maijuna.

Señor ministro solicitamos a su despacho se tome en cuenta estas propuestas, de igual forma se tome como valida esta iniciativa,

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Regional de Cultura

Gobierno Regional de Loreto
V°B°
Despacho Ejecutivo FSOSEL

000255

debiendo de tomarse las previsiones del caso y dar facilidades de tiempo y requisitos para la inscripción de los promotores, teniendo en cuenta que el presente proceso se llevará al mes siguiente.

Atentamente,

Autoridades y Representantes comunales.

Pablo Sanda Mashacuri
Apu comunal
Representante comunal
DNI N° 44111524

Grapulio Tamayo Mera
Vice apu comunal
DNI N° 05312061

Reniger Vinguerman Tamayo Ushiñahua
Secretario de actas y archivos
DNI N° 44614799

Balbino Ríos Mozica
Vocal
DNI N°. 05351651

Tarkis Jewel Ríos Ushiñahua
Presidente de APAFA
DNI N° 44111526

Lambel Homero Ríos Tamayo
Agente municipal
DNI N° 46276706

000254

Isela Jesli Dueñas Ajén
Coordinadora de Faro de Leche.
DNI N° 72702076

Romero Ríos Ushiñahua
Presidente de la Feconamai
Representante comunal
DNI N° 05349587

Teodora Tamayo Tapullima
Representante comunal
DNI N° 05312497

DIC 2015

000253

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

San Pablo de Totolla, Marzo 2013

Carta s/n-2013-CCNN San Pablo de Totolla, Río Algodón

Sr. Ministro de Cultura.

De nuestra especial estima y consideración le saludamos cordialmente y a la vez manifestamos lo siguiente:

Que en cumplimiento de la ley 29785 y su Reglamento, nuestra comunidad nativa San Pablo de Totolla, Río Algodon, actualmente ya cuenta con tres (03) representantes elegidos en magna asamblea de fecha 25 de Marzo de 2013, es en este sentido que se debe dar facilidades correspondientes en el proceso de consulta previa para el Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR - MAIJUNA), de igual forma proponemos a su despacho, en cumplimiento a la normativa arriba indicado, la participación como intérprete al Sr. Ederson Ríos Ushiñahua, quien cumple con los requisitos y lineamientos específicos para desempeñar como tal en este proceso de consulta previa y pues es peruano perteneciente a la Etnia Maijuna, hablante originario, además de tener buena relación con las comunidades nativas Maijunas, de igual forma proponemos como facilitador al Sr. Federico Contreras Espinoza en este proceso por el cual viene trabajando hace años con las comunidades nativas maijunas.

Sr. ministro solicitamos a su despacho se tome en cuenta esta propuesta, de igual forma se tome como valida esta.

000252

iniciativa, debiendo tomarse las previsiones del caso y dar facilidades de tiempo y requisitos para la inscripción de las propuestas, teniendo en cuenta que el presente proceso se llevará el mes siguiente.

Atentamente.

Sabino Gonzales Flores
Casique de la Comunidad Nativa
de Totolla
DNI 47397688

Orinsón López Ríos
Agente Municipal de la Comunidad
Nativa de Totolla
DNI 47114764

Armando Macahuachi Torres
Presidente de la APAFA

Ulda Ríos Tapullima = Mujer líder
de la Comunidad Nativa de Totolla
DNI 47536786

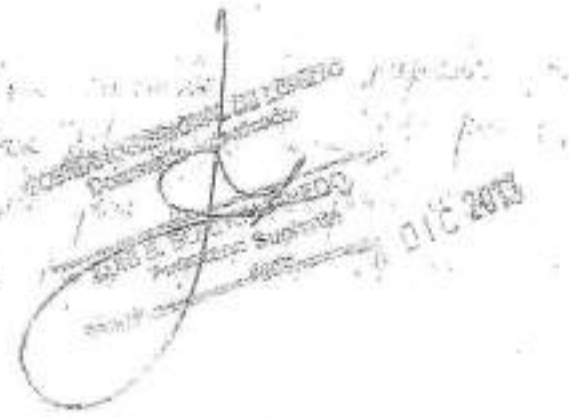
Enrrique Havite Ríos Nozombite
Secretario de la Comunidad Nativa
de San Pablo de Totolla
DNI 46711119

Pablo Ríos Nozombite
Profesor de la CC NN de Totolla.
DNI 05309983

Enrrique Ríos Díaz
Enfermero de la CC. NN Totolla
DNI. 05305349

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autorizado
LUIS E. BORJA CRUZ
Fedatario Suplente
Fecha 11 DIC 2015

000251







Autoridades y Representantes Comunales

Sebastián Ríos Echeverría
Jefe Comunal
DNI Nº 05312198

Vicente Ríos López
Secretario de Actas y Archivos
DNI Nº 05312116

Agustín Ríos Vera
Presidente de APAFA
DNI Nº 80551095

Ernesto Ríos Ríos
Agente Municipal
DNI Nº 45960770

Victorino Ríos Flores
1er Vocal
DNI Nº 80549001

Agapito Ríos Flores
Representante Comunal
DNI Nº 05512104

Raúl Ríos Vera
Representante Comunal / Vocal Coberturador
DNI Nº 80551092

Karina Rodrigo Rodríguez
Representante Comunal
DNI Nº 47355607

Teresa Ríos Pinedo
Vice-Presidente de APAFA
DNI Nº 80605822

VºBº

VºBº

1 DIC 2022

000249

Ministerio de Cultura

Expediente N°: 0198229-2013

Registro: 2013-[illegible]

Asistente: Gobierno Regional Loreto

Coordinador: DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS

N° Folios: 01

Anexos:

Ref:

Recepcionado por: JHON LAGOS

Indicar el número de expediente asignado en documentos vinculados que se presenten posteriormente

CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Despacho Regional

Visto

1 DIC 2013

000248

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 16 de Mayo del 2013

OFICIO N° 907- 2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Paulo Cesar VILCA ARPASI
Viceministro de Interculturalidad
Ministerio de Cultura

Con atención
Srta.
Andrea DOMINGUEZ NORIEGA
Especialista Legal
Viceministro de Interculturalidad
Srta.
Claudia ATO RODRIGUEZ
Asesora
Viceministro de Interculturalidad
Presente.-

Asunto: Invitación a Reunión de Trabajo
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarlo cordialmente de igual forma invitarlo a participar en la reunión de trabajo en el cual se elaborará el **Plan de Consulta** para el proceso de Consulta Previa del establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, y representantes del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, los días lunes y martes 20 y 21 de mayo del presente a las 9:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL, debiendo de indicar que estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del acta de acuerdos realizada con s representada el 10 de mayo del presente en la ciudad de Iquitos.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

Cc//
Archivo

000247

Documentos de Derecho de Petición

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

PRONUNCIAMIENTO

COMUNIDADES KICHWAS NO HAN SIDO CONSIDERADAS EN EL PRIMER PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Las comunidades indígenas kichwas, huitotos, y arabelas, en especial aquellas que se encuentran en el distrito de Napo, pertenecientes a la federación indígena FECONAMNCUA – Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela. Se dirigen a las autoridades, Gobierno regional de Loreto, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Viceministerio de Interculturalidad y a la población en general.

Considerando que:

El proceso de creación de un Área de Conservación Regional, ACR constituye un procedimiento coordinado y concertado entre las entidades y comunidades involucradas.

Estando por finalizar el primer proceso de consulta, con motivo de la aprobación del Expediente Técnico de Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna creada el 28 de abril de 2011 mediante la aprobación de la Ordenanza Regional N° 001-2011-GRL-CR.), promovido por el Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto (PROCREL), y que brindará orientación sobre las herramientas de conservación a implementarse.

Según se viene difundiendo por diversos medios, este proceso constituye un hito histórico en el campo de las relaciones interculturales y debe ser un modelo que contribuya al respeto de los derechos de los pueblos indígenas en el camino a garantizar la implementación del derecho a la consulta previa.

Sin embargo, basándonos en mismo expediente técnico, damos cuenta que, 3 comunidades kichwas, pertenecientes a nuestra Federación (Morón Isla, Cruz de Plata y Nueva Argelia) y una comunidad más, considerada comunidad "mestiza" (San Francisco de Pinsha) **HAN SIDO EXCLUIDAS DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA CREACIÓN DE ACR MAIJUNA.**

Formulamos el cuestionamiento: ¿Bajo qué criterios no se consideran sujetos de consulta a pobladores kichwas de estas comunidades? En el Expediente Técnico se menciona en las págs. 61 y 64 que tanto la comunidad de Morón isla, como la comunidad de Cruz de Plata, realizan sus actividades de subsistencia atravesando o dentro del ACR Maijuna[1], por lo que su delimitación y establecimiento AFECTARÍA SUS PRÁCTICAS COTIDIANAS, POR TANTO DEBEN SER CONSULTADAS.

Exigimos que el Gobierno Regional, y el Viceministerio de Interculturalidad den a conocer los criterios por los cuáles las comunidades a quienes se les socializó la propuesta de ACR en octubre de 2011 y que serían afectadas por la creación del ACR, no han sido consideradas para el proceso de consulta previa.

[1] http://www.regionloreto.gob.pe/Descargas/Anuncios/Expediente_T%C3%A9cnicoACR_Maijuna_Mayo_2013.pdf

000245

En los próximos días, estaremos haciendo uso de nuestro derecho de petición a consulta previa para que se nos incluya en el proceso, o para que se realice un nuevo proceso de consulta sobre el Expediente Técnico en mención.

Esperamos que pueda darse una solución rápida inmediata a este pedido, ya que es importante para la organización indígena, y también debe serlo para el Estado, garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

Loreto, 5 de Julio de 2013

Richard Rubio Condo
PRESIDENTE - FECONAMNCUA

11 DIC 2013

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Iquitos 24. de Julio de 2013

Señor Ingeniero:

Jack Flores Bardalez

PROCREL – LORETO

Presente.-

24 JUL 2013 717

De nuestra especial consideración:

Reciba el cordial saludo de la **Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela** –FECONAMNCUA, organización indígena de las comunidades Kichwas, Huitoto y Arabela.

Nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestra preocupación sobre el primer proceso de consulta del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR-Maijuna), el cual debería constituir un procedimiento coordinado y concertado entre las entidades y comunidades involucradas. No obstante el expediente técnico, al cual tuvimos acceso, no considera la participación de 5 comunidades Kichwas, pertenecientes a nuestra Federación (Nueva Argelia (anexo de Cruz de Plata), Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque y San Antonio de Lancha Poza).

Según se viene difundiendo, este proceso constituye un hito histórico en las relaciones interculturales, que contribuye al respeto de los pueblos indígenas en la implementación del derecho a la consulta previa, sin embargo, consideramos importante la inclusión en el proceso de las 5 comunidades mencionadas, las cuales se verían afectadas directamente; especialmente en proporcionarles información adecuada y en someter a consulta los puntos que la involucren para la gestión del ACR Maijuna.

Por lo tanto, solicitamos la ampliación del plazo para promover la participación de las comunidades Kichwas adyacentes al territorio del ACR-Maijuna; este plazo es necesario para generar procesos de diálogo con los Apus y con la población de las comunidades.

Esperamos que pueda darse una solución inmediata a este pedido por ser de importancia para nuestra Federación, que busca garantizar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

Atentamente

Richard Rubio Condo

RICHARD RUBIO CONDO
DNI: 05311425
PRESIDENTE DE FECONAMNCUA

GOBIERNO REGIONAL DE LOR
DIRECCION EJECUTIVA - PROCR
PROVEIDO N° 717
A: UTL UGACR
PARA: Evaluar Solicitud
Iona Alcigues

000243

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Solicita: Inclusión al Proceso de consulta Previa

157

Señor: Director Ejecutivo "PROCREL".
Ing: Jack E. Flores Bardales.

Los abajo firmantes somos autoridades y moradores de la Comunidad nativa Quichua "Nueva Antioquia" perteneciente a la jurisdicción del Distrito: Napo, Provincia: Maynas, Región: Loreto. Ante ud. con mucho respeto nos presentamos para manifestarle lo siguiente:

Que, sintiéndonos afectados en nuestros derechos como pueblo indígena acudimos a su despacho para solicitarle el Derecho de petición establecido en el artículo 9° de la ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas.

POR LO TANTO.

Solicitamos a ud. ordenar a quien corresponda de atender a nuestra solicitud por ser un derecho que nos corresponde es gracia que esperamos alcanzar por ser justa

Nueva Antioquia 12 set. 2018.

VoBo

VoBo

000242

Acta de Asamblea General

En la comunidad de Nueva Antioquia rio napo siendo los 08.00 a.m. del día jueves 12 de Setiembre del año 2013.

Todos los autoridades y el pueblo reunidos se acordó la siguiente agenda:

1°)- Solicitar la inclusión al proceso de consulta previa.

2°)- Elegir a sus representantes para dicho proceso.

* Sobre el primer punto el señor Nicasio Jipa Andi actual APU de la comunidad explico brevemente acerca de la importancia de la inclusión al proceso de inclusión de consulta previa para lo cual debemos de solicitar en forma inmediata al programa de conservación, Gestión y uso sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto EPROCREL, con la que el Director del plantel se comprometió a redactar dicho documento para que luego los moradores de la comunidad estampen sus firmas.





000241

* Finalmente luego de un breve debate se procedió a elegir a sus representantes para que se encarguen de la gestion en dicho proceso y cuyo cargo es responsabilidad de los siguientes señores: - Nicanio Yipa Andi identificado con DNI. N°: 05312431. quien además es APU de la comunidad; por lo que el pueblo confi- plenamente es sus gestiones.

Sin otro punto por contemplar el apu agradeció al pueblo por su elección y se dió por finalizada la asamblea siendo las 9.30 am.

A continuacion pasan a firmar las autoridades y pueblo en general.

000249

Firmas de Autoridades y Moradores de Comunidad Nativa de Nuevo Antequera Rio Napo

APU
Nicasio Jipa Ande

Presidente del APafa
Rafael Mashacuri Ahanja

Alcalde Municipal
Thoster Jipa Alvarado

Bis APU
Mardone Noa Sandoval

1 1 DIC 2017

000239

	Nº DNI	Trámite
Licer Pizarro Roldan		
Magali Padilla Jipa		42127579
Arcasio Jipa Andi		05312031
Dioselinda Alvarado Moena		47484224
Jhester Jipa Alvarado		42969276
Erlita Mashacari Noa		45745575
Rafael Mashacari Shanga		05302246
Marlene Noa Sanda		05311345
Cesar Pardes Moena		trámite
Gianina Sanda Cahuaa		45158158
Roni Mesa Jipa		80430172
Brigida Vasquez Mozombite		47804922
Roger Vasquez Alvarado		41126749
Leti Pizarro Padilla		Trámite
Jorge Vasquez Mozombite		05325309
Maria Zumbilla Andi		Trámite
Gilberto Lanza Coquinche		05304331
Ludit. Padilla Jipa		45185459
Orlando Jipa Andi		05397053
Elina Amaringo Flores		45107020
Cesar Sangama Ayjon		80405587
Gusseta Jipa Amaringe		45176351
Orlando Jipa Amaringe		47492203
Perci Huaman Rios		44128500
Jackeline Siguenza Jipa		Trámite

000238

NVA LIBERTAD 17_04_2013.

OFICIO N° 003_2013_ COM NVA LIB/RIO NAPO

SEÑOR : INGENIERO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.
DIRECTOR EJECUTIVO (PROCREL)

SD : JACK FLORES BARDALES.

956

ASUNTO:

SOLICITA: RECONOCIMIENTO E INCLUSION DEL PROCESO DE CONSULTA PREV PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL MAIJUNA.

Es grato dirigirnos a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo desearle muchos éxitos en su gestion de trabajo y a la vez exponerle lo siguiente:

Que en una Asamblea realizada el día domingo 19_04_2013; en el local de nuestra Comunidad nativa de Nva Libertad; acordamos solicitar a usted el Reconocimiento del Area de Conservacion Regional Maijuna. Ya que nosotros moradores nativos venimos siendo afectados con una medida administrativa y que afecta nuestros derechos colectivos. Nuestra peticion esta establecido en el articulo 9° de la Ley N° 29785; Ley del derecho a la Consulta previa. En dicha sesion realizada elegimos nuestros representantes, quienes serán los actores, y participarán en las etapas del proceso en representacion de nuestra Comunidad a la cual le mencionamos a cada uno de ellos.

1) ELVIO RIOS SIQUINUA DNI 44469.8853
2) PERSEO TOTE SIQUINUA DNI Tramite

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideracion y estima personal.

ATENTAMENTE

Elisban Siquinua
APU

Vmedo Saca Al
Mes APU
DNI

000237

ACTA DE CONSTATCION

En la ciudad de Belén – Villa Belén, el día 17 de Setiembre del dos mil trece, siendo las 9:20 am, el Gobierno Regional de Loreto – Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, recibió la llamada proveniente del número telefónico 840019, al número telefónico de la Oficina de secretaria del GOREL - PROCREL 065-607250, de la persona de OLMEDO BACA MARTINEZ (Vice-Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad – población Kichua), quien en referencia al Oficio (M) N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, solicita el derecho de petición de Proceso de Consulta previa, tipificado en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (ONU-OIT), haciendo de conocimiento para el GOREL – PROCREL, que para efecto de dicho derecho a consulta previa, quienes representaran a la Comunidad Nativa Nueva Libertad – población Kichua, serán las personas de ELVIO RIOS SIQUIHUA y PERSEO POPE SIQUIHUA.

Asimismo, cabe indicar que dicha llamada fue atendida por mi persona.

Federico Buaneghes Contreras Espinoza
Especialista Legal
PROCREL

000236

21716

GOBIERNO REGIONAL

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

N° 21716 EXP HORA 8:37 FECHA

DE LUGAR ROMULO CURICO REINOSO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MEMORIAL SIN REMITIMOS INFORMACION SOBRE MUESTRA COMUNIDAD CAMPESINA TUTA PISHCO - RIO NAPO

ASUNTO

PROCREL

DESTINO	INDICE	FECHA	FOLIOS	INC. REG	V° B°

INDICACIONES : (Clave)

1.) APROBACION
2.) ATENCION
3) SU CONOCIMIENTO
4.) OPINION
5.) INFORME
6.) DAR EJECUCION
7.) PROPONER ACCION
8.) POR CORRESPONDER
9.) COORDINAR
10.) ASISTIR
11.) SACAR COPIA
12.) VERIFICAR
13.) DISTRIBUIR
14.) ACOMP. ANTECED
15.) ARCHIVAR
16.) VER OBSERV.
17.) SEGUN SOLIC.
18.) PROY. RESOL.
19.) DEVOLVER
20.) AGRADECER
21.) ACCION INMED.

16/09/13 11:51 p.m.

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROCREL
PROVEIDO N° 923
A: UTIs LUGARES
PARA: ACCIONES
FECHA 16/9/2013

16/9/2013 10:51 p.m.

1) USE CODIGO 2) USE CLAVE 3) USE INICIALES

000235

Doctor. Ing. Jack E. Flores Bermúdez, Gerente Ejecutivo PROCREL-CR Ciudad. Aguas Zarcas

Los abajo Firmantes, Autoridades y Moradores de la Sociedad Campesina de Tuta Pisco - Río Napo, Comprendida dentro del Distrito Napo, Provincia de Maynas. Región Loreto Todos reunidos en Local Comunal, el día 10 de Diciembre de 2013 siendo 3.30 p.m. en Asamblea General extraordinaria, Cordialmente dirigimos a Su despacho Muy respetuosamente, para exponerle lo Siguiente:

Primero. - Que Somos una Comunidad con más 110 años de fundación, con una población de 250 habitantes aproximadamente, Contamos con Centros Educativos, en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que Alberga alumnos de 7) Siete Comunidades de Su Jurisdicción, Contamos con un Centro de Salud que atiende igual Número de Comunidades También tenemos 2,000 metros de Vereda peatonal con 700 metros de puentes de madera, una antena de Internet que está a Servicio del Centro de Salud, Servicio de Alumbrado Eléctrico y sus instalaciones.

Segundo. - Señor, Director del (PROCREL) Tenga a bien de su Conocimiento que en Junio del 2004, Mediante Resolución Directoral, de la Agencia Agraria Maynas, Obtuvimos el reconocimiento de Comunidad Campesina, desde entonces, Tenemos un Presidente Comunal y sus demás Miembros Inscritos ante la (SUNARP) en la Partida #1101164 de esa entidad, y un proceso de Titulación de nuestra Area en trámite que tiene una Area de (7) Siete mil Hectareas Aproximadamente.

Tercero. - Que tuvimos la visita del Abogado del (PROCREL) Señor Federico Contreras, donde nos hizo

entrega del Oficio N° 010-2013-GRL-GRA, de fecha 03 de Diciembre de 2013, donde nos dan a Conocer que se pretende Crear una Area de Conservación Regional Maijuna, pero que en estos Momentos se encuentra en proceso de Consulta previa, y que al respecto no hay Ninguna oposición de parte de la Comunidad.

Cuarto.- Señor Director del Proyecto, amparándonos en la ley del derecho a la Consulta previa, ya que dicha #29785 creación del A.C.R., se sobre pone en las Areas de superposición del A.C.R., se sobre pone en las Areas de superposición del Territorio de Titulación de la Comunidad Campesina de Tuta Pishco-Rio Napo, que son: Siete mil Hectareas aproximadamente y posteriormente a una ampliación de 150 Hectareas, por ser una Comunidad en proceso de desarrollo pedimos a Usted, se nos incluya en el proceso de la Consulta Previa.

Quinto.- Asimismo le hacemos llegar los nombres de los representantes de nuestra Comunidad que han sido elegidos en la Asamblea General extraordinaria del Pueblo - quienes estan facultados para representarnos en Cualquier proceso de Consulta, que Usted, estime conveniente y son las siguientes personas:

Romulo Curico Rengifo DNI-# 05404894

Romeo Ruiz Gongora DNI-# 05274275

Sin otra particular nos Suscribimos de Usted muy Atentamente.

Tuta Pishco, 10 de Diciembre de 2013

Firmas de Moradores y Autoridades de la Comunidad Campesina Tuta Pishco-Rio Napo.

000233

FIRMAS DE LOS [illegible]

Comunidad

	DNI.	FIRMAS
Carlos Arevalo Mera	41141778	
Luis Alvarado Odicio	05313066	
Orlando Romañol Noa	05335298	
Edwin Romañol Noa	05334577	
Jacinta Romañol Iruma		
Walter Noa Romañol	44111531	
Felipe Curies Laura	05311884	
Amable Romañol Noa	05390107	
Otoniel Melendez Mera		
Jasmanina Rios Hualinalua	05382373	
Rocio Mera Noa	05399111	
Rosario Guzman Rengifo		
Judith Mozombite Romañol	05344758	
Odelia Falcon Musolino	44111537	
Betty Rios Tapullima	44111523	
Isidora Musolino Rios		
Mildret Dalua Melendez	48598407	
Carla Pinedo Escobar		
Etelvina Romañol Iruma	05324842	
Gladis Noa Romañol		
Teolinda Mera Pequilua	48661984	
Ruth Alvarado Arevalo	45408369	
Maribel Arevalo Mera	80433477	

Presidente Suplente

000232

Jovana Villieres Cabrera	DNI	
Ramon Ruiz Aspajo	45835606	
Isela Aspajo Rengifo	05378050	
Limber Dalazar Iglesia	41941760	
Romulo Curico Rengifo	05404894	
Alex Tamayo Rios		
Mario Mashacuri Papa	42348127	
Jerry Roa Rios		
Josay Alvarado Acosta	72568847	
Cayetano Alvarado Ruiz		
Guillermo Mashacuri Papa	80657465	
Walter Baca del Aguila	05403214	
Yonne Mera Tamayo	44111544	
Leyder Mera Tamayo	44614497	
Barly Carion Guerra	44614446	
Alfonso Tamayo Tapullima		
Jaime Baca Mosquera	80181382	
Aroldo Balsa Maldonado	05358320	
Casilda Guerra Mashacuri		
Yanaris Balsa Rios	05303639	
Elena Maldonado	46240884	
Caiso Mosquera Roa		
Maritza Palla Papa		
Aquiles Romañol Mera	44111540	
Blas Romañol Iruma		
Celina Mera Hualinga		
Arminda Baca Mera	44110015	
Zulema Mera Tamayo	44016592	
Dilma Guerra Peterman	44111538	

000231

000230

Elmer Lastegui Galindo

Carlos Yumbo Padilla

Edna Villamonte Perez

DNI. 45826902

FIRMAS

ROMEO RUIZ GONGORA
Presidente Comunal
DNI-#05274275

RAMFORT RUIZ ASPAJO
Teniente Gobernador
DNI-45988219

RAMFORT RUIZ ASPAJO
Presidente A.PA.FA
DNI-#

DIC 2019

000229

121

Año de la inversión Para el desarrollo Rural y Seguridad Alimentario

Acta de Sesión Extraordinaria

Siendo las 3.30 P.M del día viernes 06 de Setiembre del 2013 Se dio por iniciado la sesión extraordinaria en el local comunal de Tuta Pishco, donde se inicio con el saludo de los autoridades presentes, Presidente Comunal, Teniente Gobernador, Presidente "APAFA".

1. INFORMES

a). El Presidente comunal informó sobre la visita de señoras del "Procral" Programa de conservación Regional.

b) Luego se dio lectura al OFICIO (M) Nº 90-2013-GRL-GGR/Procral que Fue Firmado por Director Ejecutivo Procral ING JACK Floras Bardales. Donde indica que al Gobierno Regional de Loreto a través del programa de conservación, Gestión y uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna.

c) Durante la visita se informo a los autoridades que la Comunidad Tuta Pishco por ser comunidad Cercana Mediante Resolución Directoral de la Agencia Agraria Maynas, debe pedir al director del Procral Mediante un documento que amparados bajo la ley de Consulta previa 29785 Tenemos derecho a dicha consulta.

d) Luego de un amplio debate con los asambleistas presentes Se Tomó la decisión de procesar un Memorial especificando Todo lo desarrollado en dicha Sesion.

e) Para la comision Se asigno a dos personas que fueron Roman Ruiz Consorta Presidente con DNI Nº 05274275 y el comunero Romulo Cerrico Rengifo con DNI. Nº 05404894. Pasando a firmar los presentes.

Profesional

122

Carlos Aravalo Mara	41141728	
Luis Alvarado Adicio	05313066	
Orlando Romañol Noa	05335298	
Edwin Romañol Noa	05334577	
Jacinto Romanol Inuma		
Walter Noa Romañol	74111531	
Felipe Araco Lanza	05311884	
Amable Romañol Noa	05390107	
Ortencia Melendez Mara		
Jovanina Rios Hushiñahua	05312273	
Rocio Mara Noa	05399111	
Rosario Gusman Rengifo		
Judid Mozombite Romañol	05344758	
Ofelia Falcon Mozoline	44111537	
Baty Rios Tapullima	74111533	
Isidoro Mosolino Rios		
Mildred Dahua Melendez	48598407	
Carlo Pinedo Escobar		
Etelvina Romañol Inuma		
Gladis Noa Romañol	05329842	
Taclinda Mara Siguehua	46661984	
Ruth Alvarado Aravalo	45408369	
Maribal Aravalo Mara	80433477	
Jovana Villacras Cabrera	48422203	
Ronport Ruiz Aspajo	45835606	
Isila Aspajo Rengifo	05378050	
Limbar Salazar Grefa	41141760	
Romulo Curua Rengifo	05404894	
Abt Tamayo Rios		
Hono Moshauri Papa	42348127	
Jeni Noa Rios		
Josay Alvarado Aravalo	72567947	

Graficos

VºBº

827000

Cayetano Alvarado Ruiz		
Guillermo Moshoari Papa	80667465	
Clara Villacorta Paez	46262902	
Walter Baca del Aguila	05403214	
Turguia Mera Tamaya	44111374	
Laidar Mera Tamaya	44614497	
Barly Carrion Guerra	N4614446	
Mercosa Tamaya Tapullima		
Jaime Baca Mosquera	80431382	
Atalda Dahua Maldonado	05358320	
Casilda Guerra Moshoari		
Vanancio Dahua Mosquera	05303639	
Elena Maldonado	46340889	
Jaira Mosquera Noa		
Maritza Valle Papa		
Aguilas Romañal Mera	44111340	
Elos Romañal Inuma		
Selina Mera Hualinga		
Ricardo Mera Tamaya	44110815	
Manuel Alberto Pandura Ziol	05394094	
Viviana Cisnero	41906898	
Arminda Baca Mera	44016592	
Zulema Mera Tamayo	44111538	
Elmer Reategui Gallardo	TRAMITE	
Carlos Yombo Padilla.	TRAMITE	

ROMEO RUIZ GONGORA
DNI: 05274276
Presidente Comunal

ROMEO RUIZ ASPAJO
DNI: 45988219
Teniente Gobernador

RAFFORTH RUIZ ASPAJO
DNI: 45336606
Teniente APAFA.

000227

Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentario

Acta de Sesión Extraordinaria

Siendo las 3.30 P.M del día viernes 06 de setiembre del 2013 se dio por iniciado la sesión extraordinaria en el local comunal de Tuta Pishco, donde inicio con el saludo de las autoridades presentes, Presidenta Comunal, Teniente Gobernador, Presidente "APAFA".

I. INFORMES

a). El Presidente comunal informó sobre la visita de señores del "Procrel" Programa de conservación Regional.

b) Luego se dio lectura al OFICIO (H) Nº 90-2013-GRL-GGR/Procrel que fue firmado por Director Ejecutivo Procrel ING. JACK Floras Bardales. Donde indica que al Gobierno Regional de Loreto a través del programa de conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna.

c) Durante la visita se informo a las autoridades que la Comunidad Tuta Pishco por ser comunidad Cedido Mediante Resolución Directoral de la Agencia Agraria Mayna, dave pedir al director del Procrel Mediante un documento que amparados bajo la ley de Consulta previa 29785 Tenemos derecho a dicha consulta.

d) Luego de un amplio debate con los asambleistas presentes se Tomó la decisión de encantar un Memorial especificando todo lo desarrollado en dicha sesion.

e) Para la comision se asigno a dos personas que fueron Roman Ruiz Gonzera Presidente CCCC DNI Nº 05274275 y al comunero Romulo Curico Rengifo con DNI Nº 05404894. Pasando a firmar los presentes.

000226

122

Carlos Aravalo Mora	41141248	
Luis Alvarado Mairo	05312068	
Orlando Romañal Noa	05336298	
Edwin Romañal Noa	05334577	
Jacinto Romanol Inuma		
Walter Noa Romañal	74111531	
Felipe Arroco Lanza	05311884	
Amable Romañal Noa	05330107	
Artancio Melendez Mora		
Jovanina Rios Hushiñahua	05312373	
Rocio Mora Noa	05399111	
Rosario Gusman Rangifo		
Judid Mozambite Romañal	05344758	
Ofelia Falcon Mozolina	44111537	
Baty Rios Tapullima	74111533	
Isidora Rosalina Rios		
Mildred Dahua Melendez	18598407	
Carla Pineda Escobar		
Etelvina Romañal Inuma		
Glades Noa Romañal	05329912	
Taclado Mora Siguihua	46661984	
Ruth Alvarado Aravalo	45408369	
Haribal Aravalo Mora	80433477	
Jovana Villastas Cabrera	48422203	
Ranport Ruiz Aspajo	45835606	
Isila Aspajo Rangifo	05378050	
Limbar Salazar Grapa	41141760	
Romulo Curico Rangifo	05404894	
Abel Tamaya Rios		
Maria Mashawri Papa	42348127	
Jani Noa Rios		
Josay Alvarado Aravalo	72561947	

Graficos

000225

Cayetano Alvarado Ruiz		
Gilberto Meshoyra Papa	80657965	
Clara Villacorta Ruiz	96262902	
Walter Pena del Aguila	05403214	
Turquia Mera Tamaya	44111544	
Laidor Mera Tamaya	44619997	
Barly Guerra Guerra	44619446	
Alpacio Tamaya Tapullima		
Jaime Baca Mosquera	80431362	
Aldo Pahua Maldonado	05358320	
Cecilda Guerra Meshoyra		
Veronica Pahua Mosquera	05303639	
Elena Maldonado	48740889	
Jaco Mosquera Nca		
Maritza Valle Papa		
Aguilar Romañal Mera	44111649	
Blas Romañal Inuma		
Calino Mera Hualinga		
Ricardo Mera Tamaya	44110615	
Manuel Alberto Pandura Inoi	05394094	
Viviana Cisnero	41906898	
Armanda Baca Mera	44016592	
Zulema Mera Tamaya	44111538	
Elmer Reategui Ballardo	TRAMITE	
Carlos Yambo Padilla	TRAMITE	

ROMEO RUIZ GONGORA
DNI 05274275
Presidente Comunal

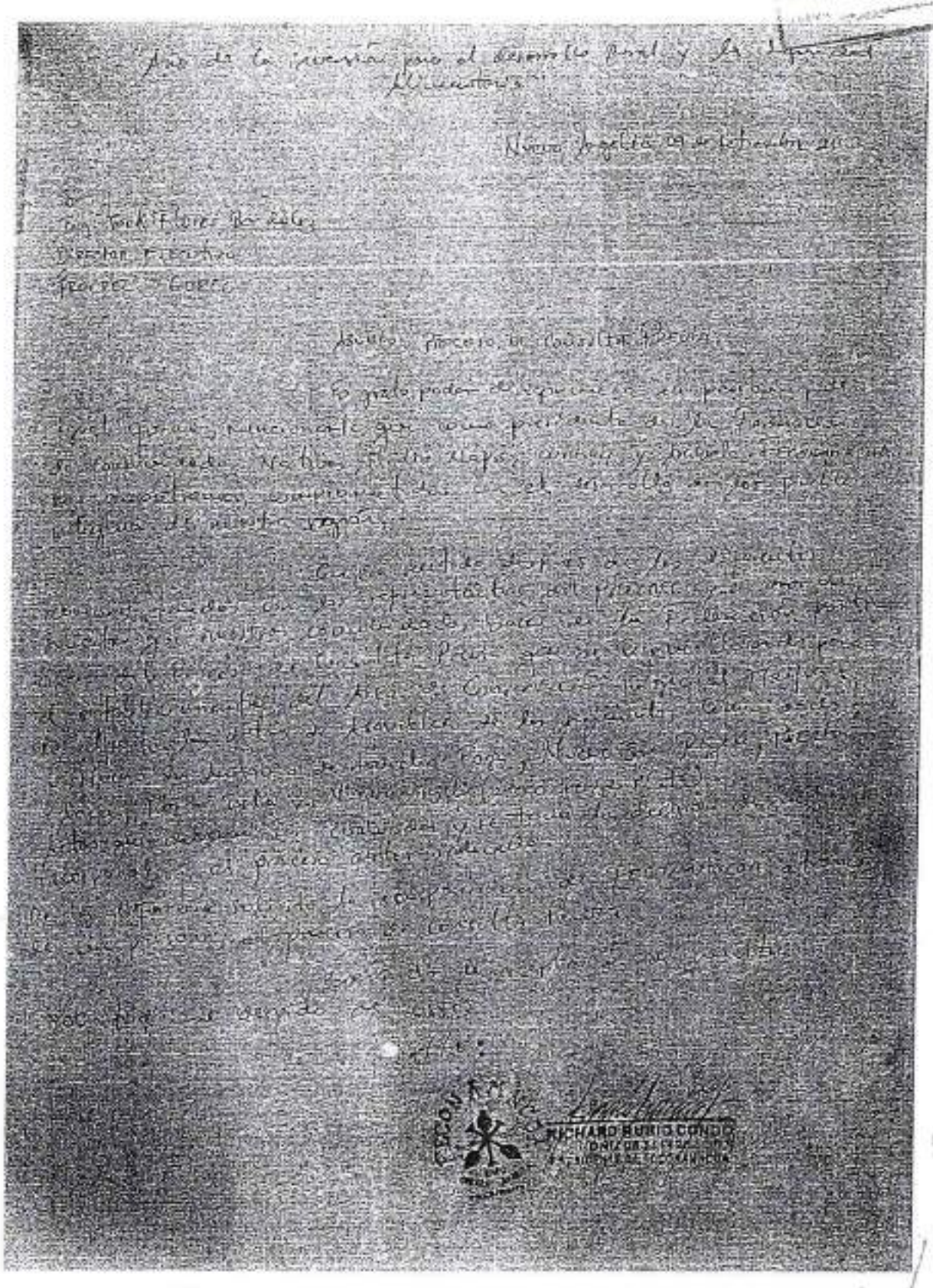
ROMEO RUIZ ASPAJO
DNI: 45988219
Teniente Gobernador

PAUL FORT RUIZ ASPAJO
DNI: 45335606
Presidenta APAFA.

V°B°

000224

12 SEP 2013
927



RICHARD BURGOS CONDE

VoBo
VoBo

DIRECC
PROVIDO 927
A VD
PARA Conocimiento de lo hecho.
Elaboración informe derecho peticio
FECH 12/9/2013.

12/09/13
10 11 am

Acta De Asamblea Extraordinaria el día Viernes 06-09-13 HORA 9:00 De la mañana Reunidos Autoridades y comuneros de la Comunidad de Brochel

Damos Bienvenida de Brochel Federico Cortez dio la Palabra y dio Explicación a los Padres y Madres de igual Forma Participaron del Lesama Antropólogo Alberto Rodolfo Valega Ciso estudiante Vino ministerio de Cultura para Socializar la Resolución No Participar Reconocimiento de área de Conservación Regional Maijuna Kichwa y del Proceso de Consulta previa Estas Hasemos Firma de los Puntos acordados Propuesta de ACR Mayuruna

Los Representantes del Brochel por la Cultura explicaron sobre el ACR Mayuruna y del Proceso de Consulta previa

Estando Conforme los acuerdos firmamos

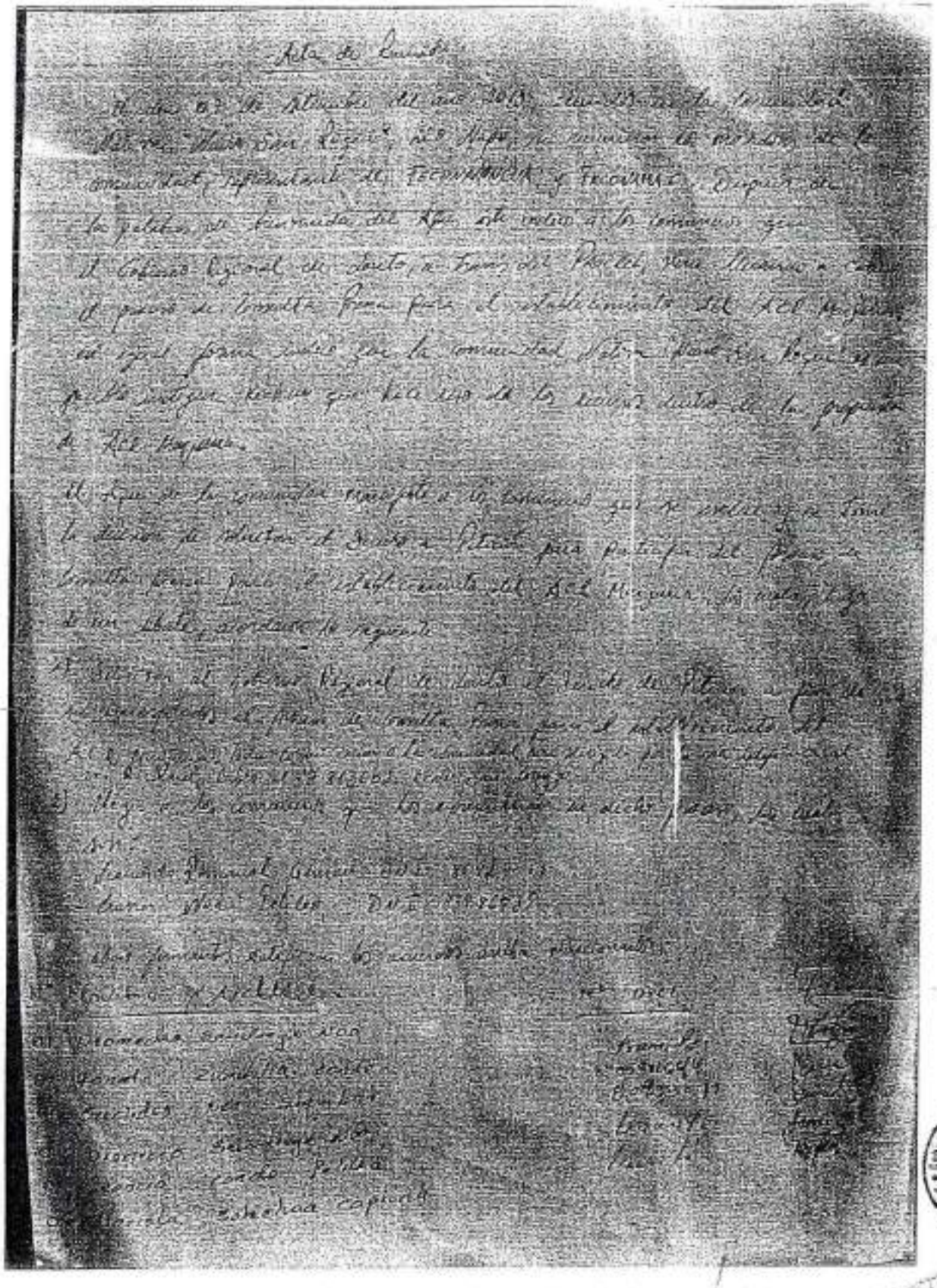
PUEBLO INDIGENA DE LORETO
COMUNIDAD NATIVA

116

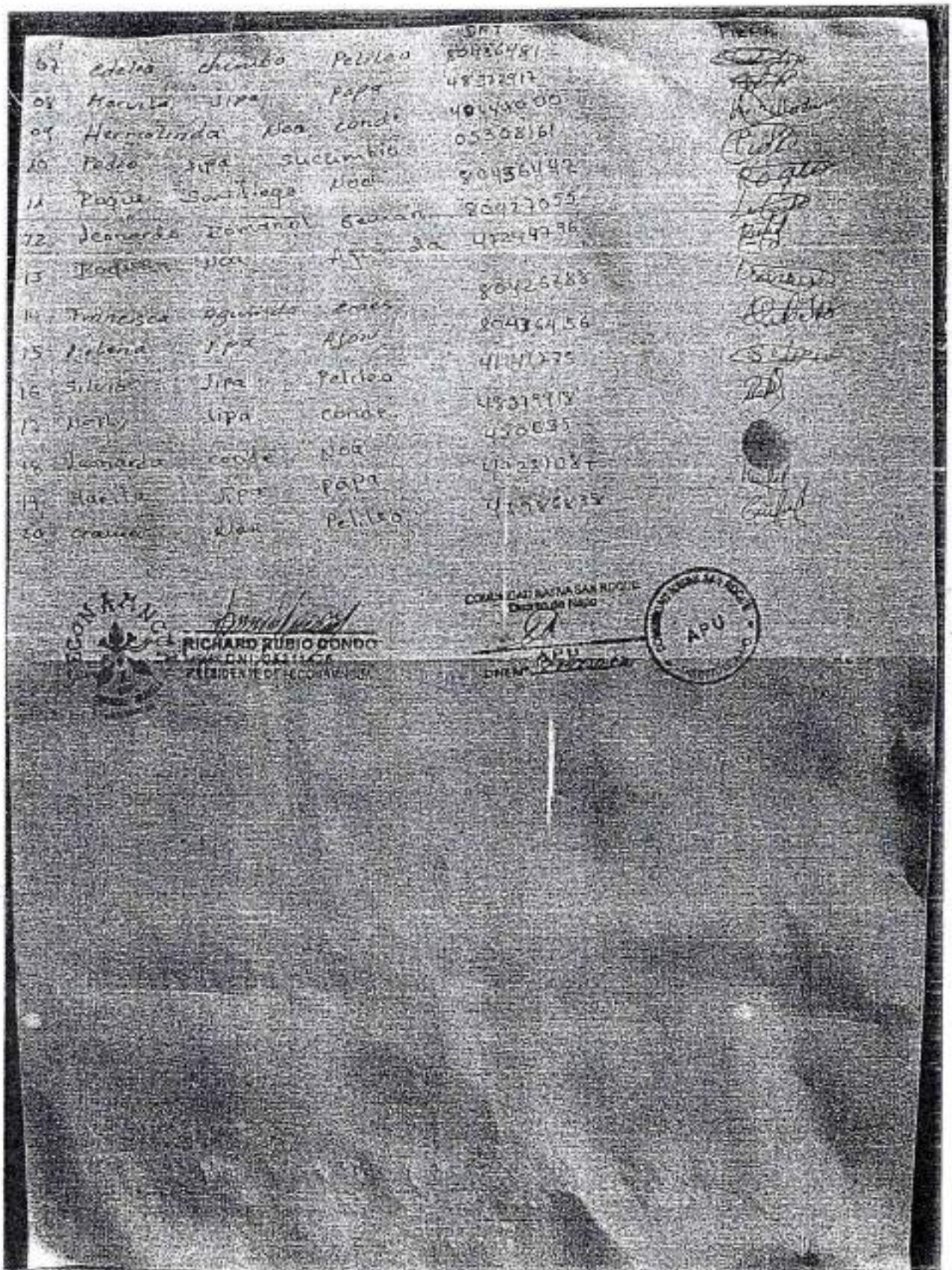
RICHARD RUBIO CONDO
PRESIDENTE DE FECONAMUCUA

Vº Bº

000221



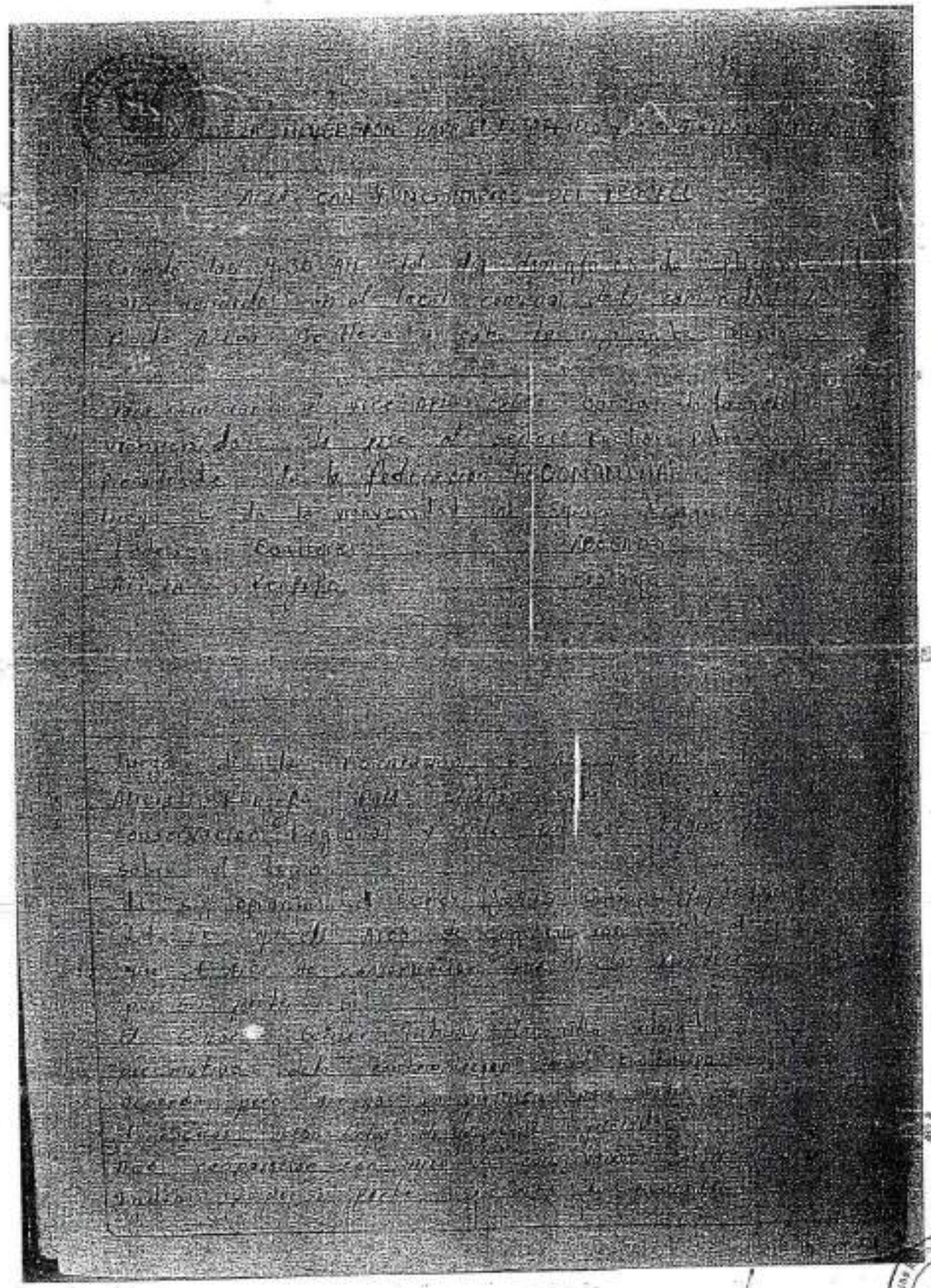
000220



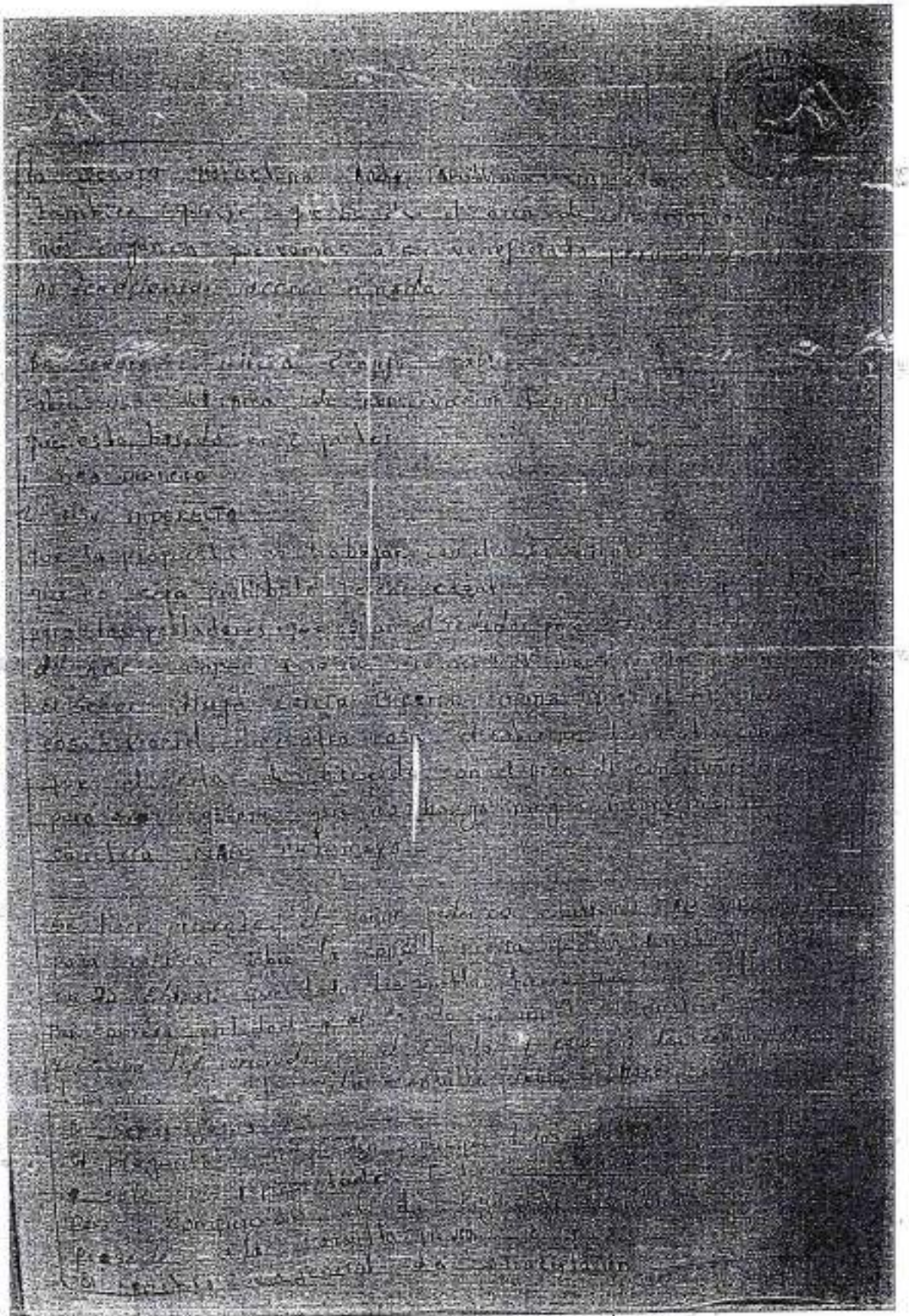
RICHARD RUBIO GONDO
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

APU

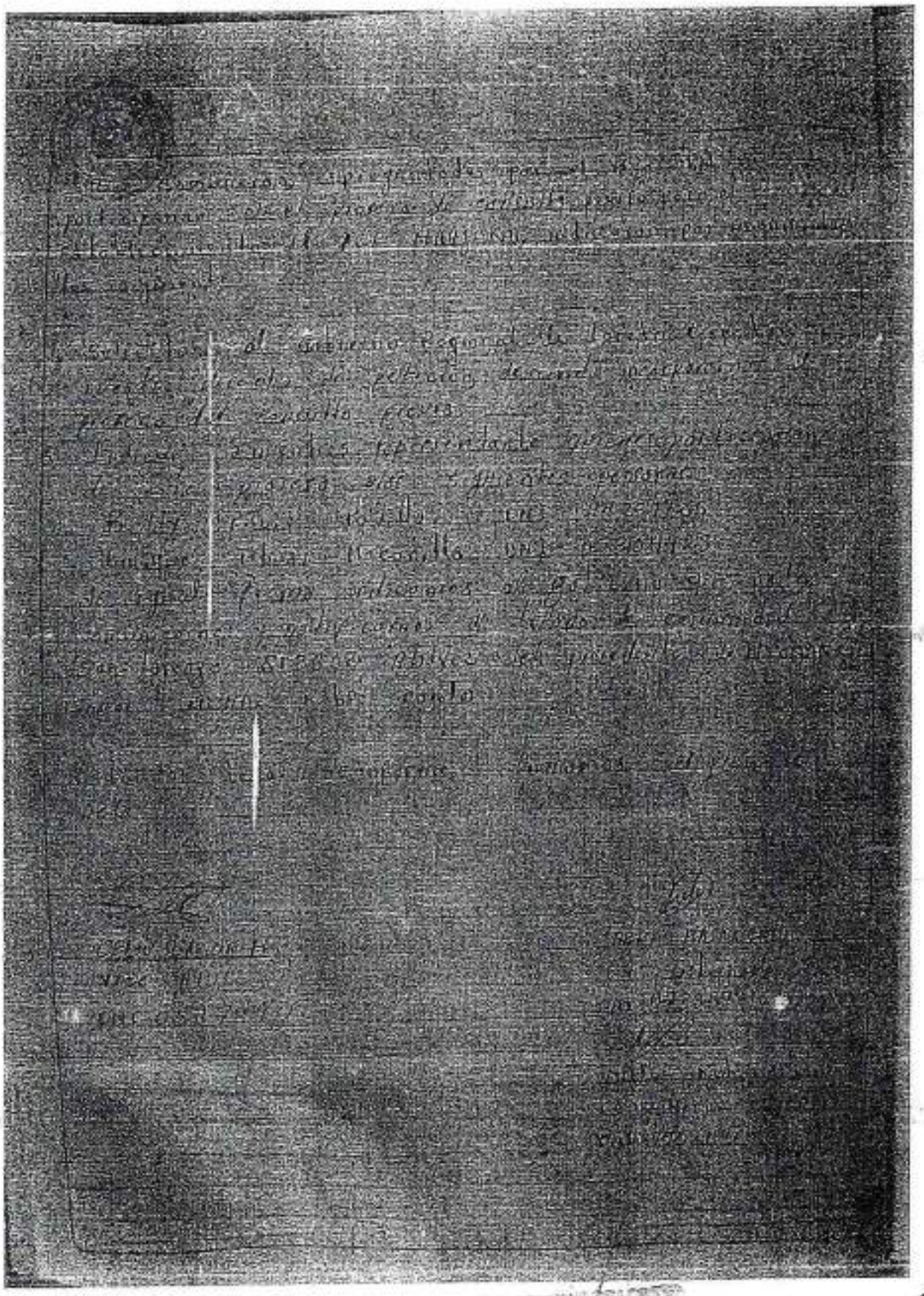
00021

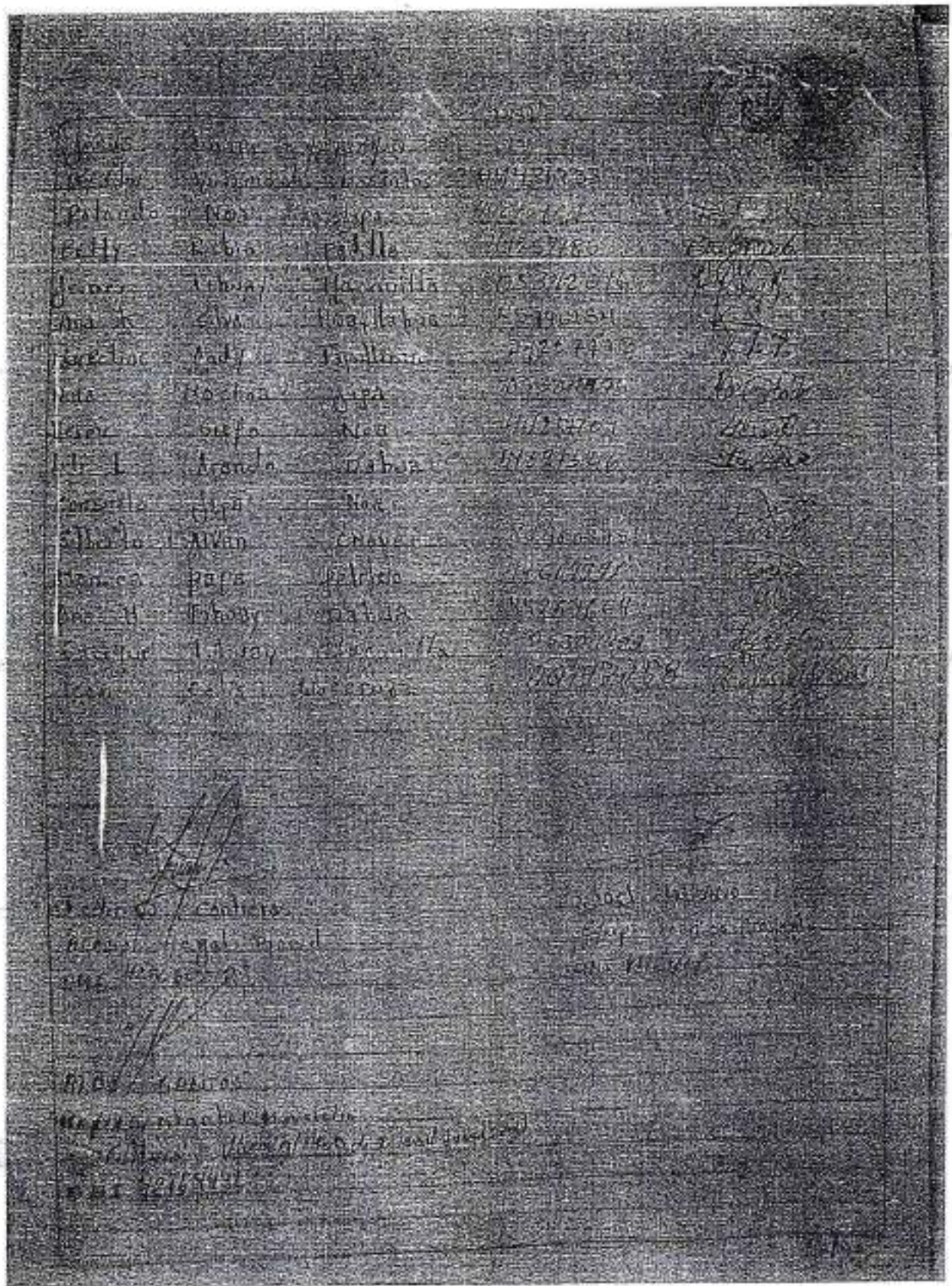


000218



000217





000215

ACTA DE ASAMBLEA

Reunidos los moradores de la Comunidad de Horonisha, río Napo el día domingo 08 de setiembre en el Local Comunal, para recibir la visita del Equipo Técnico del PEDCREL y el Vice Ministerio de Interculturalidad los cuales se realizaron un Taller de Capacitación sobre los siguientes temas:

1.- El Área de Conservación Regional.
2.- El Establecimiento del Área de Conservación Regional Haijuna
3.- El Proceso de Consulta Previa.

Después de recibir la capacitación de parte los invitados el "API" de la comunidad, indica a los comuneros que evalúen la posibilidad de participar en el proceso de Consulta Previa, ejerciendo el Derecho de petición.

Después de un tiempo de deliberación los comuneros acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Ejercer nuestro derecho de Petición solicitando al Gobierno Regional de Loreto, nos incluya dentro el Proceso de Consulta Previa, para el establecimiento del ACR-Haijuna"
2.- Indicar a nuestros representantes quienes participa del Proceso:

José Cegüinche Canelos — DNI. 05311602.
Oscar Tipa Noa — DNI. 05311698

Para toda comunicación y Notificación deberán realizarse a través del número telefónico de la comunidad: N° 840017/ estando todos conformes con el acuerdo, lo firmamos:

1.- Wilder Horombide Guevara — DNI 05296098
2.- Hernan Gutierrez Tipa — 05358144
3.- Segundo Alvarado Greta — 45182805
4.- Roque Seguinche Tola — 05301074
5.- Nana Gutierrez Condori — 00404663

000214

6.- Lucandro Saudiego Jipa	DNI. 05304722	
7.- Arli Gutierrez Jipa	44709087	
8.- Ibela Jipa Noa	44158227	
9.- Ofelia Lanza Shahuano	45182804	
10.- Angélica Yahuarcani Arimuya	05623739	
11.- Elvia Saudiego Jipa	48379927	
12.- José Aion Noa	05603306	
13.- Francisco Jipa Noa	05304572	
14.- Augusto Jipa Greta	44271588	
15.- Orlando Jipa Noa	05304467	
16.- Fildo Conde Ramirez	05308523	
17.- Carlos Gutierrez Siquihua	05304764	
18.- Roger Jipa Greta	0530813	
19.- Arnulfo Rubio Rodriguez	05304272	
20.- Augusto Jipa Saudiego	05304680	
21.- Vidal Jipa Imunda	44713910	
22.- Cleiton Jipa Gutierrez	44257792	
23.- Hedardo Jipa Noa	05304595	
24.- Eduardo Jipa Noa	05308430	
25.- Gabriel Panaifo	43754657	
26.- Imelda Jipa Noa	80431736	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado

Fedatario Suplente

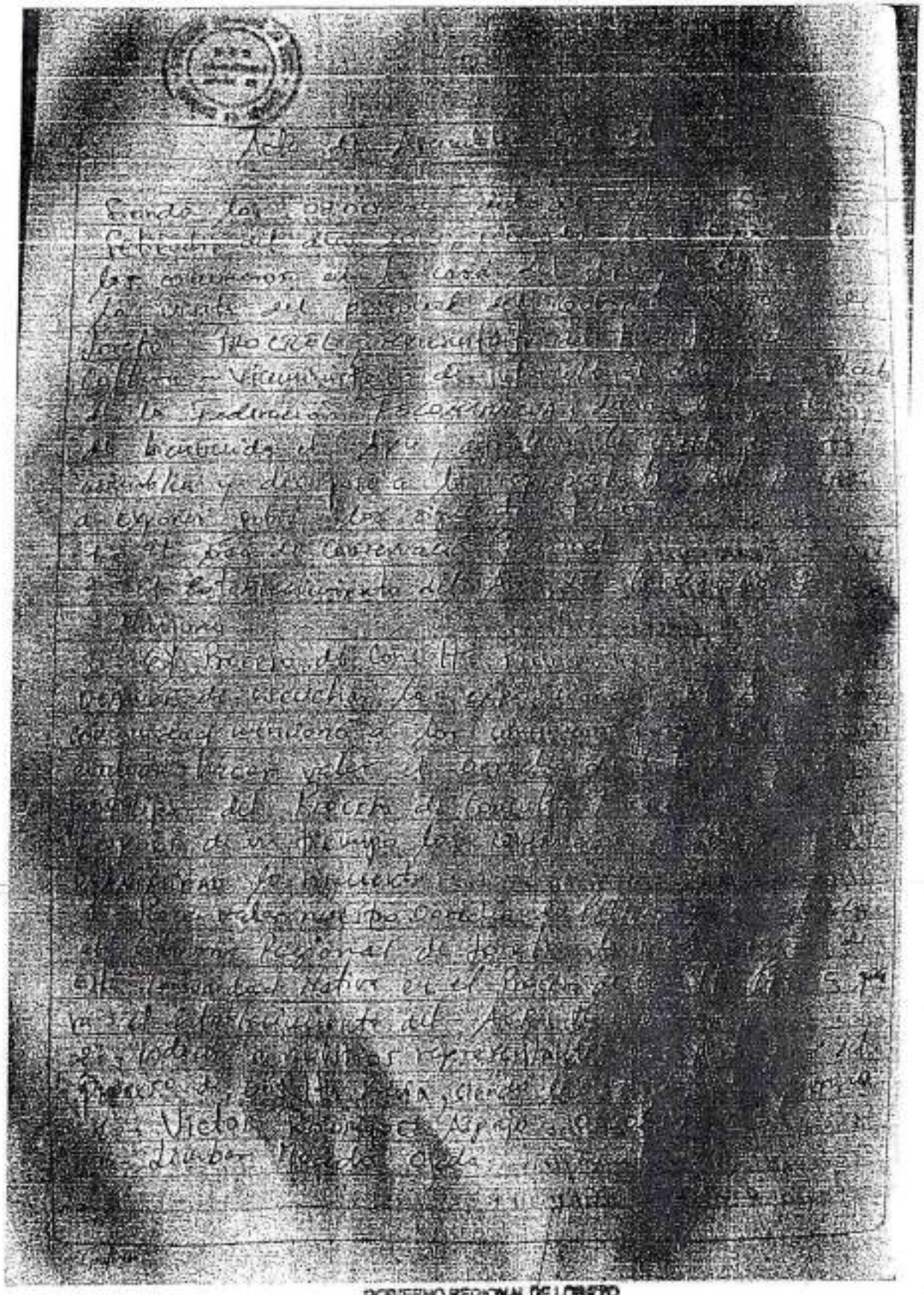
Reg. N° ____ Folio ____

11 DIC 2013

V°B°

V°B°

000213



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado

LUIS A. [illegible] PINEDO
Fedatario Suplente

Reg. N° _____

11 DIC 2013

000212

V°B°

V°B°



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
Reg. N°
17 DIC 2013

000211

V°B°

V°B°

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Interculturalidad

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
21284
10 SEP 2013
FIRMA: _____ FOLIO: _____
CONTROL | RECEPCIÓN

Lima, 3 de setiembre de 2013

OFICIO N° 0090 -2013-DGPI-VMI/MC

9088

Señor
Jack Flores Bardalez
Director Ejecutivo
Programa de Conservación, Gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL
Presente.-

Ref.: Oficio N° 65/2013-GRL-GGR/PROCREL

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y expresarle en relación al documento de la referencia que, conforme la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el Ministerio de Cultura **tiene como función brindar asistencia técnica y capacitación previa a las entidades estatales y a los pueblos indígenas u originarios.**

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias y en cumplimiento de nuestro rol de rectoría en todas las etapas del proceso de consulta, el Ministerio de Cultura viene brindando asistencia técnica al pueblo indígena Maijuna y al Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Manejo, y Uso Sustentable de Diversidad Biológica en la Región de Loreto (PROCREL), entidad promotora del proceso de consulta previa para la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional (ACR) Maijuna.

Hemos tomado conocimiento de las inquietudes que han surgido respecto al proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo sobre la propuesta de establecimiento del ACR Maijuna, a través de un pronunciamiento público emitido por la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA). Al respecto, manifestamos lo siguiente:

- El artículo 10° de la Ley N° 29785 establece que "***La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa*** *sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance*".

- Asimismo, conforme precisa el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785. "***El o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta,*** *o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos*".

Abog. Federico Cardenas Encargado Fines 16/09/13

Recibido: 12/09/13 02:43pm

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Folio N° _____ Fir

000210

11 DIC 2013

V°B° Dirección Ejecutiva PROCREL

V°B° Gobierno Regional de Loreto Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

- En ese sentido, en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan ser afectados con una medida, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, corresponde a las entidades promotoras determinar la incorporación de pueblos indígenas en el proceso de consulta que llevan adelante, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de nuestra función de asistencia técnica a las entidades promotoras de las medidas a consultar, adjuntamos un formato de referencia para ejercer el derecho de petición, con el propósito de que sirva como instrumento para la implementación de los procesos de consulta que tenga a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Patricia Balbuena Palacios
Directora General (e)

Gobierno Regional de Loreto V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. ARROYO PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° .....
Fecha 11 DIC 2013

Gobierno Regional de Loreto

000209

FORMATO PROPUESTO

Derecho de Petición
Procesos de Consulta Previa

1. ASUNTO

Petición derecho de consulta previa

2. PETICIÓN (marcar con una X solo en el recuadro que corresponda)

a. Inicio de proceso de consulta previa	
b. Inclusión en proceso de consulta previa iniciado	

3. ENTIDAD PROMOTORA

Esta entidad evaluará la incorporación solicitada, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4. FECHA DE LA SOLICITUD (día, mes y año): _____/_____/_____

5. MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE DEBE SER MATERIA DE CONSULTA:

_____

_____

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres(1): _____

Apellidos(1): _____

Documento Nacional de Identidad (DNI)(1): _____

Dirección domiciliaria (1): _____

Distrito (1): _____

Provincia (1): _____

Departamento (1): _____

Número de Teléfono Fijo (2): _____

Número de Teléfono Móvil (2): _____

Correo electrónico (2): _____

Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Luis F. ROCHOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° _____ Fecha: 1 DIC 2013

000203

FORMATO PROPUESTO

Derecho de Petición
Procesos de Consulta Previa

1. ASUNTO

Petición derecho de consulta previa

2. PETICIÓN (marcar con una X solo en el recuadro que corresponda)

a.	Inicio de proceso de consulta previa	
b.	Inclusión en proceso de consulta previa iniciado	

3. ENTIDAD PROMOTORA

Esta entidad evaluará la incorporación solicitada, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4. FECHA DE LA SOLICITUD (día, mes y año): _____/_____/_____

5. MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE DEBE SER MATERIA DE CONSULTA.

_____

_____

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres(1): _____

Apellidos(1): _____

Documento Nacional de Identidad (DNI)(1): _____

Dirección domiciliaria (1): _____

Distrito (1): _____

Provincia (1): _____

Departamento (1): _____

Número de Teléfono Fijo (2): _____

Número de Teléfono Móvil (2): _____

Correo electrónico (2): _____

V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
Fecha: 11 DIC 2013

V°B°

000207

Dirección donde se efectuará la notificación de documentos de la entidad (de no consignar este dato, se tomará la dirección domiciliaria) (2)

_____

7. DATOS DEL PUEBLO INDÍGENA

Nombres(1): _____

Dirección domiciliaria (1): _____

Ámbito de representación(1): _____

– nacional, regional, local/comunal-

Pueblos indígenas a los que representa (1): _____

Número de Teléfono Fijo (2): _____

Número de Teléfono Móvil (2): _____

Correo electrónico (2): _____

8. FORMULARIO

Yo,..... *(nombres y apellidos)* identificado con DNI..... *(número)* de la organización -nacional, regional, local, comunidad-..... *(nombre de la organización)* y en representación del pueblo indígena..... *(nombre del pueblo indígena)*, solicito la incorporación al proceso de consulta que se realiza sobre la propuesta de medida ..... *(nombre de la medida)* de:

-

-

-

Esta solicitud se presenta porque la mencionada medida podría afectar directamente al pueblo indígena ..... es decir causar un cambio en la situación/ejercicio de los derechos colectivos ..... (*mencionar derechos colectivos que podrían afectarse*). Por tal razón, remitimos este pedido a..... (*nombre de la entidad promotora de la medida responsable de realizar la consulta*), quien evaluará la incorporación solicitada, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785.

..... (*nombre de la ciudad*), ...(*día*) del .....(*mes*) del 2013

.....(firma)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
11 DIC 2013

V°B°

V°B°

000206

9. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (3):

A. Copia simple de DNI
B. Documento que acredite la representación del solicitante respecto del pueblo indígena, considerando los ámbitos nacional, regional, local/comunal
C. Otro documento que sustenta la petición

10. DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD	
Apellidos y Nombres	Firma del solicitante
Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) SÍ ☐ NO ☐	

(1) Dato a consignar con carácter obligatorio
(2) Dato a consignar de forma opcional
(3) De requerir mayor espacio adjuntar hoja adicional con el enunciado del punto 7 u 8 según corresponda.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. RONDOY PAREDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 17 DIC 2013

V°B°

000205

Lima, 16 de agosto de 2013

OFICIO N° 091 -2013-DGPI-VMI/MC

Señor
Richard Rubio Condo
Presidente
Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela
FECONAMNCUA
Presente -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y expresarle que en relación al documento de la referencia el marco de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, el Ministerio de Cultura, **tiene como función brindar asistencia técnica y capacitación previa a las entidades estatales y a los pueblos indígenas u originarios, así como atender las dudas que surjan en cada proceso en particular**.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias y en cumplimiento de nuestro rol de rectoría en todas las etapas del proceso de consulta, el Ministerio de Cultura viene brindando asistencia técnica al pueblo indígena Maijuna y al Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Manejo, y Uso Sustentable de Diversidad Biológica en la Región de Loreto (PROCREL), entidad promotora del proceso de consulta previa para la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna.

Hemos tomado conocimiento de las inquietudes que han surgido respecto al proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo sobre la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, a través de un pronunciamiento público emitido por la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA) sobre el particular queremos manifestarle lo siguiente:

- Como señala el Artículo 10° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, "***La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa*** *sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance*".

- Asimismo, conforme precisa Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, "*El* ***o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta****; o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren puede afectar directamente sus derechos colectivos*".

V°B° Gobierno Regional de Loreto · Dirección Ejecutiva PROCREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDA PINEDO
Fedatario Suplente
000204

V°B° Gobierno Regional de Loreto · Dirección Ejecutiva PROCREL

- En ese sentido, indicar que en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan ser afectados con una medida, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, corresponde a las entidades promotoras determinar la inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

- Actualmente, cabe precisar que el proceso de consulta para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna se encuentra en marcha y el Ministerio de Cultura viene acompañando dicho proceso en el marco de sus funciones y competencias, particularmente la de garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de nuestra función de asistencia técnica a las organizaciones representativas y a los representantes de los pueblos indígenas, adjuntamos un formato propuesto para ejercer el derecho de petición, en caso así se considere conforme la normatividad vigente.

En caso existiera alguna pregunta o duda en particular, no dude en comunicarse con la especialista Sra. Yohannaliz Vega Auqui al teléfono 6189393 anexo 2513 o al correo electrónico yvega@mcultura.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de alta consideración y estima personal.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Patricia Balbuena Palacios
Directora General (e)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
Reg. N° ... Folio ...
11 DIC 2015

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PEDICEL

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PEDICEL

000203

FORMATO PROPUESTO

Derecho de Petición
Procesos de Consulta Previa

1. ASUNTO

Petición derecho de consulta previa

2. PETICIÓN (marcar con una X solo en el recuadro que corresponda)

a.	Inicio de proceso de consulta previa	
b.	Inclusión en proceso de consulta previa iniciado	

3. ENTIDAD PROMOTORA

Esta entidad evaluará la incorporación solicitada, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4. FECHA DE LA SOLICITUD (día, mes y año): _____/_____/_____

5. MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE DEBE SER MATERIA DE CONSULTA:

_____

_____

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres(1): _____

Apellidos(1): _____

Documento Nacional de Identidad (DNI)(1): _____

Dirección domiciliaria (1): _____

Distrito (1): _____

Provincia (1): _____

Departamento (1): _____

Número de Teléfono Fijo (2): _____

Número de Teléfono Móvil (2): _____

Correo electrónico (2): _____

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCONSULTA
V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
HUGO E. BARDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°

11 DIC 2013

000202

Dirección donde se efectuará la notificación de documentos de la entidad (de no consignar este dato, se tomará la dirección domiciliaria) (2)

_____

7. DATOS DEL PUEBLO INDÍGENA

Nombres(1):_____

Dirección domiciliaria (1):_____

Ámbito de representación(1):_____

– nacional, regional, local/comunal-

Pueblos indígenas a los que representa (1): _____

Número de Teléfono Fijo (2):_____

Número de Teléfono Móvil (2):_____

Correo electrónico (2):_____

8. FORMULARIO

Yo,..... *(nombres y apellidos)* identificado con DNI..... *(número)* de la organización -nacional, regional, local, comunidad-..... *(nombre de la organización)* y en representación del pueblo indígena..... *(nombre del pueblo indígena)*, solicito la incorporación al proceso de consulta que se realiza sobre la propuesta de medida ..... *(nombre de la medida)* de:

-

Esta solicitud se presenta porque la mencionada medida podría afectar directamente al pueblo indígena....., es decir causar un cambio en la situación/ejercicio de los derechos colectivos ..... *(mencionar derechos colectivos que podrían afectarse)*. Por tal razón, remitimos este pedido a..... *(nombre de la entidad promotora de la medida responsable de realizar la consulta)*, quien evaluará la incorporación solicitada, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785.

..... *(nombre de la ciudad)*, ...*(día)* del .....*(mes)* del 2013

.....(firma)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. P. PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° _____
17 DIC 2013

000201

Gobierno Regional de Loreto
V°B°
Dirección Ejecutiva PROCIEL

Gobierno Regional de Loreto
V°B°
Dirección Ejecutiva PROCIEL

BORRADOR

9. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (3):

A Copia simple de DNI
B Documento que acredite la representación del solicitante respecto del pueblo indígena, considerando los ámbitos nacional, regional, local/comunal
C. Otro documento que sustenta la petición

10. DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

Apellidos y Nombres

Firma del solicitante

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) SI ☐ NO ☐

(1) Dato a consignar con carácter obligatorio
(2) Dato a consignar de forma opcional
(3) De requerir mayor espacio adjuntar hoja adicional con el enunciado del punto 7 u 8 según corresponda.

BORRADOR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORJOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 11 DIC 2013

V°B°

000200

Belén, 27 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 090 -2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Richard Rubio Loreto
Representante
Comunidad FELIPE HUAN CURI
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrita al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY FINZO
Fedatario Suplente
Resl. N° ..... Fecha 17 DIC 2013

000199

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicado a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N**, *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

RICHARD RUBIO D...
DNI: 0...
PRESIDENTE DE FECONAMNCUA

18/09/2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. SOLDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 10 DIC 2013

000198

Belén, 23 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 040 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
GERARDO JIDMA CHEPEZ
Representante
Comunidad Huaman Urco
Presente.-

Asunto: *Proceso de Consulta Previa*

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 00[illegible] 2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BOROCHADO
Fedatario Suplente
Reg. N° [illegible]
10 DIC 2013

000197

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Supervisor
01 DIC 2013

04.09.2013

Virelo Flores Solsol
D.N.I. 05312258

812021
TELEFONO

04-09-2013

Geronaldo Tuioma Chepez
D.N.I 05310014

000196

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 316 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Jesus Torres Ruiz
Representante
Comunidad San Francisco de Buen Paso
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 00[illegible] 2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Fecha 4 DIC 2013
Reg. N°

V°B°

000195

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acto de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará los solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Recibido : 04 - 09 - 13
Gustavo
Cachique Vigay
DNI 05358073

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BERROCAL PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 17 DIC 2013

V°B°

000194

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 012 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Edwin Sarabya Linares
Representante
Comunidad Nueva San Román
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 1 DIC 2013

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARBOZA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Folio 11 DIC 2013

Rebido
05.09.13

EDWIN SABOYA LINARES
PRESIDENTE COMUNAL
DNI 0586[illegible]965

11 de San Roque
84 00 21

000192

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
ALBINO CARDOZO NUÑEZ
Representante
Comunidad Nuevo Oriente
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 005-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluida la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. **Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

11 DIC 2013

000191

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicado a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicha proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 11 DIC 2013

Silver Caquinche Tipi
D.N.I. 30421161
Cargo: Agente Municipal.
Fecha - 04.09.13

000190

Belén, 5 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 076 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
[illegible]
Representante
Comunidad Nuevo Leguizamo
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta **directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BONILLA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° [illegible]
05 DIC 2013

V°B°

V°B°

000189

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARDON PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
17 DIC 2013

04 04 2013

Wilder Pizo Tamanchez

D.N.I 05395684

Cargo: Tte Gobernador

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Folio N° Fecha 11 DIC 2013

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Ismael del Aguila Sandia
Representante
Comunidad Copalillo
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

000188

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N****, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará los solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORBOR PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 11 DIC 2013

James delaguila saurida
80554270
presidente APHFA
04-09-2013

V°B°

000187

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 010 -2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Oscar Daza Ruiz
Representante
Comunidad Nueva Florida
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Secretaría General
ALBERTO BORJAS PINEDO
Secretario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 17 DIC 2013

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B° Gobierno Regional de Loreto Unidad Ejecutora PROCREL

000186

V°B° Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva PROCREL

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL 065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° _____ Fecha 1 DIC 2013

OBER BACA RIOJA
DNI 05837979
TENIENTE GOBERNADOR
04-09-2013

000185

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. GARCIA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg N° ____ Fecha 11 DIC 2013

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
GILMER DAHUA FERNANDEZ
Representante
Comunidad San Francisco de Pinsha
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que veio por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

00018 V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL 065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARCO PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 11 DIC 2013

ALEXIS DAHUA RAIMONDI
44691956
PRESIDETE
05 - 09 - 2013

000183

ALE Radio 5190

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
Reg N° 03 DIC 2013

OFICIO (M) N° 012 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
JOSE RUIZ ALVARADO
Representante
Comunidad Nueva Floresta
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta **directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

000182

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250**, *y* **Av. Abelardo Quiñonez S/N**, *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDON PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Folio ____
11 DIC 2013

JINA RIOS GARCIA
48344533
05092013

000181

Belén, 09 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° 010 2013

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Eleodoro Curichimba Chota
Representante
Comunidad Vencedores de Zapote
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

000180

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.**

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. EXTRIDOY PINEDO
Fedatario Suficiente
Reg. N°
Fecha: 1 DIC 2013

Maribel García Papa
80428977
05 09 2013

000179

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 0712 -2013-GRL-GGR/PROCREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible]
Fedatario Suplente
Fecha 17 OCT 2013

Señor:
[illegible]
Representante
Comunidad Nueva Unión
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológico de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestros Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológico de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotor, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

000178

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esto deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL 065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará los solicitudes que correspondan.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible] PINEDO
Fedatario Suplente
11 DIC 2013

05-07-13
Edwin Rios Siguiva
D.N.I 80429550
T 813840 Libertad

000177

Belén, 03 de septiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autorizado
LUIS E. BORGES PINEDO
Reg. N° Fedatario Suplente
Fecha 17 DIC 2013

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Victor Griffa Arevalo
Representante
Comunidad Nuevo San Juan
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grata dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotor, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectadas con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
V°B°

000176

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. ROBERTO [illegible] EDO
Fedatario Suplente
17 DIC 2013

Recibido:
19-09-2013
Guillermo
Guillermo Gonzales
053125 CS
Teléfono N° 8[illegible]2024

V°B°

000175

Belén, 13 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 010 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
MARCELO NOA SAMON
Representante
Comunidad Nuevo Antioquía
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Ejecutiva
FOLIO N° 2
FIRMA
FECHA 13 SET 2013

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

000174

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán las actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250**, *y* **Av. Abelardo Quiñonez S/N**, *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

RONIL MERA JIPA

N° 80150492

05 - 09 - 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. DOROOT PIREDO
Fedatario Suplente
Reg N°
Fecha 1 DIC 2013

V°B°

V°B°

000173

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible]
Fedatario Autorizado
Reg. N° [illegible]
01 DIC 2013

OFICIO (M) N° 90 -2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Nelson Gutierrez Aguirela.
Representante
Comunidad Nuevo Angelito (ANEXO CRUZ DE PLATA)
Presente.-

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a los entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
V°B°

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
V°B°

000172

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esta deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicha proceso, quienes serán los actores que participarán en los siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BOSTIO
Fedatario
FOLIO

11 DIC 2013

NELSON Gutierrez AGUINDA

D.N.I 80434077

09 09 2013

000171

Belén, 01 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autorizado
LUIS E. BORDÓY PINEDO
Reg. N°
Secretario Suplente
Fecha: 01 C 2013

OFICIO (M) N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Pablo Ruiz Gonzales
Representante
Comunidad Tutapishco
Presente.-

Asunto: *Proceso de Consulta Previa*

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotor, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente** a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

VºBº

000170

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esto deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250****, y* ***Av. Abelardo Quiñonez S/N****, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 1 DIC 2013

04-09-2013
Romeo Ruiz Gongora
DNI #05274275

Telef. 813897

V°B°

Belén, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO (M) N° 0[illegible]-2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Eliseo Sigueben Tapa
Representante
Comunidad Nueva Libertad
Presente.-

Recibido
Fedatario Asignado
Fecha: 11 DIC 2013

Asunto: Proceso de Consulta Previa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 00[illegible]-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotor, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, esto deberá ser comunicada a la Entidad Promotora en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, recomendando adjuntar el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto, brinde la información necesaria le alcanzamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N,*** *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Secretario Administrativo
LUIS E. BORDOY PIREDO
Fecha Largo Suplente
Reg. N°
11 DIC 2013

Elisban Siguiñena Tipa
05302189

Apu

10-09-2013

Teléfono
840019

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. Nº ____ Folio ____
11 DIC 2013

OFICIO (M)N° 007 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Jorge Gutierrez Inuma
Representante
Comunidad Nuevo Argelia (Anexo Cruz de Plata)
Presente.-

Asunto: Invitación a reunión.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 (Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio".

V°B°

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, se recomienda adjuntar a tal solicitud, el acto de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

*Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto capacite sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional y el derecho a la Consulta Previa, invitamos a los comuneros a participar de una reunión de capacitación, a llevarse a cabo en la comunidad "**Nuevo Argelia (Anexo Cruz de Plata)**" el día 10 de setiembre del presente a las 8:00 am.*

*Finalmente, le brindamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250**, y **Av. Abelardo Quiñonez S/N**, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 14 DIC 2013

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
ENRIQUE E. PISCOYA VARGILLEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

SELVITA AGUIDA EDQUINCHE
DNI 47 TRAMITE 05-09-13

VºBº
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

VºBº
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible] PIZARRO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 17 DIC 2013

OFICIO (M)N° 509 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Wenceslao Gutierrez Silva
Representante
Comunidad Morón Isla
Presente.-

Asunto: Invitación a reunión.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras de eliminar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afecta/ía sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 - Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a la consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, se recomienda adjuntar a tal solicitud, el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto capacite sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional y el derecho a la Consulta Previa, invitamos a los comuneros a participar de una reunión de capacitación, a llevarse a cabo en la comunidad ***"Marán Isla"*** *el día 08 de setiembre del presente a las 8:00 am.*

Finalmente, le brindamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL ***065-607250****, y* ***Av. Abelardo Quiñonez S/N****, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 11 DIC 2013

Hernan Gualinga Tupa
DNI 05358144
CARGO = APU Comunal.
07-09-2013.

Belén, 09 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. PEREZ TAVEDO
Fedatario Suplente
11 DIC 2013

OFICIO (M)N° 109 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Klauvela Padilla Arpajo
Representante
Comunidad Puerto Arica
Presente.-

Asunto: Invitación a reunión.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, para de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, se recomienda adjuntar a tal solicitud, el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto capacite sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional y el derecho a la Consulta Previa, invitamos a los comuneros a participar de una reunión de capacitación, a llevarse a cabo en la comunidad "Puerto Arica" el día 08 de setiembre del presente a las 8:00 am.

Finalmente, le brindamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL 065-607250, y Av. Abelardo Quiñonez S/N, distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará los solicitudes que correspondan.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. SORIOUY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha 1 DIC 2013

Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL
VºBº

Celso GARCIA MOR.
DNI 05370911
02-09-2013

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BOROSTEGUI PINEDO
Reg. N° Fedatario Suplente
11 DIC 2013

OFICIO (M)N° 009 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Alexander Fernando Vega
Representante
Comunidad Nuevo San Roque
Presente.-

Asunto: Invitación a reunión

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológico de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectadas con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las instituciones u **organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir **el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

V°B°

V°B°

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, se recomienda adjuntar a tal solicitud, el acta de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto capacite sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional y el derecho a la Consulta Previa, invitamos a los comuneros a participar de una reunión de capacitación, a llevarse a cabo en la comunidad "Nuevo San Roque" el día 07 de setiembre del presente a las 8:00 am.

Finalmente, le brindamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250**, *y* **Av. Abelardo Quiñonez S/N**, *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARDOY PINEDO
Resp. Af.
Secretario Suplente
Fecha: 1 DIC 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. JACK E. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

Nombre: Diomedes Sandiego Noa
DNI: 80433063
Fecha: 09, 2013

V°B°

V°B°

Belén, 03 de setiembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORJA MENDOZA
Reg. N°
Fedatario Suplente
Fecha
DIC 2013

OFICIO (M)N° 009-2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Isder Yuyamcha Sipeluna
Representante
Comunidad Nueva San Antonio de Lancha Poza
Presente.-

Asunto: Invitación reunión

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna.

En ese sentido, poner de su conocimiento en caso existiera algún pueblo indígena cuyos derechos puedan verse afectados con una medida administrativa o legislativa, corresponde a sus representantes hacer uso de los mecanismos establecidos en la norma para tal fin. Asimismo, a las entidades promotoras determinar la afectación de sus derechos y su inclusión en el proceso de consulta que llevan adelante, por lo que se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podrían solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio".

VºBº

VºBº

Asimismo debemos manifestarle que en caso se tome la decisión de solicitar el Derecho de Petición, se recomienda adjuntar a tal solicitud, el acto de asamblea general en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión al proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicha proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Siendo de gran importancia que este Gobierno Regional de Loreto capacite solvre el establecimiento del Área de Conservación Regional y el derecho a la Consulta Previa, invitamos a los comuneros a participar de una reunión de capacitación, a llevarse a cabo en la comunidad "Nuevo San Antonio de Lancha Poza" el día 06 de setiembre del presente a las 8:00 am.

Finalmente, le brindamos la dirección y número de teléfono del GOREL-PROCREL **065-607250**, *y* **Av. Abelardo Quiñonez S/N**, *distrito de Belén, en el cual se le brindará la información que requiera, y recepcionará las solicitudes que correspondan.*

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
SARA E. BARBOZA PINEDO
Secretaria Suplente
Fecha: 1 DIC 2013

VIERNES 06.09 Ro

Líder Yuyanachi
Siyuhua
D.N.I 47945340

Solicitud N° 33457-2013

Asunto: SOLICITO LICENCIA

Solicitante: Gobierno Regional de Loreto

Dirección: [illegible]

N° de Folios: 01

Anexos:

Ref.:

Recepcionado por: Oscar Sylva

Indicar el número de expediente asignado de corresponder o de los que se encuentran relacionados

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Folio N°
11 DIC 2013

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva Jurídica

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva Jurídica

000156

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible]
Secretario Supervisor
Fecha: 16/08/2013

Belén, 16 de agosto de 2013

OFICIO N° 0[illegible] - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Richard RUBIO CONDO
Presidente
FECONAMNCUA
Presente.-

Referencia: Carta FECONAMNCUA de fecha 24 de julio 2013

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es un órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, aprobándose su creación mediante Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRL se modifica en sus funciones, siendo el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, pues es el ente rector a nivel regional en velar por el cumplimiento de los objetivos de las Áreas de Conservación Regional en busca del desarrollo sostenible.

Del mismo modo debo indicarle que el Gobierno Regional de Loreto a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, habiéndose ya concluido la etapa de Evaluación Interna del pueblo indígena Maijuna.

El pasado 6 de julio su representada la FECONAMNCUA emitió un pronunciamiento público señalando que 5 comunidades kichwa adyacentes a la propuesta de ACR no habían sido incluidas en el proceso de Consulta Previa. Al respecto se debe indicar que en la normativa vigente, en aquellos casos donde el pueblo indígena considere que la medida administrativa afectaría sus derechos colectivo, podría solicitar el derecho de petición establecido en el artículo 9 de la Ley N° 29785, la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, dicho pronunciamiento fue merecedor de interés por parte de esta entidad promotora, realizándose el primer acercamiento con una reunión sostenida con su persona el día 24 de julio del 2013, en donde se brindó la información sobre la propuesta de ACR Maijuna y sobre los alcances del derecho de petición que les asiste.

Cabe indicar que, en relación al derecho de petición, el artículo 9° de la Ley N° 29785 señala lo siguiente: "Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una **afectación directa a sus derechos colectivos**, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las **instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar** la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les **afecta directamente**. En dicho caso, deben remitir el **petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora** de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe **evaluar la procedencia del petitorio**".

VºBº Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva

VºBº Gobierno Regional de Loreto Programa PROCREL

000155

Asimismo debemos manifestarle que es necesario que las 05 comunidades: Nueva Argelia (anexo de Cruz de Plata), Marón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque y San Antonio de Lancha Poza mencionadas en el documento de la referencia soliciten a la entidad promotora (Gobierno Regional de Loreto) su incorporación al proceso de Consulta Previa seguido para el establecimiento del ACR Maijuna, en el marco del derecho de petición reconocido en la Ley N° 29785. Se recomienda adjuntar a tal solicitud, conforme se acordó en la reunión del 24 de julio del presente, las actas de asamblea de cada comunidad en donde en asamblea comunal soliciten su inclusión en el proceso de Consulta Previa y, de igual forma elijan a sus representantes para dicho proceso, quienes serán los actores que participarán en las siguientes etapas del proceso hasta su culminación.

Finalmente, nos ponemos a su disposición para brindarle la información necesaria, a fin de que pueda ejercer su derecho de petición y garantizar los derechos del pueblo kichwa.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING° JACK E. FLORES RAMIREZ
Director Ejecutivo
PROCREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARDALES TANCHEZ
Fedatario Suplente
17 DIC 2013

V°B°

Cc.

Señor
RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Interculturalidad (e)

V°B°

000154

Acta de Reunión

El día 13 de Agosto del año 2013 y reunidos en el auditorio de UVEC (Santa Catalina), los representantes de la Federación FECONAMUCAN y FECONAMUAS y los Representantes del GOREL - PROCREL, quienes la participación de la Mesa del Pueblo de Garífuna a nivel de supervisión, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, con el objeto de llegar acuerdos de los siguientes punto del proceso de consulta.

Llegaron a los siguientes acuerdos:

El GOREL se compromete a dar respuesta a la Carta FECONAMUCAN de fecha 24 de Julio del 2013.

- Presidente de FECONAMUCAN convoca a reunión extraordinaria a los 5 Lexes Nuevo San Antonio de Lancha posa, Nuevo San Roque, Punta Arica, Morin Isla, Nueva Argelia (Anexo de Cruz de Plata), para acordar presentar la Solicitud de Derecho de Petición y decisión de los representantes (03) para participar del Proceso de Consulta Previa.
- Presidente de FECONAMUCAN, presenta solicitud con derecho de Petición, adjuntando los 07 actas de las comunidades base.
- GOREL responde a la solicitud del derecho de Petición.
- GOREL se compromete a informar a los comunidades mencionadas sobre los alcances de la propuesta de ACR.

* De igual forma participaron las autoridades de las Comunidades de Punta Arica.

Firman los presentes:

Richard Rubio Escuela
C.C. 11423
Presidente - FECONAMUCAN

Walter Lopez Bandila
SECRETARIO de FECONAMUAS

Yolanda Fernández Vega Aspra
Asistente Legal - GOREL

Prevelino Gutierrez Espinoza
GOREL - PROCREL

Reel Arana
Representante GOREL - PROCREL

LP Lopez
MANUELA NANCY RADILLA A.
C.C. 50044480

Yesenia Luque Rubio
Asesora Defensora del Pueblo

Alfredo Santos Arana
MINED - UNI

V°B°
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

V°B°
Federación Mestiza de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

Recibido
13 AGO 2013
Gobierno Regional de Loreto
Dirección Ejecutiva PROCREL

0001539

Lima, Chorrillos 13 de Agosto 2015.

Sr.
Jack Flores Perdomo
Director
PROCAL

Asunto : lo que se indica
Ref : Carta Tecnamnca de fecha 24 de Julio.

Tengo el gusto de dirigirme a usted para solicitarle, de la manera mas atenta que, la peticion mediante Carta Tecnamnca de fecha 24 de Julio, se me sea notificado la respuesta en Calle Adilberto Valler N° 964 - PUNCHANA (REF: FRENTE A PETROPERU - CAMITOS), oficina de la Comision de Derechos Humanos, Profesor Jorge Luis Gutierrez, N° telefonico oficina 253630, debiendo atender mi solicitud un despido de usted.

11 DIC 2015
Federatario Suplente
LUIS E. BOHR
REGISTRO NACIONAL DE LORETO
Documento Autenticado

V°B°

V°B°

Atentamente,
Richard Rubio Condo
05311425
Presidente- FECONAMNCUA

000152

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Interculturalidad

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
31 JUL 2013
18051
CONTROL FOLIOS RECEPCIÓN

Lima, 23 de Julio de 2013

OFICIO Nº 40 -2013-DGPI-VMI/MC

Señor
Jack Flores Bardales
Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en la Región Loreto - PROCREL
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROCREL
02 AGO 2013
Nº REGISTRO 737
FIRMA

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e indicarle que conforme a las coordinaciones sostenidas, destacamos el acercamiento que el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) ha tenido con los representantes de la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMCUA), ello permitirá conocer las expectativas de sus representantes, además de generar el espacio necesario para que el GOREL pueda brindar la información necesaria a sus representantes respecto de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna, así como sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Ambos elementos son importantes en tanto respondan al objetivo de que los interesados cuenten con información necesaria sobre la medida propuesta, sobre el proceso de consulta previa, además de los mecanismos que este contempla para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en particular el referido al derecho de petición.

Por nuestra parte, reiterar nuestra total disposición para continuar brindando la asistencia técnica necesaria durante el proceso de consulta previa, del mismo modo estaremos pendientes de los resultados de las coordinaciones que se sostengan con los representantes de FECONAMCUA.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
Hernán Coronado Chuecas
Director General (e)

LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Supervisor
Fecha: 31 JUL 2013
Reg. N°
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Administrativa

Recibido
02/08/13
01:03 p.m.

V°B° Gobierno Regional de Loreto PROCREL Dirección Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION EJECUTIVA - PROCREL
PROVEIDO Nº 737
A. Lic. Lucas Diaz
PARA Coordinador Local
01/08/13

V°B° Gobierno Regional de Loreto PROCREL Dirección Ejecutiva

000151

Vicariato San José del Amazonas
Loreto - Perú
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Santa Clotilde, julio 25 de 2013

ASUNTO: Invitación para realizar charlas de capacitación.
Durante la Semana Parroquial 2013 Santa Clotilde – NAPO:
"AGENDA POLÍTICA PARA EL ETNODESARROLLO EN EL NAPO".
Del 08 al 15 de Agosto

Sr. Jack Flores Bardales
DIRECTOR EJECUTIVO del PROCREL
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

Reciban un afectuoso saludo en nombre del equipo pastoral de nuestra parroquia. Deseando estrechar lazos y fortalecer trabajos en favor de nuestros pueblos de la Amazonía.

Bajo nuestra misión encomendada tenemos la propuesta de la Semana Parroquial. Ésta es la única oportunidad que hay en el Alto y Medio Napo, donde autoridades civiles y líderes indígenas de todas las comunidades se encuentran bajo un mismo techo. La parroquia viene desarrollando desde hace 05 años estos encuentros, propiciando diálogos y acuerdos. Los temas compartidos se ejecutan en trabajos de grupos, ponencias y finaliza con un foro. Mayormente se concluye con un pronunciamiento elevado a las autoridades correspondientes. El desafío es de no mantener esto como rutina, por falta de interés y de compromisos de parte de aquellos que tendrían que hacerlo. Los recursos para mantener las réplicas y el seguimiento respectivo no permiten, muchas veces, el logro de lo deseado.

Necesitamos, así lo sentimos como agentes intervinientes, de más apoyo por parte de otras instituciones que hacen el bien. Es por ello que invitamos al PROCREL a la Semana Parroquial 2013, del 08 al 15 de agosto, en Santa Clotilde, para que puedan realizar charlas de capacitación sobre los temas afines de su Programa.

El tema propuesto para este año "AGENDA POLÍTICA PARA EL ETNODESARROLLO EN EL NAPO", nos inspira la misma sabiduría kichwa: "Shuk yuyaylla, shuk shunkulla, shuk shimilla, shuk makilla kasa kawsana." Consideramos que cuidar los bienes comunes en el Napo es de gran importancia para su propio desarrollo y sostenibilidad, el etnodesarrollo. Nuestro pueblo napuruna necesita de programas desde una perspectiva intercultural y ambiental al servicio de todos, Sumak Kawsana.

Los acuerdos y pronunciamientos de la semana parroquial necesitan de mayor incidencia ante el Estado y ante la opinión pública en general. Nuestros hermanos napuruna necesitan de manera urgente de la profesionalidad que Uds. tienen para fortalecerse, a través de alianzas estratégicas, con diferentes instituciones de la sociedad civil involucradas en la temática indígena y ambiental.

Quedo agradecido por la atención prestada, esperando compartir momentos de trabajo para el bien nuestros pueblos.

Atentamente,

LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente

P. Edgar Noledo Alvarado, ocsa
PÁRROCO

Recibido
02/08/13
01:04

Calle Patricio Melendez SN, Santa Clotilde – Napo – Loreto
Tel. 065 782559

000150

CARGO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 20 de setiembre de 2013

OFICIO N° 034-2013-GRL-GGR-PROCREL/UTL-FBCE

Señor:
Ing. Jack Edward Flores Bardales
Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL
Presente.-

20 SEP 2013
FOLIOS: 982

Asunto: Alcanza Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE

Referencia: Proveído N° 927, de fecha 16 de setiembre de 2013.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo alcanzo a su Despacho el Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, respecto a la incorporación de comunidades Kichwas al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, en el cual se recomienda se informe a las 07 comunidades solicitantes la decisión de incorporación al presente proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Teresa Rojas Bicerra
Jefa (e) UTL

C.c. Arch.

Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Iquitos/Perú
Teléfono: (51) (065) 60-7250
Fax: (51) (065) 60-7251

V°B°

V°B°

000143

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LORETO.
UNIDAD TÉCNICO LEGAL

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-EBCE

Para	:	Ing. Jack Flores Bardalez Director Ejecutivo del PROCREL
De	:	Abog. Federico Buanerghes Contreras Espinoza Especialista Legal
Asunto	:	Remito informe técnico legal respecto a la incorporación de comunidades al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna".
Referencia	:	Proveído N° 927, de fecha 16 de setiembre del 2013.
Fecha	:	20 de setiembre de 2013.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitir opinión técnica legal respecto al derecho de petición establecido en el artículo 9° de la Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, por lo que se informa lo siguiente:

I. CONTEXTO

En el marco del proceso de descentralización el Gobierno Regional de Loreto crea el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, por Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-GRL-CR, como un órgano técnico, adscrito a la Gerencia General Regional. El objetivo general del PROCREL es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población.

En ese sentido el Gobierno Regional de Loreto como Entidad Promotora del Proceso de Consulta Previa, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, inicia el referido proceso.

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú del año 1993.

000148

2.- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

3. Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT

4. Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785,

5.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECENDENTES

Proceso de consulta

Con fecha 15 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL, emite el Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, con el que solicita al Viceministerio de Interculturalidad el informe previo favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, para iniciar el proceso de Consulta Previa con el pueblo Maijuna, de igual forma con el referido informe se identificó la medida administrativa (Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación del ACR Maijuna) y al pueblo indígena Maijuna conformado por las comunidades nativas: Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida.

Mediante Informe N° 001-2013-CAR-HCC-AMDN-DGICP-VMI-MC, de fecha 20 de mayo del 2013, el Viceministerio de Interculturalidad emite informe previo favorable, documento que permitió al GOREL llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna. En dicho informe se identificó al Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, como la entidad promotora, de igual forma se identificó la medida administrativa y a las poblaciones indígenas.

Con fecha 20 de mayo de 2013 en horas de la mañana, se realizó la primera reunión preparatoria para el proceso de consulta previa, la entidad promotora explicó a los representantes de las comunidades nativas Maijuna los detalles del proceso de consulta previa y cada una de sus etapas, dentro de un espacio de socialización. Participaron en este evento, el Ministerio del Ambiente (MINAM), Viceministerio de Interculturalidad (VMI) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

El mismo día 20 de mayo de 2013 en horas de la tarde la entidad promotora presentó a los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna una propuesta de Plan de Consulta Previa, reunión a la que también asistieron representantes del Ministerio del Ambiente (MINAM), Viceministerio de Interculturalidad (VMI) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), sobre la base de esa propuesta inicial se avanzó en la construcción de un Plan de Consulta Previa, siendo aprobado por las instituciones participantes y las comunidades el día 21 de mayo del mismo año. La elaboración del documento se realizó de manera participativa y coordinada con los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, y las demás instituciones participantes, en el cual se estableció la metodología y se definió el desarrollo de actividades para cada etapa del proceso de Consulta Previa.

Con fecha 23 de mayo del 2013, en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, en presencia de representantes de la Entidad Promotora, representantes del Pueblo Indígena "Maijuna", representante del Viceministerio de Interculturalidad, Dirección Regional de Cultura, Defensoría del Pueblo, Servirio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, la ONG Naturaleza y Cultura Internacional – NCI, se desarrolló la Etapa de Publicidad la cual consistió en entregar la **Medida Administrativa** (*Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para la creación del Área de Conservación Regional Maijuna*), y el **Plan de Consulta** de fecha 21 de mayo del presente año, con lo cual se concluyó esta etapa, de acuerdo al artículo 16° y 17° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, además de ser publicados y colgados los documentos a través del portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto.

Luego de concluida la etapa de publicidad se dio inicio a la etapa de información. Para ello, con fecha 30 de mayo del 2013, se realizó una entrevista radial y televisiva (difundida en simultaneo), en un medio periodístico de difusión diaria en la Región Loreto (Amazon Channel y Radio Astoria), en donde el Director Ejecutivo del PROCREL sostuvo una entrevista para explicar los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos de las comunidades indígenas Maijuna, siendo traducida la entrevista por un intérprete Maijuna.

Como parte de la misma etapa, el 07 de junio del presente año, se publicó en el diario judicial "La Región", una entrevista realizada al Director Ejecutivo del PROCREL en donde explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos de las comunidades indígenas Maijuna, de igual forma mencionada entrevista estuvo traducido por el intérprete Maijuna.

Con fecha 11 y 13 de junio del presente, personal del GOREL-PROCREL se trasladó a las Comunidades Nativas Maijuna de "San Pablo de Totolla" y "Orejones" respectivamente, con el propósito de difundir la entrevista publicada con fecha 07 de junio en el diario La Región, diario que fue entregado a las poblaciones de las comunidades indígenas señaladas.

Con fecha 23 de junio de 2013 se llevó a cabo el Taller informativo, como parte de la Etapa de Información, la cual se desarrolló en la Comunidad nativa Maijuna "Puerto Huamán" Río Napo, evento en el que participó el Gobierno Regional de Loreto, a través del Director Ejecutivo del PROCREL Ing. Jack Flores Bardalez, representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, , Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, exponiéndose diferentes temas como "Pueblos Indígenas y sus Derechos Colectivos", "El Derecho a la Consulta Previa y el Proceso de Consulta Previa", "¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación, ¿Cuáles son sus alcances? y Zonificación", "La propuesta de ACR Maijuna (1era Parte), contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna", "Afectaciones Directas a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas", "Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna (Antecedentes)". En dicho taller

000146

se contó con la participación de representantes de la Organización Internacional del Trabajo y la Defensoría del Pueblo.

Con fecha 25 y 26 de junio del presente reunidos los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, en la Comunidad Nativa de Puerto Huamán, desarrollaron de forma autónoma la etapa de Evaluación Interna, el cual consistió en evaluar los lineamientos del expediente técnico de creación del Área de Conservación Regional Maijuna, y los derechos colectivos que se verían afectados de manera positiva como negativa, después de deliberar y analizar las garantías que propuso la Entidad Promotora sobre sus derechos colectivos, levantaron un acta para dar a conocer los resultados a la entidad promotora.

Con fecha 06 de julio del presente, reunidos en el auditorio principal del GOREL los representantes de las comunidades, del GOREL-PROCREL, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, se concluyó con la etapa de Evaluación Interna, donde el pueblo Maijuna, a través de un acta dio a conocer la evaluación que hicieron sobre el expediente técnico (medida administrativa), en el cual expresaron lo siguiente:

1.- Estár de acuerdo y conformes con los lineamientos y considerandos establecidos dentro de la medida administrativa.

2.- Solicitan al Gobierno Nacional y Regional el establecimiento inmediato del Área de Conservación Regional Maijuna.

3.- Agradecen las garantías establecidas por el estado (Gobierno Regional de Loreto) sobre la afectación de sus derechos colectivos afectados.

Incorporación de pueblos indígenas y derecho de petición

Cabe señalar que con fecha 05 de julio del presente año, la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, emitió un pronunciamiento público indicando su preocupación debido a que 3 comunidades Kichwas: Morón Isla, Cruz de Plata y Nueva Argelia y 1 comunidad mestiza San Francisco de Pinsha, no formaban parte del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Teniendo en cuenta este pronunciamiento la Entidad Promotora se puso en contacto con la Federación pronunciante por medio telefónico. De esta manera, con fecha 24 de julio del presente en las instalaciones del PROCREL se reunió el equipo técnico PROCREL y el representante de la federación FECONAMCUA Richard Rubio con la asesoría de la institución CEAS, en donde expresaron la intención de pedir la incorporación de las 5 comunidades identificadas por el presidente de FECONAMCUA, del mismo modo se establecieron condiciones de acercamiento a las poblaciones posiblemente afectadas por el establecimiento del ACR. El mismo día, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, presenta una carta s/n en el cual indica que las comunidades identificadas que fueron excluidas son las siguientes: (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San

Visto

Federante

000145

Roque, y San Antonio de Lancha Poza), además de solicitar la ampliación del plazo para promover la participación de las comunidades Kichwas en el proceso de Consulta Previa.

Con fecha 01 de agosto del presente año, la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción del Vicariato San José del Amazonas del distrito de Santa Clotilde, hace una invitación al PROCREL para participar en charlas de capacitación, en el marco de la Semana Parroquial.

Con fecha 13 de agosto, el PROCREL socializó el trabajo que viene realizando para la creación y gestión de Áreas de Conservación Regional - ACR en la región en el marco del mencionado evento. La participación del PROCREL se centró en desarrollar los contenidos y conceptos básicos sobre las ACR, en dicho evento participaron 35 Apus de las comunidades kichwa ubicadas en la cuenca del río Napo afiliados a la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA) y otros dirigentes de la sociedad civil loretana.

El 13 de agosto reunidos la Entidad Promotora, Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, el presidente de FECONAMNCUA participaron de una reunión, en el cual se trató la posibilidad de solicitar la inclusión de las comunidades kichwa en el proceso de consulta previa que se viene implementando sobre la propuesta de ACR Maijuna, siempre que pudiera existir una afectación a sus derechos colectivos por la creación del ACR. El PROCREL, se comprometió a remitir información sobre los alcances y el procedimiento para que los representantes de las comunidades Kichwa puedan hacer uso de su derecho de petición, por su parte Richard Rubio Condo presidente de FECONAMNCUA, se comprometió a remitir formalmente la solicitud de incorporación de las comunidades kichwas en el proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las actas de las comunidades del pueblo kichwa cuyos derechos colectivos podrían verse afectados y detallando los representantes que participarían en el proceso de consulta.

Conforme a los acuerdos de la mencionada reunión y previa coordinación con el presidente de FECONAMNCUA, el equipo técnico legal del PROCREL, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad visitó a las 05 comunidades Kichwas (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), entre los días del 05 al 10 de setiembre del presente año, en mérito a la invitación a través del Oficio Múltiple N° 009-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, en el cual se les solicitó una asamblea general de comuneros. En dichas visitas la Entidad Promotora brindó la información necesaria sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR, del mismo modo el Viceministerio de Interculturalidad informó sobre el Derecho de Consulta Previa y el Derecho de Petición. Posteriormente a la información brindada las comunidades suscribieron actas en el cual solicitaron su derecho de petición. Sobre esta visita el equipo técnico del PROCREL emite el Informe Técnico N° 001-2013-GRL-GGR/PROCREL-UGACR-ADRRH, de fecha 20 de setiembre del 2013, en el cual se realiza un análisis del aprovechamiento de los recursos por partes de las comunidades en la propuesta del ACR Maijuna a través de mapas de recursos, de igual forma se hace una evaluación social de estas comunidades.

Por otro lado, con el propósito de garantizar el derecho a la consulta previa del pueblo indígena Kichua a través del Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del

000144

2013, se comunicó a las 15 Comunidades restantes que se encuentran indicadas en el Expediente Técnico (San Francisco de Buen Paso, Nuevo Oriente, Nuevo Leguizamo, Copalillo, Nueva Florida, Tutapishco, Nueva Libertad, San Francisco de Pinsha, Nueva Floresta, Vencedores de Zapote, Nueva Unión, Nuevo San Román, Nuevo San Juan, Nuevo Antioquia y Huamán Urco), sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", sobre el proceso de consulta previa y el derecho de petición.

Realizada las acciones descritas, en el ejercicio del derecho de petición de incorporación a un proceso de consulta en curso se han recepcionado los siguientes documentos:

- Con Carta S/N de fecha 9 de setiembre FECONAMNCUA, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, Richard Rubio Condo, solicita que su comunidades bases participen del proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las 05 actas de asamblea de las comunidades (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), para la evaluación del Derecho de Petición.

- Con fecha 16 de setiembre del presente año, el GOREL recepciona el memorial s/n de fecha 10 de setiembre del presente año de la Comunidad Campesina Tuta Pishco, en donde dan a conocer al PROCREL que su comunidad tiene poblaciones indígenas de la etnia Kichwa, de igual forma que sus actividades de extracción de recursos se encuentran desarrollándose en el interior de la propuesta de ACR Maijuna, por lo que ejercen su derecho de petición y solicitan ser incorporados dentro del proceso de consulta previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, pues la propuesta también afectaría la titulación de sus territorios comunales.

- Con fecha 17 de setiembre del presente, siendo las 9:20 am, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL recibió una llamada telefónica por parte del Vice Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad, el señor Olmedo Baca Martínez, el cual indicó que en referencia a la información personalizada que se brindó en su comunidad sobre el establecimiento del ACR Maijuna y el proceso de Consulta Previa, y además de haber recibido el Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, solicita al Gobierno Regional de Loreto hacer efectivo su Derecho de Petición y sean incorporadas al proceso de Consulta Previa, lo cual fue regularizado con Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO, de fecha 17 de setiembre del presente año.

- Con carta s/n de fecha 12 de setiembre, la Comunidad Nativa "Nueva Antioquia", perteneciente a la etnia Kichwa, perteneciente a la jurisdicción del distrito del Napo, en el cual solicitan a la Entidad Promotora, la inclusión de su comunidad al proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", indicando que se sienten afectados sus derechos como pueblos indígenas con el establecimiento del ACR Maijuna.

000143

En atención a dichos pedidos, se emite el presente informe técnico legal con el propósito de decidir sobre el petitorio dentro de los siete (7) días calendario de recibido, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

IV.- ANÁLISIS

Sobre el derecho de petición

El derecho de petición tiene como base legal el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual establece lo siguiente:

> *"El o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos...*
> *...El petitorio debe remitirse a la entidad promotora de la medida dentro de los quince (15) días calendario de publicado el Plan de Consulta respectivo, para el caso de inclusión en consultas que se encuentren en proceso...*
> *La entidad promotora decidirá sobre el petitorio dentro de los siete (7) días calendario de recibido el mismo, sobre la base de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente aplicable...*
> *En caso de que el pedido sea aceptado y el proceso de consulta ya se hubiera iniciado, se incorporará al o los pueblos indígenas, adoptando las medidas que garanticen el ejercicio del derecho a la consulta."*

Conforme el artículo 4° literal d) de la Ley N° 29785 el principio de flexibilidad establece que la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

Como es de verse actualmente con fecha 06 de julio del presente se concluyó con la etapa de evaluación interna, siendo así el proceso estuvo supedito para pasar a la siguiente fase, la cual es la etapa de diálogo, sin embargo habiéndose tomado conocimiento de la preocupación de la Federación FECONAMNCUA se optó por dialogar con el representante de la Federación base de las 05 comunidades, tomando como sustento el principio de flexibilidad.

Sobre la identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

Como señala el Artículo 10° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, *"La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance"*.

1 DIC 2015

000142

En atención a la identificación de los pueblos indígenas, la OIT señala que se debe considerar los criterios objetivos y el criterio subjetivo. Los elementos que constituyen los criterios objetivos comprenden: a. *Continuidad histórica*, es decir, permanencia en el territorio nacional desde tiempos previos al establecimiento del Estado; b. *Conexión territorial*, entendida como la ocupación de una zona del país por parte de los ancestros de las poblaciones indígenas; y c. *Instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas* conservadas total o parcialmente por los grupos humanos en cuestión. El criterio subjetivo tiene que ver con la autoidentificación de las personas como pertenecientes a un pueblo indígena u originario del territorio nacional. El criterio subjetivo se combina y complementa con los criterios objetivos.

Comunidades Nativas	Familia Lingüística	Etnia	Uso de los recursos en la propuesta de ACR Maijuna.	Continuidad Histórica, Conexión Territorial.
Nuevo San Roque	Quechua	Kichwa	Si	Si
Moron Isla	Quechua	Kichwa	Si	Si
Nueva Argelia (Anexo de Cruz de Plata)	Quechua	Kichwa	Si	Si
Nueva Libertad	Quechua	Kichwa	Si	Si
Puerto Arica	Quechua	Kichwa	Si	Si
Nuevo Antioquia	Quechua	Kichwa	Si	Si
Comunidad Campesina				
Tuta Pishco	Quechua	Kichwa	Si	Si

Considerando lo antes expuesto, y en calidad de Entidad Promotora, se concluye que las Comunidades Nativas Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y Nueva Libertad, y la Comunidad Campesina Tuta Pishco pertenecen al pueblo indígena Kichwa, en tanto cumplen los criterios de identificación desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sobre el cambio en la situación o en el ejercicio de los derechos colectivos del pueblo identificado

Para la determinación de los sujetos del derecho a la consulta previa, es necesario analizar la afectación directa a los derechos colectivos de las Comunidades Nativas: Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, Nueva Libertad, Nueva Antioquia, y la Comunidad Campesina Tuta Pishco, pertenecientes al pueblo indígena solicitante. Para ello, debe considerarse que conforme el artículo 3° literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785 se define afectación directa como aquellos *"cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos"*, tomándose en cuenta el Informe Técnico N° 001-2013-GRL-GGR/PROCREL-UGACR-ADRRH.

En ese sentido, resulta necesario considerar que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 29785, *"las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas*

000141

o administrativos que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas".

En ese sentido, para determinar la incorporación de las comunidades Nativas Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y Nueva Libertad, y la Comunidad Campesina Tuta Pishco pertenecen del pueblo indígena Kichwa, los siguientes derechos colectivos son aquellos que podrían verse afectados por la medida identificada:

Medida	Posibles Impactos	Derecho Colectivos Afectados	Posible Afectación Directa
Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna.	Usos de recursos naturales	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	◦ Al establecerse el Área natural Protegida se verían restringido el acceso a los recursos naturales, en razón de que el aprovechamiento para comercialización debería de realizarse bajo Planes de Manejo y otro instrumento legal de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente. ◦ En las ACR no se permite aprovechamiento de recursos forestales maderables, por lo que restringe la utilización de especies forestales maderables para uso comercial.
	Costumbres Ancestrales	Usos y Costumbres e Instituciones	◦ Revalorización de la Cultura Kichwa. ◦ Protección de la Cultura Kichwa y su modo de vida.
	Participación en la gestión comunal	Derecho a la participación	◦ La población participará en la cogestión del ACR Maijuna con el GOREL.
	Uso de territorios	Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales.	◦ En un Área Natural Protegida no se permite la instalación de nuevos asentamiento humanos. ◦ El establecimiento del ACR, afectará que las comunidades no puedan ampliar sus territorios comunales, con relación al espacio geográfico del ACR.

000140

	Zonificación preliminar	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al determinarse un uso específico dentro del ACR Maijuna como son Zona Silvestre, Zona de Recuperación y Zona de Uso Directo, las poblaciones indígenas podrían ver restringido el acceso a sus RR.NN, en los siguientes casos: • No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. • No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. • No se permite actividades agrícolas, ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. • No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales. • No se permite la introducción de especies exóticas. • Sin embargo se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

Sobre el principio de flexibilidad

Conforme el artículo 4° literal d) de la Ley N° 29785 el principio de flexibilidad establece que la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

Como es de verse actualmente con fecha 06 de julio del presente se concluyó con la etapa de evaluación interna, siendo así el proceso estuvo supedito para pasar a la siguiente fase, la cual es la etapa de diálogo, sin embargo habiéndose tomado conocimiento de la preocupación de la federación FECONAMNCUA se optó por dialogar con el representante de la Federación base de las 05 comunidades.

En ese sentido se tiene de manera formal las solicitudes de incorporación en el proceso por parte de la federación FECONAMNCUA para la incorporación de 04 comunidades nativas base, Comunidad Nativa Nueva Libertad, Comunidad Nativa Nuevo Antioquia y Comunidad Campesina Tuta Pishco, los cuales fueron presentados en el término establecido por la entidad promotora, siendo así es necesario que los solicitantes, participen y sean incluidos en el proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo, en aras de salvaguardar sus derechos para las poblaciones indígenas, además de verse reflejado la afectación en el

10

000139

Sobre el momento de la incorporación en el proceso de consulta previa

Considerando que se ha culminado la etapa de la Evaluación Interna con el pueblo Maijuna y que, en razón de lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento, continúa la etapa de diálogo, deben disponerse las acciones necesarias para que las Comunidades Nativas: Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, Nueva Libertad, Nuevo Antioquia, y la Comunidad Campesina Tuta Pishco, comunidades pertenecientes al pueblo indígena Kichwa sean incorporadas al proceso de Consulta Previa que se viene llevando a cabo para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", en el estado en el que se encuentre, debiendo, no obstante ello, disponer lo necesario para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la consulta previa.

Es propicio indicar que en las solicitudes de incorporación al proceso de consulta previa de las comunidades nativas de Nueva Libertad, Nueva Antioquia y la Comunidad Campesina Tuta Pishco, estas han mencionado que la medida afectaría sus derechos como pueblos indígenas, por lo que tomando en cuenta esta afirmación es propicio entender que estas comunidades se sienten afectadas en sus derechos colectivos, pudiendo ser la afectación de manera positiva como negativa, siendo esta afirmación valedera para integrar a las comunidades solicitantes en el proceso, en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales y en especial de las poblaciones indígenas, además de estar comprobado de acuerdo al mapa de ubicación de las comunidades que estas están muy cerca y colindantes a la propuesta de ACR Maijuna.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye la incorporación de las Comunidades Nativas: Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, Nueva Libertad, Nueva Antioquia y la Comunidad Campesina Tuta Pishco, pertenecientes al pueblo indígena Kichwa, al proceso de Consulta Previa que se viene llevando a cabo por la Entidad Promotora, para el establecimiento de ACR Maijuna, tomando en consideración de que existiría un cambio en la situación o en el ejercicio de los derechos colectivos de: aprovechamiento de los recursos naturales, Usos y Costumbres e Instituciones, Derecho a la participación, Derecho de territorio y tierras.

VI. RECOMENDACIONES:

Por todas las consideraciones antes indicadas, se recomienda:

Informar a las Comunidades Nativas solicitantes: Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, Nueva Libertad, Nuevo Antioquia, y la Comunidad Campesina Tuta Pishco, solicitantes pertenecientes al pueblo indígena Kichwa sobre la decisión de incorporación al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna".

Con el propósito de que la etapa de diálogo, a la cual se incorporarán las referidas comunidades del pueblo kichwa, tenga como resultado consensuar acuerdos, a partir de las propuestas de dichas comunidades, se deben disponer las medidas necesarias para que estas cuenten con información adecuada según sus usos y costumbres.

000138

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Federico B. Contreras Espinoza
Especialista Legal
Unidad Técnico Legal
PROCREL

Visto el informe que antecede, y encontrándome conforme en todos los extremos, esta Jefatura hace suyo para que continúe los trámites pertinentes.

Teresa del Pilar Rojas Bicerra
Jefe (e) Unidad Técnica Legal

Acta de Etapa de publicidad

ETAPA DE PUBLICIDAD DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

ACTA DE ENTREGA DE LA MEDIDA Y EL PLAN DE CONSULTA

En el distrito de Belén, ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las once y cuarenta horas del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, reunidos en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, sito en avenida Abelardo Quiñones km 1.5, los representantes de la Entidad Promotora, representantes de los Pueblos Indígenas "Maijuna", representante del Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, la ONG Naturaleza y Cultura Internacional – NCI (como observador) y la Dirección Regional de Cultura, se reunieron para participar y seguir llevando a cabo el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", para el caso realizar la ETAPA DE PUBLICIDAD, pues tal como se acordó en el PLAN DE CONSULTA realizado conjuntamente por las poblaciones indígenas "Maijuna", las instituciones participantes y la Entidad Promotora de fecha 21 de mayo del presente año.

Con el presente documento firmado por los presentes se deja constancia la entrega de la MEDIDA ADMINISTRATIVA (Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para la creación del Área de Conservación Regional "Maijuna"), y el PLAN DE CONSULTA, de fecha 21 de mayo del presente año, con lo cual se culmina la ETAPA DE PUBLICIDAD, de acuerdo al artículo 16° y 17° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

Los abajo suscrito, firman la presente acta en señal de conformidad.

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN o COMUNIDAD	DNI	FIRMA
Romero Rios Ushiñahua	puerto Huaina	05349587	
WALTER LOPES CARDILLO	PUCACUY VIDA	80680937	
Sabino Gonzales Flores	san pablo de tabla	47397688	
Edinson Rio Ushiñahua	oregón Sucusari	05527912	

000135

ETAPA DE PUBLICIDAD DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

ACTA DE ENTREGA DE LA MEDIDA Y EL PLAN DE CONSULTA

Gustsa Rocchar Rojas	Nueva Vida	44110005	
Teodora Tamay o Tapullima	Puerto Huaman	05312497	
Hernán Lomas Chiguala	Ministerio Cultura	40182860	
Martzel Ramírez Tamani	D. R. Cultura Loreto	05352944	
Jack Edward Flores Barcalo	GOREL - PROCREL entidad promotora	05360442	
Manuel Pezo Hoyos.	NCI	05232148	
Lisbeth Castro Rodriguez	DEFENSORIA DEL PUEBLO	05362459	
Valeska Ruiz Peña	Defensoría del Pueblo	41916391	
Sarita Saavedra Del Aguila	OEDII-GOREL	72124938	
Herman Vladimir Ruiz Abecasis	SERNANP	40431726	
Federico Contreras Espinoza	GOREL - PROCREL ENTIDAD PROMOTORA	42968050	

Dirección Regional de Cultura Loreto

Dirección Regional de Asesoría Jurídica

Visto

000134

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 22 de Mayo del 2013

OFICIO Nº 430 - 2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Armando MURRIETA GARCIA
Jefe
Oficina Regional de Imagen Institucional
GOREL.

Asunto: Invitación a participar en Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarlo cordialmente de igual forma invitarlo a participar conjuntamente con su equipo de Imagen Institucional en la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", es preciso indicarle que este proceso es de trascendencia nacional, pues es el primer proceso de Consulta Previa que se lleva en el Perú, y es impulsado en la presente gestión de nuestro Presidente Regional, debo manifestarle que necesitamos que se pueda televisar de igual forma ampliar la noticia en un medio periodístico – Periódico - de nivel regional durante los siguientes días, en esta actividad participarán los Pueblos Indígenas Maijuna, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo y demás ONG del ámbito regional, evento que se realizará el día jueves 23 de mayo del presente a las 10:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING° JACK R. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

11 OIC 2013

Cc//
Archivo

000133

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 22 de Mayo del 2013

OFICIO N° 431 - 2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Lisbeth CASTRO RODRÍGUEZ
Defensora del Pueblo
Sede Iquitos.

Asunto: Invitación a participar en Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarla cordialmente de igual forma invitarlo a participar a su representada en la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", participación que está regulada por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, además por así estar decidido por las Comunidades Nativas Maijuna en el Plan de Consulta, el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, el día jueves 23 de mayo del presente a las 10:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING° JACK E. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

Cc//
Archivo

000132

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 22 de Mayo del 2013

OFICIO N° 131 - 2013-GRL-GG/PROCREL-

Sr.
Lisbeth CASTRO RODRÍGUEZ
Defensora del Pueblo
Sede Iquitos.

Asunto: Invitación a participar en Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa
****

Es grato dirigirme a Usted, a fin saludarla cordialmente de igual forma invitarlo a participar a su representada en la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", participación que está regulada por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, además por así estar decidido por las Comunidades Nativas Maijuna en el Plan de Consulta, el cual se llevará a cabo con representantes de los Pueblos Indígenas Maijuna, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, el día jueves 23 de mayo del presente a las 10:00 am en las instalaciones del PROCREL-GOREL.

Esperando Contar con su valiosa participación, nos suscribimos de UD.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING° JACS E. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

Cc//
Archivo

000131

Acta de Etapa de Información

PROCESO DE CONSULTA
PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

TALLER INFORMATIVO

En el distrito de Belén, ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las nueve horas del día veintisiete de setiembre del año dos mil trece, reunidos en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto sito en avenida Abelardo Quiñones km 1.5, se reunieron los representantes del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, como Entidad Promotora del proceso de consulta previa de la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, representantes del Pueblo Indígena Kichwa, representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP.

Los representantes de las comunidades Kichwas: Comunidad Nativa Nueva Antioquia, Comunidad Nativa Nueva Libertad, Comunidad Campesina Tuta Pishco, Comunidad Nativa Nuevo San Roque, Comunidad Puerto Arica, Comunidad Nativa Morón Isla, Comunidad Nativa Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, quienes fueron incorporados al proceso de Consulta Previa, en ese marco, la reunión informativa permitirá garantizar una adecuada inclusión de los representantes del pueblo Kichwa en el proceso de consulta y en la etapa de diálogo.

Durante la reunión se abordaron los siguientes temas:

1.- "Los derechos colectivos de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta", a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
2.- "El Proceso de Consulta Previa", a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
3.- "¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación. ¿Cuáles son sus alcances, consecuencias, impactos y beneficios?, a cargo del PROCREL.
4.- "La propuesta de ACR Maijuna (1era Parte), Contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna", a cargo del PROCREL.
5.- "La propuesta de ACR Maijuna (2da Parte), Afectaciones Directas a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas", a cargo del PROCREL.

VºBº

000129

PROCESO DE CONSULTA
PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

TALLER INFORMATIVO

6.- "Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna (Antecedentes)", a cargo del PROCREL.

Después de realizarse las preguntas correspondientes y ser absueltas por los representantes de las instituciones, los representantes de las comunidades Kichwas manifestaron que es importante proponer una fecha para la realización de la Etapa de Diálogo y firma del acta de consulta, por lo que manifestaron que la siguiente etapa se realizará el día lunes 21 de octubre del presente año, evento que se desarrollará en la ciudad de Iquitos.

Conforme al artículo 18° de la Ley de Consulta Previa, la Entidad Promotora garantizará la participación de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo.

Los abajo suscrito, firman la presente acta en señal de conformidad.

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN o COMUNIDAD	DNI	FIRMA
Elvio Rios Siquihua	VV9 Libertad	44698853	
Claire Marina Duende Ashanga	NC 60319 San Lorenzo	40439224	
Richard Rubio Cerdo	Pdte. Fcconsamicva	05311425	
Victor Rodriguez Aspajo	Nva Arcolla	05308592	
Betty Rubio Padilla	ecam Puerto Arica	44257280	
Rosendo Ramirez Ruiz	Tastapuerto	05404894	

000123

PROCESO DE CONSULTA
PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

TALLER INFORMATIVO

Oscar Tipa Noa	Morán Isla	05311698	
Percy Tafur Silva	Mavaltod	53673901	
Ronin Ruiz Grogna	Pedro Pichea	05274278	
Cesar Noa Pelitco	Nuevo San Pedro	40986338	
Nicasio Tipa Arolli	Nuevo Antioquia	05312054	
Rosario del Aguila Chavez	PROCREL	05319340	
ALICIA RENGIFO HIDALGO	PROCREL	05229426	
Patricia Palacios Palacios	MINCUL-VRA	25745394	
Alison Hospina Paquiyo	PNUD	40188199	
Miriam Cerdán	SERNANP	07869300	
Alberto Bocanegra	MINAM	07866529	
Federico Contreras Espinoza	GOREL - PROCREL	42768050	
Valeska Ruiz Peña	Defensoría del Pueblo	41911639	

000127

PROCESO DE CONSULTA
PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL "MAIJUNA"

TALLER INFORMATIVO

ROCIO SALINAS SIERRA	CEAS	04635491	
Vendedora Delegada Fiscalizadora	Consultora (CEAS)	973/4074	

11 DIC 2015

000126

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACR MAIJUNA

TALLER INFORMATIVO

FECHA: Iquitos 27 de setiembre del 2013

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/COMUNIDAD	DNI	FIRMA
01	Cleire Marina Duende Ashanga	I.E N° 60319 San Lorenzo	40434234	
02	Elvio Rios. Siquihua	Nva Libertad	44695655.	
03	Oscar Yira Noa	Morón Isla	05311698	
04	Gramer Noa Pelaez	Nuevo San Roque	43986538	
05	Nicasio Jipa Andi	Nuevo Antioquia	05312031	
06	Romeo Ruiz Grijalva	Tuta Pinco	05274277	
07	Romulo curico Rengifo	Totaprocu	05404894	
08	Victor Rodriguez Aspajo	Nº ARGelia	05308592	
09	perico TOTE siquihua	Nva Libertad	50619301	
10	Betto Rubio Padilla	Puerto Arica	41251785	
11	Aldo Santa Arias	Ministerio de Cultura	42164442	

0001125

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACR MAIJUNA

TALLER INFORMATIVO

FECHA: Iquitos 27 de setiembre del 2013

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/COMUNIDAD	DNI	FIRMA
12	Joel Tuesta C.	M Cultura	06817001	
13	Yolanda Liz Vega Arzui	M Cultura	43492667	
14	Dyalo Acured Hostos	M. Cultura	10306062	
15	Alison Hospina Paquico	PNUD	40183194	
16	FEDERICO CONTRERAS ESPINOZA	GOREL - PROCREL	42796057	
17.	Aron Núñez - Lurto	Cooperacción	43097285	
18.	Rocio SALINAS SIERRA	CEAS	09635981	
19.	Rocio Gutierrez Araujo	Fm COFIASAC	45424758	
20	Verónica Delgado Gustavson	Coordinadora (CEAS)	43140741	
21	Valeska Ruiz Peña	Defensoría del Pueblo	41916391	
22	Richard Rubio Condo	Presidente de FECONAMNCUA	05314 25	

000124

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACR MAIJUNA

TALLER INFORMATIVO

FECHA: Iquitos 27 de setiembre del 2013

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/COMUNIDAD	DNI	FIRMA
	Miriam Cerdón	SERNANP	07869502	

000123

Documento Autenticado
Fedatario Suscrito
11 DIC 2013

Acta Participativa

Proceso de Consulta Previa - Etapa Informativa

De acuerdo al Plan de Consulta, realizada de manera conjunta y coordinada con los representantes de las Comunidades Indígenas Maijuna, la Entidad Promotora y las demás instituciones participantes, para el Proceso de Consulta Previa a las Poblaciones Maijuna para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna), elaborada con fecha 21 de mayo de 2013 se acordó realizar las siguientes actividades como parte de la etapa informativa del proceso de consulta previa:

ACTIVIDADES DE LA ETAPA INFORMATIVA	SEMANA 1 (24 al 30 de mayo)	SEMANA 2 (31 de mayo al 6 de junio)	SEMANA 3 (7 al 13 de junio)	SEMANA 4 (14 al 24 de junio)
Entrevista radial	X			
Entrevista en diario local		X		
Afiches			X	
Taller Informativo				X

A continuación se describe el desarrollo de cada una de las actividades de la etapa informativa:

Semana 1: Entrevista radial

Con fecha 30 de mayo del 2013 a las 7:59 am, se realizó una entrevista radial y televisiva (difundida en simultaneo), en un medio periodístico de difusión diaria en la Región Loreto (Amazon Channel – Tribuna Popular y Radio Astoria - Tribuna Popular), donde el Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en la Región Loreto (PROCREL), Ingeniero Jack Flores Bardalez fue entrevistado por el Periodista Radial y televisivo Armando Murrieta García para explicar los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa (positivo y negativo) de los derechos colectivos de las comunidades indígenas Maijuna. Cabe destacar que un intérprete Maijuna Cesar Rios Gonzales, tradujo las respuestas del entrevistado sobre el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna. la entrevista tuvo una duración de 24 minutos y 43 segundos.

Semana 2: Entrevista en Diario Local

Como parte de la misma etapa, el 07 de junio del presente año, se publicó en el diario judicial "La Región", una entrevista realizada al Director Ejecutivo del PROCREL Ingeniero Jack Flores Bardalez, en donde explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos de

000122

las comunidades indígenas Maijuna, de igual forma los aspectos más resaltantes de la entrevista, fueron traducidos en lenguaje "Maijuna", por el Señor Cesar Ríos Gonzales.

Asimismo del 11 al 13 de junio del presente, funcionarios del GOREL-PROCREL viajaron a las Comunidades Nativas Maijuna de "San Pablo de Totolla" y "Orejones" respectivamente, con el propósito de difundir y distribuir la entrevista publicada con fecha 07 de junio en el diario La Región, varios ejemplares del diario fue entregado a los líderes de las comunidades indígenas señaladas y demás comuneros.

Semana 3: Cartillas y Afiches

Durante la semana tercera el PROCREL, con el apoyo del Viceministerio de Interculturalidad, trabajó el diseño de la Cartilla Informativa del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna, el cual fue elaborado en idioma español y Maijuna, teniendo el apoyo de los intérpretes Señor Cesar Ríos Gonzales, Ederson Ríos Ushiñahua, Romero Ríos Ushiñahua. La cartilla consta de información relevante sobre la propuesta de creación del ACR.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. PINCHI PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha: 01 C 201

Semana 4: Taller Informativo

Con fecha 23 de junio de 2013 se llevó a cabo el Taller Informativo que forma parte de la Etapa de Información, la cual se desarrolló en la Comunidad Indígena Maijuna "Puerto Huamán" Río Napo, evento que tuvo su inicio a las 08:00 con el registro de todos los participantes, de igual forma se instaló la mesa de honor conformada por representantes del Gobierno Regional de Loreto, a través del Director Ejecutivo del PROCREL Ingeniero Jack Flores Bardalez, representante del Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y representantes de las Comunidades Indígena Maijuna, por lo que cada institución participante expuso los temas relevantes para este proceso en el siguiente orden:

1. Tema: Pueblos Indígenas y sus Derechos Colectivos, a cargo de Liliam Landeo representante del Organismo Internacional de Trabajo – OIT.
2. Tema: El Derecho a la Consulta Previa y el Proceso de Consulta Previa, a cargo de Aldo Santos representante del Viceministerio de Interculturalidad.
3. Tema: ¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación. ¿Cuáles son sus alcances? y Zonificación, a cargo de María del Rosario Sevillano y José Luis Martínez representantes del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, respectivamente.
4. Tema: La propuesta de ACR Maijuna (1era Parte), contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna, a cargo de Alicia Rengifo representante

V°B°

000121

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autoadhesivo

del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.

5. Tema: Afectaciones Directas a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, a cargo de Federico Contreras representante del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
6. Tema: Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna (Antecedentes), a cargo de Sergio Donayre representante del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
7. Resumen del día, recordatorio de la siguiente etapa de evaluación interna, representante del Viceministerio de Interculturalidad, a cargo de Ángela Acevedo.

También se tuvo la participación de los representantes de la Defensoría del Pueblo, los cuales cumplieron su rol de acuerdo al mandato constitucional y su Ley Orgánica, en ese mismo acto participó como observador el representante de Naturaleza y Cultura Internacional – NCI.

De igual forma en este taller informativo, se tuvo la participación del representante del Organismo Internacional del Trabajo – OIT y Cooperación Alemana – GIZ, los cuales sólo participaron de este taller informativo en la etapa de información.

Siendo las 05:00 pm de la tarde del 23 de junio de 2013, con la clausura del Taller Informativo a cargo del Director Ejecutivo del PROCREL Ing. Jack Flores Bardalez, se concluye la etapa de información del proceso de consulta de la propuesta del ACR Maijuna.

Habiéndose informado de las actividades desarrolladas de la etapa de información y habiendo participado del taller Informativo de la etapa informativa se firma la presente Acta.

En representación de la entidad promotora:

Nombre	Institución	DNI	Firma
JACK RORES BARDALEZ	GOREL - PROCREL	05360442	
FEDERICO BUANERGES CONTRERAS ESPINOZA	GOREL – PROCREL	Y2960050	
ALICIA RENGIFO HIDALGO	GOREL - PROCREL	05224424	

000120

En representación de las instituciones participantes:

Nombre	Institución	DNI	Firma
María del Rosario Escalante Arévalo	MINAM	43697353	
T. de Luis Hernández Pinedo	SERNANP	25758126	
Angela Rodríguez	VMI	10866262	

En representación de las instituciones observadoras:

Nombre	Institución	DNI	Firma
LILIAN LAUDEO DEL PINO	OIT	10789562	
Gloria Sarmiento Valenzuela	Naturaleza y Cultura Internacional	22091905	
Karina Vargas Hernández	GIZ	40095539	

En función al mandato Constitucional y su ley Orgánica:

Nombre	Institución	DNI	Firma
DAVID FAUSTO VELASQUEZ	Defensoría del Pueblo	40231967	
Valeska Ruiz Peña	Defensoría del Pueblo	41916391	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDON PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha: 11 DIC 2013

4

000119

CAJAMOSA LUCIA Mariagne	Defensoría del Pueblo	40170362	

En representación de las Comunidades Nativas:

Nombre	Comunidad Nativa	DNI	Firma
Federico López Algola	San Pablo Totolla	05305553	
Sabino Gonzales Flores	San pablo de Totolla	43347688	
HILDA RIOS TAPULLIMA	San Pablo de Totolla	47536756	
Walter Lopez Gordillo	Nueva Vida	80680937	
Jesus Meslina Mezia	Nueva Vida	44110005	
MAMERTO TAPULLIMA NUÑEZ	NUEVA VIDA	44614496	
Asperita Rios Torres	Orejones	05312164	
Everest Rios Vaca	Orejones	80551092	
Marina Cachique Rodriguez	Orejona	44356609	
Teodora Tamani Tapullima.	Puerto Huaman	05312497	

000118

Romero Rios Ulcinadina	PTC Huamaí	053415574	

1 DIC 2015



PROCESO DE CONSULTA PREVIA - EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SUSTENTA EL DECRETO SUPREMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

ETAPA DE INFORMACIÓN – TALLER INFORMATIVO

DÍA 23 DE JUNIO DEL 2013 – COMUNIDAD NATIVA MAIJUNA/ PUERTO HUAMAN- RÍO NAPO

ACTIVIDAD	MODERACIÓN/ PONENTE	HORARIO	TIEMPO EXPOSICIÓN	TIEMPO TRADUCCIÓN
Lista de asistencia y entrega de material	PROCREL	8.00 – 8.30	30 min	
Ceremonia de Inauguración: • Acompañan mesa de Honor: APU Mijuna, Ing. Jack Flores Bardalez – Director Ejecutivo del PROCREL, Representante del Viceministerio de Interculturalidad, Defensora del Pueblo. • Palabras de Inauguración del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Iván E. Vásquez Valera	Maestro de Ceremonias Traductor	8.30 – 8:50	10 min	10 min
Presentación del Programa: Explicación de la metodología del taller	Facilitador/Traductor	8.50 – 9.10	10 min	10 min
Linea del Proceso de tiempo I. Pueblos Indígenas y sus Derechos Colectivos	OIT/ Traductor	9.10 – 9.50	20 min	20 min
Ronda de Preguntas		9.50 – 10.20	15 min	15 min
II. El Derecho a la Consulta Previa y el Proceso de Consulta Previa	Viceministerio de Interculturalidad/ Traductor	10:20–11:00am	20m	20m
Ronda de Preguntas		11.00–11:30am	15m	15m
REFRIGERIO		**11.30 – 11.45 am**	**15 min**	**15 min**
III. ¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación. ¿Cuáles son sus alcances, consecuencias, impactos y beneficios?	MINAM – SERNAP /Traductor	11:45 – 12: 20pm	20m	20m
Ronda de Preguntas		12:20 –12:50pm	15m	15m
IV. La propuesta de ACR Maijuna (1era Parte) - Contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna	Blga. Rosario del Aguila – Jefe UGACR PROCREL/ Traductor	12:50 –1:30pm	20m	20m
ALMUERZO		**1:30 – 2:30pm**	**60m**	
(2da Parte) - Afectaciones Directas a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas - Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas	Abog. Federico Contreras – Asesor Legal PROCREL/ Traductor	2:30 – 3:30pm	30m	30m
Ronda de Preguntas)		3:30 - 4:20pm	25m	25m
REFRIGERIO		**4:20 – 4:35pm**	**15m**	
Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna(*Antecedentes*)	Ing. Sergio Donayre Coordinador de la Propuesta de ACR Maijuna – PROCREL - NCI/ Traductor	4.35 – 4.55 pm	10 min	10 min
V. Resumen del día Recordatorio de la siguiente etapa de evaluación interna.	Viceministerio de Interculturalidad/ Traductor	4:55 – 5:15 pm	10 min	10 min
Clausura del Taller	Ing. Jack Flores Bardalez – Director Ejecutivo del PROCREL – GOREL/ Traductor	5:15 – 5:25 pm	5 min	5 min

1 Deben cumplirse los tiempos pero si es que habrá traducción simultánea en la lengua Maijuna o Kichwa Amazónico

Etapa Informativa proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna

Taller Informativo Semana 4

Objetivo:
Los participantes del taller comprenden el contenido de la propuesta del ACR Maijuna y los alcances, implicancias, consecuencias e impactos que podría generar a sus derechos colectivos.

Sede:	Comunidad Nativa Puerto Huaman. *(La forma de llegar y ubicación exacta será señalada por el PROCREL).*
Día:	Domingo 23 de junio de 2013.
Participantes:	Pueblo indígena Maijuna conformado por las Comunidades Nativas Orejones, Puerto Huaman, San Pablo de Totolla y Nueva Vida. *(El número de participantes será informado por el PROCREL, mínimo serían 40 asistentes considerando a los 12 representantes)*
Entidades Invitadas:	- Ministerio del Ambiente - MINAM - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú - SERNANP - Viceministerio de Interculturalidad - VMI - Defensoría del Pueblo - Organización Internacional del Trabajo - OIT - Organización no gubernamental Naturaleza y Cultura Internacional - NCI

Gestiones	Responsable
Convocar al Taller Informativo a las comunidades y prever las gestiones para su estadía. La convocatoria *(Se debe considerar a los 12 representantes y a otros miembros de las 4 comunidades, mínimo 40 participantes – máximo 80)* *Los oficios de invitación a las 4 comunidades deberían salir en el transcurso de la semana del 10 de junio. (Cargo de recepción de la carta de invitación a cada una de las 4 comunidades)*	PROCREL
Invitar a las entidades al Taller Informativo: MINAM, SERNANP, VMI, OIT, Defensoría del Pueblo y NCI. *(Cada entidad será invitada y participará de acuerdo a su rol: observador, asistencia técnica, expositor, etc.)*	PROCREL
Convocar a los tres intérpretes para que participen en el Taller Informativo realizando la traducción oral a la lengua Maijuna de todo el taller.	PROCREL
Asumir los costos de la participación de los intérpretes.	VMI
Participación de los facilitadores	VMI
Presentaciones en PPT de las exposiciones del taller por cada entidad. *(El VMI podrá apoyar al PROCREL con las presentaciones en PPT)*	PROCREL, VMI, MINAM - SERNANP
Entrega de material a los miembros de las comunidades en folder: cartillas informativas, presentaciones en ppt, agenda del taller, lapiceros, hojas en blanco, entre otros.	PROCREL
Librito con el consolidado de las normas de consulta previa	VMI
- Desarrollar las gestiones logísticas. o Determinar el lugar exacto dentro de la CCNN Puerto Huamán *(Ejemplo: local comunal)* o Refrigerios y almuerzos para los asistentes o Ecran, proyector, lap top, micro, equipo de sonido, filmación del taller, electricidad, sillas, etc. o Materiales como papelógrafos, plumones, pizarra, etc.	PROCREL

4 DIC 2013

000115

Programa de Conservación Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL

18 JUN 2013

Hora

CARGO

giz

Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado
Av. Las Lilas 172, piso 7
Lima 27, Perú
T +51 1 421-1133
F +51 1 421-1445

CA-GIZ 272/2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
14843
18 JUN 2013
Firma
RECEPCIÓN

Lima, 13 de junio de 2013

Señor
Iván Vásquez Valera
Presidente Regional de Loreto
Presente.-

Asunto: Acreditación como observador del proceso de consulta sobre el Área de Conservación Regional Maijuna

Estimado Sr. Iván Vasquez:

Le saludamos muy cordialmente desde el Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de la Cooperación Alemana (implementada por la GIZ) en el Perú, para solicitarle nuestra acreditación como observadores del proceso de consulta con el Pueblo Maijuna sobre el Área de Conservación Regional Maijuna.

La Cooperación Alemana, a través de la GIZ, ejecuta el Proyecto *"Promoviendo la Implementación del Proceso de Consulta"* el cual brinda asistencia técnica a la Defensoría del Pueblo de Perú- nuestra contraparte en el proyecto- para una mejor supervisión del derecho a la consulta de los pueblos indígenas. Por ello estamos muy interesados en participar del primer proceso de consulta en Perú en el marco de la Ley de Consulta y su respectivo Reglamento, pues seguro será un valioso precedente para las siguientes consultas.

En este sentido, agradecemos se considere la participación de la Sra. Karina Vargas Hernández, Asesora Técnica del referido proyecto, como observadora.

Sin otro particular nacemos propicia la oportunidad para expresarles nuestra especial consideración.

Hartmut Paulsen
Director del Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado

Registro Mercantil
Juzgado local (Amtsgericht)
Bonn, Alemania
Nro. de registro: HRB 10384
Juzgado local (Amtsgericht)
Frankfurt del Main, Alemania
Nro. de registro: HRB 10384
Nro. de identificación a efectos del IVA
DE 113893176
Código fiscal: 045 250 54215

Presidente del Consejo de Vigilancia
Hans-Holger Rothbart, Eschborn (Taunus)

Presidente del Consejo de Administración
Karin Gorniak

Miembros del Consejo de Administración
Dr. Christian Breer
(Vicepresidente del Consejo de Administración)
Tom Pätz
Dr. Hans-Joachim Preuß
Cornelia Richter

Commerzbank AG Frankfurt am Main
Código bancario: 500 400 00
Cuenta nro.: 39 39 555 00
BIC / SWIFT: COBADEFFXXX
IBAN: DE 24 5004 0000 0139 9555 00

CC: Ing. Jack Flores Bardales
Programa de Conservación Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de la Región Loreto - PROCREL

000114

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 12 JUN 2013

GOBIERNO REGIONAL LORETO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
12 JUN 2013
Nº Registro: 4099
Hora: 4:35 Firma:

CARGO

OFICIO Nº 197-2013-GRL-GGR/PROCREL/DE

Señor:
LIC. IVÁN E. VÁSQUEZ VALERA
Presidente Regional
Gobierno de Loreto

Presente.-

Asunto: ***Invitación a participar de Proceso de Consulta Previa para establecimiento de ACR Maijuna***

****

*Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el PROCREL como parte de esta política de gestión ambiental y conservación productiva del Gobierno Regional de Loreto, aprobó el año 2008 la **declaratoria de interés público regional para la conservación de la diversidad biológica del territorio y los valores culturales del pueblo Maijuna**, asimismo se reconoció en sesión extraordinario de consejo regional la aprobación del expediente técnico que sustenta la creación del Área de Conservación Regional Maijuna, conservando una importante muestra de la diversidad biológica y sobre todo cultural que alberga el área, revalorando las tradiciones culturas y practicas ancestrales de las poblaciones Maijuna, representando el 0.1% de la población indígena en el Perú con menos de 500 habitantes.*

Bajo este contexto, el PROCREL inicia el acercamiento con los actores claves en el proceso de consulta coordinando con el MINAM, SERNANP y Vice Ministerio de Interculturalidad, a fin agilizar y tener claro el desarrollo del proceso de consulta con relación al establecimiento del ACR Maijuna. Luego de un amplio trabajo, el viceministerio autorizó el inicio de consulta, siendo el primer modelo de consulta regional y nacional, dirigido como entidad promotora al Gobierno Regional de Loreto. Es en ese sentido, que nuestro despacho con miras a consolidar este proceso, estableció un Plan de Trabajo de Consulta programándose la etapa informativa "Taller de Consulta Previa" para el día 23 de junio, la cual se llevará a cabo en la comunidad indígena Maijuna "Puerto Huaman" río Napo.

Siendo su persona la máxima autoridad regional y principal promotor de la conservación sostenible de nuestros recursos naturales, hacemos extensiva la invitación a participar del referido taller y participar de la ceremonia de inauguración y primera etapa del evento. El taller contará con la participación del Viceministro de Interculturalidad y parte de equipo técnico del referido despacho, así como representantes del Ministerio del Ambiente, el SERNANP, y la Defensoría del Pueblo en calidad de observadores.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING. IVAN E. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo
PROCREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Administrativo
Federico Suplente
17 DIC 20

VºBº

000113

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 14 de Junio del 2013

OFICIO N° 502-2013-GRL-GGR/PCGEBIO/02

Señora:
ABOG. GLORIA SAMIENTO VALENZUELA
Secretaria Ejecutiva
Naturaleza y Cultura Internacional

Presente:-

Asunto: Invitación a participar del Taller Informativo del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna.

Es grata dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, invitarlo a participar en el Taller Informativo del proceso de Consulta trabajado de manera concertada con la población indígena Maijuna, como observador del Taller Informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna). Se adjunta a la presente el programa del Taller Informativo.

El Taller Informativo se realizará el día 23 de junio de 2013 en el salón comunal de la Comunidad Nativa Puerto Huamán, quebrada Yanayacu – Río Napo, departamento de Loreto. Asimismo, dependiendo del resultado de la reunión de evaluación interna del pueblo indígena Maijuna que se realizará el 25 de junio de 2013, les solicitaremos también puedan participar en la etapa de diálogo que se realizará el 26 de junio de 2013 en dicha comunidad.

Para confirmar su participación y coordinar los detalles logísticos para el Taller Informativo sírvase llamar al teléfono 968921498 o escribir al correo atello@procnat.gob.pe.

Agradeciendo de antemano su participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Coordinador Administrativo
Fedelaudio Guillermo

cc:
Archivo

- Oficina de Coordinación y Enlace LIMA
San José Anchorena Nº 342
San Isidro - Lima
Teléfono: (51) (01) 264 2500
Fax: (51) (01) 264 2400

Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñónez km 1.5 Iquitos/Perú
Teléfono: (065) 60-7250 - Telefax: (065) 60-7251
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Río Amazonas, Maravilla Natural del Mundo"

000112

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 17 de junio del 2013

OFICIO N° 215 -2013-GRL-GOBCONSERVACION

Señor:
PRESIDENTE COMUNAL
Comunidad Nativa Puerto Huaman
Pueblo indígena Maijuna

Presente.-

Asunto: Invitación a participar del Taller informativo del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, invitar a participar a la Comunidad Nativa Puerto Huamán del Taller informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna).

Al respecto, en virtud del Plan de Consulta trabajado de manera concertada y conjunto con la población indígena Maijuna, los convocamos en esta ocasión a participar del Taller informativo del proceso de consulta previa de la ACR Maijuna, que se realizará el día 23 de junio de 2013 en el salón comunal de su comunidad.

Esperamos puedan asistir los tres representantes escogidos mediante Asamblea Comunal por la Comunidad Nativa Puerto Huamán (Romero Ríos Ushiñahua, Teodora Tamaya Tapullima y Pablo Sanda Mashacuri) para participar del Taller informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna; así como otros diez (10) miembros más de la comunidad.

Agradeciendo de antemano su participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Comisión Ambiental
JAMES BOSCO PINEDO
Presidente Ejecutivo

1 0 JUN 2013

18-06-2013
DNI 05349887
Romero Rios Ushiñahua

RPG/aplm
C.C.
Archivo

Oficina de Coordinación y Enlace Selva
San José Andoas pata Nº 342
San Isidro - Lima
Teléfono: (51) (01) 264 2360
Fax: (51) (01) 264 2420

Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñónez km 1.5 Iquitos/Perú
Teléfono: (065) 60-7250 - Telefax: (065) 60-7251
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible
de la Diversidad Biológica de Loreto

"Rio Amazonas, el más caudaloso del Mundo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 17 de Junio del 2013

OFICIO N° 515 -2013-GRL-GGR/GRDE/DFFS

Señor;
PRESIDENTE CONSULTIVAL
Comunidad Nativa Puerto Huamán
Pueblo Indígena Maijuna

Presente.-

Asunto: Invitación a participar del Taller Informativo del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, invitar a participar a su Comunidad Nativa Puerto Huamán del Taller Informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna)

Al respecto, en virtud del Plan de Consulta trabajado de manera concertada y conjunta con la población indígena Maijuna, los convocamos en esta ocasión a participar del Taller Informativo del proceso de consulta previa de la ACR Maijuna, que se realizará el día 23 de junio de 2013 en el salón comunal de su comunidad.

Esperamos puedan asistir los tres representantes escogidos mediante Asamblea Comunal por la Comunidad Nativa Puerto Huamán (Romero Ríos Uchinahua, Teodora Tamaya Topullima y Pablo Saida Mashacori) para participar del Taller Informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna; así como otros diez (10) miembros más de la comunidad.

Agradeciendo de antemano su participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Consejero Representante

18-06-2013
D.N.I 05345577
Romero Ríos Uchinahua

JEPB/gkm
C.c.
Archivo

Oficina de Coordinación y Enlace LIMA
San José Anchorguia (N° 342
San Isidro - Lima
Teléfono: (51) (01) 264 2500
Fax: (51) (01) 264 2400

Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñónez km 1.5 Iquitos/Perú
Teléfono: (065) 60-7250 - TeleFax: (065) 60-7251
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Río Amazonas, corazón PERÚ, corriente natural del mundo"

000110

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SAN PABLO DE TOTOLLA, 11 DE JUNIO DEL 201

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE TOTOLLA SE HIZO ENTREGA DEL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN CORETU "LA REGIÓN", DONDE SE PUBLICÓ LA ENTREVISTA AL ING. JACK FLORES DEL GOREL - PROCREL, EXPLICANDO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA QUE SE REALIZARÁ A LAS COMUNIDADES NATIVAS MAIJUNAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACR MAIJUNA, EL CUAL FUÉ PUBLICADO EN LA PÁGINA CENTRAL DEL DIARIO EL DÍA VIERNES 07 DE JUNIO DEL 2013.

FIRMAN LOS MORADORES DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE TOTOLLA, RÍO ALGODÓN:

1.) SABINO GONZALES FLORES 47397688
2.) PABLO RIOS MOZOMBITE 05309983
3.) ULDA RIOS TAPULLIMA A17536786
4.) FEDERICO LOPEZ ALGOBA 05305555
5.) ENSON MERA RIOS 47800197
6.) GLORIA LOPEZ RIOS 47800182
7.) BLANCA RIOS TAPULLIMA 05305348
8.) ENRIQUE RIOS DIAS 05305349

000109



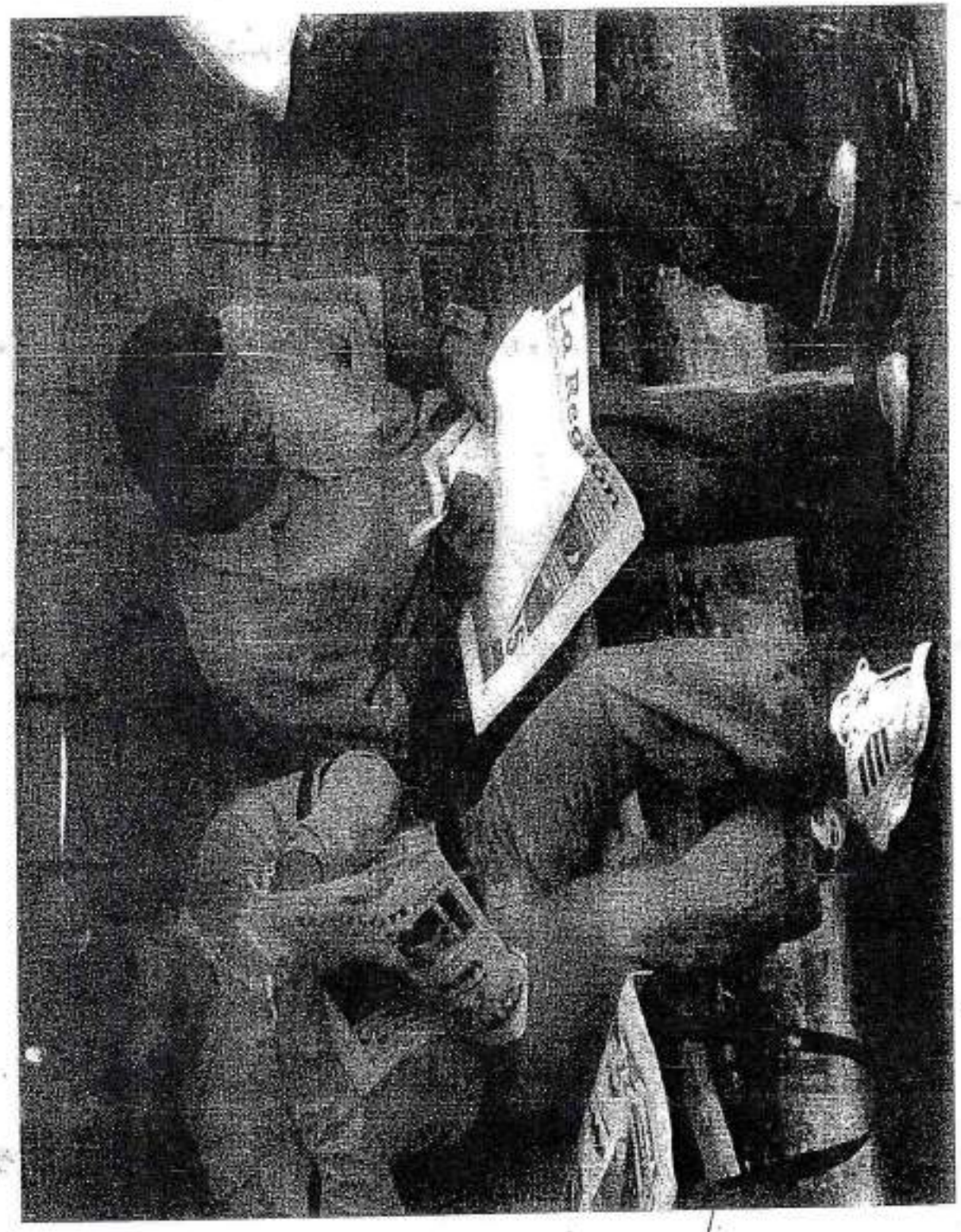
000103

000107

000106



000105



000104

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Ederson Rios Uchiñahua recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CNN Iquitos, 13 de Junio del 2013.

Recibí conforme:

.....

Nombre: Ederson Rios Uchiñahua

DNI : 05323912

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Ambiental
Fecha: 1 DIC 2015

000103

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Everest Rios Baca, recibi del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Requena, 13 de Junio del 2013

Recibi conforme:

Nombre: Everest Rios Baca

DNI 80551092

000102

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Marina Cachique Rodriguez recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CCNN Urejones 13 de Junio del 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: Marina Cachique Rodriguez

DNI : 44356609

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Telmo Saugama Sinaiahua recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CCNN Orejones, 13 de Junio del 2013

Recibí conforme:

Nombre: TELMO Saugama Sinaiahua

DNI 43549501

000100

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Heirita Padilla chávez recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Centro Orejones, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

Nombre Heirita Padilla Chávez

DNI 05244050

V°B°

V°B°

GOBIERNO REGIONAL LORETO
Secretaría Ejecutiva
LUIS E. SANDOVAL SINUCO
Fedatario Suplente
11 OCT 2013

000099

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Ulderico Ríos Mazombite, recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CCNN Orejones, 8 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: Ulderico Ríos Mazombite

DNI 05312165

11 DIC 2013

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Ederson Ríos Mosquera, recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al Ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Iquitos, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: EDBERSON Ríos Mosquera

DNI : 44699126

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Comisión Permanente
PROCREL GOREL
Presidente Regional
Prov. Mariscal Ramón Castilla

17 DIC 2013

000097

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Orocio Pérez Tangoa, recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Iquitos, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: Orocio Pérez Tangoa

DNI : 05304284

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Luceli Machoa Ayambo recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al Ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CCNN Orejones, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: LUCELI MACHOA AYAMBO

DNI : 44018070

000095

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Duglas Rios Vaca, recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Iquitos, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: Duglas Rios Vaca

DNI : 60551095

000094

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo Kent Rios Baca, recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Iquitos, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

Nombre: Kent Rios Baca

DNI : 80552003

000093

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Jorge Machoa Siquihua recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

Cenn Orejones, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: JORGE Machoa Siquihua.

DNI : 05312645

000092

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Yo, Jeysen Coquinche Atachi recibí del Gobierno Regional de Loreto, el diario local la región de fecha viernes 07 de Junio, donde se publica la entrevista al Ing. Jack Flores Bardalez (PROCREL-GOREL). Con el tema "Primera Consulta Previa será realizada para la creación del área de conservación Regional Maijuna".

CCNN Diéjones, 13 de Junio de 2013

Recibí conforme:

.....

Nombre: JEUSEN COQUINCHE ATache

DNI : 47491280







000091

Kimà báàyí ACR Máijùnà?

Yiki Máijùnà yikià ... , yikijùnà báàsàbi yiki Máijùnà jìkàbi ACR

Yiki dòéàkinà yònje bàisè jìjèmáyí ACR Máijùnà tèèjàyò ñiàkàijì yiki yooyi bàisè.

Béóbèsè jìjèsaayi
Tèèjàyè Gobierno Regional ñiàkàijì Máijùnà báidari tèà ñiàkàijì ACR.

Béóbèsè máàà bái tèà yooyi
- Sìkinimà kwẽmáyí
- Tèèjàyè gàtè kwẽnigyòmáyí sìkinimà ACR báidari.
- Jùnà kadari kàkamáyí baimàjò sìkinimà tatèmáyí
- Jùnà jàdèmáyí ACR báàkinàrè prohibidore
- Tèèjàyè jàiyà àkònè bàkàràrè nèèjyòmáyí pàtto ACR dari
- Gàkàsà bàijùnà ACR dari nà kwẽmáyí jùnà bàsàmùijì báàyí

Mai yao jàidari jà
- Ìì bàidari yèèjùnà tòkamáyí
- Yào mànè nà jìimáyí Máijùnàrè ACR dari. Mai yao bàrè ìì tèà sàyòjàmáyí ACR Máijùnà

Área de Conservación Regional

Área de Conservación Regional yàò jàidari báàyí yiki. ACR Área Natural Protegida (ANP) jà, yao ñàyí.

- Béóbèsè ñiàkàibáàyí yiki ACR báidari: yiayia, jaiyia, cochadari, macadari, naso, beki, timu, ne, mene.
- Yiki ñiàkài báàyí jìdari báidari, sào báiyè.

Tèèjàyè Gobierno Regional ñiàkàijì, alcalde tèèjàyè ñiàkàijì, Máijùnà báidari, gàì báidari tèà ñiàkàijì ACR.

Máijùnà ACR báiki Putumayodari, Napodari, Mazadari, Amazonadari, Provincia Maynas, tèà Pevas, Provincia Mariscal Castilla - Loreto.

ACR Máijùnà tèà báidari ACR Apayacu jùnà Ampiyacudari, tèà Tòtòyá, tèà beiji Máijùnà Napo.

Yiki ACR nèèyí:

- Yiki báidari màkà àkònàrè tèèjàyè ñiàkài báàyí. Tataju yanchitare, [illegible] -yaomaca - beki - yanbai - timu [illegible] ñiàkài báàyí yiki ACR Máijùnà báidari.
- Tèà yiki ACR tèà báàyí yiki dòéàkinà yòjjòbèsè Máijùnà.

Yiki Máijùnà, Puerto Huamán jùnà Nueva Vida jùnà, Tòtòyàjùnà, Sucusari jùnà, jìkàbi jì ACR.

Yikijùnà, jìkàsà Gobierno Regional àsàç tèà dàirà jìki.

Sucusari jùnà, Puerto Huamán jùnà Nueva Vida jùnà, Tòtòyàjùnà, kàmà ñi jìkàbi propuesta ACR Máijùnà PROCREL tèà yòòkaki, NCI jùnà tè yñàkàki.

¿Kimà báàyò los derechos colectivos mài báidari?

- Gàidàà bàijùnà ACR dari nà kwẽmáyí jùnà bàsàmùijì báàyí.
- Tèèjàyè Gobierno Regional ñiàkàijì, Máijùnà bàidari tèà ñiàkàijì ACR.
- Kwẽmáijì dèirà ñiàkàijì báàyí jìidari.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Fedateado
Luis E. ...
Fedatario Suplente
1 DIC 2013

GOBIERNO REGIONAL
LORETO

PROCREL

Gobierno Regional de Loreto
V° B°

Ministerio de Cultura ìti tòyàsàjàò tòyàgi Ley N° 29785
jàijùnà wàsàsàjà

Jìkàásayí béóbèsè Máíjùnà báíkìnàré

Jìkàásayí ... kimà béóbèsè ñiàkài yiki yao dòéàkinà ... Máijùnà

000030

Junio- 2013

¿Cómo se garantizan los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas?

- La población local que vive en los alrededores de la ACR Maijuna mantendrá el uso tradicional de los recursos naturales del Área con fines de subsistencia.
- Las comunidades participarán en la cogestión del ACR Maijuna.
- Se conservan y protegen los recursos naturales de este espacio.



Esta cartilla tiene por objetivo informar acerca de la propuesta de creación del Área de Conservación Regional Maijuna, la cual será sometida a la consulta previa entre el Estado y el Pueblo Indígena Maijuna.

Entérate, infórmate.

Esta cartilla ha sido elaborada con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 29785

Información para la Consulta Previa

Propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna

Junio- 2013

000089

GOBIERNO REGIONAL LORETO

PROCREL

¿Cómo se garantizan los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas?

¿Cómo afectará la propuesta de ACR Maijuna sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas?

¿Cuáles son los objetivos de la creación del Área de Conservación Regional Maijuna?

¿Cómo nace la propuesta de creación del Área de Conservación Regional Maijuna?

¿Qué son las Áreas de Conservación Regional?

Las Áreas de Conservación Regional (ACR) son áreas Naturales Protegidas que [illegible] establecen como fin de

- Asegurar la conservación de los animales el bosque y la naturaleza en general.
- Mantener los beneficios que nos proporcionan el bosque, los ríos, las cochas y otros recursos de forma natural.

Las ACR son administradas por los gobiernos regionales en coordinación con las municipalidades, comunidades nativas, comunidades campesinas y demás poblaciones locales que habiten en el área.

La propuesta del ACR Maijuna se encuentra ubicada en los distritos de Yaquerana, Napo, Mazán y las Amazonas (provincia de Maynas) y Pevas (provincia de Mariscal Ramón Castilla) Loreto

Colinda por el este con el ACR Angotero, por el norte con el río Algodón, y por el sur y el oeste con tres comunidades nativas del Pueblo Maijuna establecidas a lo largo del río Putumayo.

Derecho a decidir sobre sus propios asentamientos y territorios

El derecho a decidir sus propios asentamientos y territorios

Derecho a la participación

El ACR Maijuna se creará con la participación de las comunidades nativas Maijuna

Derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo

La propuesta de creación de la ACR Maijuna es una iniciativa del Pueblo Indígena Maijuna con el fin de preservar y proteger la manera de sus usos y costumbres

- Conservar las quebradas, los suelos, el bosque, los animales, los peces, las aves y otros.
- Conservar los usos y costumbres tradicionales del pueblo Maijuna

La creación del ACR Maijuna tiene por objetivo:

Derecho a la participación

El ejercicio a decidir sus propios asentamientos y territorios

Mediante la conservación y protección del ACR se revalorizará y preserva la cultura Maijuna

Derecho a la participación

El ACR Maijuna se creará con la participación y consulta de las comunidades nativas Maijuna

Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales

La extracción de madera con fines comerciales no se encuentra permitida dentro del área

La extracción de otros recursos naturales con fines comerciales solo será permitida con planes de manejo

La restauración de aquellos planes de área, la caza de animales amenazados y las actividades agrícolas y ganaderas, no estarán permitidas dentro de [illegible]

La población local cercana a la propuesta del ACR Maijuna [illegible] tradicional de los recursos [illegible] de subsistencia

Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales

La instalación de nuevos asentamientos humanos no será permitida

Los territorios comunales no se podrán ampliar dentro del ACR

La propuesta de creación del ACR Maijuna participaron en la elaboración del [illegible] Propuesta Técnica y recibieron información sobre la propuesta de creación del ACR Maijuna a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto (PROCREL) junto con la organización no gubernamental Naturaleza y Cultura Internacional.

Estas comunidades nativas Maijuna participaron en la elaboración del [illegible] Propuesta Técnica y recibieron información sobre la propuesta de creación del ACR Maijuna a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto (PROCREL) junto con la organización no gubernamental Naturaleza y Cultura Internacional.

La propuesta de creación del ACR Maijuna es una iniciativa de las comunidades nativas Maijuna de Diepones, Nueva Vida, Puerto Huamán y San Pablo de Tacsha



Perú, país de las lucas y del río amazonas!

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

¡GRANDE Y FUERTE!



Obras

Gestión Social

Conservación Ambiental

EXPO AMAZONICA

Loreto Amazonia

Lo que se produce







Presidente Regional

Ver presentación



Agenda Institucional

Ver agenda



Libro Reclamaciones

Registrar reclamo



Publicaciones

- Directorio Regional
- Contrataciones 2013
- Padron de Beneficiarios
- Presupuesto Participativo
- Rendicion de Cuentas



Locales Institucionales

Ver mapa

CONSULTA PREVIA ETNIA MAIJUNA

Estado

Noticias



SE REALIZARÁ TALLER DE "FORMULACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE"

18/06/2013

Coordinamos con la solicita de gestión del Presidente Regional, Iván Vásquez Valera, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, bajo la dirección de Luis Angel Jerónimo Huaypal, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional(APCI, h...



DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA ORGANIZA FESTIVAL DE CANTO KUKAMA KUKAMIRIA INI IKARA (NUESTRO CANTO) 2013

18/06/2013

En el marco de la fiesta patronal de San Juan Bautista, la Dirección Regional de Cultura de Loreto, viene organizando el Festival de Canto Kukama - Kukamira 2013, con la finalidad de rescatar y fortalecer el valor cultural de esta lengua muy difundida en la r...



DEL 20 AL 22 DE JUNIO SE REALIZARÁ III ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD VIAL 2013 EN TARAPOTO

19/06/2013

En representación del Presidente del Consejo Regional de Seguridad Vial y Tránsito de la Región...

Noticias Anteriores

Consejo Regional

Acuerdos Ordinarios | Acuerdos Extraordinarios

Titulo	Fecha	Ver
056-2013-GO-GRL	14/06/2013	
055-2013-GO-GRL	14/06/2013	
054-2013-GO-GRL	14/06/2013	
053-2013-GO-GRL	01/06/2013	
052-2013-GO-GRL	14/05/2013	
051-2013-GO-GRL	14/05/2013	
050-2013-GO-GRL	14/05/2013	

Metabuscador de Agrored

AGRORED

Buscar

Anuncios

FORMATO OFICIOS REGIONALES LORETO

SEMINARIO Nº 30

EXPEDIENTE TECNICO ACR MAIJUNA MAYO 2013

PROPUESTA PLAN DE CONSULTA 001

CONVOCATORIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2014



Más del Consejo Regional

ENTREVISTA APTOS PARA LA ENTREVISTA PROCESO N° 07 - DIRIGIDO
LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR - PISA 2013
INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL EN CURSO
DIA - PROYECTO DE CANTERA INDUSTRIA MURIETA S.A.C.
LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA
NORMAS DE CONTROL INTERNO
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL Nº 5153-2012-GPL-DAEL-D - CONFORMAR COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE FORMADORES DE ACOMPAÑANTES PEDAGOGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR - PELA 2013

Más archivos



Videos

Destacados | Obras | Sociales


SORTEO TECHO DIGNO
HOY


Tratado de Libre Comercio con México
HOY


"Aniversario De Concamara"
HOY


Proyecto Ferrocarril Yurimaguas Iquitos
HOY

Más videos

Gerencia General Regional
Gerencias Regionales
Desarrollo Económico
Desarrollo Social
Infraestructura
Planeam., Pcto y Acond. Territorial
Recursos Nat.
RR. NN. y Gestion Medio Ambiente
Gerencias Sub Regionales
Alto Amazonas
Loreto
Maynas
Putumayo
Ramon Castilla
Requena
Sn. Lorenzo
Ucayali
Mariscal R.

Oficinas
Ofic. Regional de Administración
Ofic. Ejecutiva Desarrollo Institucional e Informática
Ofic. Asesoría de Asesoría Jurídica
Ofic. Regional de Control Interno
Ofic. Regional de Asuntos Internacionales
Ofic. Participación Ciudadana
Ofic. FONDELOR
Ofic. Cooperación Internacional
Ofic. Cooperación Interregional
Ofic. PEP
Ofic. Procuraduría
Ofic. Coordinación Estadía Lima
Ofic. CAPAE
Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER

Direcciones
Dir. Reg. Agricultura
Dir. Reg. Comercio Ext., Turismo y Artesanía
Dir. Reg. de Energía y Minas
Dir. Reg. de Salud
Dir. Reg. de Educación
Dir. Reg. de la Producción
Dir. Reg. Trabajo y Promoción del Empleo
Dir. Reg. Transportes y Comunicaciones
Dir. Reg. Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programas
PROCREL
PROCREA
PEMAPPE

Proyectos
Jóvenes Choriza
Órgano Técnico de Administración Especial (OTAE)
Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial

© 2012. Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñonez km. 1.5 Iquitos-Perú
Central Telefónica (065) 260848 / 260910, Telefax (065) 260012

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática
informatica@regionloreto.gob.pe

Gobierno Regional Loreto
V°B°
Dirección Ejecutiva

Gobierno Regional Loreto
Dirección Ejecutiva Jurídica
V°B°

DIC 2013

Jaci Edwar Flores Bardalez, Director Ejecutivo del PROCREL.

"Primera consulta previa será realizada para la creación de área de conservación regional de los Maijuna"



1. ¿Qué es el derecho a la consulta?
Es un derecho colectivo de los pueblos indígenas a ser consultados por el Estado cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que podrían afectar directamente sus derechos colectivos

2. ¿Qué es una medida legislativa o administrativa?
Medidas legislativas: Leyes, Decretos legislativos, Ordenanzas regionales, Ordenanzas municipales
Medidas administrativas: Normas reglamentarias de alcance general, Acto administrativo que faculta el inicio de la actividad o proyecto, Acto administrativo que autoriza la suscripción de contratos con el mismo fin.

3. ¿Cuáles son los derechos colectivos?
Tierras y/o Territorio, Acceso y aprovechamiento de los recursos naturales (uso tradicional del bosque, agua, etc.), Identidad cultural (lengua, costumbres); Educación intercultural (educación bilingüe); Salud intercultural (medicina tradicional), Jurisdicción especial, Conocimientos ancestrales; Elegir sus prioridades de desarrollo, entre otros.

4. ¿Qué es la afectación directa?
Es cuando la medida podría producir cambios positivos y/o negativos en la vida y práctica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

1. ¿Cómo se crea un Área de Conservación Regional?
Para el establecimiento de un ACR se necesita la elaboración de un Expediente Técnico el cual es elaborado conjuntamente con las poblaciones, pues son ellos la que brindan toda la información y elementos relevantes para su elaboración, posteriormente este es presentado al SERNANP para una opinión, con el cual posteriormente es elevado al MINAM para su aprobación del ACR a través de un Decreto Supremo.

2. ¿Qué es el Expediente Técnico?
Es un instrumento técnico, que sustenta la creación del ACR, en la recopila información biológica, cultural, social y ambiental, con el que se puede dar un uso sostenible de la necesidad de crearse un ACR.

3. ¿Desde cuándo y cómo fue el proceso de construcción de la propuesta de Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna?
La propuesta se origina a solicitud del Pueblo Indígena Maijuna, desde el año 2008, y fue llevado bajo un proceso participativo y de consulta a las comunidades según lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la construcción del expediente técnico fue llevado a cabo con plena participación de las comunidades nativas, pues fueron estas la que brindaron toda la información para poder conseguir un expediente sustentatorio para solicitar la creación del ACR.

1. ¿Dónde se ubica la propuesta de ACR Maijuna?
La propuesta de ACR Maijuna está ubicada políticamente en jurisdicción de los distritos Putumayo, Napo, Mazán y Amazonas (provincia de Mayn y Pevas (provincia de Mariscal Ramón Castilla), departamento Loreto. El área se encuentra kilómetros al norte de Iquito colinda en el Este, con el A Ampiyacu - Apayacu, con cuy nidades distribuidas a lo largo río Napo en el Sur y Oeste, y el río Algodón en el Norte.

1. ¿Cuál es la medida que consultada y por que será sultada?
Es el Expediente Técnico que tenta el Decreto Supremo de ción de la propuesta de A Maijuna, y será consultada p la creación de la ACR es susc ble de afectar directamente rechos colectivos del pueblo i gena Maijuna

2. ¿Cuáles son los derechos lectivos que se podrían ver a tados por la medida?
Derecho al aprovechamiento los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de d rollo, el derecho a las tierr territorio, el derecho a conse usos y costumbres, derecho participación, y el ejercicio derecho a solicitar la amplia de territorios comunales.

Orvisa CAT

Forma parte de una cultura de excelencia e innovación.
Únete a los líderes

REQUIERE INCORPORAR:

ASISTENTE LEGAL

Perfil:
- Abogado colegiado
- Experiencia mínima de 3 años en Derecho Civil, Comercial, societario, Sunarp, financiero, laboral, Registral, Notarial y procesal.
- MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.) a nivel de usuario
- Conocimiento de:
- Trámite de personas jurídicas para constitución de garantías, cancelaciones
- Procedimientos legales de recuperación de deuda a nivel judicial y extrajudicial.
- Zonas de residencia Pucallpa. Disponibilidad a viajar.

PROCURADOR PÚBLICO PROFESIONAL - ÁREA ADMINISTRATIVO

Perfil:
- Estudiantes que se encuentren cursando a partir del 3° nivel de la carrera de Contabilidad.
- Uso de Windows y MS Office (especialmente Power Point, Excel, Word
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

Las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y competencias:
- Capacidad para trabajar en equipo
- Cultura de Seguridad.
- Habilidad para comunicarse e interactuar asertivamente.
- Marcada orientación de servicio al cliente interno y externo.
- Sentido de pro actividad, organización e iniciativa.
- Facilidad para el aprendizaje de nuevas métodos y tecnologías
- Deseable mejor calificación en postulantes con mayores conocimientos en idioma inglés

Ofrecemos: remuneración acorde a la función personal y profesional, excelente ambiente de trabajo y la oportunidad de vivir una aventura de primer nivel.

Las personas interesadas que cumplan con los requisitos deberán enviar su CV al correo boliviadelrosapenina@hotmail.com | Fecha límite: 10 de Junio del 2013

MERCURY
IMPUSELVA

Venta de motores, repuestos y accesorios para motores fuera de borda - Con Stock completo de repuesto

CON IMPUSELVA VIVE LA TECNOLOGIA, ECONOMICO Y GARANTIA AL MAXIM

FUERA DE BORDAS DE MAYOR FUERZA Y MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE CONFIABLES Y DURADEROS.

EFICIENCIA QU VAS MAS ALLA

LINEA DE MOTORES DE 2 Y 4 TIEMPOS

Jr. Arica N° 527 - Telf.: 065-221141
Cel.: 965-687471 / RPM *129965 / Cel.: 965-690229 / RPM *129
CORREO: ventas.iquitos@grupoucayali.com
Sucursal: Requena - Mayuna - Loreto

000086

1. *¿Dónde se ubica la propuesta de ACR Maijuna?*

La propuesta de ACR Maijuna está ubicada políticamente en la jurisdicción de los distritos de Putumayo, Napo, Mazán y Las Amazonas (provincia de Maynas) y Pevas (provincia de Mariscal Ramón Castilla), departamento de Loreto. El área se encuentra 60 kilómetros al norte de Iquitos y colinda en el Este, con el ACR Ampiyacu – Apayacu, con comunidades distribuidas a lo largo del río Napo en el Sur y Oeste, y con el río Algodón en el Norte.

1. *¿Cuál es la medida que será consultada y por qué será consultada?*

Es el Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR Maijuna, y será consultada pues la creación de la ACR es susceptible de afectar directamente derechos colectivos del pueblo indígena Maijuna

2. *¿Cuáles son los derechos colectivos que se podrían ver afectados por la medida?*

Derecho al aprovechamiento de los recursos naturales, el derecho decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a las tierras y territorio, el derecho a conservar usos y costumbres, derecho a la participación, y el ejercicio del derecho a solicitar la ampliación de territorios comunales.

Twittear Me gusta Sé el primero de tus amigos al que le guste esto.

Nombre *

Correo electrónico *

Web

Comentario





La Región
Diario Judicial de Loreto
www.laregion.pe

Universidad a Distancia
www.utelesup.com
Acaba tu Carrera Profesional en 3 años y 4 meses

Anuncios Google

"Primera consulta previa será realizada para la creación del área de conservación regional de los Maijuna"

Publicado el 7 jun, 2013 | 0 comentarios

-Jack Edwar Flores Bardalez , Director Ejecutivo del PROCREL.

1. ¿Qué es el derecho a la consulta?

Es un derecho colectivo de los pueblos indígenas a ser consultados por el Estado cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que podrían afectar directamente sus derechos colectivos





2. ¿Qué es una medida legislativa o administrativa?

Medidas legislativas: Leyes, Decretos legislativos, Ordenanzas regionales, Ordenanzas municipales

Medidas administrativas: Normas reglamentarias de alcance general, Acto administrativo que faculte el inicio de la actividad o proyecto, Acto administrativo que autorice la suscripción de contratos con el mismo fin.

3. ¿Cuáles son los derechos colectivos?

Tierras y/o Territorio; Acceso y aprovechamiento de los recursos naturales (uso tradicional del bosque, agua, etc.); Identidad cultural (lengua, costumbres); Educación intercultural (educación bilingüe); Salud intercultural (medicina tradicional); Jurisdicción especial; Conocimientos ancestrales; Elegir sus prioridades de desarrollo, entre otros.

4. ¿Qué es la afectación directa?

Es cuando la medida podría producir cambios positivos y/o negativosen la vida y práctica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

1. ¿Cómo se crea un Área de Conservación Regional?

Para el establecimiento de un ACR se necesita la elaboración de un Expediente Técnico el cual es elaborado conjuntamente con las poblaciones, pues son ellas la que brindan toda la información y elementos relevantes para su elaboración, posteriormente este es presentado al SERNANP para una opinión, con el cual posteriormente es elevado al MINAM para su aprobación del ACR a través de un Decreto Supremo.

2. ¿Qué es el Expediente Técnico?

Es un instrumento técnico, que sustenta la creación del ACR, pues recopila información biológica, cultural, social y ambiental, con el que se pueda dar un sustento específico de la necesidad de crearse un ACR.

3. ¿Desde cuándo y cómo fue el proceso de construcción de la propuesta de Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna?

La propuesta se origina a solicitud del Pueblo Indígena Maijuna, desde el año 2008, y fue llevado bajo un proceso participativo y de consulta a las comunidades según lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la construcción del expediente técnico fue llevado a cabo con plena participación de las comunidades nativas, pues fueron estas la que brindaron toda la información para poder conseguir un expediente sustentatorio para solicitar la creación del ACR.

VºBº

Acta de Etapa de Evaluación Interna

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Acta del Resultado de Evaluación Interna

Reunidos en el Local Comunal de la Comunidad Nativa Maijuna Puerto Huamón, siendo las 11 horas del día 25 de junio de 2013, los representantes de las cuatro comunidades Maijuna nos reunimos para dialogar y debatir las aleonas de la medida administrativa (Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para el Establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna); de igual forma se deja constancia que la entidad promotora cumplió con informar de manera adecuada sobre este proceso de Consulta Previa a los pueblos Maijuna.

Después de sostener el diálogo, cada uno de los representantes dió su punto de vista sobre esta medida administrativa; además se evaluó y se tuvo en cuenta los derechos colectivos que afectan directamente de manera positiva y negativa la medida administrativa. De igual forma se evaluó las garantías propuestas por la entidad promotora sobre el derecho de garantizar nuestros derechos colectivos afectados.

Después de debatirse y evaluar los pormenores de la medida administrativa el pleno reunido y por unanimidad acordó lo siguiente:

Gobierno Regional de Loreto Dirección Regional Agraria V°B°

Gobierno Regional de Loreto Dirección Regional Agraria V°B°

11 DIC 2

000081

Que estamos de acuerdo y conformes con los lineamientos y considerando [illegible] la medida administrativa

Que solicitamos al Gobierno Nacional y Regional, el Establecimiento inmediato del ACR MAIJUNA.

Agradecemos las garantías establecidas por el Estado (Gobierno Regional de Loreto) a nuestros derechos colectivos afectados "positivos y negativos"

En señal de conformidad con la medida administrativa, firmamos e imprimimos nuestra huella digital los representantes de las comunidades elegidos en Asamblea Comunal para el presente proceso de Consulta Previa a las comunidades Maijuna.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autoritativo
LUIS E. BORDET PINEDO
Secretario Suplente
Reg. N° ..... Folio 1 DIC 2013

Nombres y Apellidos	Comunidad	N° DNI	Firma	Huella digital
1. Romero Ríos Ushiñahua	Puerto Huamán	05349587		
2. Teodora Tamayo Tapullima	Puerto Huamán	05312497		
3. Walter López Cardillo	Nueva Vida	80680937		
4. Yesenia Moselina Mozica	Nueva Vida	44110005		
5. Hamerto Tapullima Núñez	Nueva Vida	44614496		

V°B°

V°B°

Nombres y Apellidos	Comunidad	Nº DNI	Firma	Huella digital
6. Everst Ríos Vaca	Cerjenes	80551092		
7. Marina Cachiguango Rodríguez	Cerjenes	11435609		
8 Agapito Ríos Torres	Cerjenes	05312161		
9 Sabina Gonzales Flores	San Pablo de Totolla	47397658		
10. Ilda Ríos Tapullima	San Pablo de Totolla	47536786		
11. Federico López Alzoba	San Pablo de Totolla	05355055		

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS S. BORJAS PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. Nº ____ Folio ____
11 DIC 2013

Gobierno Regional de Loreto
V°B°
Dirección Ejecutiva PEBOSEL

Gobierno Regional de Loreto
V°B°
Dirección Ejecutiva PEBOSEL

ACTA DE ENTREGA DE RESULTADOS
ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA

Siendo las 11:00 a.m., del día 06 de julio del año 2013, se reunieron en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, los representantes del pueblo indígena Maijuna, Walter López Gardillo, representante de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Teodora Tamayo Tapullima, representante de la Comunidad Nativa Puerto Huamán, Gesusa Mosoline Mogica, representante de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Romero Ríos Ushiñahua, representante de la comunidad Nativa Puerto Huamán y presidente de la Federación de Comunidades Nativas Maijuna (FECONAMAI) y del Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL Ing. Jack Flores Bardalez Director Ejecutivo del PROCREL, Abog. Federico Contreras Espinoza Asesor Legal PROCREL, como entidad promotora del proceso en curso.

Asimismo, participan el Ministerio de Cultura representando por el Sr. Hernán Coronado Director General de Derecho de los Pueblos Indígenas; el Ministerio del Ambiente representado por María del Rosario Sevillano Arévalo, asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

A continuación, se dará cuenta de las acciones desarrolladas en la etapa de evaluación interna, llevada a cabo por el pueblo indígena Maijuna durante el proceso de consulta previa del Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para el establecimiento del Área de Conservación Regional – ACR Maijuna:

EVALUACIÓN INTERNA

Con fecha 25 y 26 de junio del presente, reunidos los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, en la Comunidad Nativa de Puerto Huamán, desarrollaron de forma autónoma la etapa de Evaluación Interna, la cual consistió en realizar un análisis sobre los alcances e incidencia de la medida administrativa y su relación con una posible afectación de los derechos colectivos en especial aquellos relacionados con su calidad de vida y desarrollo.Las Comunidades nativas Maijuna evaluaron además los lineamientos del expediente técnico de creación del Área de Conservación Regional Maijuna y analizaron las garantías que propuso la Entidad Promotora sobre sus derechos colectivos.

Las comunidades han recogido el resultado de la evaluación interna en un acta, el cual luego de ser leído fue entregado al representante de la Entidad Promotora.

Con fecha 26 de junio del presente los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, acordaron con la Entidad Promotora que el 06 de julio del año 2013, llegaría a la ciudad de Iquitos una delegación para hacer entrega del acta y presentar los los resultados de la etapa de Evaluación Interna.

Con la presente entrega de los resultados de la etapa de evaluación interna, la Entidad Promotora fijará una fecha para el desarrollo de la siguiente etapa.

V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. SOSOAYA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ... Fecha: 10 DIC 2013

000078

La presente Acta es un documento de carácter público y como tal será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Loreto.

Firman los presentes en señal de conformidad.

En representación de la entidad promotora:

Nombre	Institución	DNI	Firma
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

En representación de las instituciones participantes:

Nombre	Institución	DNI	Firma
María del Rosario Sevillano Arévalo	Ministerio del Ambiente MINAM	40697785	
[illegible]	[illegible]	40195860	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado

LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Folio 2
11 DIC 2015

V°B°

V°B°

000077

En representación de las Comunidades Nativas:

Nombre	Comunidad Nativa	DNI	Firma
Cesar Rios Gonzales	San Pablo de Totolla	42289744	
Ramiro Rios Ushiñahua	Pto Alegria	05349582	
Teodora Tamayo Tapullima	Pto Alegria	05312497	
Walter Lopez Carrillo	Nueva Vida	96580757	
Gesusa Rosoline Mogica	Nueva Vida	44110005	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS F. [illegible] ...ON
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... 10 DIC 2013

V°B°

V°B°

Como observadores

Nombre	Institución	DNI	FIRMA
Karina Vargas	GIZ	40095539	
Daniel Sánchez	Independiente	40733869	
Marcelo Paz Vargas	NCF	05232143	

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BARBOY PINEDO
Fedatario Suplente
Folio N° ..... Fecha 11 DIC 2013

VºBº Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva PROMEL

VºBº Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva PROMEL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) Nº 024 -2013-GRL-P

PARA : MANUEL ANTONIO IGLESIA RODRIGUEZ
Director Regional de Agricultura

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANCE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

c.c.
Arch.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. Nº ..... Fecha 17 DIC 2013

000074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : MANUEL ANTONIO IGLESIA RODRIGUEZ
Director Regional de Agricultura

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANZ VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha: 17 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LORETO
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
05 JUL. 2013
N° REGISTRO: ____
HORA: 12:20

000073

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : JAIR MARQUEZ FREITAS
Director Regional de Educación

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORGOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha: 11 DIC 2013

Gobierno Regional De Loreto
PRESIDENCIA

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

Dirección Regional de Asesoría Jurídica
2013
014162
N° Registro
Firma:

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

000072

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : JAIR MARQUEZ FREITAS
Director Regional de Educación

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

Gobierno Regional De Loreto PRESIDENCIA

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado

LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha .....

11 DIC 2013

N° Reg. 014123
Firma .....

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

05 JUL 2013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : MANUEL LUNA FLORES
Director Regional de Transportes

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el pais dirigido a las poblaciones indigenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indigenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° Fecha 01 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

000070

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 035 -2013-GRL-P

PARA : DAVID PANDURO TAFUR
Director Regional de la Producción - DIREPRO

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. [illegible]
Fedatario Suplente
Folio N° ... Fecha 11 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

V°B°

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

000069

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : DAVID PANDURO TAFUR
Director Regional de la Producción - DIREPRO

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. ANTONY SNEDO
Fedatario Suplente
Rec. N° ...
fecha 1 4 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 1139 -2013-GRL-P

PARA : OSCAR CORTES BARBARAN
Gerente Regional de Energía y Minas

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones Indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio institucional del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Folio .....
11 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

V°B°

Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-5151
Fax: (51) (065) 26-7013

GOBIERNO REGIONAL LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
SECRETARIA
05 JUL 2013
N° Registro:
Hora:
Firma:

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

PARA : OSCAR CORTES BARBARAN
Gerente Regional de Energía y Minas

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén.

Atentamente,

Gobierno Regional De Loreto PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANE E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
ADIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° Fecha 11 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

V°B° Dirección Regional de Energía y Minas

V°B° Dirección Ejecutiva PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

000066

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA EJECUTIVA DE COOPERACION INTERNACIONAL
RECIBIDO
05 JUL 2013
FOLIO:

CARGO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) Nº 039 -2013-GRL-P

PARA : LUIS GIMENES GUAPAYA
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la entrega del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
14 DIC 2013

c.c.
Arch.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 Iquitos-Perú
Teléfono: (51) (065) 26-7073
Fax: (51) (065) 26-7073

CARGO

MEMORANDO (M) N° 039 -2013-GRL-P

INVITACION A PARTICIPAR DE ENTREGA DE ACTA DE EVALUACION INTERNA

- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
  WILFREDO PANDURO CÁRDENAS

05 JUL 2013
Fecha 2516
Hora 11:45

- Director Ejecutivo Regional Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
  ABEL YAFET BENITES SANCHES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
SECRETARIA - DER
05 JUL 2013
Registro
Hora

- Gerente Regional de Infraestructura
  RAUL PINEDA RODRIGUEZ

05 JUL 2013
Fecha
Hora

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 4 DIC 2013

- Gerente Regional de Recaudación
  LIRA REÁTEGUI PINEDO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
SECRETARIA
05 JUL 2013
N° Registro 1099
Hora 15:50

V°B°

V°B°

000064

- Gerente Regional de Desarrollo Social
  YURI ALEGRE PALOMINO

SECRETARIA
05 JUL 2013
11:51 a.m.

- Gerente Regional de Desarrollo Económico
  JORGE SANCHEZ MORENO IZAGUIRRE

05 JUL 2013

- Director Regional de la Producción - DIREPRO
  BLGO. DAVID PANDURO TAFUR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDDY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 11 DIC 2015

- Director Regional de Agricultura
  ING. MANUEL ANTONIO IGLESIA RODRIGUEZ

- Director Regional de Transportes
  MY. MANUEL LUNA FLORES

V°B°

V°B°

- Gerente Regional de Energía y Minas
  OSCAR CORTES BARBARAN

- Jefe de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional
  LUIS GIMENES GUAPAYA

- Jefe de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Inter-regional
  EFROCINA GONZALEZ DAVILA

- Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
  KADIR RUIZ BENZAQUEN

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dir. Ejecutiva de Recursos Humanos
SECRETARIA
05 JUL 2013
Nº de Reg. 7783 Hora:
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. Nº ..... Fecha 14 DIC 2013

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  JORGE GIRAU BALVERENA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
G.R.P.P.A.T.
RECIBIDO
05 JUL 2013
Nº de Registro 8623
Firma:

V°B°

V°B°

000062

- Consejero Regional de Alto Amazonas
  WERTHER F. FERNANDEZ RENGIFO



- Jede de la Oficina Regional de Imagen Institucional
  ARMANDO MURRIETA GARCIA

- Director Regional de Salud
  DR. HUGO RODRIGUEZ FERRUCCI

- Director Regional Comercio y Turismo
  SR. MARCIANO RIVA OYARCE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORGOÑO PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 04 DIC 2013

V°B°

V°B°

000061

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO (M) Nº 039 -2013-GRL-P

PARA : EFROCINA GONZALEZ DAVILA
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Inter-regional

ASUNTO : *Invitación a participar de entrega de acta de evaluación interna*

FECHA : Belén, 05 JUL 2013

Por la presente se comunica a usted que el Gobierno Regional de Loreto viene desarrollando el primer proceso de consulta previa en el país dirigido a las poblaciones indígenas Maijuna, en ese sentido se le invita a participar de la [illegible] del Acta de Acuerdos de la evaluación interna por los representantes de las comunidades indígenas, conforme la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, y su Reglamento. Para el establecimiento del ACR Maijuna

La reunión tendrá lugar el día sábado 6 de julio, a las 11 horas, en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 – Belén;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDON PIMEDO
Fedatario Suplente
Reg. Nº
Fecha 1 DIC 2013

c.c.
Archi.
PROCREL

Av. Abelardo Quiñónes Km 1.5 - Iquitos/ Perú
Teléfono: (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

Recibí
05.07.2013

000060

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
VICEPRESIDENCIA
05 JUL 2013

CARGO

Belén, 04 JUL 2013

OFICIO N° 601 -2013-GRL-GGR/PROCREL/DE

15925

Señor:
LUIS LOZANO ESCUDERO
Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto

Presente.-

Asunto: Invitación a participar de Entrega de Acta de Evaluación de los pueblos Maijuna - Proceso de Consulta Previo para establecimiento de ACR Maijuna

****

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que el gobierno regional de Loreto que a través del PROCREL es la entidad promotora del Proceso de consulta previa a los pueblos indígenas Maijuna, proceso llevado a cabo para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna, conjuntamente con el viceministerio de interculturalidad como ente rector. Es en este proceso que el paso domingo 23 de junio, se desarrolló en la comunidad nativa de Puerto Huaman, la culminación de la etapa informativa participando de esta reunión instituciones como el Viceministerio de Interculturalidad – Ministerio de Cultura, Organización Internacional de Trabajo – OIT, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y observación de la Defensoría del Pueblo, y la cobertura de la revista Caretas. Acto seguido a este proceso, correspondía la evaluación interna de la medida administrativa de parte de las comunidades nativas Maijuna para la aprobación de la propuesta de ACR Maijuna.

Es en ese sentido que, siguiendo con el desarrollo de las etapas del presente proceso me es grato invitarlo a participar en la mesa de honor y la entrega del acta de acuerdos de la evaluación interna, el evento tendrá lugar el día sábado 6 de julio del presente año, a las 11 horas (hora exacta) en las instalaciones del Auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto.

Cabe resaltar, que de acuerdo al contenido de la presente acta, esta entidad promotora desarrollara el siguiente paso o dará por concluido el presente proceso de consulta previa, con la firma de todos las instituciones participantes del proceso, quienes estarán representados por: Viceministro de Interculturidad del Ministerio de Cultura, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Jefe del SERNANP, Defensoría del Pueblo Lima e Iquitos, Representante de la OIT.

Sin otra particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING. NICK E. FLORES BARDALEZ
Director Ejecutivo

Gobierno Regional de Loreto – Dirección Ejecutiva PROCREL – V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Suplente
11 DIC 2013

JEFB/afm
C.c.:
Archivo/UGACR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 04 JUL 2013

7896
04 JUL 2013
CARGO

OFICIO N° 602 -2013-GRL-GGR/PROCREL/DE

Señor:
ROY ERNESTO MEZA MEZA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Loreto

Presente.-

Asunto: Invitación a participar de Entrega de Acta de Evaluación de los pueblos Maijuna - Proceso de Consulta Previa para establecimiento de ACR Maijuna

****

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que el gobierno regional de Loreto que a través del PROCREL es la entidad promotora del Proceso de consulta previa a los pueblos indígenas Maijuna, proceso llevado a cabo para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna, conjuntamente con el viceministerio de interculturalidad como ente rector. Es en este proceso que el pasa domingo 23 de junio, se desarrolló en la comunidad nativa de Puerto Huaman, la culminación de la etapa informativa participando de esta reunión instituciones como el Viceministerio de Interculturalidad – Ministerio de Cultura, Organización Internacional de Trabajo – OIT, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y observación de la Defensoría del Pueblo, y la cobertura de la revista Caretas. Acto seguido a este proceso, correspondía la evaluación interna de la medida administrativa de parte de las comunidades nativas Maijuna para la aprobación de la propuesta de ACR Maijuna.

Es en ese sentido que, siguiendo con el desarrollo de las etapas del presente proceso me es grato invitarlo a participar en la mesa de honor y la entrega del acta de acuerdos de la evaluación interna, el evento tendrá lugar el día sábado 6 de julio del presente año, a las 11 horas (hora exacta) en las instalaciones del Auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto.

Cabe resaltar, que de acuerdo al contenido de la presente acta, esta entidad promotora desarrollara el siguiente paso a dará por concluido el presente proceso de consulta previa, con la firma de todas las instituciones participantes del proceso, quienes estarán representados por: Viceministro de Interculturidad del Ministerio de Cultura, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Jefe del SERNANP, Defensoría del Pueblo Lima e Iquitos, Representante de la OIT.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Director Ejecutivo
PROCREL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY RINALDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 17 DIC 2013

JEFB/lyfm
C.c.:
Archivo/FIGACR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 04 JUL 2013

CARGO

OFICIO N° 600 -2013-GRL-GGR/PROCREL/DE

15924
04 JUL 2013

Señor:
LIC. IVÁN E. VÁSQUEZ VALERA
Presidente Regional
Gobierno de Loreto

Presente.-

Asunto: Invitación a participar de Entrega de Acta de Evaluación de los pueblos Maijuna - Proceso de Consulta Previa para establecimiento de ACR Maijuna

****

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que el gobierno regional de Loreto que a través del PROCREL es la entidad promotora del Proceso de consulta previa a los pueblos indígenas Maijuna, proceso llevado a cabo para el establecimiento de la propuesta de ACR Maijuna, conjuntamente con el viceministerio de interculturalidad como ente rector. Es en este proceso que el paso domingo 23 de junio, se desarrolló en la comunidad nativa de Puerto Huaman, la culminación de la etapa informativa participando de esta reunión instituciones como el Viceministerio de Interculturalidad – Ministerio de Cultura, Organización Internacional de Trabajo – OIT, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y observación de la Defensoría del Pueblo, y la cobertura de la revista Caretas. Acto seguido a este proceso, correspondía la evaluación interna de la medida administrativa de parte de las comunidades nativas Maijuna para la aprobación de la propuesta de ACR Maijuna.

Es en ese sentido que, siguiendo con el desarrollo de las etapas del presente proceso y siendo su persona la máxima autoridad regional, me es grata invitarlo a participar en la mesa de honor y la entrega del acta de acuerdos de la evaluación interna, el evento tendrá lugar el día sábado 6 de julio del presente año, a las 11 horas (hora exacta) en las instalaciones del Auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto.

Cabe resaltar, que de acuerdo al contenido de la presente acta, esta entidad promotora desarrollara el siguiente paso o dará por concluido el presente proceso de consulta previa, con la firma de todos los instituciones participantes del proceso, quienes estarán representados por: Viceministro de Interculturidad del Ministerio de Cultura, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Jefe del SERNANP, Defensoría del Pueblo Lima e Iquitos, Representante de la OIT.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ____ Fecha: 11 DIC 2013

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
05 JUL 2013
Nº Registro: 4576
Hora: 9:00 Folio: 4

IEFB/afm
C.C.:
Archivo/UGACR

Acta de Consulta

ACTA DE CONSULTA

Siendo las 02:00 pm, del día 21 de octubre del año 2013, se reunieron en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, los representantes del pueblo indígena Maijuna y los representantes de los pueblos indígenas Kichwas y del Gobierno Regional de Loreto, Sr. Jack Flores Bardalez Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, Sr. Federico Contreras Espinoza Asesor Legal PROCREL, Sra. Alicia Rengifo Hidalgo Jefa (e) de la Unidad de Gestión de Áreas de Conservación Regional, Sr. Cristian Gonzales Tanchiva Jefe del ACR Ampiyacu Apayacu, Sr. Joel Lozano Ramírez Antropólogo, como entidad promotora del proceso en curso.

Asimismo, participan el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Srta. María del Rosario Sevillano, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, Sr. José Luis Martinez como ente competente en la gestión de los recursos naturales; el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Sra. Angela Acevedo Huertas conforme el rol de rectoría que ejerce en todas las etapas de consulta establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Consulta.

A continuación, se dará cuenta de las acciones desarrolladas en cada una de las etapas del proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional – ACR Maijuna - Kichwa:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL del Gobierno Regional de Loreto como Entidad Promotora, realizó un proceso participativo para la elaboración del expediente técnico de la propuesta de Área de Conservación Regional (ACR). Luego de culminado dicho proceso, y en el marco normativo del derecho a la consulta previa identificó que la creación de la ACR podría ser susceptible de afectar de manera directa los derechos colectivos del pueblo indígena Maijuna.

Por tal motivo, en el marco del cumplimiento de la Ley Nº 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT y su correspondiente reglamento, el PROCREL dio inició, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad a las acciones para implementar un proceso de consulta de la medida administrativa identificada como el Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para la creación de Área de Conservación.

El PROCREL sostuvo el 10 de mayo del año 2013 una reunión con representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, del pueblo Maijuna a fin de definir los roles y funciones de cada entidad involucrada en el proceso de consulta a desarrollarse.

Cabe señalar que, según el Informe Técnico Legal N°013-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del año 2013, la entidad promotora identificó a los pueblos indígenas y los derechos colectivos que podrían verse afectados como resultado de la implementación de la medida, conforme se detalla a continuación[1]:

Medida	Posibles Impactos	Derecho Colectivos Afectados	Posible Afectación Directa
Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo de creación de la propuesta de ACR.	Usos de recursos naturales	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	◦ Al establecerse el Área natural Protegida se verían restringido el acceso a los recursos naturales, en razón de que el aprovechamiento para comercialización debería de realizarse bajo Planes de Manejo y otro instrumento legal de aprovechamiento autorizado por la autoridad competente. ◦ En las ACR no se permite aprovechamiento de recursos forestales maderables, por lo que restringe la utilización de especies forestales maderables para uso comercial.
	Costumbres Ancestrales	Usos y Costumbres e Instituciones	◦ Revalorización de la Cultura Maijuna y Kichwa.
		Derecho a la participación	◦ Protección de la Cultura Maijuna y Kichwa y su modo de vida.
	Participación en la gestión comunal		◦ La población participará en la cogestión del ACR con el GOREL.
	Uso de territorios	Ejercicio del derecho de solicitar ampliación de territorios comunales.	◦ En un Área Natural Protegida no se permite la instalación de nuevos asentamiento humanos. ◦ El establecimiento del ACR, afectará que las comunidades no puedan ampliar sus

[1] En el presente cuadro de igual forma se considera posibles afectaciones de derechos colectivos del pueblo indígena kichwa

			territorios comunales, con relación al espacio geográfico del ACR.
	Zonificación preliminar	Derecho de aprovechamiento de los recursos naturales.	Al determinarse un uso específico dentro del ACR como son Zona Silvestre, Zona de Recuperación y Zona de Uso Directo, las poblaciones indígenas podrían ver restringido el acceso a sus RR.NN, en los siguientes casos: • No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. • No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. • No se permite actividades agrícolas, ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. • No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales. • No se permite la introducción de especies exóticas. • Sin embargo se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realizan la población local adyacente a la propuesta de ACR.

Asimismo, la entidad promotora identificó al pueblo indígena Maijuna y a sus organizaciones representativas para el presente caso: las comunidades nativas Orejones, San Pablo de Totolla, Puerto Huamán y Nueva Vida. Estos pueblos indígenas participaron a través de sus representantes elegidos en el marco del respeto a su derecho la autonomía los cuales fueron designados mediante acta de Asamblea Comunal de los día 13, 14, 18 de febrero y 25 de marzo, siendo los siguientes:-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COMUNIDAD NATIVA
Everest Rios Vaca	80551092	Orejones
Agapito Rios Torres	05312164	Orejones
Marina Cachique Rodriguez	44356609	Orejones
Sabino Gonzales Flores	47397688	San Pablo de Totolla
Ulda Ríos Tapullima	47536786	San Pablo de Totolla
Federico López Algoba	05305555	San Pablo de Totolla
Romero Ríos Ushiñahua	05349587	Puerto Huamán

Teodora Tamayo Tapullima	05312497	Puerto Huamán
Pablo Sanda Mashacuri	44111524	Puerto Huamán
Walter López Gardillo	80680937	Nueva Vida
Gesusa Mosoline Mogica	44110005	Nueva Vida
Mamerto Tapullima Núñez	44614496	Nueva Vida

El Viceministerio de Interculturalidad en el marco del cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 2, numeral 2.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, mediante Informe N° 001-2013-CAR-HCC-AMDN-DGICP-VMI-MC, de fecha 20 de mayo del 2013, emitió previo informe favorable para la realización del proceso de consulta previa.

PROCREL consideró necesario que la elaboración del Plan de Consulta sea producto de un proceso participativo y consensuado con los propios representantes del Pueblos Indígena Maijuna, para lo cual convocó a una reunión preparatoria en la ciudad de Iquitos los días 20 y 21 de mayo del 2013 con dicho objeto.

El Plan de Consulta fue elaborado por el Gobierno Regional de Loreto - PROCREL, y las organizaciones representativas del pueblo Maijuna, contando con la participación del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; además de la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad y el apoyo de intérpretes, en las reuniones preparatorias del proceso conforme el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

2.- ETAPA DE PUBLICIDAD

Con fecha 23 de mayo del 2013, en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, representantes de la Entidad Promotora y representantes de las cuatro comunidades del Pueblo Indígena Maijuna, llevaron adelante la etapa de publicidad que consistió en la entrega de la propuesta de **Medida Administrativa** (Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna), y el **Plan de Consulta** de fecha 21 de mayo del presente año. El contenido fue traducido de manera oral a la lengua indígena Maijuna, de acuerdo al artículo 16° y 17° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa. Asimismo, fueron publicados y colgados en el portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto.

Durante dicha etapa, participaron además el Viceministerio de Interculturalidad, en calidad de ente rector del proceso de consulta, la Defensoría del Pueblo, conforme sus competencias constitucionales; y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, conforme sus competencias.

3.- ETAPA DE INFORMACIÓN

De acuerdo al Plan de Consulta, esta etapa se realizaría en un periodo de treinta (30) días, según el detalle a continuación:

000052

Semanas 1 y 2: Información en medios de comunicación

Con fecha 30 de mayo del 2013 a las 7:59 am, se realizó una entrevista radial y televisiva (difundida en simultáneo), en un medio periodístico de difusión diaria en la Región Loreto (Amazon Channel – Tribuna Popular y Radio Astoria - Tribuna Popular), en la cual el Director Ejecutivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en la Región Loreto - PROCREL, Ing. Jack Flores Bardalez,brindó una exhaustiva entrevista, explicando los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos del pueblo Maijuna. Para dicha entrevista, se contó con la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad. Cabe destacar que un intérprete Maijuna, el Sr. Cesar Ríos Gonzales, tradujo las respuestas del entrevistado sobre el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Por otro lado, el 07 de junio del presente año, se publicó en el diario judicial "La Región", una entrevista al Director Ejecutivo del PROCREL, Ingeniero Jack Flores Bardalez, en la que explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos del pueblo indígena Maijuna.

Asimismo del 11 al 13 de junio del presente, funcionarios del GOREL-PROCREL viajaron a las Comunidades Nativas Maijuna de "San Pablo de Totolla" y "Orejones" respectivamente, con el propósito de difundir y distribuir la entrevista publicada con fecha 07 de junio en el diario La Región a los distintos miembros de las comunidades.

Semana 3: Información por cartillas y afiches

Durante la semana tercera el PROCREL, con la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad, diseño una Cartilla Informativa del proceso de consulta de la propuesta de ACR Maijuna con enfoque intercultural. Esta cartilla ha sido traduccida con el apoyo de intérpretes en lengua Maijuna, los cuales fueron previamente designados durante la elaboración del Plan de Consulta. Asimismo, se elaboró un afiche informativo. Ambos materiales fueron ampliamente difundidos en las comunidades nativas participantes en el proceso.

Semana 4: Taller Informativo

Con fecha 23 de junio de 2013 se llevó a cabo el Taller Informativo con que concluyó la Etapa de Información, en la Comunidad nativa "Puerto Huamán" del pueblo Maijuna ubicado en la quebrada Yanayacu del Río Napo. Dicho evento se inició a las 08:00 a.m. con el registro de todos los participantes, posteriormente se instaló la mesa de honor conformada por el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Dirección Ejecutiva del PROCREL, los representantes elegidos del Pueblo Indígena Maijuna, representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, representantes del Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Las

instituciones participantes expusieron temas relevantes para este proceso en el siguiente orden:

1. Tema: Pueblos Indígenas y sus Derechos Colectivos, a cargo de la representante de la Organización Internacional de Trabajo – OIT.
2. Tema: El Derecho a la Consulta Previa y el Proceso de Consulta Previa, a cargo un representante del Viceministerio de Interculturalidad.
3. Tema: ¿Qué es una ACR? Procedimiento de creación, ¿Cuáles son sus alcances? y Zonificación, a cargo de representantes del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
4. Tema: La propuesta de ACR Maijuna, contenido del Expediente Técnico de la propuesta de ACR Maijuna, a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
5. Tema: Afectaciones directas a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Garantías a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
6. Tema: Proceso de creación de la propuesta de ACR Maijuna (Antecedentes), a cargo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL.
7. Resumen del día, a cargo de una representante del Viceministerio de Interculturalidad.

Conforme se acordó en el Plan de Consulta, el rol de facilitación estuvo a cargo de dos representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. También se tuvo la participación de los representantes de la Defensoría del Pueblo, quienes cumplieron su rol constitucional; de igual forma participaron como observadores la Organización Internacional del Trabajo – OIT, la Asociación Naturaleza y Cultura Internacional – NCI y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana – GIZ.

Con este taller concluyó la etapa de información.

4.- ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA

Con fecha 25 y 26 de junio del presente, reunidos los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, en la Comunidad Nativa de Puerto Huamán, desarrollaron de forma autónoma la etapa de Evaluación Interna, la cual consistió en realizar un análisis sobre los alcances e incidencia de la medida administrativa y su relación con una posible afectación de los derechos colectivos en especial aquellos relacionados con su calidad de vida y desarrollo. Las Comunidades nativas Maijuna evaluaron además los lineamientos del expediente técnico de creación del Área de Conservación Regional Maijuna y analizaron las garantías que propuso la Entidad Promotora sobre sus derechos colectivos.

Las comunidades han recogido el resultado de la evaluación interna en un acta.

Con fecha 26 de junio del presente los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna acordaron con la Entidad Promotora que el 06 de julio del año 2013, llegaría a la ciudad de Iquitos una delegación para hacer entrega del acta y presentar los los resultados de la etapa de Evaluación Interna.

Con fecha 06 de Julio del presente se constituyeron los pueblos indígenas Maijuna en la ciudad de Iquitos para dar a conocer los siguientes resultados de la etapa de evaluación interna:

1.- Están de acuerdo y conformes con los lineamientos y considerandos establecidos dentro de la medida administrativa.

2.- Solicitan al Gobierno Nacional y Regional el establecimiento inmed.ato del Área de Conservación Regional Maijuna.

3.- Agradecen las garantías establecidas por el estado (Gobierno Regional de Loreto) sobre la afectación de sus derechos colectivos afectados.

DERECHO DE PETICIÓN E INCORPORACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA

Con fecha 05 de julio del presente año, la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, emitió un pronunciamiento público indicando su preocupación debido a que 3 comunidades Kichwas: Morón Isla, Cruz de Plata y Nueva Argelia y 1 comunidad mestiza San Francisco de Pinsha, no formaban parte del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Teniendo en cuenta este pronunciamiento la Entidad Promotora se puso en contacto con la Federación pronunciante por medio telefónico. De esta manera, con fecha 24 de julio del presente en las instalaciones del PROCREL se reunió el equipo técnico PROCREL y el representante de la federación FECONAMCUA Rirhard Rubio con la asesoría de la institución CEAS, en donde expresaron la intenciór de pedir la incorporación de las 5 comunidades identificadas por el presidente de FECONAMCUA, del mismo modo se establecieron condiciones de acercamiento a las poblaciones posiblemente afectadas por el establecimiento del ACR. El mismo día, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, presenta una carta s/n en el cual indica que las comunidades identificadas que fueron excluidas son las siguientes: (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), además de solicitar la ampliación del plazo para promover la participación de las comunidades Kichwas en el proceso de Consulta Previa.

Con fecha 01 de agosto del presente año, la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción del Vicariato San José del Amazonas del distrito de Santa Clotilde, hace una invitación al PROCREL para participar en charlas de capacitación, en el marco de la Semana Parroquial.

Con fecha 13 de agosto, el PROCREL socializó el trabajo que viene realizando para la creación y gestión de Áreas de Conservación Regional - ACR en la región en el marco del mencionado evento. La participación del PROCREL se centró en desarrollar los contenidos y conceptos básicos sobre las ACR, en dicho evento participaron 35 Apus de las

000049

comunidades kichwa ubicadas en la cuenca del rio Napo afiliados a la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA) y otros dirigentes de la sociedad civil loretana.

El 13 de agosto reunidos la Entidad Promotora, Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, el presidente de FECONAMNCUA participaron de una reunión, en el cual se trató la posibilidad de solicitar la inclusión de las comunidades kichwa en el proceso de consulta previa que se viene implementando sobre la propuesta de ACR Maijuna, siempre que pudiera existir una afectación a sus derechos colectivos por la creación del ACR. El PROCREL, se comprometió a remitir información sobre los alcances y el procedimiento para que los representantes de las comunidades Kichwa puedan hacer uso de su derecho de petición, por su parte Richard Rubio Condo presidente de FECONAMNCUA, se comprometió a remitir formalmente la solicitud de incorporación de las comunidades kichwas en el proceso de consulta previa que se viene llevando a cabo para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las actas de las comunidades del pueblo kichwa cuyos derechos colectivos podrían verse afectados y detallando los representantes que participarían en el proceso de consulta.

Conforme a los acuerdos de la mencionada reunión y previa coordinación con el presidente de FECONAMNCUA, el equipo técnico legal del PROCREL, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad visitó a las 05 comunidades Kichwas (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), entre los días del 05 al 10 de setiembre del presente año, en mérito a la invitación a través del Oficio Múltiple N° 009-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, en el cual se les solicitó una asamblea general de comuneros. En dichas visitas la Entidad Promotora brindó la información necesaria sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", e proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR, de mismo modo el Viceministerio de Interculturalidad informó sobre el Derecho de Consulta Previa y el Derecho de Petición. Posteriormente a la información brindada las comunidades suscribieron actas en el cual solicitaron su derecho de petición. Sobre esta visita el equipo técnico del PROCREL emite el Informe Técnico N° 001-2013-GRL-GGR/PROCREL-UGACR-ADRRH, de fecha 20 de setiembre del 2013, en el cual se realiza un análisis del aprovechamiento de los recursos por partes de las comunidades en la propuesta del ACR Maijuna a través de mapas de recursos, de igual forma se hace una evaluación social de estas comunidades.

Por otro lado, con el propósito de garantizar el derecho a la consulta previa del pueblo indígena Kichwa a través del Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, se comunicó a las 15 Comunidades restantes que se encuentran indicadas en el Expediente Técnico (San Francisco de Buen Paso, Nuevo Oriente, Nuevo Leguízamo, Copalillo, Nueva Florida, Tutapishco, Nueva Libertad, San Francisco de Pinsha, Nueva Floresta, Vencedores de Zapote, Nueva Unión, Nuevo San Román, Nuevo San Juan, Nuevo Antioquia y Huamán Urco), sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el proceso de consulta previa y el derecho de petición.

000048

Realizada las acciones descritas, y en el ejercicio del derecho de petición de incorporación al proceso de consulta en curso se han recepcionado los siguientes documentos:

- Con Carta S/N de fecha 9 de setiembre FECONAMNCUA, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, Richard Rubio Condo, solicita que su comunidades bases participen del proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las 05 actas de asamblea de las comunidades (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), para la evaluación del Derecho de Petición.

- Con fecha 16 de setiembre del presente año, el GOREL recepciona el memorial s/n de fecha 10 de setiembre del presente año de la Comunidad Campesina Tuta Pishco, en donde dan a conocer al PROCREL que su comunidad tiene poblaciones indígenas de la etnia Kichwa, de igual forma que sus actividades de extracción de recursos se encuentran desarrollándose en el interior de la propuesta de ACR Maijuna, por lo que ejercen su derecho de petición y solicitan ser incorporados dentro del proceso de consulta previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, pues la propuesta también afectaría la titulación de sus territorios comunales.

- Con fecha 17 de setiembre del presente, siendo las 9:20 am, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL recibió una llamada telefónica por parte del Vice Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad, el señor Olmedo Baca Martinez, el cual indicó que en referencia a la información personalizada que se brindó en su comunidad sobre el establecimiento del ACR Maijuna y el proceso de Consulta Previa, y además de haber recibido el Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, solicita al Gobierno Regional de Loreto hacer efectivo su Derecho de Petición y sean incorporadas al proceso de Consulta Previa, lo cual fue regularizado con Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO, de fecha 17 de setiembre del presente año.

- Con carta s/n de fecha 12 de setiembre, la Comunidad Nativa "Nueva Antioquía", perteneciente a la etnia Kichwa, perteneciente a la jurisdicción del distrito del Napo, en el cual solicitan a la Entidad Promotora, la inclusión de su comunidad al proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", indicando que se sienten afectados sus derechos como pueblos indígenas con el establecimiento del ACR Maijuna.

De igual forma las 07 comunidades Kichwas eligieron a sus representantes, mediante acta de asamblea de fechas (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata 09 de setiembre, Morón Isla 08 de setiembre, Puerto Arica 08 de setiembre, Nuevo San Roque 07 de setiembre,

V°B°

00004

Tutapishco 06 de setiembre, Nueva Libertad 15 de setiembre, Nueva Antioquia 12 de setiembre), siendo elegidas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD
Nicasio Jipa Andi	Nueva Antioquia
Elvio Rios Siquihua	Nueva Libertad
Perseo Tote Siquihua	Nueva Libertad
Romulo Curico Rengifo	Tuta Pishco
Romeo Ruiz Góngora	Tuta Pishco
Leonardo Romañol German	Nuevo San Roque
Cramer Noa Pelileo	Nuevo San Roque
Betty Rubio Padilla	Puerto Arica
Enrique Tihuay Macanilla	Puerto Arica
José Coquinche Canales	Morón Isla
Oscar Jipa Noa	Morón Isla
Victor Rodriguez Aspajo	Nueva Argelia – Anexo Cruz de Piata
Limber Macedo Ojeda	Nueva Argelia – Anexo Cruz de Piata

En atención a dichos pedidos, se incorpora a los mencionados pueblos mediante Informe Técnico Legal N° 023-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, en base al principio de flexibilidad, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

Con fecha 27 de setiembre del año 2013, con aras de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa reunidos los representantes del pueblo indígena Kichwa y los representantes de la entidad promotora el taller informativo, en el cual se abordaron temas como el establecimiento del ACR, el Proceso de Consulta Previa y las Afectaciones a los derechos colectivos de esta población.

Del 09 al 12 de octubre del presente año, el equipo técnico del PROCREL conjuntamente con un representante del Viceministerio de Interculturalidad, realizaron una visita de campo para contar con información sobre el aprovechamiento de recursos naturales, en dicha visita se logró llegar al límite del área propuesta donde se constató que las comunidades realizan uso de recursos, información que sirvió de soporte para elaborar la nueva propuesta de zonificación.

5.- ETAPA DE DIÁLOGO

Recibidos los resultados de la evaluación interna, y en tanto el Proceso de Consulta es un espacio de promoción y garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas a través de un proceso de diálogo intercultural de los representantes de la Entidad Promotora y los representantes del Pueblo Indígena Maijuna y Kichwa dispusieron de un

espacio de diálogo intercultural en el que trataron con detalle los resultados de la evaluación interna y los resultados de las conclusiones.

De igual forma fueron invitados, los representantes de Defensoría del Pueblo, Organización Internacional del Trabajo – OIT, GIZ - Cooperación Alemana, Naturaleza y Cultura Internacional – NCI, Comisión Episcopal de Acción Social – CEAS, Consejo Directivo del PROCREL.

Desarrollándose la presente etapa con la presentación de los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa, estos solicitaron a la entidad promotora y a las instituciones invitadas, que necesitaban de un tiempo para poder conversar y dialogar con anticipación a la presentación de sus posiciones, en ese acto se deja solos por un tiempo de 30 minutos a los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa para que dialoguen y compartan sus posiciones.

Luego de transcurrido el tiempo la entidad promotora y las instituciones invitadas retoman el diálogo con los pueblos, los cuales manifiestan que para el presente día solo desarrollaran parte del programa hasta las 5:30 pm.
Del mismo modo los pueblos indígenas, manifestaron sus conclusiones respecto al establecimiento del Área de Conservación Regional, estableciéndose de la siguiente manera:

Población Indígena Maijuna

1. Están de acuerdo con los lineamientos para el establecimiento del Área de Conservación Regional.
2. Necesitan proteger con el ACR los recursos naturales que les permita tener sostenibilidad en el tiempo y así puedan seguir utilizando actualmente y de igual forma para sus hijos.
3. Buscan el desarrollo de la población Maijuna, protegiendo sus territorios titulados.

Población Indígena Kichwa

1. Respeto a los derechos de territorio y uso de recursos naturales que el estado considere que viven del bosque, y que no tienen otra alternativa que sus recursos naturales para cubrir necesidades.
2. Claridad en el proceso de Consulta Previa, que sea con un lenguaje sencillo, y transparente.

3. Enfoque intercultural, es importante que todo el proceso incorpore un enfoque intercultural adecuado.

4. Expediente Técnico se tiene que socializar más.

5. La carretera Napo Putumayo.

6. Caso de las comunidades de Nuevo San Antonio de Lancha Poza, San Francisco de Pinsha, lo cual no implica su renuncia en el caso del Proceso de Consulta Previa para la zonificación y el Plan Maestro.

7. Impulsar el proceso de desarrollo con la Cogestión para apoyar a las comunidades para su desarrollo.

8. Reconocimiento a sus organizaciones representativas.

Recuento de conclusiones

La Entidad Promotora manifiesta respecto de las conclusiones expuestas los siguientes puntos conforme a los artículos 14 de la Ley de Consulta Previa y artículo 20° de su reglamento, indicando que se tiene puntos comunes siendo los siguientes:

1. **Respeto a los territorios ancestrales.**

Se indicó que con respecto al establecimiento del Área de Conservación Regional se GARANTIZA el uso del territorio, además de garantizar el uso ancestral de subsistencia para las comunidades locales asentadas en el ámbito del ACR, teniéndose previsto que la seguridad alimentaria está asegurada con el establecimiento del Área.

2. **Reconocimiento a las organizaciones.**

Se indicó que dentro del proceso de Consulta Previa se reconoció a las comunidades, así como a sus federaciones como organizaciones tanto Maijuna como Kichwa, pues se permitió la incorporación de estas a participar del proceso, de igual forma se indicó que este espacio no es el único para participación de las organizaciones, pues aún quedan muchas actividades en la gestión de ACR.

3. **Participación de comunidades que no participaron en proceso de consulta.**

Se indicó que las demás comunidades que no solicitaron su derecho de participación en el proceso o las que no participaron del mismo serán consideradas en los demás procesos que la gestión del ACR lo permita, pues existen muchos espacios como es la elaboración del Plan Maestro, Comité de Gestión, Comité de Vigilancia Comunal.

000044

Quedando entre los puntos en controversia para el diálogo que se llevarán a cabo al día siguiente:

1. Precisar qué actividades se pueden hacer tanto fuera como dentro de las ACR.
2. Carretera Napo-Putumayo ante el establecimiento del ACR.
3. Puntos estratégicos del expediente técnico (Zonificación).

Estando conformes los representantes de los pueblos indígenas y la Entidad Promotora en los puntos de diálogo señalados a discutirse al inicio de la reunión conforme acordaron las partes, se da por concluido la presente reunión a las 5:30 pm del mismo día, exhortando a las poblaciones que el día de mañana 22 de octubre se seguirá con la reunión a las 8:30 am, en el local del PROCREL.

Segundo día

Siendo las 08:30 pm, del día 22 de octubre del año 2013, siguiendo los participantes reunidos en el auditorio PROCREL - Gobierno Regional de Loreto, pasaron a definir la metodología de trabajo para ese día, la cual consistió en hacer un recuento de los temas comunes entre los pueblos indígenas y la entidad promotora desarrollando punto por punto lo acordado el día anterior, los cuales son:

- Precisar qué actividades se pueden hacer tanto fuera como dentro de las ACR.
- Carretera Napo-Putumayo ante el establecimiento del ACR.
- Puntos estratégicos del Expediente Técnico – Zonificación.

En este acto la representante de la Entidad Promotora, realizó un breve recuento sobre las etapas en las que nos encontramos, reconociendo que este proceso es nuevo para este Gobierno Regional, además de ser un proceso de aprendizaje para los funcionarios y las poblaciones indígenas, por otro lado esta iniciativa de conservación fue iniciativa del Pueblo Indigena Maijuna, sin embargo agradece que la población Kichwa se hayan incluido al mismo. Agregó que se han respetado las costumbres, los modos de vida, pese a los contratiempos, falta de recursos.

De igual forma se contó con el apoyo de otras instituciones que vienen acompañando el presente proceso.

Por otra parte, el representante de la Entidad Promotora, realizó un resumen de los puntos de diálogo a debatir, siendo los siguientes:

1. Qué actividades se pueden hacer dentro y fuera del ACR
2. Carretera Napo Putumayo
3. Expediente técnico – Zonificación.

Por lo que los pueblos indígenas y la entidad promotora acuerdan iniciar el diálogo respecto a los tres puntos antes indicados:

Respecto al primer punto.- **Usos dentro y fuera del área: Qué se puede hacer, y no, dentro y fuera del ACR.**

La entidad promotora indicó:

Dentro del ACR:

1. Las comunidades podrán realizar el aprovechamiento de subsistencia conforme a sus usos ancestrales.
2. No se puede aprovechar recursos maderables con fines comerciales.
3. Solo se permite aprovechar el recurso forestal con fines de subsistencia: canoas, casas, muebles.
4. Se puede aprovechar los recursos naturales con fines comerciales bajo planes de manejo. Planes de manejo adaptativo, sencillos.
5. No se pueden establecer nuevos centros poblados. El ACR no vulnera derechos de las comunidades. Una vez establecida no podrán haber más centros poblados.
6. Actividades de turismo vivencial y de aventura. Actividad que va de acuerdo a los objetivos de conservación del área.
7. Se permite el tránsito de las comunidades en sus embarcaciones tradicionales: se establecen reglas de uso y tránsito.
8. Se permite el desarrollo de infraestructura compatible con los objetivos del ACR, plan maestro y zonificación: custodia de los RRNN, garitas de vigilancia a fin de custodiar los recursos a beneficio de las comunidades.
9. No se permite el aprovechamiento de fauna silvestre amenazada.

Fuera del ACR:

1. Se puede solicitar permisos forestales, concesiones, bosque local, titulación, caza y pesca comercial; porque están dentro del área de la comunidad o espacios libres entre las ACR y las comunidades, con las instituciones correspondientes. Fuera del ámbito de las ACR no es competencia del PROCREL.

2. Se pueden desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, artesanías y otras actividades productivas. Todo ello en los espacios de las comunidades y otras actividades productivas, crianza de animales menores.

3. Se ubican las comunidades; dentro del ACR no hay comunidades establecidas.

4. Se ejercen los usos ancestrales.

Con el propósito de garantizar la comprensión de las partes se volvió a revisar las láminas presentadas por la Entidad Promotora, además de ser entregado en físico.

Segundo punto Trocha carrozable Napo - Putumayo

Se presentó mapa de la propuesta ACR, el cual tienen una extensión 391,039.82.ha el cual se ubica entre las cuencas de los ríos Napo y Algodón. Alrededor de esta propuesta se ubican las comunidades kichwa y Maijuna. De igual forma se resaltó la importancia de las cabeceras, donde se reproducen los alimentos de importancia para la subsistencia de las comunidades.

Se presentó la propuesta de zonificación que está en el expediente, donde se muestran 3 zonas de uso: zona de aprovechamiento directo, zona silvestre y por donde se encuentra la trocha carrozable hay una franja considerada como zona de recuperación.

Tercer Punto Expediente técnico – Zonificación.

Se presentó un mapa de propuesta de zonificación, respecto a la zonificación considerado en el expediente anterior la ampliación de la zona de aprovechamiento directo para garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales del pueblo Kichwa.

Zona de aprovechamiento Directo es aquella zona donde las poblaciones Kichwas y las poblaciones Maijuna, pueden hacer uso de sus recursos naturales como lo venían haciendo ancestralmente

Zona de récuperación, zonas que han sido fuertemente impactadas y que requieren un tratamiento especial, reconociendo el uso ancestral que hacen las comunidades indígenas en esta zona.

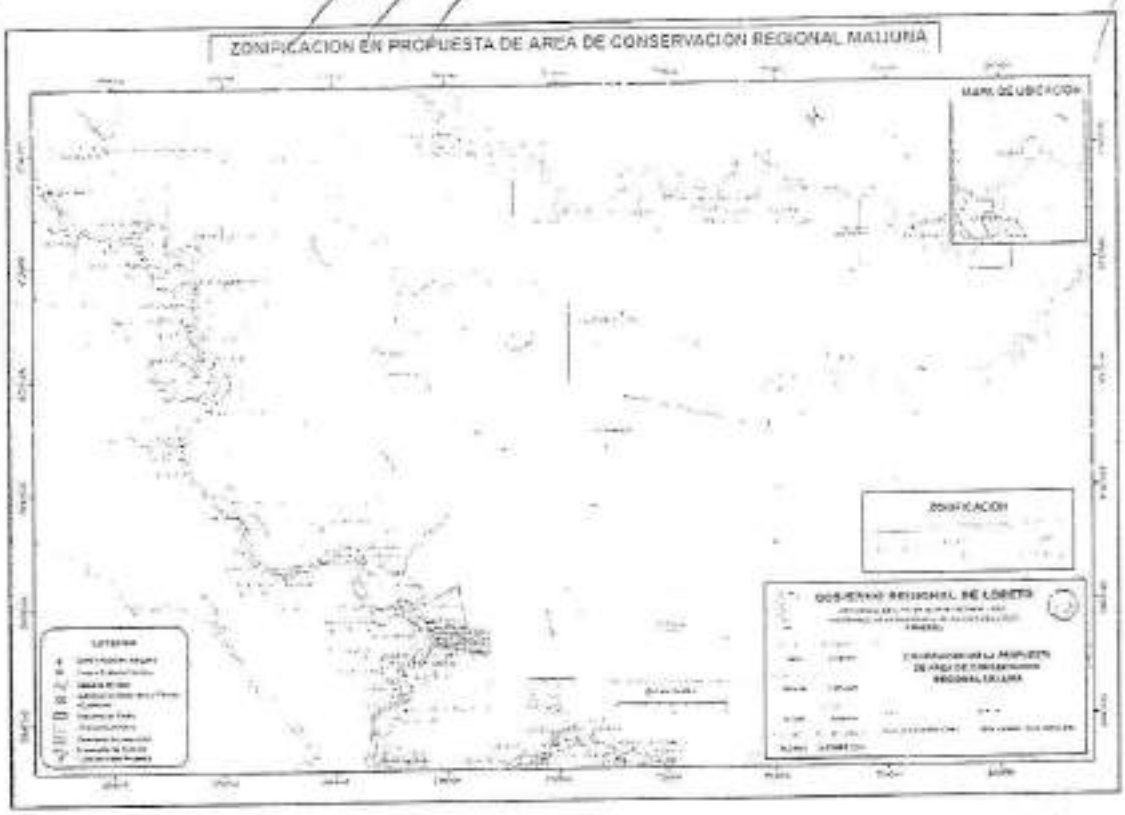
Zona Silvestre, zonas donde están las cabeceras de cuenca y terrazas altas, donde se reproducen los animales y se conserva el bosque, necesitando tener una protección especial para garantizar los recursos naturales.

Se indicó además que la Zona de aprovechamiento directo y zona de recuperación no restringe el uso de los recursos, pero se tienen que poner de acuerdo las comunidades kichwa y Maijuna en el manejo de estas áreas.

Finalmente se presentó un cuadro y el mapa correspondiente, el cual fue aprobado como nueva propuesta de zonificación

Zonas	Superficie (ha)	% Superficie
Z. Silvestre	170,389.03	43.57
Z. Recuperación	8, 980.60	2.3
Z. Aprovechamiento Directo	211,670.19	54.13
Total	391, 039.82	100

000040



De igual forma sobre los puntos concluidos se tiene como acuerdo de la etapa de diálogo del proceso de consulta lo siguiente:

Medida	Puntos acordados	Concepto	
		Acuerdo	Desacuerdo
Propuesta de	1.- Carretera Napo Putumayo	Se mantendrá la zona de la trocha carrozable como Zona de Recuperación En caso se construya la carretera se realizará un proceso de Consulta Previa conforme a las normas vigentes.	
	2.- Zonificación	Se amplía la Zona de Aprovechamiento directo, por tanto se modifica la zonificación del Expediente Técnico.	

000039

Expediente Técnico para el establecimiento del ACR.	3.- Nombre del Área de Conservación Regional	Se modifica el nombre de Área de Conservación Regional Maijuna, a "Áres de Conservación Regional Maijuna – Kichwa".	
	4.- Participación y Gestión	Los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa participaran en la gestión del ACR a través del comité de Gestión del ACR, para ello se mantendrá procesos de información con enfoque intercultural.	

Asimismo la Entidad Promotora gestionará con las instituciones competentes para los temas de titulación de comunidades.

Los representantes de la Entidad Promotora y los representantes del Pueblo Indígena Maijuna y Kichwas dejan constancia que los acuerdos antes señalados, adoptados como resultado del diálogo son de carácter obligatorio.

Habiendo llegado las partes intervinientes en este proceso de Consulta Previa a los acuerdos descritos, se suscribe el presente Acta de Consulta en señal de conformidad, en el marco del Principio de Buena fe. El Acta es un documento de carácter público y como tal será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Loreto. Luego de su suscripción se remitirá una copia al Viceministerio de Interculturalidad y al SERNANP para los fines correspondientes.

Se adjunta el Acta de Resultados de la Etapa de Evaluación Interna.

Edorson Ríos Ushiñahua 05323912 interprete Maijuna

RICHARD RUBIO CONDO
DNI: 05341428
PRESIDENTE DE FECONAMNCUA

SERNANP

José Martina Rivas 29581026
Reninger Wingueman Tamayo Ushiñahua 44614499 presidente Feconamncua
Sabino Gonzales Flores 47397688 Representante de Jotollo
Teodora Tamayo Tapullima 05312497 Representante Maijuna
Romero Rios Ushiñahua 05349587 representante maijuna
Regina mosquera Noa 05376970 representante maijuna Regina
NIDI JOHANA CAHUACHI RUIZ 48452673 MAIJUNA NIDI
GOSHSA MOSQUERA Regina MAIJUNA
44.10.05

WALTER Lopez CARRILLO 80680737 Secretario de Economia y.

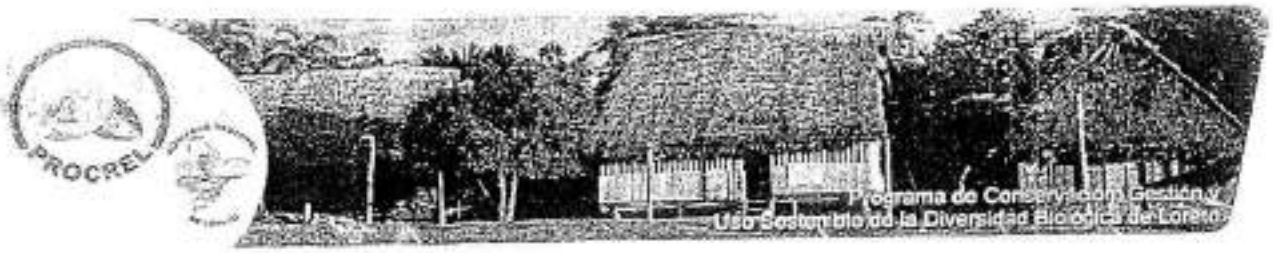
María del Rosario 40697875 Ministerio del Trabajo
Sevillano

Esperanza RIOS SIGUENZA 41698855
Romeo Ruiz Jiménez 05274272
Victor Rodriguez Aspajo 05308592
Cramer Noa Pelaez 43986838
Leonardo Romaldo Chuquín 90162055
Limber Macedo Agreda Trujillo
R. Eduardo Rhoca RIVERA Lago 05368246
Nicasio Tipa Anli 05312031
Oscar Tipa Noa 05311698
Romulo Cerro Rengifo 05404894
Betty Rubio Padilla 414 257725
Percy Tofe Siquihua 58614301
Liberata Motelo Negra 05312060
Pablo Sanda Mashacari 41111524
Kent Rios Vaca 80552003
Angela Acevedo Huaba 10867062

Nueva Libertad
Tahuapishco
Puerto Arica - Algodón
Nueva Vida
Nueva Vida
Puerto Huaman
Ministerio de Cultura

JACK EDWARD FLORES BARDALEZ PROCREL - GOREL
FEDERICO DUANCARGHES COUTRERAS ESPINOZA GOREL - PROCREL
GUSTAVO MAY GONZALES TANCHIVA GOREL - PROCREL
LICIA RENGIFO HIDALGO GOREL - PROCREL

000037



PROCESO DE CONSULTA PREVIA - EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SUSTENTA EL DECRETO SUPREMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

Etapa de Diálogo

DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2013 – LUGAR AUDITORIO DEL GOREL			
ACTIVIDAD	MODERACIÓN/ PONENTE	HORARIO	TIEMPO[2]
Presentación de los asistentes	Facilitador	2.00 – 2.20	20
Bienvenida a la reunión	Ing. Jack Flores Bardalez – Director Ejecutivo del PROCREL/Traductor	2.20 – 2:30	10
Presentación del programa y de la metodologia de la reunión	Facilitador/Traductor	2.30 – 2.45	10
Presentación de las conclusiones del pueblo Maijuna	Pueblo Maijuna/Traductor	2.45 – 2.55	10
Presentación de las conclusiones del pueblo Kichwa	Pueblo Kichwa/traductor	2.55. 3.05	10
Establecimiento de puntos de acuerdo	PROCREL/Traductor FEDERICO, ALICIA Y CRISTHIAN	3.05 – 3.20	15
Diálogo con los pueblos indígenas *El refrigerio se servirá durante el diálogo*	Pueblo Maijuna, Pueblo Kichwa, FEDERICO PROCREL/Traductor	3.20 – 5.20	120
Resumen de los resultados del diálogo	JOEL PROCREL/Traductor	5.20 – 5.50	30
Lectura y aprobación del Acta de Consulta	Pueblo Maijuna, Pueblo Kichwa, FEDERICO PROCREL/Traductor	5.50 – 6.05	15
Firma del Acta de Consulta	Pueblo Maijuna, Pueblo Kichwa, PROCREL, MINAM, VMI	6.05 –6.20	15
Fin de la reunión		6.20	

[2] Incluye el tiempo de traducción cuando sea necesario.

000036

PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE CONSRVACIÓN REGIONAL.

Conclusiones y propuestas de las comunidades Kichwas Napurunas de Nueva Argelia, Puerto Arica, Nuevo San Roque y Morón Isla.

1. RESPETO A NUESTROS DERECHO AL TERRITORIO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL:

   i. Que el Estado considere que vivimos del bosque, en el cual cazamos, y que no tenemos otra alternativa que nos brinde recursos económicos.

   ii. Existe la intención de aprovechar mejor los recursos de la zona, incluso para que genere recursos económicos para la subsistencia de las familias.

   iii. Nuestro derecho al territorio debe estar garantizado más allá de contar con un titulo de propiedad, está sustentado en nuestras formas de vida como comunidades indígenas, y debe ser respetado. No obstante, es también prioritario acelerar los procesos de titulación de las comunidades que contribuyan a proteger, conservar y defender nuestro territorio.

2. CLARIDAD EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

   i. Es necesaria una mayor claridad del proceso, es decir, se necesita contar con información clara, sencilla, "entendible", acorde a las posibilidades de comprensión y acceso, sobre el proceso que se ha seguido desde el origen de la iniciativa hasta las etapas posteriores que se vienen dando. La percepción de las comunidades es que no se ha tomado en consideración estos elementos.

   ii. Es urgente conocer mejor todo lo referido a las afectaciones para poder analizarlas, comprenderlas y poder proponer alternativas.

   iii. Desde el conocimiento del proceso no queda claro la forma como se socializó la iniciativa entre las comunidades, es necesario conocer claramente de qué manera se brindó información inicial, y en qué momento se decidió no involucrar las comunidades kichwas; (no se tuvo información clara, por lo que es necesario aclarar cada etapa para evitar malos entendidos entre comunidades). Se evidencia en las comunidades la necesidad de hacer una memoria respecto al proceso.

   iv. La firma de actas, así como el llenado de formatos genera confusión y no permiten comprender mejor las propuestas, es necesario mayor tiempo para socializar las propuestas entre los pobladores y evitar tomar decisiones equivocadas que afecten la vida de las comunidades.

   v. Es necesario tener espacios de diálogo previo con los pueblos Maijunas que son parte del proceso, con la finalidad de intercambiar conocimientos (experiencia), y mantener las buenas relaciones que han permitido armonizar la vivencia comunitaria indígena por ser parte de una misma cuenca y compartir el mismo río.

000035

3. ENFOQUE INTERCULTURAL:

i. Es importante que todo el proceso de Consulta Previa incorpore un enfoque intercultural adecuado socializando previamente la metodología con elementos de tiempo, espacio, materiales, e incluso situaciones de dificultad geográfica, convocatoria y otros.

ii. Se debe reconocer el conocimiento (o sabiduría) ancestral que poseen los pobladores para el uso y cuidado de los recursos naturales, esto quiere decir, el respeto a los saberes sobre las plantas y animales de la zona. ("no queremos que el estado venga para decirnos como cuidar nuestros recursos")

iii. Esperamos el respeto a nuestra cultura Kichwa, es decir, a las formas de vestir, comer, tomar masato, de hablar en lengua kichwa, utilización de recursos del bosque para construir casas, tales como las palmeras, la pona, la shapaja, la capirona, etc; las plantas para el uso medicinal, las prácticas ancestrales para curar enfermedades; las formas de cultivo para aprovechar los recursos, entre otras prácticas.

iv. Es necesario considerar las limitaciones que tiene la población para leer y comprender documentos, además de las formas propias que se llevan a cabo para dialogar, generar acuerdos y tomar decisiones al interior de las comunidades; por lo tanto, los tiempos para nosotros podrían diferir de los que se conciben necesarios en otras zonas y culturas. ("En Nueva Argelia, se afirma que se firmó el acta solo por haber recibido la información no porque se estuvo de acuerdo con algo").

v. La formas en que los kichwas toman decisiones importantes en las comunidades comprende a tres personas importantes "el Apu, una representante de las mujeres y un joven", (esto permite que la información no quede solo a nivel de los Apus sino democratizar la información), por lo tanto, el sentido de solicitar la participación de más de dos representantes se sustenta en una práctica propia de nuestra cultura. Es necesario considerar más de dos representantes por comunidad en el proceso.

vi. Es necesario hacer prevalecer nuestra historia y nuestra cultura, es decir los momentos más importantes en la historia de las comunidades, los antecedentes e hitos históricos de cada una, los personajes y aquello que valoramos.

4. APORTES AL EXPEDIENTE TÉCNICO:

i. Considerar nuestros aportes al expediente técnico, especialmente a los mapas que señalan los límites, zonificación, áreas correspondientes, asimismo, las referidas a usos costumbres, formas de vida, tradiciones, e historia. Existen aportes que se han realizado al expediente que a la fecha no han sido incorporados, no obstante,

1 DIC 2017

000034

tenemos la disposición de colaborar con enriquecer y mejorar la información, con la finalidad que se aproximen más a nuestra realidad.

5. CARRETERA NAPO – PUTUMAYO:
   i. La carretera Napo – Putumayo, constituye un medio de gran importancia entre las comunidades de la zona, e incluso para comunidades del Putumayo por lo que es necesario aclarar el tema de su implementación y mantenimiento dentro del ACR, considerando la posibilidad de que sea una "trocha carrozable". Existe una gestión ya iniciada para que se construya dicha carretera que beneficiaría a muchas comunidades. La carretera es usada para la realización de actividades cotidianas de las comunidades, permite transportarse hacia las zonas de donde recogen hojas, cosechan frutas, hacen sus cultivos para el consumo diario.

6. CASO DE NUEVO SAN ANTONIO DE LANCHA POZA Y SAN FRANCISCO DE PINSHA:
   i. La decisión tomada por las comunidades Nuevo San Antonio de Lancha Poza y San Francisco de Pinsha, de abstenerse a participar, no implica la renuncia a sus derechos sobre el territorio ni tampoco a la posibilidad de su participación en un futuro Plan Maestro, u otras etapas por venir; así lo consideran las otras comunidades kichwas quienes a través de su organización FECONAMNCUA solicitan preservar se derecho a su participación de todas maneras.

7. IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO:
   i. Es importante señalar que no existen los servicios básicos en la zona, cobertura de programas sociales (excepto algunos pobladores que son beneficiarios de juntos), por lo tanto, se espera que se tome en cuenta estas necesidades y que el ACR contribuya a los procesos de desarrollo impulsados en las zonas.

8. RECONOCIMIENTO A NUESTRAS ORGANIZACIONES:
   i. Es de vital importancia reconocer la labor de nuestros líderes y organización (FECONAMNCUA) que nos representa, especialmente por que formamos parte de ella y contribuimos al desarrollo a través su trabajo.

Las comunidades con sus representantes presentes acordaron entregar estas conclusiones adjuntando la relación de firmas de participantes en los dos días de taller (jueves 10 y viernes 11 de octubre de 2013).

Puerto Arica, Viernes 11 de octubre 2013

Documento de Etapa de Decisión

Belén, 13 de diciembre de 2013.

OFICIO N° 878 2013-GRL-GGR/PROCREL

Sr:
Yvan Enrique VASQUEZ VALERA
Presidente
Gobierno Regional de Loreto
GOREL
Presente.-

RECIBIDO
1 - DIC 2013
9390

Asunto: Etapa de Decisión, proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna – Kichwa.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL, es el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, pues es el ente rector a nivel regional en velar por el desarrollo de los objetivos de las Áreas de Conservación Regional en busca del desarrollo sostenible en base a la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, quien actualmente viene realizando el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa.

Del mismo modo habiendo concluido la etapa de diálogo, y quedando sólo la etapa de decisión en desarrollarla, con respecto a esto etapa, esta Entidad Promotora con fecha 13 de diciembre, basado en el Informe Técnico Legal N° 036-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE de fecha 06 de diciembre del año 2013, incorporó los acuerdos adoptados en la Etapa de Diálogo al expediente técnico que sustenta el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, de igual forma remitir el Expediente Técnico con la incorporación de los acuerdos, conjuntamente con el Informe de Consulta al Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad para el registro correspondiente y al Ministerio del Ambiente a través de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para la aprobación del Expediente Técnico y subsiguiente seguir con las trámites correspondientes para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, siendo esta la decisión tomada de acuerdo a las características del presente proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING° JACK FLORES BARDALES
Director Ejecutivo

Belén, 24 de octubre de 2013.

OFICIO N°803 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Sra.:
Ing. Teresa del Pilar ROJAS BICERRA
Jefe (e) Unidad Técnico Legal
PROCREL
GOREL
Presente.-

***Asunto** : Solicitud de Opinión Técnico Legal.*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo manifestarle que con fecha 21 y 22 de octubre del presente año, se desarrolló la Etapa de Diálogo del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa, participando los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa y la Entidad Promotora a través del PROCREL, asimismo las instituciones invitadas al proceso cumpliendo el rol de observadores, en el cual después de un amplio diálogo con las poblaciones se llegaron a acuerdos muy importantes los cuales deben de ser considerados de manera obligatoria en el expediente técnico.

En ese sentido después de concluido la etapa antes indicada, SOLICITO a esta unidad orgánica la opinión técnico legal correspondiente sobre la continuación de la siguiente etapa de Decisión de este proceso de consulta, tomando en consideración los acuerdos llegados con las poblaciones indígenas Maijuna y Kichwa.

Atentamente,

000030

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Belén, 6de diciembre 2013.

OFICIO Nº 051 -2013-GRL-GGR-PROCREL/UTL

09 DIC 2013
1272
2:59 pm

Señor:
Ing. Jack E. Edward Flores Bardalez
Director del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto-PROCREL
Presente.-

Asunto: Informe Técnico Legal-Nº 036-GRL-GGR-PROCREL-UTL-FBCE
Ref. Oficio N° 808-2013-GRL-GGR/PROCREL

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo alcanzarle el Informe Técnico Legal N° 036-2013-GRL-GGR-PROCREL-UTL-FBCE, el mismo que recomienda que se incorpore al expediente técnico los acuerdos adoptados en el dialogo intercultural y posteriormente remitir el expediente técnico conjuntamente con el Informe final del Proceso de Consulta Previa al Viceministerio para su registro en la base de datos y al SERNANP para continuar con el trámite de establecimiento del ACR Maijuna - Kichwa.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
11 DIC 2013

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Teresa del Pilar Rojas Bicerra
Jefe de la Unidad Técnico Legal (e)

V°B°

V°B°

C.c. Arch.

Programa de Conservación, Gestión y U Sostenible de La Diversidad Biológica de Loreto
Av. Abelardo Quiñónez km 1.5 Iquitos/Perú
Teléfono (51) (065) 26-8151
Fax: (51) (065) 26-7013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LORETO.

UNIDAD TÉCNICO LEGAL

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 036-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE

Para	:	**Ing. Jack Flores Bardalez** Director Ejecutivo del PROCREL
De	:	**Abog. Federico Buanerghes Contreras Espinoza** Especialista Legal
Asunto	:	**Remito Informe técnico legal respecto a la culminación de la etapa de diálogo del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna - Kichwa".**
Referencia	:	Oficio N° 808- 2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 24 de octubre del 2013.
Fecha	:	**06 de diciembre de 2013.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitir opinión técnica legal respecto a la culminación de la etapa de diálogo del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna – Kichwa", por lo que se informa lo siguiente:

I. CONTEXTO

En el marco del proceso de descentralización el Gobierno Regional de Loreto crea el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, por Ordenanza Regional Nº 009-2006-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2009-GRL-CR, como un órgano técnico, adscrito a la Gerencia General Regional. El objetivo general del PROCREL es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población.

En ese sentido el Gobierno Regional de Loreto como Entidad Promotora del Proceso de Consulta Previa, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, inicia el referido proceso, en mérito a lo ordenado Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, y su reglamento.

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú del año 1993.
2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... Fecha 11 DIC 2013

000028

3. Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT
4. Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785,
5.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECENDENTES

Proceso de Consulta Previa

Mediante Informe Técnico Legal N° 013-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 15 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL, solicita al Viceministerio de Interculturalidad el informe previo favorable previsto en el artículo 2° numeral 3 del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.

El Viceministerio de Interculturalidad mediante Informe N° 001-2013-CAR-HCC-AMDN-DGICP-VMI-MC, de fecha 20 de mayo del 2013, emite informe previo favorable, documento que permitió al GOREL llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR. En dicho informe se identificó al Gobierno Regional de Loreto, a través del PROCREL, como la entidad promotora, de igual forma se identificó la medida administrativa y a las poblaciones indígenas que podrían ver afectados sus derechos colectivos.

Con fecha 20 de mayo de 2013 en horas de la mañana, se realizó la primera reunión preparatoria para el proceso de consulta previa.

El mismo día 20 de mayo de 2013 en horas de la tarde la entidad promotora presentó a los representantes del pueblo Maijuna una **propuesta de Plan de Consulta Previa**, reunión a la que también asistieron representantes del Ministerio del Ambiente (MINAM), Viceministerio de Interculturalidad (VMI) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), sobre la base de esa propuesta inicial se avanzó en la construcción de un Plan de Consulta Previa, siendo aprobado por las instituciones participantes y las comunidades el día 21 de mayo del mismo año.

En las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, el día 23 de mayo del 2013, en presencia de representantes de la Entidad Promotora, representantes del Pueblo Indígena "Maijuna", representante del Viceministerio de Interculturalidad, Dirección Regional de Cultura, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, la ONG Naturaleza y Cultura Internacional – NCI, se desarrolló la **Etapa de Publicidad** la cual consistió en la entrega de la **Medida Administrativa** (*Expediente Técnico que sustenta el Decreto Supremo para la creación del Área de Conservación Regional Maijuna*), y el **Plan de Consulta** de fecha 21 de mayo del presente año, con lo cual se concluyó esta etapa, de acuerdo al artículo 16° y 17° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, además de ser publicados y colgados los documento a través del portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto.

Concluida la **etapa de publicidad** se dio inicio a la **etapa de información**. Para ello, el día 30 de mayo del 2013, se realizó una entrevista radial y televisiva (difundida en simultaneo), en un medio periodístico de difusión diaria en la Región Loreto (Amazon Channel y Radio Astoria), en donde el

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Departamento Amazónico
LUIS E. BORDA PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N° ..... 1 DIC 2013

000027

Director Ejecutivo del PROCREL explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos.

Como parte de la misma etapa, el 07 de junio del presente año, se publicó en el diario judicial "La Región", una entrevista realizada al Director Ejecutivo del PROCREL en donde explicó los detalles del proceso de Consulta Previa y la particularidad de este caso en cuanto a la afectación directa de los derechos colectivos.

Con fecha 11 y 13 de junio del presente, personal del GOREL-PROCREL se trasladó a las Comunidades Nativas Maijuna de "San Pablo de Totolla" y "Orejones" respectivamente, con el propósito de difundir la entrevista publicada con fecha 07 de junio en el diario La Región, diario que fue entregado a las poblaciones de las comunidades indígenas señaladas.

El día 23 de junio de 2013 se llevó a cabo el Taller Informativo, como parte de la **Etapa de Información**, la cual se desarrolló en la Comunidad nativa Maijuna "Puerto Huamán" Río Napo, evento en el que participó el Gobierno Regional de Loreto, a través del Director Ejecutivo del PROCREL Ing. Jack Flores Bardalez y su equipo técnico legal, representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y representantes de las Comunidades nativas del pueblo Maijuna.

Los días 25 y 26 de junio del presente año, reunidos los representantes de las comunidades nativas del pueblo Maijuna, en la Comunidad Nativa de Puerto Huamán, desarrollaron de forma autónoma la **etapa de Evaluación Interna**, el cual consistió en evaluar los lineamientos del expediente técnico de creación del Área de Conservación Regional Maijuna, y los derechos colectivos que se verían afectados de manera positiva o negativa.

Con fecha 06 de julio del presente, reunidos en el auditorio principal del GOREL los representantes de las comunidades del pueblo Maijuna, a través de un acta dieron a conocer a la entidad promotora los resultados de su evaluación interna sobre el expediente técnico (medida administrativa en consulta), dándose por concluida la etapa de evaluación interna. A través del acta de evaluación interna, expresaron lo siguiente:

1.- Están de acuerdo y conformes con los lineamientos y considerandos establecidos dentro de la medida administrativa.

2.- Solicitan al Gobierno Nacional y Regional el establecimiento inmediato del Área de Conservación Regional Maijuna.

3.- Agradecen las garantías establecidas por el estado (Gobierno Regional de Loreto) sobre la afectación de sus derechos colectivos.

Incorporación de pueblos indígenas y derecho de petición

Con fecha 05 de julio del presente año, la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, emitió un pronunciamiento público indicando su preocupación debido a que 3 comunidades Kichwas: Morón Isla, Cruz de Plata y Nueva Argelia y 1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDA RAMOS
Fedatario Suplente
Reg. N° ____
1 DIC 2013

000026

comunidad mestiza San Francisco de Pinsha, no formaban parte del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del ACR Maijuna.

Teniendo en cuenta este pronunciamiento la Entidad Promotora se puso en contacto con la Federación pronunciante por medio telefónico. De esta manera, con fecha 24 de julio del presente en las instalaciones del PROCREL se reunió el equipo técnico PROCREL y el representante de la federación FECONAMCUA Richard Rubio Condo con la asesoría de la institución CEAS, en donde expresaron la intención de pedir la incorporación de las 5 comunidades identificadas por el presidente de FECONAMCUA, del mismo modo se establecieron condiciones de acercamiento a las poblaciones posiblemente afectadas por el establecimiento del ACR. El mismo día, el presidente de la FECONAMNCUA, presenta una carta s/n en el cual indica que las comunidades identificadas que fueron excluidas son las siguientes: (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), además de solicitar la ampliación del plazo para promover la participación de las comunidades Kichwas en el proceso de Consulta Previa.

El 13 de agosto reunidos la Entidad Promotora, Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, el presidente de FECONAMNCUA participaron de una reunión, en el cual se trató la posibilidad de solicitar la inclusión de las comunidades kichwa en el proceso de consulta previa que se viene implementando sobre la propuesta de ACR Maijuna, siempre que pudiera existir una afectación a sus derechos colectivos por la creación del ACR.

El equipo técnico legal del PROCREL, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad visitó a las 05 comunidades Kichwas (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza), entre los días del 05 al 10 de setiembre del presente año, en mérito a la invitación realizada a través del Oficio Múltiple N° 009-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, en el cual se les solicitó una asamblea general de comuneros. En dichas visitas la Entidad Promotora brindó la información necesaria sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", el proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR, del mismo modo el Viceministerio de Interculturalidad informó sobre el Derecho de Consulta Previa y el Derecho de Petición.

Por otro lado, con el propósito de garantizar el derecho a la consulta previa del pueblo indígena Kichwa a través del Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, se comunicó a las 15 Comunidades restantes que se encuentran indicadas en el Expediente Técnico (San Francisco de Buen Paso, Nuevo Oriente, Nuevo Leguizamo, Copalillo, Nueva Florida, Tutapishco, Nueva Libertad, San Francisco de Pinsha, Nueva Floresta, Vencedores de Zapote, Nueva Unión, Nuevo San Román, Nuevo San Juan, Nuevo Antioquía y Huamán Urco), sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", y el proceso de consulta previa además del derecho de petición que les asiste.

Realizada las acciones descritas, en el ejercicio del derecho de petición a un proceso de consulta en curso se recepcionaron las siguientes solicitudes:

- Con Carta S/N de fecha 9 de setiembre FECONAMNCUA, el presidente de la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, Richard

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. GUINEA
Fedatario Suplente
Rubr. N° .....
1 DIC 2013

000025

Rubio Condo, solicita que sus comunidades bases participen del proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del ACR Maijuna, adjuntando las 05 actas de asamblea de las comunidades (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Poza).

- Con fecha 16 de setiembre del presente año, el GOREL recepciona el memorial s/n de fecha 10 de setiembre del presente año de la Comunidad Campesina Tuta Pishco, en donde dan a conocer al PROCREL que su comunidad tiene poblaciones indígenas de la etnia Kichwa, de igual forma que sus actividades de extracción de recursos se encuentran desarrollándose en el interior de la propuesta de ACR Maijuna, por lo que ejercen su derecho de petición y solicitan ser incorporados dentro del proceso de consulta previa.

- Con fecha 17 de setiembre del presente, siendo las 9:20 am, el Gobierno Regional de Loreto a través del PROCREL recibió una llamada telefónica por parte del Vice Apu de la Comunidad Nativa Nueva Libertad, el señor Olmedo Baca Martínez, el cual indicó que en referencia a la información personalizada que se brindó en su comunidad sobre el establecimiento del ACR Maijuna y el proceso de Consulta Previa, y además de haber recibido el Oficio Múltiple N° 010-2013-GRL-GGR/PROCREL, de fecha 03 de setiembre del 2013, solicita al Gobierno Regional de Loreto hacer efectivo su Derecho de Petición y sean incorporadas al proceso de Consulta Previa, lo cual fue regularizado con Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO, de fecha 17 de setiembre del presente año.

- Con carta s/n de fecha 12 de setiembre, la Comunidad Nativa "Nueva Antioquia", de la etnia Kichwa, perteneciente a la jurisdicción del distrito del Napo, en el cual solicitan a la Entidad Promotora, la inclusión de su comunidad al proceso de Consulta Previa que se viene llevando para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", indicando que sienten afectados sus derechos como pueblos indígenas con el establecimiento del ACR Maijuna.

En atención a dichos pedidos, se incorpora a las siete comunidades al proceso de consulta previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, mediante Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, basados en el principio de flexibilidad, conforme el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29785.

De igual forma con fecha 27 de setiembre del año 2013, en aras de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa y a la información reunidos los representantes del pueblo indígena Kichwa y los representantes de la entidad promotora se desarrolló un taller informativo, en el cual se abordaron temas como el establecimiento de' ACR, el Proceso de Consulta Previa y las afectaciones a los derechos colectivos de esta población.

Del 09 al 11 de octubre del presente año, el equipo técnico del PROCREL conjuntamente con un representante del Viceministerio de Interculturalidad, realizaron una visita de campo para contar con información sobre el aprovechamiento de recursos naturales, en dicha visita se logró llegar al límite del área propuesta donde se constató que las comunidades hacen uso de recursos, información que sirvió de soporte para sustentar la nueva propuesta de zonificación.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
LUIS E. BORDOY PINEDO
Fedatario Suplente
Reg. N°
Fecha 11 DIC 2013

000024

Con fecha 21 y 22 de octubre del año 2013, se desarrolló la etapa de Diálogo, siendo que en atención al desarrollo de la dicha etapa, se emite el presente informe técnico legal con el propósito de evaluar el desarrollo de la siguiente etapa del proceso de consulta previa.

IV.- ANÁLISIS

Sobre la etapa de Diálogo

La etapa de diálogo está regulada en el artículo 14° de la Ley 29785, el cual señala que el diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida legislativa o administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de los funcionarios y autoridades públicas responsables de llevar a cabo el proceso de consulta.
Las opiniones expresadas en los procesos de diálogo deben quedar contenidas en un acta de consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias realizadas durante su desarrollo.

Sobre el desarrollo de la etapa de Diálogo

El proceso de diálogo intercultural se realizó los días 21 y 22 de octubre del año 2013, en el auditorio principal de la Entidad Promotora, lugar que fue acordado entre las partes, estando presentes los representantes del pueblo indígena Maijuna y Kichway los representantes de la Entidad Promotora.

Asimismo, participaron los representantes del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, como ente competente en la gestión de los recursos naturales; el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, conforme el rol de rectoría que ejerce en todas las etapas de consulta establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Consulta.

En el desarrollo de dicha etapa, con la presentación de los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa, estos solicitaron a la entidad promotora y a las instituciones invitadas, que necesitaban de un tiempo para poder conversar y dialogar con anticipación a la presentación de sus posiciones y conclusiones, por lo que fueron dejados solos por un tiempo de 30 minutos para que dialoguen y compartan sus posiciones.

Luego de transcurrido el tiempo, se retomó el diálogo entre la entidad promotora y los pueblos indígenas, las mismas que por turno manifestaron los resultados de la evaluación interna y sus conclusiones, los cuales fueron tratados con el propósito de lograr un acuerdo o consentimiento, siendo las conclusiones las siguientes:

Pueblo Indígena Maijuna

1. Están de acuerdo con los lineamientos para el establecimiento del Área de Conservación Regional.

000023

2. Necesitan proteger con el ACR los recursos naturales que les permita tener sostenibilidad en el tiempo y así puedan seguir utilizando actualmente y de igual forma para sus hijos.
3. Buscan el desarrollo de la población Maijuna, protegiendo sus territorios titulados.

Pueblo indígena Kichwa

1. Respeto a los derechos de territorio y uso de recursos naturales que el estado considere que viven del bosque, y que no tienen otra alternativa que sus recursos naturales para cubrir necesidades.
2. Claridad en el proceso de Consulta Previa, que sea con un lenguaje sencillo, y transparente.
3. Enfoque intercultural, es importante que todo el proceso incorpore un enfoque intercultural adecuado.
4. Expediente Técnico se tiene que socializar más.
5. La carretera Napo Putumayo.
6. Caso de las comunidades de Nuevo San Antonio de Lancha Poza, San Francisco de Pinsha, lo cual no implica su renuncia en el caso del Proceso de Consulta Previa para la zonificación y el Plan Maestro.
7. Impulsar el proceso de desarrollo con la Cogestión para apoyar a las comunidades para su desarrollo.
8. Reconocimiento a sus organizaciones representativas.

Recuento de conclusiones

En ese acto la Entidad Promotora manifiesta respecto de las conclusiones expuestas los siguientes puntos conforme a los artículos 14° de la Ley de Consulta Previa y artículo 20° de su reglamento, indicando que se tiene como puntos comunes, los siguientes:

1. **Respeto a los territorios ancestrales.**

La Entidad Promotora indicó que con respecto al establecimiento del Área de Conservación Regional se GARANTIZA el uso del territorio, además de garantizar el uso ancestral de subsistencia y autoconsumo para las comunidades locales asentadas en el ámbito del ACR, teniéndose previsto que la seguridad alimentaria está asegurada con el establecimiento del Área, pues son las comunidades los que tienen el privilegio de aprovechar los recursos naturales como lo venían haciendo.

2. **Reconocimiento a las org: .izaciones.**

La Entidad Promotora indicó que dentro del proceso de Consulta Previa se reconoció a las comunidades, así como a sus federaciones como organizaciones tanto Maijuna como Kichwa, siendo las comunidades kichwa incorporadas al proceso, de igual forma se indicó que este espacio no es el único para la participación activa de las organizaciones, pues aún quedan muchas espacios participativos en la gestión de Área de Conservación Regional.

7
000022

3. Participación de comunidades que no participaron en proceso de consulta.

Se indicó que las demás comunidades que no solicitaron su inclusión a través del derecho de petición para el proceso de Consulta Previa o las que no participaron del mismo serán consideradas en los demás procesos que la gestión del ACR lo permita, pues existen muchos espacios como es la elaboración del Plan Maestro, Comité de Gestión, Comité de Vigilancia Comunal, siendo así no se limita la participación a las comunidades que tienen la voluntad y la buena fe de ser parte de la cogestión del Área de Conservación Regional.

En ese acto los pueblos indígenas Maijuna y kichwa manifiestan estar de acuerdo con las garantías explicadas por la Entidad Promotora y solicitan que estos aspectos se cumplan de buena manera.

Siendo así, las partes se ponen de acuerdo que aún existen tres (3) puntos controversiales que fueron parte del diálogo fluido, el cual se trató procurando llegar a un acuerdo al día siguiente 22 de octubre, siendo los siguientes puntos:

1. Precisar qué actividades se pueden hacer tanto fuera como dentro de las ACR.
2. Carretera Napo-Putumayo ante el establecimiento del ACR.
3. Puntos estratégicos del expediente técnico (Zonificación).

Reunidos el segundo día 22 de octubre del año 2013, los representantes del pueblo indígena Maijuna y Kichwas, representantes de la Entidad Promotora, se retomó el diálogo intercultural, haciendo la entidad promotora un recuento de los temas comunes identificados por las partes.

En este acto la entidad promotora y los pueblos indígenas Maijuna y Kichwas acuerdan iniciar el diálogo sobre los tres puntos controversiales, indicados anteriormente.

Respecto al primer punto.- **Usos dentro y fuera del área: Qué se puede hacer, y no, dentro y fuera del ACR.**

La entidad promotora indicó:

Dentro del ACR:

1. Las comunidades podrán realizar el aprovechamiento de subsistencia y autoconsumo conforme a sus usos ancestrales.
2. No se puede aprovechar recursos maderables con fines comerciales.
3. Solo se permite aprovechar el recurso forestal con fines de subsistencia: canoas, casas, muebles, etc.
4. Se puede aprovechar los recursos naturales con fines comerciales bajo planes de manejo. Planes de manejo adaptativo, los cuales deben ser sencillos.

000021

5. No se pueden establecer nuevos centros poblados. El Área de Conservación regional no vulnera derechos de las comunidades. Una vez establecida no podrán haber más centros poblados dentro del ACR.
6. Se permite actividades de turismo vivencial y de aventura. Actividad que va de acuerdo a los objetivos de conservación del área.
7. Se permite el tránsito de las comunidades en sus embarcaciones tradicionales: se establecen reglas de uso y tránsito.
8. Se permite el desarrollo de infraestructura compatible con los objetivos del ACR, plan maestro y zonificación: custodia de los RRNN, garitas de vigilancia a fin de custodiar los recursos a beneficio de las comunidades.
9. No se permite el aprovechamiento de fauna silvestre amenazada por la ley vigente.

Fuera del ACR:

1. Se puede solicitar permisos forestales, concesiones, bosque local, titulación, caza y pesca comercial; porque están dentro del área de la comunidad o espacios libres entre las ACR y las comunidades, con las instituciones correspondientes. Fuera del ámbito de las ACR no es competencia del PROCREL.
2. Se pueden desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, artesanías y otras actividades productivas. Todo ello en los espacios de las comunidades y otras actividades productivas, crianza de animales menores.
3. Se ubican las comunidades; dentro del ACR no hay comunidades establecidas.
4. Se ejercen los usos ancestrales.

Con el propósito de garantizar la comprensión de las partes se volvió a revisar las láminas presentadas por la Entidad Promotora, además de ser entregado en físico.

Segundo punto: **Trocha carrozable Napo - Putumayo**

Se presentó mapa de la propuesta ACR, el cual tienen una extensión 391,039.82.ha el cual se ubica entre las cuencas de los ríos Napo y Algodón. Alrededor de esta propuesta se ubican las comunidades kichwa y Maijuna. De igual forma se resaltó la importancia de las cabeceras, donde se reproducen los alimentos de importancia para la subsistencia de las comunidades.

Se presentó la propuesta de zonificación que está en el expediente, donde se muestran 3 zonas de uso: zona de aprovechamiento directo, zona silvestre y por donde se encuentra la trocha carrozable hay una franja considerada como zona de recuperación, el cual permitirá desarrollar proyectos de construcción siempre y cuando este de acorde a los objetivos de conservación del ACR.

Se permitirá el uso tradicional que tienen las poblaciones sobre el uso de la trocha carrozable.

Tercer Punto: **Expediente técnico – Zonificación.**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autenticado
Fedatario Institucional
11 DIC 2015

Se presentó un mapa de propuesta de zonificación, respecto a la zonificación considerado en el expediente anterior, el cual se propuso la ampliación de la zona de aprovechamiento directo para garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales del pueblo Kichwa.

Zona de aprovechamiento Directo es aquella zona donde las comunidades del pueblo kichwa y las comunidades del pueblo Maijuna, pueden hacer uso de sus recursos naturales como lo venian haciendo ancestralmente

Zona de recuperación, zonas que han sido fuertemente impactadas y que requieren un tratamiento especial, reconociendo el uso ancestral que hacen las comunidades que pertenecen a pueblos indigenas en esta zona.

Zona Silvestre, zonas donde están las cabeceras de cuenca y terrazas altas, donde se reproducen los animales y se conserva el bosque, necesitando tener una protección especial para garantizar los recursos naturales.

Se indicó además que la Zona de Aprovechamiento Directo y Zona de Recuperación no restringe el uso de los recursos, pero se tienen que poner de acuerdo las comunidades kichwa y Maijuna en el manejo de estas áreas.

Finalmente de los puntos concluidos se tiene como acuerdos de la etapa de diálogo del proceso de consulta lo siguiente:

Medida	Puntos acordados	Concepto	
		Acuerdo	Desacuerdo
Propuesta de Expediente Técnico para el establecimiento	1.- Carretera Napo Putumayo	Se mantendrá la zona de la trocha carrozable como Zona de Recuperación En caso se construya la carretera se realizará un proceso de Consulta Previa conforme a las normas vigentes.	No
	2.- Zonificación	Se amplia la Zona de Aprovechamiento directo, por tanto se modifica la zonificación del Expediente Técnico.	No
	3.- Nombre del Área de Conservación Regional	Se modifica el nombre de Área de Conservación Regional Maijuna, a "Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa".	No

000019

del ACR	4.- Participación y Gestión	Los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa participaran en la gestión del ACR a través del comité de Gestión del ACR, para ello se mantendrán procesos de información con enfoque intercultural.	No

Para el presente proceso participaron los intérpretes para cada pueblo Maijuna y Kichwa, de igual forma participó un facilitador designado por el Viceministerio de Interculturalidad, el desarrollo de esta etapa se basó respetando los principios de oportunidad, buena fe e interculturalidad, pues se cumplió con realizar el proceso de forma prevista a la medida administrativa, de igual forma se respetó las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

Dejando constancia que los acuerdos antes señalados, adoptados como resultado del diálogo son de carácter obligatorio, lo cual fue incorporado en el acta de consulta.

Pudiéndose observar que el desarrollo de la etapa de diálogo fue realizado de manera participativa y enfocada en el diálogo intercultural, lo cual permitió terminar el mismo con acuerdos constituidos en garantizar el derecho colectivo de los pueblos Maijuna y Kichwa.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la etapa de diálogo del proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa ha concluido satisfactoriamente, pues el desarrollo de la etapa de diálogo cumple los lineamientos establecidos en el artículo 14° de la Ley 29785 y el artículo 20° del Reglamento de la Ley 29785, el cual fue aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2012-MC, por lo que es procedente seguir con la siguiente etapa la cual es la Etapa de Decisión.

VI. RECOMENDACIONES:

Por todas las consideraciones antes indicadas, se recomienda:

1. Incorporar los acuerdos adoptados en la Etapa de Diálogo, en el expediente técnico que sustenta el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa.
2. Remitir el Expediente Técnico con la incorporación de los acuerdos, conjuntamente con el informe de Consulta al Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad para el registro correspondiente y al Ministerio del Ambiente a través de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para la aprobación del Expediente Técnico y subsecuente seguir con los trámites

000018

correspondientes para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Federico B. Contreras Espinoza
Especialista Legal
Unidad Técnico Legal

Visto el informe que antecede, y encontrándome conforme en todos los extremos, esta Jefatura hace suyo para que continúe los trámites pertinentes.

Teresa del Pilar Rojas Bicerra
Jefe (e) Unidad Técnica Legal

C.c.
Archivo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LORETO
Dirección Ambiental
LUIS S. BORJAS PINEDO
Fedatario Institucional
Reg. N° ..... Folio ..... 1 DIC 2015

Belén, 20 de setiembre de 2013.

OFICIO N° 745 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Romeo Ruiz Góngora
Representante
Comunidad de Tuta Pishco
Presente.-

Asunto : Proceso Consulta Previa
Ref.: Carta S/N de fecha 10 de setiembre de 2013.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Gobierno Regional a través del Programa de Conservación, gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, de igual forma viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora.

En ese sentido, con el documento de la referencia en el cual la Comunidad Campesina de Tuta Pishco, perteneciente a la etnia Kichwa, ejerce su Derecho de Petición amparado en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por lo que siendo su solicitud formulada fuera de los plazos establecidos por Ley, sin embargo en base al principio de flexibilidad el cual ampara garantizar los derechos de las poblaciones indígenas, y en mérito al Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-PBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, se ha decidido incorporar a la Comunidad Campesina de Tuta Pishco, al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, en la etapa en que se encuentre el actual proceso, por lo que esta entidad promotora le comunicará con el debido tiempo las siguientes actividades que se realizarán para la culminación del presente proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Recibido
26 de Setiembre 2013
Hora: 6.30 p.m.
DNI-40529426
Romeo Ruiz Góngora

Belén, 20 de setiembre de 2013.

OFICIO N° 733 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Elisban Siquihua Jipa
Apu
Comunidad Nativa Nueva Libertad

Asunto : Consulta Previa
Ref.: Oficio N° 003-2013-COM NVA LIB/RIO NAPO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Gobierno Regional a través del Programa de Conservación, gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, de igual forma viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora.

En ese sentido, con el documento de la referencia en el cual la Comunidad Nativa Nueva Libertad, perteneciente a la etnia Kichwa, ejerce su Derecho de Petición amparado en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por lo que siendo su solicitud formulada fuera de los plazos establecidos por Ley, sin embargo en base al principio de flexibilidad el cual ampara garantizar los derechos de las poblaciones indígenas, y en mérito al Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, se ha decidido incorporar a la Comunidad Nativa Nueva Libertad al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna" en la etapa en que se encuentre el actual proceso, por lo que esta entidad promotora le comunicará con el debido tiempo las siguientes actividades que se realizaran para la culminación del presente proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Recibido
Elisban Siquihua Jipa
D 53041189
20-09-2013

Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñónez km 1.5 Iquitos/Peru
Teléfono: (065) 60-7250 - Telefax: (065) 60-7251
Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto

00015

Belén, 20 de setiembre de 2013.

OFICIO N° 234 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señora:
Marlene Noa Sando
Vice Apu
Comunidad Nativa Nueva Anticquia

Asunto : Proceso Consulta Previa
Ref.: Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2013.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Gobierno Regional a través del Programa de Conservación, gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, de igual forma viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora.

En ese sentido, con el documento de la referencia en el cual la Comunidad Nativa Nueva Antioquia, perteneciente a la etnia Kichwa, ejerce su Derecho de Petición amparado en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previo a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por la que siendo su solicitud formulada fuera de los plazos establecidos por Ley, sin embargo en base al principio de flexibilidad el cual ampara garantizar los derechos de las poblaciones indígenas, y en mérito al Informe Técnico Legal N° 023-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, se ha decidido incorporar a la Comunidad Nativa Nueva Antioquia al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", en la etapa en que se encuentre el actual proceso, por lo que esta entidad promotora le comunicará con el debido tiempo las siguientes actividades que se realizaran para la culminación del presente proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Recibido
Marlene Noa Sanda
D.N.I 05311345
Vice APU
20-09-2013

Belén, 20 de setiembre de 2013.

OFICIO N° 737 - 2013-GRL-GGR/PROCREL

Señor:
Richard Rubio Condo
Presidente
FECONAMNCUA
Presente.-

Asunto : Proceso Consulta Previa
Ref.: Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2013.

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que el Gobierno Regional a través del Programa de Conservación, gestión y Usos Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, es el espacio regional que vela por la gestión y administración de nuestras Áreas de Conservación Regional en el Departamento de Loreto, de igual forma viene llevando a cabo el Proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional Maijuna, cumpliendo la función de Entidad Promotora.

En ese sentido, con el documento de la referencia en el cual la Federación de Comunidades Nativas, del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, comunidades bases pertenecientes a la etnia Kichwa, ejerce su Derecho de Petición amparado en el artículo 9° de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas reconocido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el cual solicita la incorporación de 05 comunidades nativas base (Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, y San Antonio de Lancha Paza), por lo que la solicitud formulada se encuentra fuera de los plazos establecidos por Ley, sin embargo en base al principio de flexibilidad el cual ampara garantizar los derechos de las poblaciones indígenas, y en mérito al Informe Técnico Legal N° 023-2013–GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 20 de setiembre del 2013, se ha decidido incorporar a las Comunidades Nativas Nueva Argelia – Anexo Cruz de Plata, Morón Isla, Puerto Arica, Nuevo San Roque, al proceso de Consulta Previa para el establecimiento del Área de Conservación Regional "Maijuna", en la etapa en que se encuentre el actual proceso, por lo que esta entidad promotora le comunicará con el debido tiempo las siguientes actividades que se realizaran para la culminación del presente proceso.

Es preciso indicar que la Comunidad Nativa San Antonio de Lancha Paza, ha indicado en su acta de asamblea su manifestación de voluntad, de no participar del proceso de Consulta Previa, por lo que esta manifestación debe ser respetada.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Federación ... 04 OCT 2013

Rubio
23/09/2013

FECONAMNCUA
RICHARD RUBIO CONDO
DNI/OSD 21147...
PRESIDENTE DE FECONAMNCUA

V°B°

OTROS

Lima, 17 de mayo de 2013

13073

OFICIO N°079 -2013 -VMI/MC

Señor
Yván Vásquez Valera
Presidente Regional de Loreto
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

Asunto: Intérpretes y Facilitadores del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, expresarle que en virtud del Acta de Reunión y de Acuerdos suscrita el 12 de mayo de 2013 en la sede del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica del Gobierno Regional de Loreto (PROCREL) respecto al proceso de consulta previa de la propuesta de Área de Conservación Regional Maijuna, indicamos lo siguiente:

1. Respecto a los facilitadores, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa establece que la entidad promotora es la responsable de convocar a los facilitadores y/o facilitadoras previa coordinación con los o las representantes del o de los pueblos indígenas. Asimismo, dicho artículo señala que el Viceministerio de Interculturalidad dictará políticas orientadas a promover la debida capacitación de facilitadores; y que estos deben estar registrados obligatoriamente en el Registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.

   En ese sentido, en tanto dicho registro viene siendo elaborado, y considerando que la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa establece que dicha obligación entrará en vigencia progresivamente y, que en tanto, los facilitadores serán propuestos por el Viceministerio de Interculturalidad, deseamos poner a su disposición un equipo técnico de facilitadores para el desarrollo del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

2. El Viceministerio de Interculturalidad organizará una reunión de capacitación con los intérpretes seleccionados, la cual se llevará a cabo el día 20 del presente mes, de manera simultánea al desarrollo de las reuniones preparatorias para la elaboración del Plan de Consulta.

000011

PCV/Alamdo

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Paulo César Vilca Arpasi
Viceministro de Interculturalidad (e)

Cc: Señor Jack E. Flores Bardales
Director Ejecutivo PROCREL
Gobierno Regional de Loreto

PCVA/amdn

000010

13093

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

13093

HOJA DE SALIDO DE LA UNIDAD GENERAL

GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

OFICINA DE COORDINACIÓN, INTERPRETES Y FACILITADORES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA SEGÚN LA LEY DE ACR. SEGUNA

Nº ____ FOLIOS ____ FECHA: ____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ____

ASUNTO: ____

PROVEIDO: ____

DIRECTIVO	INDICE	FECHA	FOLIOS	INIC. REC.	V°B°

INDICACIONES : (Clave)

1.) APROBACION	8.) POR CORRESPONDER	15.) ARCHIVAR
2.) ATENCION	9.) COORDINAR	16.) VER OBSERV.
3) SU CONOCIMIENTO	10.) ASISTIR	17.) SEGUN SOLIC.
4.) OPINION	11.) SACAR COPIA	18.) PROY. RESOL.
5.) INFORMS	12.) VERIFICAR	19.) DEVOLVER
6.) DAR EJECUCION	13.) DISTRIBUIR	20.) AGRADECER
7.) PROPONER ACCION	14.) ACOMP. ANTECED	21.) ACCION INMED.

OBSERVACIONES: ____

1) USE CODIGO 2) USE CLAVE 3) USE INICIALES

Abogado Federico Cardenas: para que lo revise y firme. Adjunto doc. a expedir. Rosario 31/05/13

Recibido: 31/05/13 03:59 p.m.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Administrativo
FOLIO
Fedatario Asistente
Hora N° ____
1 DIC 2013

000009

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Una buena señal y muestra de compromiso

DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA DECISIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE PUNO Y LORETO DE REALIZAR PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

Nota de Prensa Nº095/OCII/DP/2013

◦ *Se consultará a los pueblos indígenas Quechua y Maijuna, respectivamente.*

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega, saludó la decisión de los Gobiernos Regionales de Puno y Loreto de llevar adelante los procesos de consulta previa de las medidas administrativas que aprueban el proyecto minero Chiquitosa en Puno y el Área de Conservación Regional Maijuna en Loreto. "Es una buena señal que demuestra el compromiso de los Gobiernos Regionales en la implementación del derecho a la consulta previa", precisó.

Por su parte, la Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, Alicia Abanto Cabanillas, señaló que estos procesos de consulta son una oportunidad para que los pueblos indígenas Maijuna de Loreto y Quechuas de las comunidades de Trapiche y Cajón Huyo en Puno puedan participar e influir en las decisiones sobre su propio desarrollo y bienestar. "Nos toca a todos los funcionarios del Estado garantizar que cada pueblo del ande y la amazonía sienta que va a ser oído y que se tomarán decisiones valorando sus puntos de vista", indicó.

La funcionaria precisó que la Defensoría del Pueblo supervisará que ambos procesos respeten el ordenamiento jurídico nacional e internacional. "Corresponde a los Gobiernos Regionales de Puno y Loreto garantizar que se lleve a cabo un verdadero proceso de diálogo intercultural y que el intercambio de propuestas y pareces se haga de manera respetuosa a fin de propiciar la generación de acuerdos con los representantes de dichos pueblos indígenas", manifestó.

La Defensoría del Pueblo recordó que "si bien cada entidad del Estado debe identificarlos pueblos indígenas que serán sujetos a consulta previa, como los han hecho correctamente estos dos Gobiernos Regionales, es muy importante que el Ministerio de Cultura cumpla con su obligación legal de publicar la base de datos de pueblos indígenas pues, de no hacerlo, estaría omitiendo cumplir con sus funciones".

Lima, 16 de mayo del 2013.

Oficina de Prensa e Imagen Institucional
Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo

Iquitos, 17 de mayo de 2013.

3647

OFICIO Nº 0295 -2013-DP/OD-LORETO

13051

Señor:
Iván Vásquez Valera
Presidente Regional de Loreto
Presente.-

Asunto: Proceso de consulta previa del ACR Maijuna.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludar la decisión por el compromiso de su Gobierno Regional con desarrollar el proceso de consulta previa, libre e informada sobre la propuesta del Área de Conservación Regional – ACR Maijuna, a través del Programa de Conservación Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en la Región Loreto – PROCREL.

La Defensoría del Pueblo, es un órgano constitucional autónomo del Estado, que tiene por mandato defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. De acuerdo a lo prescrito en los artículos 161 º y 162° del texto Constitucional, en concordancia con la ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Es así, que el día de hoy, por medio de la nota de prensa Nº095/OCII/DP/2013 nuestra institución señala que realizaremos un rol de supervisión para que este proceso se realice de forma que respete tanto las normas nacionales como internacionales. (Ver Notas de Prensa adjuntas.)

Finalmente, señalamos que la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas es un derecho fundamental dirigido precisamente a que estos pueblos participen de la en todas las etapas de formulación de políticas o medidas legislativas – administrativas susceptibles de afectarles directamente. Y, asimismo, es obligación de parte de todas las entidades del Estado con competencia para realizar dichas medidas desarrollar el proceso de consulta.

Sin otro particular, agradecemos la atención que la presente comunicación le merece.

Atentamente,

Lisbeth Castro Rodríguez
Jefa de la Oficina Defensorial Loreto
Defensoría del Pueblo

000007

13051

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

13051 10:52:10 27 May 2013

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

Dirección del Pueblo

Nº ..... EXP. ..... OFICIO 0233-2013-GOREL-LORETO PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL ACR MAIJUNA HORA ..... FECHA .....

NOMBRE O RAZON SOCIAL .....

ASUNTO .....

PRESIDENCIA EJECUTIVA

28 MAY 2013

545

FIRMA ..... HORA .....

DESTINO	INDICE	FECHA	FOLIOS	INIC. REG.	Vº Bº

DIRECCION EJECUTIVA DE LORETO
DIRECCION TECNICA ROCREL

PROVEIDO Nº 4TL / 46ACIZ

PARA: Su conocimiento

FECHA: 28/05/13

Recibí conforme
28/05/13
10:36 a.m.

Abog. Federico continuar con el tramite y hacer en cuenta a despacho en el proceso.
31/05/13
016

000006

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL LORETO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

REGISTRO N° 3649 FECHA 27.05.2013

ASIGNADO A: PROCREL GRRNGMA

ELEMENTOS DE ACCION:

1. Archivar
2. Asistir en Representación del Presidente.
3. Conocimiento y demás fines.
4. Disponer las Acciones Correspondientes Para su Atención.
5. Evaluación y Opinión.
6. Implementar Recomendaciones.
7. Para Agenda Presidencial.
8. Para su Evaluación y Opinión Legal
9. Para su Evaluación y Opinión Presupuestal.
10. Para su Revisión y V° B°.
11. Por Correspondencia.
12. Procesar la Solicitud.
13. Proyectar R.E.R.
14. Proyectar Respuesta
15. Su Atención de acuerdo a Disponibilidad.

OBSERV.:

V°B°

FIRMA

Gobierno Regional de Loreto Dirección Ejecutiva PROCREL V°B°

Gobierno Regional de Loreto Dirección General PROCREL V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Comisión Ambiental

1 DIC 2013

000005

llevarse a cabo con la responsable del equipo de consulta del Viceministerio de Interculturalidad, Angela Acevedo Huertas (aacevedo@mcultura.gob.pe) y/o con la especialista Andrea Dominguez Noriega (consultaprevia10@mcultura.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Pablo César Vilca Arpasi
Viceministro de Interculturalidad

CC.: JACK E. FLORES BARDALES
Director Ejecutivo PROCREL
Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Documento Autoridad
Folio Nro. 1 / 01 / 2014

000004

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL LORETO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

REGISTRO N°: ..... FECHA: 14/06/2015

ASIGNADO A: PRESIDENCIA

ELEMENTOS DE ACCION:

1. Archivar
2. Asistir en Representación del Presidente.
3. Coordinamos y demás Fines.
4. Disponer las Acciones Correspondientes Para su Atención.
5. Evaluación y Opinión.
6. Implementar Recomendaciones.
7. Para Agenda Presidencial.
8. Para su Evaluación y Opinión Legal
9. Para su Evaluación y Opinión Presupuestal
10. Para su Revisión y V° B°.
11. Por Correspondencia.
12. Procesar lo Solicitado.
13. Proyectar R.E.R.
14. Proyectar Respuesta
15. Su Atención de acuerdo a Disponibilidad.

OBSERV.: .....

V°B°

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
V°B°
11 DIC 2015

000003

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

14477

HOJA DE ESTUDIO DE EXPEDIENTE GENERAL

DESTINO	INDICE	FECHA	FOLIOS	INIC. REG.	V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROCREL

200002

Lima, 07 de junio de 2013

14477

OFICIO N° 173-2013 -VMI/MC

Señor
YVÁN VÁSQUEZ VALERA
Presidente Regional de Loreto
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

Asunto: Asistencia técnica y apoyo en el proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, expresarle que en el marco de nuestras funciones el Viceministerio de Interculturalidad viene brindando asistencia técnica al Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica del Gobierno Regional de Loreto (PROCREL) en el desarrollo del proceso de consulta previa de la propuesta del Área de Conservación Regional Maijuna (ACR Maijuna), en los siguientes rubros:

1. Apoyo en la elaboración de la cartilla informativa sobre la propuesta de ACR Maijuna, incluyendo el mapa de la referida área.
2. Apoyo con intérpretes para la traducción a la lengua Maijuna de la cartilla informativa, de entrevistas a los representantes del PROCREL y del taller informativo.
3. Participación del equipo técnico del Viceministerio de Interculturalidad en el taller informativo del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.
4. Participación del equipo de facilitadores del Viceministerio de Interculturalidad en el taller informativo y la etapa de diálogo del proceso de consulta previa de la propuesta de ACR Maijuna.

En ese sentido, el equipo técnico del Viceministerio de Interculturalidad estará viajando el día viernes 14 de junio de 2013 a la ciudad de Iquitos con la finalidad de sostener una reunión con el equipo del PROCREL para coordinar el desarrollo del taller informativo del proceso de consulta previa de la propuesta del ACR Maijuna.

Por último, cabe señalar que el Viceministerio de Interculturalidad como ente rector de los procesos de consulta previa que desarrollen los gobiernos regionales y locales, así como en el marco de sus funciones, estará a su disposición para realizar las acciones y coordinaciones que considere necesarias con la finalidad de continuar apoyándolos en la implementación del derecho a la consulta previa. Para tal fin, las coordinaciones podrán